

**federico bravo morata**

# **la república y el ejército**

SUMARIO. 1-Nadie ofende al Ejército. 2-El triunfo republicano no es discutible. 3-La "doctrina Ayala". 4-Qué es el Ejército. 5-La crocefalia en el Ejército. 6-El concepto de héroes. 7-El hombre de la reforma militar. 8-Don Manuel Azaña no era un monstruo. 9-La figura del Jefe del Estado. 10-Falta un preámbulo a los preámbulos. 11-La disolución del Somatén. 12-Los capitanes generales. 13-La República, el Ejército y el Clero. 14-Las Ordenes Militares. 15-La Guardia Civil de la República. 16-Sabor y estribor de la Guardia Civil. 17-La reserva y el retiro. 18-Los colores de la bandera. 19-El contingente republicano. 20-El otro error de Azaña.- 21-La adulación al Ejército. 22-Gil Robles designa y cesa generales. 23-El caballo de Troya: Franco. 24-Las ideas de Gil Robles. 25-El caso del general López Gchoa. 26-Combinación de mandos del Frente Popular. 27-La confianza suicida. 28-El caso del general Sanjurjo. 29-El caso del general Mola. 30-El alzamiento es militar. 31-El alzamiento, ¿fascista?, ¿republicano?. APÉNDICES. 1-

# LA REPÚBLICA Y EL EJÉRCITO

Federico Bravo Morata



# INDICE

1.- Nadie ofende al Ejército.....	7
2.- El triunfo republicano no es discutible .....	10
3.- La «doctrina Ayala».....	13
4.- Qué es el Ejército .....	16
5.- Macrocefalia en el Ejército.....	19
6.-El concepto de héroe.....	24
7.- El hombre de la reforma militar.....	27
8.- Don Manuel Azaña no era un monstruo.....	30
9.- La figura de Jefe del Estado .....	35
10.- Falta un preámbulo a los preámbulos .....	38
11.- La disolución del Somatén .....	41
12.-Los capitanes generales.....	44
13.- La República, el Ejército y el Clero .....	47
14.- Las Órdenes militares .....	50
15 La Guardia Civil de la República.....	54
16.- Babor y estribor de la Guardia Civil .....	58
17.- La reserva y el retiro .....	63
18.- Los colores de la bandera .....	67
19.- El contingente republicano.....	71
20.- El «otro» error de Azaña.....	76
21.- La adulación al Ejército .....	80
22.- Gil Robles designa y cesa generales .....	84
23.- El caballo de Troya: Franco .....	88
24.- Las ideas de Gil Robles .....	92
25.- El caso del general López Ochoa .....	97
26.- Combinación de mandos del Frente Popular.....	103
27.- La confianza suicida .....	108
28.- El caso del general Sanjurjo .....	113
29.- El caso del general Mola .....	118
30.- El alzamiento es militar .....	122
31.- El alzamiento, ¿fascista o republicano? .....	126
APÉNDICES .....	133
1.- Artículo de Ramón Pérez, de Ayala en marzo de 1917 relativo a la actitud política del Ejército. ....	134
2.- Fragmentos del artículo de Ramón Pérez de Ayala, relacionado con el Ejército a raíz de la revolución de 1917, publicado en La Nación, de Buenos Aires, en abril de 1918.....	137
3.- Comunicación secretísima remitida por el odontólogo Florestán Aguilar, amigo personal de Alfonso XIII, a éste,.....	141
5.- Nota informativa -facilitada por el grupo republicano (Comité Revolucionario) el 13 de abril de 1931.....	143

6.-Decreto de la Presidencia Provisional del Gobierno republicano de 15 de abril de 1931, disolviendo el Cuerpo de Somatenes Armados. (Gaceta del 16-4-1931, pdg. 991).....	144
7.- Decreto sobre promesa de fidelidad a la República en el Ejército (22-4-1931, Gaceta del 23-4-1931).....	145
8.- Decreto concediendo el pase a la reserva a los generales y el retiro a los jefes y oficiales. 25-4-1931. ....	148
9.- Decreto anulando la convocatoria para exámenes de ingreso en la Academia General Militar. 25-4-1931. ....	152
10.- Decreto adoptando la bandera tricolor: Encarnado, amarillo y morado. 27-4-1931.....	153
11.- Decreto suprimiendo las Órdenes Militares. 29-4-1931. ....	156
12.- Decreto de 4-5-1931 sobre provisión de destinos en el Ejército. ....	157
(Gaceta del 5-5-1931, páginas 535 y 536).....	157
13.- Decreto del 15-5-1931 sobre retiro de jefes y oficiales del Cuerpo de Alabarderos.....	160
14.- Decreto de 18-5-1931 sobre ascensos por elección. ....	161
15.- Decreto de 25-5-1931. sobre reorganización general del Ejército. ....	162
16.- Decreto de 28-5-1931 concediendo el pase a la reserva a los generales que se cita. ....	169
17.- Decreto del 3-6-1931., reorganizando el Ejército de Marruecos.....	172
18.- Decreto del 3 de junio de 1931.), sobre clasificación de los ascensos en campaña.....	174
19.- Decreto de 16-6-1931., estructurando 8 Divisiones orgánicas que sustituyen a las Capitanías Generales de Región. ....	176
20.- Decreto de 16-6-1931., suprimiendo las dignidades de capitán general y teniente general. ....	182
21.- Decreto de 18-6-1931.), suprimiendo las categorías de Consejero togado. Intendente del Ejército, Interventor General del Ejército, etc.....	183
22.- Decreto de 26-6-1931., creando el Cuerpo General de Aviación.....	185
23.- Ley de 21-10-1931, sobre devengo de haberes a través del Ministerio de Hacienda.....	191
24.- Fragmentos del discurso del ministro de la Guerra del Gobierno republicano, Manuel Azaña, a las Cortes, en marzo de 1932.....	193
25.- Decreto de 11-3-1932, sobre situaciones en el Ejército. ....	197
26.- Ley de 5-7-1932, disolviendo el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.....	201
27.- Fragmento del discurso del ministro de la Guerra de la República, Manuel Azaña, a los jefes y oficiales de Valladolid, el 14 de noviembre de 1932.....	202
28.- Decreto de 5-1-1933.), sobre situaciones en el Ejército.....	203
29.- Decreto de 21-1-1933.) separando definitivamente del servicio a los jefes y oficiales que se relaciona:.....	207
30.- Decreto de 28-1-1933 declarando válidos los empleos por méritos de guerra de los generales jefes que se cita.....	208
31.- Decreto de 16-1-1934 rectificando el de 5-1-1933, sobre situación de disponibilidad. ....	211
32.- Decreto de 1-10-1934 sobre rehabilitación de antigüedad de los empleos de generales, jefes y oficiales ascendidos por méritos de guerra.....	212
33.- Órdenes Circulares del 27-11-1934 concediendo el reingreso en el Ejército a	

los tenientes generales monárquicos .....	216
34.- Decreto de 5-11-1934, autorizando la creación de una División rápida motorizada.....	218
35.- Decretos de 28-11-1934 autorizando, a título excepcional, el ascenso a tenientes generales de los de División, López Ochoa y Batet.....	220
36.- Decreto de 4-12-1934 concediendo al general Franco la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar. ....	222
37.- Decreto de 17 de mayo de 1935, nombrando a Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Mayor Central. ....	223
38.- Decreto de 24 de mayo de 1935 rectificando lo dispuesto sobre el pase a la reserva de los generales.....	224
39.- Decreto de 31 de mayo de 1935, rectificando lo dispuesto sobre situaciones A y B .....	225
40.- Decreto de 31-5-1935.) creando una Comandancia Militar con una Brigada independiente mixta de Montaña en Asturias.....	227
41.- Ley reestructurando el Consejo Superior de Guerra, 31-5-1935. ....	229
42.- Orden Circular del 10-6-1935, sustituyendo al general López Ochoa por el general Goded en el Tribunal revisor de los fallos de los Tribunales de Honor del Ejército. ....	231
43.- Decreto de 25-6-1935.) devolviendo a los Regimientos sus nombres tradicionales.....	232
44.- Orden Circular de 18-7-1935 confirmando empleos por méritos de guerra a generales y coroneles que se citan.....	235
45.- Decreto de 7-9-1935 sobre situaciones en el Ejército.....	238
46.- Nuevas plantillas en el Arma de Aviación. (Gaceta núm. 257, de 14-9-1935, pág. 2.097).....	247
47.- Decreto de 23-10-1935 sobre reorganización del Cuerpo de Suboficiales. ....	248
48.- Decreto de 31-10-1935 sobre organización de las Academias Militares. ....	250
49.- Decreto de 14-11-1935 reorganizando el Ministerio de la Guerra. ....	252
50.- Nota oficial del Gobierno republicano, el 16 de marzo de 1936, desmintiendo los rumores de una conspiración militar. ....	255
51.- Instrucciones reservadas del general Mola, director del alzamiento de julio de 1936. (25-5-1936 y 561936). ....	256

*Los militares se hallan, con respecto a los demás ciudadanos, en una situación legal privilegiada. El privilegio que se les ha concedido —que les han concedido los demás ciudadanos, esto no debe olvidarse— es el monopolio de la fuerza física: el uso de armas. Este privilegio acarrea necesariamente una pérdida: la de la libertad política; porque la libertad acompañada de la fuerza es libertad unilateral, puesto que es coacción, es tiranía para con los demás. La libertad política del Ejército valdría tanto como la pérdida absoluta de la libertad para el resto de la nación; sería el pretorianismo, obligado prólogo de la anarquía.*

**RAMÓN PÉREZ DE AYALA**

## 1.- Nadie ofende al Ejército

La postura tradicional de la derecha española, cuando los vientos electorales no le son propicios, es la de apoyarse en el Ejército. Para ello ha de hacer todo lo posible hasta que el Ejército empiece a sentir que sucede exactamente al revés: esto es, que es el Ejército quien se siente apoyado por la derecha. La verdad es que durante el tiempo de la gobernación republicana de izquierdas, al Ejército no le hace falta ninguna clase de apoyaturas.

Nadie ofende, ni menoscaba, ni menosprecia, ni agrede al Ejército en el período de la República de izquierdas. ¿Cómo ha de ser si la República se siente desde los primeros momentos de su andadura amparada precisamente por buena parte del Ejército? Véanse con detenimiento los números 15 y 16 dedicados al estudio de la Guardia Civil. En el Ejército hay generales, jefes, oficiales, subalternos y soldados absolutamente republicanos. La República no es contra el Ejército.

El hecho de que un régimen nuevo encuentre máculas en uno de los más importantes estamentos del país y procure corregirlos no significa que el estamento todo haya de darse por agredido, menospreciado u ofendido. Si así fuera todo, difícil tarea tendrían los gobernantes que quisieran hacer de su pueblo un pueblo mejor, porque siempre tendrían que cercenar o cauterizar zonas de la vida nacional y tales zonas andarían siempre en la reacción de darse por asaltadas y ofendidas.

Yo estoy en condiciones de decir, por ejemplo, que el médico del pueblo X es un perfecto inútil, o que los médicos del sanatorio Z cobran unos sueldos excesivos, o que el dentista que atendió a un sobrino mío es bastante bruto; y tengo derecho a decirlo porque ese es mi criterio y, aun al precio de equivocarme, mi derecho es decirlo, si así lo pienso; pero con eso, ¡qué duda cabe de que no he ofendido a «los médicos» en general! La República no ofende al Ejército por reformar —republicanizar— el Ejército.

Si a uno cualquiera de los numerosos militares profesionales acogidos a la *ley Azaña*, retirados a casa con el sueldo íntegro, acoplados acto seguido a uno cualquiera de los grupos conspiradores, se le pregunta qué prefiere, si la Dictadura del general Primo de Rivera o la República de izquierdas, optará sin vacilar por la Dictadura. Cuando les llegó la ocasión de demostrar estos sentimientos, así lo hicieron: sublevación de agosto de 1932, sublevación de julio de 1936. Y, sin embargo, poco en favor del Ejército, de la pureza del Ejército, del prestigio del Ejército hizo el régimen del general Primo de Rivera. El hilván entre el Ejército y la Dictadura podemos verlo en otro apartado de este libro. Y a propósito de esto, es curioso reproducir aquí un párrafo del informe del capitán defensor Domingo en el juicio contra el capitán Sediles, sublevado contra la Monarquía en diciembre de 1930:

«Rebelión militar —dice— es alzarse en armas contra la Constitución del Estado, contra el Rey, los Cuerpos Colegisladores y contra el Gobierno legítimo. El 13 de septiembre<sup>1</sup> se cometió este delito. España llevaba ocho años viviendo sin Parlamento, sin Gobierno legítimo, sin libertades públicas y con la constante vejación de llamar a los españoles no conformistas escoria de la raza, hijos espúreos y malos ciudadanos.»

Párrafo que nos lleva a otro digno de ser reproducido aquí:

«El maná de los ascensos ha sido la principal causa del desprestigio de nuestro Ejército, así como el acentuado favoritismo de los ascendidos, que con el nuevo galón recibían la impunidad ante los desastres que producía su ineptitud. Los ascensos han borrado, dentro de la familia militar, el sentimiento de justicia, y en aquellas reservas en las cuales las Ordenanzas señalan castigo y degradación, veíamos levantarse unas estrellas sobre el apellido de turno. Los jefes de Columnas y Regimientos tapaban sus calamidades, las pérdidas de vidas y de material porque así esperaban el buen informe de sus jefes.» «De no haberse llegado a la terrible y abusiva inmoralidad de los ascensos a plazo fijo, que ponían la salud del Ejército en manos incompetentes, ni habrían surgido los desastres marroquíes, ni habríamos llegado a tener esos generales de privilegio y como de casta superior, que al soplo de las influencias de sus apellidos se creen dioses y nos hacen sufrir incultas y degeneradas dictaduras.»

¿Se trata de una *separata* de un manifiesto subversivo de los comunistas en 1935? ¿Es un conjunto de afirmaciones correspondientes a un discurso de un anarquista catalán de los años veinte? ¿Por casualidad han sido extraídos estos párrafos de un editorial de «El Socialista», o de «Mundo Obrero»? No; figuran tales afirmaciones en «Hojas Libres», periódico antidictatorial, publicado por los artilleros españoles en Francia. Es decir, es el pensamiento de una copiosa parte del propio Ejército español sobre otra parte no menos copiosa del mismo Ejército. Se publica todo esto en 1927 y la República es proclamada en abril de 1931, de manera que cuando se da comienzo a las reformas militares de Azaña, lo que en «Hojas Libres» denuncian los artilleros no sólo no se ha resuelto en absoluto, sino que se ha agravado. ¿Lo ha agravado, por ventura, un gabinete republicano? No, sino el mismo dictador, esto es, un general. Y lo ha hecho así:

«Todos los jefes y oficiales de la escala activa del Arma de Artillería se considerarán provisionalmente paisanos, a partir de la publicación de este Real Decreto en la *Gaceta de Madrid*<sup>2</sup>, sin derecho a haber activo ni pasivo alguno, al uso del uniforme ni carnet militar, mientras no sean de nuevo rein-

---

<sup>1</sup> El 13 de septiembre de 1923 es la fecha del levantamiento de) capitán general de Cataluña, Primo de Rivera, y del comienzo de su dictadura militar.

<sup>2</sup> Decreto de 18-2-1929, *Gaceta* del 19-2-1929.



tegrados al Ejército». Para el reingreso, los expulsados habrán de prestar «el juramento de fidelidad y obediencia al Gobierno actual, contra el que se han producido sediciosamente».

Un general, que se ha hecho cargo del poder mediante un golpe de Estado, disuelve el Cuerpo de Artillería y fuerza a que los que deseen reingresar hayan de prestar juramento de fidelidad y obediencia no ya al Rey, no ya a la Monarquía, no ya al Estado, sino «al Gobierno», caso nuevo en la historia de España y seguramente nuevo también, con la excepción de algún cuartelazo hispano-americano, en el mundo entero.

Se invita al lector a que repase meticulosamente las disposiciones que se insertan en los apéndices de este libro, mediante las cuales el presidente-ministro Azaña «ofende, agrede y aniquila» al Ejército. No encontrará nada que sea tan ofensivo, agresivo y aniquilador como este Real Decreto que redacta Primo de Rivera —un general— y firma el Rey —comandante general del Ejército—. No encontrará nada parecido a esto y sí, en cambio, el deseo de depurar, perfeccionar y «ajustar» el Ejército a las necesidades y posibilidades del nuevo país llamado República Española -

Nadie desea ofender al Ejército. Nadie tiene el menor interés en ofender al Ejército. Este es un argumento irrefutable. El Ejército es —o debe ser— pueblo, y, a su vez, el pueblo es —o debe ser— Ejército, porque es en las ocasiones de guerra cuando el Ejército adquiere su auténtica grandeza y su razón de ser; pero en la guerra, ejército somos todos. De manera que nadie del pueblo va a ofender al Ejército como nadie que no esté loco tirará piedras contra su propio tejado. El militar profesional tiene una madre, una novia, una esposa, un hijo, un hermano que no son militares, pero son pueblo. ¿A qué estar buscando siempre modos clasistas encastillando al Ejército en vitrinas que no le corresponden y que, además, no necesita? Si una parte del Ejército se despega de su función de pueblo en armas o de pueblo técnicamente preparado para la guerra, entonces no es necesario que nadie le ofenda: se ofende a sí mismo, porque falta a su más genuina lealtad al faltar a la confianza que la otra parte de pueblo, la «de paisano», ha puesto en él.

Eso sí: con harta frecuencia, la derecha, fracasada, desbordada o desorientada, y, sobre todo, sin argumentos rotundos para vencer en una lid electoral, dice que al Ejército le ha ofendido la izquierda. Pero la derecha —y el Ejército— saben que eso no es verdad.

## **2.- El triunfo republicano no es discutible**

Se ha especulado mucho, sobre todo a partir de la terminación de la guerra civil, con el triunfo republicano en las elecciones municipales del 12 de abril de 1931. Estas especulaciones carecen de base. Si el triunfo republicano fuera discutible, lo habría sido también, automáticamente, la proclamación de la República, y, por supuesto, lo habrían sido también las reformas militares. Si cojea el triunfo, cojea la instalación del régimen nuevo, y ya con dos cojeras la política militar republicana se cae y se rompe. Pero si resulta que tal triunfo existió, la proclamación resulta justa y la reforma militar es la adecuada. Se trata, pues, de demostrar si los republicanos triunfaron o no el domingo 12 de abril de 1931.

El hecho de que sean elecciones municipales ha sido esgrimido como si la voluntad popular tuviera que ser canalizada a través de los cauces que interesan al poder establecido. El pueblo elige alcaldes republicanos en su mayoría y eso ya dice algo. ¿Qué más da que la primera ocasión que se da a los españoles de manifestar su voluntad, tras la Dictadura, sea mediante la elección de alcaldes o la elección de diputados? Por si esto no fuera suficiente, las elecciones constituyentes celebradas dos meses más tarde arrojan un triunfo republicano sorprendentemente mayor, hasta el extremo de que las nuevas Cortes tienen un sólo diputado monárquico declarado y dos docenas de monárquicos encubiertos.

La claridad en el resultado de las elecciones de abril de 1931 es, por todo ello, trascendente. Si las elecciones valen, vale la proclamación de la República y vale, claro está, la política militar republicana. No se cambia de régimen para continuar con lo que era consustancial al régimen anterior y totalmente ajeno al régimen recién implantado.

El valor de las elecciones municipales podemos deducirlo de esto:

1. Capitales de provincia que han votado más concejales republicanos que monárquicos

Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Sevilla, La Coruña, Bilbao, San Sebastián, Alicante, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Castellón, Albacete, Lérida, Murcia, Huesca, Logroño, Salamanca, León, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Jaén, Pontevedra, Falencia, Orense, Huelva, Toledo, Ciudad Real, Almería, Guadalajara, Gerona, Teruel, Granada, Cuenca, Santander, Zamora, Oviedo, Segovia.

2. Capitales de provincia que han votado más concejales monárquicos que republicanos:

Avila, Burgos, Cádiz, Lugo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Soria, Vitoria.

3. Solamente los votos republicanos y socialistas de Madrid (capital) son más numerosos que la suma de todos los votos monárquicos de las nueve capitales de provincia citadas en el apartado 2.

4. La proporción de los triunfos republicanos se aprecia conociendo los resultados de algunas de las principales capitales:

Barcelona: 38 concejales republicanos y 12 *de derechas*.

Valencia: 32 concejales republicanos y 18 monárquicos, o *así*, Sevilla: 32 concejales republicanos y 16 monárquicos.

5. Se da el caso bastante gráfico de que en Madrid, en el barrio de Salamanca, tradicionalmente monárquico, los tres candidatos republicanos y socialistas (Maura, De los Ríos, Rico) se llevan 29.452 votos, mientras que los monárquicos (Vallellano, Buceta y Fuentes Pila) han de contentarse en su feudo con sólo 18.394. En los distritos obreros de Madrid, la derrota monárquica es impresionante: Hospital, 33.736 los republicanos y 4.391 los monárquicos; Latina, 33.869 los republicanos y 6.786 los monárquicos; Inclusa, 29.166 los republicanos y 3.781 los monárquicos.

6. A la vista de los resultados de estas elecciones, y sobre todo a la vista de la marea popular que todavía no está en la calle, pero que ya presienten los órganos del poder, el conde de Romanones hace llegar al rey Alfonso XIII, por mediación del médico Florestán Aguilar, una nota reservada y urgente en la que, entre otras cosas, le dice: «... *podría Vuestra Majestad reunir hoy el Consejo para que cada cual tenga la responsabilidad de sus actos y el mismo reciba la renuncia del Rey...*». (Ver Apéndice núm. 3.)

7. El escrutinio termina en la madrugada del domingo 12 al lunes 13. En la mañana de este lunes 13, el general Berenguer, ministro de la Guerra, envía un telegrama cifrado a los capitanes generales de las regiones (cuyo texto íntegro recoge el Apéndice número 4), en el que se les dice: «*El escrutinio señala hasta ahora la derrota de las candidaturas monárquicas en las principales capitales*». «... *los destinos de la Patria han de seguir sin trastornos que la dañen intensamente el curso lógico que les imponga la suprema voluntad nacional*».

8. El documento, que demuestra, sin lugar a dudas, el triunfo republicano, lo firma, paradójicamente, el propio rey Alfonso XIII. Cualquiera que después de leerlo siga dudando si el 12 de abril de 1931 ganaron los republicanos o no, es que tiene demasiados deseos de dudar. El documento dice así:

*AL PAÍS*

*Las elecciones celebradas el domingo me revelan claramente que no tengo el amor de mi pueblo. Mi conciencia me dice que ese desvío no será definiti-*

*vo, porque procuré siempre servir a España, pues el único afán en el interés público hasta en las más críticas coyunturas.*

*Un rey puede equivocarse, y sin duda erré yo alguna vez; pero sé bien que nuestra Patria se mostró en todo momento generosa ante las culpas sin malicia.*

*Soy el rey de todos los españoles, y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas, en eficaz, forcejeo con quienes las combaten. Pero, resueltamente, quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro en fratricida guerra civil. No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósito acumulado por la Historia, de cuya custodia ha de pedirme un día cuenta rigurosa.*

*Espero a conocer la auténtica y adecuada expresión de la conciencia colectiva, y mientras habla la nación suspendo deliberadamente el ejercicio del Poder Real y me aparto de España, reconociéndola así como única señora de sus destinos.*

*También ahora creo cumplir el deber que me dicta mi amor a la Patria. Pido a Dios que tan hondo como yo lo sientan y lo cumplan los demás españoles.*

*ALFONSO XIII*

La «auténtica y adecuada expresión de la conciencia colectiva» llega en junio, con ocasión de las elecciones a Cortes constituyentes. La expresión dice: Alianza Republicana, 145 diputados; Socialistas, 114; Radical-Socialistas, 56; Esquerra Catalana, 42; Derecha Republicana, 28; Federación Gallega (republicana), 22; Autonomistas Vascos (republicanos), 16;

Federales de Extrema Izquierda, 3; Agrarios (derecha monarquizante), 19; Acción Nacional (derecha monarquizante), 3;

Liberales de Derecha, 2. Monárquicos declarados: UNO.

Si Alfonso XIII esperaba de veras la «auténtica y adecuada expresión», ya la tiene. No es discutible el triunfo republicano.

### 3.- La «doctrina Ayala»

Damos en llamar «doctrina Ayala» al conjunto de ideas sobre el Ejército planteadas por Ramón Pérez de Ayala, en 1917 y 1918, a través de dos importantes y extensos artículos periodísticos. No se puede presentar un estudio serio sobre el Ejército español olvidando las exposiciones de Pérez de Ayala, que son, en cierto modo, el antecedente de las teorías de Manuel Azaña, del paquete de decretos y leyes de los años 1931 y 1932 y, en consecuencia, de toda la política militar de la República.

Periodista, ensayista, poeta, abogado, novelista, dramaturgo, diplomático, político. Ramón Pérez de Ayala es figura trascendente en el curso de las seis primeras décadas del siglo xx. Nacido en Oviedo, en el año 1881, se licencia en Derecho en su ciudad natal y ejerce difíciles corresponsalías de guerra en la primera contienda mundial, años 1914-1918. De este tiempo son sus dos artículos citados (Apéndices 1 y 2), de los que entresacamos algunos de sus mejores párrafos.

*«¿Puede el Ejército intervenir en la cosa pública?*

*¿Por qué le ha de estar vedado a un militar lo que le es permisible y aun obligatorio para un ciudadano cualquiera? Precisamente por eso, porque un militar no es un ciudadano cualquiera.»*

Para acreditar que el militar no es un ciudadano cualquiera, Pérez de Ayala halla sobrados argumentos que expone con admirable claridad:

*«Los militares se hallan, con respecto a los demás ciudadanos, en una situación legal privilegiada. El privilegio que se les ha concedido —que les han concedido los demás ciudadanos, esto no debe olvidarse— es el monopolio de la fuerza física: el uso de las armas. Este privilegio acarrea necesariamente una pérdida: la de la libertad política; porque la libertad acompañada de fuerza es libertad unilateral, porque es coacción, es tiranía para con los demás.»*

Corolario: el militar no tiene jamás una razón moral para sublevarse. Tiene el monopolio del uso de las armas, pero ese monopolio «le ha sido concedido por el resto de los ciudadanos». Si el militar considera que el país va mal y que hay que hacer algo, no puede hacerlo como militar, sino como ciudadano. Que se salga del Ejército y se quite el uniforme y deje las armas en el cuartel. Lo contrario no es admisible.

Es lógico que el militar sienta, cuando considera que la política de su país no es la acorde, el instinto de emplear las armas que tiene en la mano para establecer o restablecer una situación más afín con sus propias ideas. Pero,

¿en qué situación queda el poder público, en qué situación quedan los demás ciudadanos que le han autorizado al uso de ese uniforme y al empleo de esas armas, si de pronto las vuelve contra ambos? La idea de «salvar al país» aparece desacreditada. ¿Qué es salvar al país?

El «oprobio comunista» de 1936, en el que curiosamente no hay más que dieciséis diputados comunistas para una Cámara de más de cuatrocientos, un sólo ministro comunista y no hay relaciones entre la República española y la Unión Soviética, supone unas luchas callejeras en las que los resultados, con datos de Gil Robles y de Calvo Sotelo, son: en un mes, sesenta y cinco muertos, doscientos treinta heridos y cuarenta y cinco edificios parcialmente destruidos. Para evitar esto, se produce el alzamiento de Julio de 1936. Esto nos lleva a una serie de consideraciones:

1.<sup>a</sup> Los muertos y los heridos se reparten más o menos mitad por mitad entre los grupos exaltados de la extrema derecha y los grupos exaltados de la extrema izquierda, mientras que el alzamiento es *sólo* contra la extrema izquierda; tanto como si la derecha se hubiera valido del brazo armado del Ejército para sus intereses particulares. En cuanto a los edificios parcialmente destruidos, como en ellos entra el cupo de iglesias incendiadas, debe establecerse que se trata de unos treinta edificios de las derechas destruidos por las izquierdas y unos quince de las izquierdas destruidos por las derechas.

2.<sup>a</sup> La guerra civil española dura desde mediados de julio de 1936 hasta final de marzo de 1939. En total, treinta y dos meses y medio. Suponiendo que el estado de cosas del mes presentado como módulo en el discurso de Gil Robles (13 de mayo al 15 de junio) hubiera continuado igual, que es tanto como suponer que el Gobierno republicano no hubiera hecho nada por evitarlo —y sí que lo estaba haciendo—, tal cifra de muertos, heridos y destrucciones, multiplicada por los treinta y dos meses y medio de la contienda civil, hubiera arrojado los siguientes resultados:

<i>Muertos</i> ... .. .	65 por 32,5.....	21.125
<i>Heridos</i> ... .. .	230 por 32,5.....	74.750
<i>Edificios parcialmente destruidos</i> ....	45 por 32,5.....	14.625

Traducido a cada jornada y comparado lo que estaba sucediendo, con lo que sucedió en virtud del alzamiento, tenemos, si damos por buena la cifra de un millón de muertos —que sí que hay que darla a pesar de los esfuerzos de numerosos tratadistas por disminuir tal cuantía— y la destrucción del 6 por 100 de todos los inmuebles del territorio nacional, lo siguiente:

	<i>Muertos por día</i>	<i>Heridos por día</i>
Durante el mes citado, bajo gobierno del Frente Popular	2.16	7.66
Durante el curso de la guerra iniciada para evitar las cifras anteriores	102.56	307.69

En consecuencia, la salvación de España le cuesta a España un número de

mueritos y heridos 47,48 veces mayor en cuanto a los mueritos y 40,16 veces mayor en cuanto a los heridos. Tanto es así que para compensar tal desnivel el país hubiera tenido que estar durante muchos años, muchos, manteniendo ese ritmo de 65 mueritos por día.<sup>3</sup>

Vamos a procurar poner todo esto lo más claro posible.

Supongamos que no se hubiera producido el movimiento de julio de 1936 y que la situación del período del Frente Popular en el poder se hubiera prolongado indefinidamente. A razón de 65 mueritos por mes, para lograr la cota de 1.000.000 de mueritos hubiera tenido que transcurrir un tiempo no inferior a 15.384 meses o, lo que es lo mismo, 1.282 años. La salvación de España le cuesta, pues, a España, en treinta y dos meses y medio tanto como le hubiera costado no tener tal salvación y continuar al ritmo de 65 mueritos mensuales durante esos 1.282 años.

Sin saber nada de esto, que no había sucedido aún, Pérez de Ayala ya se anticipa:

*«La fuerza del Ejército no es fuerza propia, sino fuerza delegada; es un depósito confiado, mediante juramento, por su honor, que hacen los depositarios para no hacer uso de él sino en obediencia a la voluntad de los depositantes, que son el resto de los ciudadanos.»*

Y aún añade, de manera rotunda:

*«Si el Ejército rompe esta relación de obediencia, usando del poder por cuenta propia, aunque con los menores propósitos políticos es, moralmente, el mismo caso del cajero que se levanta con los fondos de una sociedad anónima, aunque sea para hacer caridades: es, por lo menos, un abuso de confianza. Y políticamente es el suicidio del instituto armado y el asesinato del Estado.»*

La República sabe que la historia de España es una interminable historia de pronunciamientos militares. La República sabe que el Ejército, aun contando entre sus cuadros superiores con hombres sapientes y conocedores tanto de su oficio como de las limitaciones de su oficio, se ve a menudo adulado, invocado —provocado— por las fuerzas seculares de la derecha. La República tiene toda la razón cuando, apenas nacida, empieza a tomar sus medidas para que la serie de los pronunciamientos se vea de una vez interrumpida.

---

<sup>3</sup> Esto debe ser una equivocación de la edición impresa pues en ningún caso ha citado 65 mueritos por día sino 2,16 . Debe querer decir 65 mueritos por mes, como indica mas adelante (Nota del E. Digital)

#### 4.- Qué es el Ejército

Quizá lo más importante a dictaminar es si el Ejército es el brazo armado del Estado «de cara al exterior» o también «de cara al interior». En esta disyuntiva estriba seguramente mucho de lo que ha sucedido en España en el último siglo y medio. No es tiempo ya de dar por buena la sentencia de Cánovas:

*«Los ejércitos serán, por largo plazo, quizá por siempre, robusto sostén del presente orden social, e invencible dique de las tentativas ilegales del proletariado, que no logrará por la violencia otra cosa sino derramar inútilmente su sangre en desiguales batallas.»<sup>4</sup>*

¿Es esta la esencia del llamado canovismo? Los ejércitos, dique contra el proletariado y sus tentativas ilegales. Si el proletariado intenta algo violentamente, llevado de su desesperación y de su impotencia, no logrará sino derramar inútilmente su sangre en desiguales batallas. ¿Sólo debe actuar el Ejército cuando es el proletariado el que se levanta? ¿Es ésta, misión primordial del Ejército?

Porque todo «presente orden social» es susceptible de ser sustituido por un orden social distinto; una vez asentado será también «presente orden social». Pero si las clases conservadoras no mueven nada, y no lo hacen porque por algo se llaman conservadoras, y al proletariado se le opone la muralla de las tropas, ¿no resultará que el «presente orden social» será siempre el mismo y que, injusto o no, las clases conservadoras se habrán valido del Ejército para parar el curso de la historia?

Tenemos aquí el caso del banco recién pintado y el centinela puesto allí para que nadie se siente mientras esté fresca la pintura. Muchos años después, siguen relevándose los centinelas en el mismo puesto, pese a que el banco se secó a las pocas horas de pintado. La chirigota, mil veces repetida, pudiera simbolizar las ideas de Cánovas. La causa desapareció, pero el efecto continúa. El centinela, apostado junto al banco recién pintado, era «presente orden social», pero una vez que el banco se ha secado ya no hace falta centinela: es un orden social nuevo. Si el soldado hace fuego cuando alguien acude a decirle que ya no son necesarios sus servicios, se habrá producido un disparate histórico. Porque los centinelas sólo son precisos «cuando el banco tiene la pintura fresca» y constituye, por ello, un peligro. ¿Va a valerse el centinela del fusil que tiene en las manos para perpetuar la orden que recibiera estando reciente la pintura?

---

<sup>4</sup> Discurso de Cánovas del Castillo, en el Ateneo de Madrid el 10-11-1890.



De Cánovas a Maura y de Maura a Calvo Sotelo. El jefe conservador dice en uno de sus discursos:

*«¿Qué es el Ejército sino la nervadura que a todo el cuerpo de la nación comunica el hálito y la energía vital?»<sup>5</sup>.*

En todo caso, ¿no será al revés? La nación —el pueblo, esto es el conjunto de todos y cada uno de los ciudadanos— comunica al Ejército el hálito y la energía vital. ¿Está el pueblo muerto o adormecido acaso hasta que llega el Ejército a vigorizarlo? Entonces, pobre y desafortunado pueblo que no merece que ni el Ejército o ni nadie le comunique hálito ninguno.

Podría trazarse una línea recta que partiera de Cánovas —1890—, pasara por Maura —1908—, estallara en Calvo Sotelo —1936— y diera, sí, hálito vital «a una de las partes» en la guerra civil. Oigamos ahora a Calvo Sotelo:

*«El Ejército no es sólo el brazo armado de la Patria, sino su columna vertebral.»<sup>6</sup>.*

Tradicionalmente la derecha adula al Ejército. Tradicionalmente la izquierda se siente enemiga del Ejército, pero sería muy oportuno ver de una vez si no es porque siente al Ejército enemigo de ella, y no por el Ejército en sí, sino por la influencia —¿mutua?— que sobre el brazo armado o columna vertebral armada ejerce la derecha.

En buena ley, el Ejército somos todos. Porque el Ejército en tiempo de paz, ¿qué es sino un grupo de competentes especialistas en el arte de la guerra, arte que no sirve absolutamente para nada en tal tiempo de paz? Cumple el Ejército una misión importante: la de adiestrar a la parte de pueblo que en un momento determinado pudiera verse llamada a combatir. Entonces, cuando se dice «el Ejército», casi siempre con un énfasis innecesario por sus aduladores aliados de la derecha, debiera establecerse una vertical diferenciación: el Ejército en tiempo de paz y el Ejército en tiempo de guerra.

Si es en tiempo de paz, el Ejército es un equipo de profesores que tiene por tarea el montaje de las juventudes para una emergencia de combate. ¿Necesario? Sí, mientras las circunstancias de agresividad en el contexto mundial continúen. ¿Honroso? ¡Honrosísimo! Pero, no más honroso que, por ejemplo, los médicos. Si la salud del individuo está a nivel, poco trabajo le queda al médico. El médico, sin embargo, no empieza a actuar cuando el individuo sano deviene enfermo, sino que precisamente la parte más positiva de la medicina es la prevención. El médico debe ocuparse de que el individuo sano se

---

<sup>5</sup> Antonio Maura. Discurso pronunciado en Segovia el 6-5-1908.

<sup>6</sup> José Calvo Sotelo. Discurso pronunciado en las Cortes el 16-6-1936.

halle en condiciones de combatir a las infecciones como el militar de oficio debe ocuparse de que el civil, en tiempo de paz, se halle en condiciones de combatir a un enemigo en tiempo de guerra.

En tiempo de guerra, no hay que clamar en las Cortes ni en los discursos de barriada ensalzando al Ejército, por la sencilla razón de que no lo necesita, y no lo necesita porque se ensalza a sí mismo a diario con el simple cumplimiento de la misión que el Estado —el pueblo— le tiene encomendada. En vez de decir «el Ejército» pudiera decirse «nosotros», ya que a la hora de morir todos somos Ejército.

El Ejército es, pues, un escalafón más de los varios con que todo país ha de contar, pero no algo fuera de serie ni algo que necesite de loa por parte de nadie. Respetable, imprescindible, digno, cordial, exactamente igual que los demás estamentos técnicos del Estado. No se puede —por ahora— estar sin Ejército, como no se puede estar sin ingenieros, o arquitectos, o cirujanos. Pero no es más ensalzable un cuerpo que otro y todos lo son más o menos a la par. La postura permanente del botafumeiro al Ejército denota algo demasiado claro: el sahumador de oficio necesita del Ejército y no precisamente para defenderse de un enemigo exterior, que esa es preocupación del pueblo todo, y del Estado, sino para aherrojar a la parte política contraria. El adulator profesional del Ejército es aquel que desea, con Cánovas, que prevalezca a toda costa el «presente orden social», sin alteraciones, de manera que «el proletariado» encuentre en la tropa dique a sus «tentativas ilegales», derramando inútilmente su sangre «en batallas desiguales».

La izquierda pudiera también haber caído en la tentación de adular al Ejército como táctica de combate en la defensa de los intereses del trabajador por cuenta ajena. Si no lo ha hecho ha sido por dos razones: una, por considerar que sus reivindicaciones son tan justas, tan incrustadas en el curso lógico y natural de la historia, que no le es necesario buscar la colaboración del cuerpo armado por excelencia; otra, por dignidad.

Son, a la inversa, las dos razones por las cuales la derecha convencional ha buscado siempre tener al Ejército a su lado. El Ejército debiera husmear, olfatear qué está ocurriendo para que siempre sea la derecha la que le aupe —dado, sobre todo, que no necesita ser aupado—. El Ejército, que tiene en sus filas hombres preparados, porque son hombres de estudios, como las demás carreras, debiera fruncir el entrecejo: «¿Me adulas? ¿No será porque me necesitas?».

## 5.- Macrocefalia en el Ejército

Los estadillos del año 1850 nos dicen que el cuadro de oficiales generales es el siguiente:

Tenientes generales ..	75
Mariscales de campo ..	132
Brigadieres generales ..	<u>323</u>
	530

A los que hay que sumar alrededor de 80 altos jefes de la Armada, entre almirantes de las tres categorías.

Para este equipo hay 128.000 soldados en el Ejército de tierra, unos 16.000 en la Armada y cerca de 4.000 en cuerpos auxiliares.

En el Ejército de tierra corresponde un general por cada 241 soldados, que es tanto como contar con un general por cada compañía, en términos aproximados, lo que es un manifiesto contrasentido. Para darse cuenta del disparate que esto representa no hay más que tomar como dato comparativo la población actual de los Estados Unidos, 280 millones de habitantes. De existir en los Estados Unidos de 1977 la misma proporción de generales-soldados que en la España de 1850, necesitarían allí nada menos que 11.874 generales.

(Estos datos se exponen para que pueda ser comparado el disparate español de 1850 con el de 1931, en que se encuentra la República y con las soluciones que la República propugna.)

Siguiendo en 1850, al tener España una población peninsular de sólo 12.500.000 habitantes, resultan 97 habitantes por soldado y 23.584 habitantes por general. Pero hay en este año de la mitad del siglo xix un poderosísimo justificante: la existencia de las Colonias, que absorben importante cantidad de tropas y requieren, por tanto, mayor cantidad de mandos militares.

Payne ofrece unos datos referidos a la cuantía del cuadro de generales desde 1792 a 1888, del que se entresacan los siguientes:

Año 1772	277 generales	Año 1872	500 generales
Año 1819	801 generales	Año 1877	607 generales
Año 1845	645 generales	Año 1880	600 generales
Año 1863	550 generales	Año 1888	465 generales <sup>7</sup>

Terminado en casi toda su extensión el poder colonial español en el año 1898, buena parte de los cuadros dirigentes del Ejército que antes hubieran

---

<sup>7</sup> S. G. Payne. *Los militares y la política en la España contemporánea*, página 407.

tenido razón de existir ya no la tienen. Está, sí, la guerra de Marruecos, merced a la cual toda la estructura militar española se considera tradicionalmente «en campaña». Gracias a la guerra de Marruecos, el equipo militar español — muy particularmente el equipo militarista español, en el que son casi más los paisanos que los profesionales de las armas—, se mueve como perteneciente a un país en guerra, con lo que conserva su habitual preponderancia en el contexto nacional. En cuanto deje de haber guerra, ya en América, en Filipinas o en África, el Ejército se verá en el trance de regresar a sus cuarteles y la preponderancia habrá terminado. O habrá de ser mantenida de alguna manera más o menos artificial.

El panorama que viene a las manos del Gobierno republicano a raíz del cambio de régimen no es alentador. En el preámbulo del decreto de 25 de abril de 1931 (la República lleva once días funcionando), se dice:

*«Figuran en las escalas retribuidas del Ejército (exceptuada la de segunda reserva de generales), según el Anuario Militar del presente año, 258 generales y 21.996 jefes, oficiales y asimilados.»* (Ver Apéndice núm. 8.)

Por si esto es poco, los centros de enseñanza militar continúan produciendo oficiales como si el país en estos momentos estuviera necesitado de ellos. El preámbulo del decreto de la misma fecha anulando la convocatoria de exámenes en la Academia General Militar dice, entre otras cosas:

*«Cursan actualmente estudios en la Academia General Militar 523 alumnos, y hay convocados exámenes de ingreso para 100 alumnos más, y en las Academias especiales cursan estudios 339 alumnos.»* (Ver Apéndice núm. 9.)

Sumando a los generales, jefes y oficiales citados en el primero de los decretos las fuerzas de la Armada, los 5.000 hombres de la incipiente Aviación, los suboficiales y los 165.980 individuos de tropa del Ejército de tierra, nos acercamos demasiado a los 300.000 hombres sobre las armas, lo que constituye, a seis años de la terminación de la guerra de Marruecos, una cifra escandalosa.

Con estos datos podemos hallar las siguientes proporciones, que mejor pudieran ser consideradas desproporciones:

258 generales para 165.000 soldados = 639 soldados por cada general  
21.996 oficiales para 165.000 soldados = 7,5 soldados por oficial

Es decir: la República debe hacer frente a un estado de cosas en el que se le dan 21.996 escuadras de siete soldados y medio mandadas por un jefe o un oficial. ¿Para qué, entonces, se inventaron los cabos de tropa? Dado esto así,

España presenta un curioso ejército en el que hay tantos jefes y oficiales como cabos y un número de soldados irrisorio para los cuadros superiores, o unos cuadros superiores gigantescos para la cuantía de la tropa.

¿Qué han hecho los Gobiernos anteriores al Provisional republicano que no han producido una sola disposición tendente a equilibrar la balanza? Llega la República cuando apenas el país se ha dado un respiro tras los años de la Dictadura de Primo de Rivera. Tras el general dictador, otro general, Berenguer, y tras éste un almirante, Aznar. Ninguno de ellos estaba en condiciones de acometer la reforma a fondo del Ejército.

Se dice que *lo peor de las Dictaduras no es lo que hacen mientras están, sino lo que dejan cuando se van*. Ha venido la República como consecuencia del movimiento pendular y como contrapeso de la Dictadura. ¿Va a pechar la República con la situación militar creada o mantenida por la Dictadura?

Para que puedan existir los generales tienen que existir los coroneles, en un prudencial mayor número; para que existan los coroneles tienen que existir los comandantes, en un prudencial mayor número; para que existan los tenientes coroneles y los comandantes tienen que existir los oficiales, en un prudencial mayor número. De manera que todo el enrevesado cañamazo del Ejército español que la República hereda es un contrasentido de innumerables repercusiones, y no es la económica ni mucho menos la de menor cuantía. Acabada la guerra de África en 1925, España es un país en paz que no tiene por qué mantener, con todas sus consecuencias, un tan descabaldo cuadro de generales, jefes, oficiales y suboficiales.

Para que las cifras de los mandos superiores del Ejército tuvieran una justificación, digamos, matemática, la República habría de tener un ejército de las siguientes proporciones:

Soldados del Ejército de Tierra	560.000
Marineros de la Armada ... ..	125.000
Soldados de Aviación ... ..	<u>12.000</u>
	697.000

Así que o falta pueblo o sobran generales. Le es absolutamente imposible a la República aumentar el índice de población en un plazo breve, pero sí le es posible reducir el número de sus altos mandos militares. Además, entra totalmente en los postulados republicanos la disminución de las plantillas militares, mientras que no entra, ni mucho menos, en esos mismos postulados el aumento de población, inspiración ésta más afín con los regímenes de Hitler y Mussolini, en 1931, y de Franco, en 1939. La República no busca parecerse a la Italia de Mussolini, a la Alemania de Hitler ni a la España de Alfonso XIII. Ni que decir tiene que tampoco a la España, no conocida, pero sí intuida, de Franco.

Si se comparan los escalafones militares de alto bordo con las cifras correspondientes a ingenieros, médicos, arquitectos y abogados en ejercicio, el

disparate militar crece de punto. Hay en España, en 1931, más oficiales del Ejército que ingenieros, y le hacen mucha más falta a la España de 1931 los ingenieros que los oficiales del Ejército. Para una masa estudiantil de primer grado compuesta por unos 4.500.000 niños, hay 45.000 maestros titulados, lo que nos da un maestro para cada 100 alumnos.

Comparemos de nuevo:

100 niños	1 maestro
100 soldados	13,33 jefes y oficiales

La cuestión puede plantearse de dos maneras: el Ejército está trece veces mejor atendido que la enseñanza primaria, o, también, la enseñanza primaria está trece veces peor atendida que el Ejército.

En un país en guerra se descabalan todas las proporciones correspondientes a tiempo de paz. De pronto hay más soldados, más cañones, más generales, más barcos de guerra, más tanques. Pero la España de 1931 lleva seis años de absoluta paz. Sin embargo, desde 1925 a 1931 no se ha dado un sólo paso por nivelar las estadísticas y poner al país en trance de paz.

En la Constitución republicana hay un artículo, vilipendiado por los belicistas de uniforme y de paisano: es aquel, el número 6 del Título Preliminar, en el que se dice sencillamente:

«España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional». Un país en paz que quiere vivir en paz no necesita tener en activo 163 generales. La República actúa, pues, perfectamente cuando se apresura, apenas instaurada, a procurar el pase a la reserva de un buen número de los generales, cosa que hace con toda consideración y —detalle importante— con gran generosidad. (Apéndice 8.)

Si hay que dividir la historia española contemporánea en tres períodos diferentes, cada uno de ellos cargado de una característica definida, éstos tres períodos son, sin duda alguna, la Monarquía, la República y lo que podemos llamar *era franquista*. Pues, bien: el cuadro comparativo de los tres tiempos históricos es lo suficientemente gráfico como para que no rehuyamos recogerlo aquí. Dijérase que gran parte de la historia de España está encerrada en las breves líneas de estas cifras comparadas, que el lector debe estudiar con todo detenimiento:

	Monarquía Datos 1931	República Datos 1932	Franco datos 1968
<b>EJERCITO</b>			
(Oficiales generales de todas clases, intendentes, togados, interventores, en situación A y B).....	258	86	343
MARINA (Almirantes, Intendentes, togados, interventores, Inspectores en situación A y B).....	62	38	93
AIRE Iguales conceptos que en el caso del Ejército.	-	-	71
Totales	320	124	507

La población española correspondiente a los tres años citados es, en números redondos, la siguiente:

En	1931	22.000.000
En	1932	22.000.000
En	1968	33.000.000

En buena ley, debiera existir proporción entre las fuerzas armadas y el caudal de población, tenidas en cuenta, desde luego, las particulares necesidades militares de cada uno de los años citados. Como en 1956 se resuelve la independencia de Marruecos, no parece procedente mantener un Ejército de África tan nutrido como, por ejemplo, en 1931 o en 1932. El índice proporcional de aumento del contingente de generales y almirantes para todo el país, en 1968, puede que hubiera sido correcto así:

Año	Habitantes	Generales Tierra y Aire	Almirantes y Grles. De la Armada	Total Oficiales Generales
1932	22.000.000	86	38	124
1968	33.000.000	129	57	186

Dado que en la República no existe un sólo general del Aire, esta proporción debe ser completada y para hacerlo se nos ocurre hacerlo así: si el Ejército del Aire de la República cuenta con, aproximadamente, 5.000 hombres y no tiene un sólo general y el Ejército del Aire de Franco cuenta con 35.000 hombres (para 270 aviones en servicio), los generales que a lo sumo corresponden son:

	Hombres	Aparatos	Generales
Con la República	5.000	220	ninguno
Con Franco	35.000	720	14

De los 720 aparatos consignados sólo 270 son de combate; el resto de transporte y de escuela. El número de generales es el resultado de aplicar un general por cada una de las Regiones Militares más los cargos de la Administración Central del Aire: ministro, subsecretario, jefe del Estado Mayor, etc.

Si, por una parte, el aumento del número de habitantes aconseja elevar el contingente militar, por otra parte la independencia de Marruecos libera al Ejército español del mantenimiento de fuerzas copiosas en aquel territorio. Seguir con igual número de soldados con Marruecos o sin él es tan disparate como que Inglaterra, por tener que guarnecer Gibraltar, mantuviera un cúmulo de tropas suficiente para ocupar toda la Península Ibérica.

Una de dos: o la República estaba acertada y los números de la *era Franco* son disparatados, o los números de la *era Franco* son los correctos y la República era la que mantenía un Ejército disparatadamente corto. Eso queda al juicio del lector.

## 6.-El concepto de héroe

El concepto de héroe referido al militar profesional no es discutible, pero sí es, por lo menos, digno de ser sometido a ciertas consideraciones. ¿Es en líneas generales el militar profesional más valiente que el militar ocasional? Y, en todo caso, ¿qué es el valor?, ¿cuál es el *valor* del valor?

Si hay una batalla centrada en el devenir histórico, esa es la batalla de Verdun. Mediante la batalla de Verdún, Francia consigue cambiar el curso de la primera guerra mundial, que pasa a ser de favorable a los alemanes a favorable a los franceses, o aliados. Pues bien: el héroe de la batalla de Verdún es el mariscal Petain. Pero la heroicidad de Petain se ha apoyado en las vidas —o, mejor, en las muertes— de decenas de miles de soldados franceses, cuyos nombres el mundo naturalmente ignora.

No se trata de caer aquí en el manido dicho de «los generales mueren en la cama», pero tampoco hay que darlo por excesivamente olvidado. La profesión militar no quiere decir profesión de héroe. En líneas generales, los que proporcionalmente mueren en las guerras en mayor cuantía son los oficiales de baja graduación, alféreces, tenientes, capitanes. Se podría hacer una curiosa estadística mediante la cual quedara demostrado cómo la muerte es mejor visitadora de las clases menos elevadas de los ejércitos y extraordinariamente respetuosa con las categorías superiores. De lo que es imperativo deducir: mueren más de los de menos alcurnia, mueren menos de los de más alcurnia. Así que en cuanto a adjudicar porcentajes de heroísmo, el historiador tiene que pisar muy despacio.

¿Cuál es el *valor* del valor? Prescindimos muy de propósito de los sistemas y modos del combatiente profesional. (¡Cuidado! Entre el militar profesional y el combatiente profesional hay abisales distancias). El que lucha sencillamente por luchar, porque es esa su vocación, porque luchar le gusta, no merece una sola línea, una sola palabra de este libro. El que lucha porque considera que ese es su deber y ese su momento, aunque aquí no nos hallemos dispuestos a sacralizar la guerra en ninguno de sus aspectos, merece todos los respetos.

Entonces, ¿qué es el valor? No puede considerarse valor un cierto estado de ánimo en el que «la vida no importa» y «morir es lo importante». Sí es valor, y mucho, cuando se adora la vida, cuando se estima la vida en lo que es, cuando se vive enamorado de la vida y, sin embargo, se ofrece esa misma vida, que vale —de valer, valor— porque es necesario defender una idea que se cree justa o una tierra que se considera inviolable.

Si se estima que la muerte es gloria y la vida no vale nada, ¿qué valor tiene dar la vida y *tomar* la muerte? Desconfiamos mucho de todos aquellos credos que exaltan la muerte y minimizan la vida.



Las guerras nos han dado numerosos ejemplos de lo que es el valor, de lo que son los valientes. En el curso de la guerra civil española, llegó al frente un oficial joven, de tez blanca, de ademanes delicados, que pronto causó la hilaridad de sus hombres. «Cuando llegue la hora de la verdad, ya veremos», decían los soldados, rudos, barbudos, fogueados, que le habían sido adjudicados. No se dice a qué bando pertenecían porque no hace al caso. Llegó la «hora de la verdad», y el joven oficial —pálido, casi adolescente— dio un ejemplo de valor asombroso y murió al frente de sus hombres que le siguieron sorprendidos al saltar la trinchera para avanzar. ¿Dónde tenía escondido el valor —valer— el joven oficial, escarnio durante días y días de sus soldados?

En cierta ocasión, en el curso de la guerra civil española —y tampoco se dice el bando por causas obvias—, un oficial aviador, mutilado, fue destinado como jefe de tropas de un aeródromo militar. Se corría la voz de que le habían herido por huir en su avión, y, efectivamente, la herida —se decía— tenía orificio de entrada por la parte posterior del muslo y salida por la parte anterior. Una mañana, el aeródromo fue fuertemente bombardeado. El jefe del campo estuvo en pie hasta que el último de sus hombres pudo penetrar en el refugio.

Luego continuó en pie, erguido, presenciando el bombardeo, saltando materialmente en el suelo cuando las explosiones se producían demasiado cercanas. «Mi capitán, que le van a matar». Y el oficial mutilado respondía: «No me pierdo este espectáculo por nada del mundo». Y seguía impertérrito en pie, en medio de los embudos de las bombas. En este caso, ¿cómo es el valor, cómo se le clasifica?

Quien ha tenido la paciencia de leer los textos de los juicios contradictorios para la concesión de las cruces laureadas de San Fernando —y el autor de este libro ha tenido esa paciencia— sabe lo que es el valor de algunos hombres extraordinarios. En algunos casos, la reacción anímica estaba cerca de la postura mental que se cita antes: «la vida no importa», «morir es lo importante», pero en la mayoría de los casos los condecorados, vivos o muertos, tenían apego a la vida, sentían el pulso de vivir, estaban enamorados de la vida —y quizá de una novia lejana en la Península— y, sin embargo, consideraban, con razón o sin ella, que la guerra de Marruecos era decisiva para la historia de España, y ellos eran en ese momento historia de España, tensa y pura. Y caían, o morían, o vencían. Otro modo del valor.

Como todas las palabras, como todas las ideas, el valor es algo que también queda pendiente del avance de los sistemas, de la irreversible marcha hacia adelante de la historia. El valor en el siglo xvi es una cosa, en el siglo xviii es otra, y en el siglo xx, otra. Sobre todo, a raíz de las modernas teorías filosóficas de las tres primeras décadas del siglo actual, la idea del valor tiene que ser necesariamente revisada. No puede envolverse al combatiente con palabras huera y engoladas, sino que ha de revestírsele de razón, y de razones. El valor *ciego*, tan convencional en las guerras convencionales, ya no sirve, y ahora es preciso el valor racional. Pero, ¿hay guerras racionales? El

militar profesional debiera meditar mucho sobre esto.

No hay héroes en la paz. Sólo hay héroes en la guerra. Dada la guerra, ¿mueren sólo los militares profesionales o mueren también, y en mayor proporción, aquellos que durante el tiempo de paz se dedicaban a otra cosa? Entonces, ¿quiénes son los héroes y dónde se expenden los títulos de héroe? Por inercia, venimos aplicando a temas del tiempo actual adjetivos de tiempo pasado. No estamos ya en los siglos en que la única profesión digna era guerrear y los que no estaban en la milicia eran «despreciables menestrales o campesinos». En la actualidad, cuando hay paz todos estamos en paz y cuando hay guerra todos estamos en guerra. Incluso el empleo de las armas modernas ha destruido la idea de la retaguardia, que ya no es el remanso que fue durante miles de años. ¿Dónde residen los héroes?

Durante la guerra civil española —sí, volvemos a la guerra civil española—, una mujer de cierta ciudad levantina acostumbraba a dormir con sus cuatro hijos pequeños en la misma cama grande de matrimonio, vacía del marido, muerto en uno de los primeros bombardeos. Cada vez que sonaban las sirenas, esta mujer cogía como podía a sus cuatro hijos y volaba más que corría al sótano de la casa, a guarecerse de las bombas. Había descubierto un sistema de dormir sin dormir, para que jamás pudiera sorprenderle la bomba ya encima. Había afilado su instinto de manera que oía el «run-run» de los aviones cuando muchas de las demás personas no lo habían oído. ¿No queda en el término *héroe* un hueco para esta mujer, y para tantas mujeres?

No es discutible el concepto de héroe referido al militar profesional, pero sí es por lo menos digno de ser sometido a ciertas consideraciones. Necesarias, imprescindibles consideraciones.

## 7.- El hombre de la reforma militar

El hombre que contra viento y marea lleva a término la reforma militar republicana es Manuel Azaña Díaz, *don* Manuel Azaña Díaz. Pocas veces se siente tanto la necesidad de situar ese *don*, un tanto ya trasnochado y olvidado, como al escribir de Azaña, porque es palabra que deviene del *dóminus* latino, que es tanto como señor. Azaña fue hombre que se ganó a pulso el *don* con que la historia hace preceder casi instintivamente su nombre.

Se inicia esta síntesis biográfica en 1880, año en que nace en Alcalá de Henares, donde comienza sus estudios, que continúa en Madrid y en El Escorial. Se licencia en Derecho en Madrid a los veinte años, y va a París, en viaje de ampliación de estudios, pensionado por la Junta de la Universidad.

En 1919 publica *La política francesa contemporánea* e ingresa en el Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, siendo designado secretario del Instituto de Derecho Comparado. En 1922 es director de la revista *España*, y dos años más tarde de la revista *Pluma*, significándose como uno de los intelectuales adversarios de la Dictadura del general Primo de Rivera.

En 1926 publica dos libros: *El jardín de los frailes*, de clarísima reminiscencia de su tiempo entre los agustinos de El Escorial, y *La vida de don Juan Valera*, que le hace merecer el premio nacional de literatura. En 1928 publica *La novela de Pepita Jiménez* (*Pepita Jiménez* es la novela de Valera) y al año siguiente culmina la serie con *Valera en Italia*.

Al abrirse de nuevo el Ateneo de Madrid, clausurado por Primo de Rivera, en 1930 (gabinete del general Berenguer), Azaña se distingue como preclaro político de la izquierda y es elegido presidente del Ateneo. Sus obras de este año son *Teatro y Plumas y palabras*. Tanto en sus libros como en artículos y conferencias se delimita día por día más clara su personalidad republicana, pero en *republicano de izquierdas*. Revolucionario.

(Si hace tiempo no era necesario clarificar el concepto de revolucionario, ahora sí, porque tras el lavado de cerebro a que han sido sometidas dos generaciones de españoles hay que decir, de una vez por todas, que revolución no ha de entenderse por gritos en las calles y disparos e incendios, con muertos, fealdad y destrucción. Revolución es sencillamente el cambio de un sistema de cosas por otro sistema de cosas. A Manuel Azaña no le gusta la Monarquía, con todo lo que la Monarquía es y lleva consigo, y prefiere la República, con todo lo que la República es y lleva consigo, y esa es su revolución, y así es como él se siente revolucionario, sin una sola gota de sangre de por medio).

Al firmarse el célebre «Pacto de San Sebastián», mediante el cual las fuerzas republicanas de todo orden se ponen de acuerdo para su actuación ante las elecciones municipales —o las primeras que sean convocadas— e incluso para el primer período de la República en marcha, Manuel Azaña figura como

representante de Alianza Republicana, junto con Lerroux, el jefe de los republicanos radicales.

Proclamada la República el 14 de abril de 1931, como consecuencia del triunfo de las candidaturas republicanas en las elecciones municipales del 12 de abril, forma parte del primer gabinete republicano. Gobierno Provisional, bajo la presidencia de Alcalá-Zamora. Azaña pasa a ocupar la cartera de Guerra, una de las más difíciles, si no la que más, en tal coyuntura. Su agenda de trabajo ha sido meticulosamente preparada, y apenas implantado el nuevo régimen comienza la promulgación de disposiciones que tienden a la total reestructuración del Ejército. (Ver Apéndices 6 a 27.)

Las elecciones de junio de 1931 constituyen un clarísimo refrendo del triunfo republicano de abril, como puede constatarse en otro apartado de este libro. Pasa Alcalá-Zamora a presidente de la República y se forma un Gobierno en el que Azaña asume las responsabilidades de presidente y ministro de la Guerra, lo que quiere decir que su política militar es respaldada por las Cortes, elegidas por el pueblo.

Durante su etapa de Gobierno, es aprobada la Constitución de la República y se da término al Estatuto de Cataluña y a la Ley de asociaciones religiosas. En septiembre de 1936 hay crisis de Gobierno y asciende Lerroux a la presidencia del gabinete, pasando Azaña a la oposición. En octubre de 1934, a consecuencia de la revolución de Asturias y Cataluña, y por darse la circunstancia de que Azaña se halla en Barcelona, es acusado de fomentar o dirigir la sedición. En 1935 es procesado, encarcelado y absuelto.

El Gobierno de derechas que preside Lerroux y domina la CEDA de Gil Robles —quien se ha asignado la cartera de Guerra—, comienza a deshacer casi toda la política militar del período de Azaña y, sobre todo, sitúa en los puestos de mayor responsabilidad en el Ministerio de la Guerra a aquellos generales que en el período anterior estuvieron considerados como poco amigos de la República. (Bien poco después, al iniciarse el alzamiento de julio de 1936, todos los jefes militares situados en puestos de confianza por Gil Robles son precisamente los que se alzan contra la República.)

Las elecciones de febrero de 1936 dan el triunfo al Frente Popular de izquierdas. Azaña recupera la presidencia del Consejo de Ministros. En mayo es destituido Alcalá-Zamora como presidente de la República y Azaña resulta elegido por la Asamblea de diputados y compromisarios, convirtiéndose en el segundo presidente de la segunda República española. Tras un brevísimo paréntesis de gabinete presidido por Augusto Barcia, pasa a la cabecera del Consejo Santiago Casares Quiroga.

De nuevo en las Cortes brilla la palabra de Azaña, sin duda el mejor orador de la Cámara, una Cámara en la que destacan hombres de inteligencia extraordinaria y verbo espléndido como son Calvo Sotelo y Gil Robles en la derecha y Prieto y Casares Quiroga en la izquierda. Los debates adquieren inusitada violencia, verdadero prólogo a la guerra civil, particularmente en la sesión del 16 de junio de 1936, considerada con justicia histórica.

El encasillamiento de Azaña como presidente de la República es muy probable que haya tenido gran trascendencia para la historia española. Talla tiene de sobra para el máximo cargo del país, pero se halla en la edad cumbre para gobernar y es, fundamentalmente, un hombre de gobierno. Dijérase, haciendo un juego de palabras, que presidenciarle es residenciarle; hacerle presidente de la República es apartarle de unas tareas —jefe del Gobierno— que él hubiera podido hacer mejor que nadie.

Una de las causas de la guerra civil española es la confianza suicida de los gobernantes de la izquierda en el período febrero-julio de 1936, confianza incomprensible en una supuesta mayoría republicana del Ejército. En este peligrosísimo error, que merece un estudio especial de este libro, cae el jefe del Gobierno Quiroga y caen algunos de los generales jefes —republicanos— de las divisiones orgánicas. Bien: lo más probable es que con Azaña en la presidencia del Consejo de Ministros, tal confianza no se hubiera producido; sin esa confianza, el levantamiento —la guerra— no hubiera sido seguramente posible. De aquí la importancia que tiene el hecho de que Azaña se convirtiera en presidente de la República, cuando la República necesita de él otro tipo más directo de aportación. Tiene en 1936 la edad de cincuenta y seis años; edad apropiada para mandar y no para moderar, que eso llega, con los años, algo después.

No es para dicho el sufrimiento de Azaña durante la guerra civil, viendo desfilar por los puestos más altos del mando republicano a algunos a quienes él considera ineptos, cuando no traidores, y viendo cómo la República, *su* República, esculpida con tanto esfuerzo, con tanto amor, se les va a todos de las manos.

Culminada la contienda, va a Francia y no tarda ya en morir: noviembre de 1940. En realidad lleva muerto anímicamente mucho tiempo ya. La muerte física se produce en Montauban. Bajos Pirineos franceses. No tenían los españoles conciencia de qué clase de jefe perdían. Acababa de cumplir Azaña sesenta años y se iba al otro mundo sin saber lo fecunda que había sido su vida.

El número siguiente se ocupa de la figura intelectual y espiritual de don Manuel Azaña.

## 8.- Don Manuel Azaña no era un monstruo

La figura de don Manuel Azaña ha sido constantemente presentada a las generaciones de la guerra y la postguerra como un aborto de los Infiernos, como un ser dotado de todos los retorcimientos mentales, un hombre perverso y pervertido, rencoroso, envidioso y aún muchos adjetivos más, todos de la misma serie. «*Sólo un monstruo —escribe el general Mola— de la compleja constitución psicológica de Azaña, pudo alentar tal catástrofe; monstruo que parece más bien producto de las absurdas experiencias de un nuevo y fantástico doctor Frankenstein, que fruto de los amores de una mujer. Yo, cuando al hablarse de este hombre oigo pedir su cabeza, me parece injusto: Azaña debe ser recluso, simplemente recluso, para que escogidos frenópatas estudien en él «un caso», quizá el más interesante, de degeneración mental ocurrido desde el hombre primitivo a nuestros días*»<sup>8</sup>

Para conocer la personalidad del general Mola, impulsor máximo del movimiento de julio de 1936, remitimos al lector al Apéndice 51, que recoge el texto de dos de las *instrucciones reservadas* del propio Mola, en el curso del montaje de la sublevación, así como al epígrafe número 29, *El caso del general Mola*.

A un mes escaso del levantamiento militar, el 15 de agosto de 1936, que es cuando el general Mola escribe y lee sus cuartillas por la radio de Burgos, se está en las plazas alzadas en pleno fervor de la lucha contra las «tenebrosas fuerzas judeo-masónicas, el contubernio masón-comunista-ateo y el crimen de los rojo-separatistas-masones», de manera que los apelativos que el general Mola adjudica a Azaña entran dentro de un mismo modo o estilo de lenguaje. Todo es uno y lo mismo.

*Por sus obras les conoceréis.* Como el lector, a través de los apéndices recomendados, puede llegar a tener una somera idea de quién era el personaje llamado Mola, vamos a procurar presentarle ahora al personaje llamado Azaña.

*«La paz y la victoria serán impersonales. Victoria de la ley, del pueblo, de la República. No será el triunfo de un caudillo. La República no los tiene ni los quiere. La victoria será impersonal: no será el triunfo de los partidos y de las organizaciones. Será el triunfo de la libertad republicana, de los derechos del pueblo, de las entidades morales, ante las cuales nos inclinamos. No será un triunfo personal, porque cuando se tiene el valor de español que yo*

---

<sup>8</sup> Cuartillas leídas en Radio Castilla de Burgos el 15-8-1936 por el general Mola, director del alzamiento. E. Mola: *Obras completas*, pág. 1.178.

*tengo en el alma, no se triunfa personalmente contra compatriotas. Y cuando vuestro primer magistrado erija el trofeo de la victoria, seguramente su corazón de español se romperá, y nunca se sabrá quién ha sufrido más por la libertad de España.»* (Discurso de Azaña en Valencia, el 21 de enero de 1937.)

*«Lo que yo quisiera es que la generación que nos suceda no se encuentre delante de este terrible problema: sentirse español en los huesos y en la sangre y decir: Esta España yo no la quiero. Queremos otra mejor.»* (Artículo de Azaña en *El Sitio*, de Bilbao, el 9 de abril de 1933.)

*«Aplastamiento del paisaje inundado de sol. Silencio, ¡qué silencio! La majestad de las cumbres en reposo. Un cielo azulina entre las ramas de un roble (se refiere al paisaje de El Escorial). Y nada más. Ni de ayer ni de mañana. Siempre y nunca. Oigo cada quince minutos el reloj del Monasterio, que me contó muchas horas. El metal me suena muy bien: por esta sensación podría sacar un mundo de ellas.*

*Temo que la revolución cometa aquí algún vandalismo inconsciente: que me degraden El Escorial con miras culturales, o sanitarias, o... turísticas. El Escorial debería conservarse tal como está, con frailes y todo, igual que se conserva un hermoso bosque o se protege un paisaje. Cosa única que bien valdría una excepción. Me horroriza pensar que éste pudiera verse en el estado en que se ve El Paular. ¡Cómo ha resucitado y se ha impuesto el Monasterio al declinar la luz!»* (Azaña, «Memorias», 2 de julio de 1931.)

*«Me espanta pensar que España pudiera ser un país de tipo convulsionario, un país que un día se arrebatara por una idea o por un propósito, se arremolina en torno de una idea o de un hecho y, pasada la convulsión, cae en el marasmo, esperando que venga otro acontecimiento o una catástrofe para ponerse en pie. Eso es la muerte política de un país.»* (Discurso de Azaña a Izquierda Republicana, el 3 de abril de 1933.)

*«Desde que se ha encendido en el mundo la luz de la inteligencia humana, toda la historia no es más que un drama inenarrable por conseguir sobreponer lo moral a lo zoológico, los ímpetus superiores de espíritus cultivados sobre los instintos bajos del animal humano. Y a mí, cuando considero que el espíritu humano ha inventado y creado el concepto de justicia y el concepto de libertad, lo que me parece prodigioso no es que la justicia se vaya abriendo camino en el mundo, sino que se nos haya impuesto en el alma como una norma de la vida pública y de la vida personal. Y lo que me parece prodigioso no es que la libertad se abra camino en la sociedad humana, sino que la libertad haya sido un concepto rector en beneficio del bien común. Esto es lo prodigioso y este mismo valor tiene el concepto de la paz. Concepto de paz que no es un estado de hecho, sino un valor moral de la misma importancia que la justicia y que la libertad.»* (Azaña a las Cortes el 18 de diciembre de 1933.)

*«Queremos reinstalar la historia en nuestro hogar; que la tea pasada de mano en mano en las generaciones que nos han precedido y llegó a las nues-*

*tras, podamos transferirla a las generaciones que nos sucedan más brillante, más ardorosa, más fogosa, iluminando los caminos del porvenir. Lo que importa es el porvenir. Lo que importa es navegar. Ahora tened presente que para esta navegación no basta que uno lleve el timón de la nave; otros han de sacar del pecho, el aliento que impulsa las velas. Para esto os invito y convoco desde el último lugar, pero permitidme que lleve vuestra voz en este momento. Pecho al porvenir y revestíos de arrojo para ensayar; del arrojo grave de los hombres responsables que saben para lo que están en la vida y quieren dejar algo en la vida, y estad vigilantes para saludar jubilosos a todas las auroras que quieran despegar los párpados sobre el suelo español.» (Discurso de Azaña a las Cortes el 27 de mayo de 1932.)*

*«Cuando uno hereda una pesadumbre, aunque sea de gloria, está obligado a soportarla con dignidad y con valor, y no sirve que queramos nosotros oponernos a lo que la historia nos impone a los españoles de cualquier partido político que seamos, porque todos tenemos la obligación de hacer una política nacional dentro de nuestras diferencias de partido, porque por encima de todo está el interés español, del cual nadie que merezca este nombre puede separarse jamás.» (Discurso de Azaña a las Cortes el 10 de marzo de 1932.)*

*«Cuando se está a la cabeza de un gran pueblo como lo es España, aunque sea débil, cuando se está a la cabeza de un gran pueblo cargado de rancios e indecibles sabores, el alma más frívola se cubre de gravedad pensando en la fecundidad histórica de los aciertos y los errores.» «Y nuestra emoción cívica, señores diputados —si puedo hablar en nombre vuestro—, es española y democrática. Española, por la sangre, y democrática porque nosotros afirmamos el valor perpetuo del fondo humanístico de la civilización española.» «Ya sé que estando arraigada como está en el carácter español, la violencia no se puede proscribir por decreto. Pero es conforme a nuestros sentimientos más íntimos el desear que haya sonado la hora en que los españoles dejen de fusilarse los unos a los otros. Nosotros no hemos venido a presidir una guerra civil; más bien hemos venido con la intención de evitarla; pero si alguien la provoca, si alguien la mantiene, si alguien la costea, en la forma en que en nuestro tiempo puede sucederse una guerra civil, nuestro deber, señores diputados, tranquila y sonriente estará siempre al lado del Estado republicanos (Discurso de Azaña a las Cortes el 15 de abril de 1935.)*

*«Estoy demasiado hecho a encontrar en mi interior los motivos de elevación y de placer y me he educado en veinticinco años de apartamiento voluntario en la contemplación y el desdén. Y no tengo remedio. La Morcuera me interesa más que la mayoría parlamentaria y los árboles de mi jardín más que mi partido.» («Memorias» de Azaña, 1.º de julio de 1932.)*

*«Cuando se ha peregrinado por los caminos de Castilla, bordeados de ruinas, y se ha percibido y auscultado un silencio enorme, y se ha bebido en la limpidez del cielo un poco del alma de nuestra patria y de nuestros mayores, hay derecho a volverse a los hombres de la periferia española y decirles:*



*De nosotros no tenéis nada que temer; a nosotros, los castellanos, nos basta nuestro destino, que es llevar sobre los hombros la universalidad del nombre de España. Y cuando se tiene este claro destino no hay orgullo que no esté satisfecho.»* (Azaña a las Cortes el 19 de abril de 1932.)

*«La diferencia más notable que yo encuentro entre catalanes y castellanos está en que nosotros, los castellanos, lo vemos todo en el Estado y donde se nos acaba el Estado se nos acaba todo, en tanto que los catalanes, que son más sentimentales, o son sentimentales y nosotros no, ponen entre el Estado y su persona una porción de cosas blandas, amorosas, amables y exorables que les alejan un poco de la presencia severa, abstracta e impersonal del Estado.»* (Discurso de Azaña a las Cortes el 19 de abril de 1932.)

*«¿Es posible que haya algo en la vida moral y espiritual de un país que esté fuera de su tradición? ¿Puede alguien librarse de su armazón interna, física o moral? Somos prisioneros de la tradición: la vida espiritual del hombre está gobernada por la tradición, y cuando parece que la combate, la continúa. Ahora bien, lo que no podemos admitir nosotros es que se identifique España y la tradición española con los harapos de la vida política española, caída ya en la miseria y en hediondez, con los restos de regímenes abolidos y que, sin embargo, han pretendido y pretenden hacerse pasar por la más genuina representación del alma española.»* (Discurso de Azaña a la Asamblea de Acción Republicana el 28 de marzo de 1932.)

*«Si alguna vez otras generaciones sienten que les hierva la sangre iracunda y otra vez el genio español vuelve a enfurecerse con la intolerancia y con el odio y con el apetito de destrucción, que piensen en los muertos y que escuchen su lección: la de esos hombres que han caído embravecidos en la batalla luchando magnánimamente por un ideal grandioso y que ahora, abrigados en la tierra materna, ya no tienen odio, ya no tienen rencor, y nos envían, con los destellos de su luz, tranquila y remota como la de una estrella, el mensaje de la patria eterna que dice a sus hijos: paz, piedad y perdón.»* (Discurso de Azaña en Barcelona el 18 de julio de 1938.)

Este es el *monstruo*. Las palabras recogidas en último lugar son pronunciadas en plena guerra civil, el 18 de julio de 1938, siete días antes del comienzo de la batalla del Ebro. No hay en los labios de este hombre que preside una de las dos partes de pueblo en guerra una sola palabra de violencia ni de arenga vibrante. «No hemos venido a presidir una guerra civil», y el destino le ha puesto en las manos lo contrario de lo que deseara. «Hacemos la guerra porque nos la hacen». Este es el *monstruo*. Dominador de un lenguaje diáfano y elevado al servicio de un pensamiento diáfano y elevado. Le entienden los que están en condiciones morales y mentales de entender, por lo que a nadie puede sorprender que el general Mola se encuentre, desde luego, en medio de la cohorte de los que no le entienden.

España sería un país tocado por la varita mágica de la fortuna si en los próximos cien años tuviera la suerte de hallar entre sus minorías dirigentes un hombre de la talla intelectual de don Manuel Azaña, de la limpieza de alma de

don Manuel Azaña, aunque para ello hubiera de valerse de una de *esas* «absurdas y fantásticas experiencias del doctor Frankenstein», que dice Mola. Mola, de quien nadie se acuerda, a pesar de haber sido del equipo vencedor de la guerra, ahora que tantos empiezan a acordarse de Azaña, que perdió la guerra.

## 9.- La figura de Jefe del Estado

El Título V de la Constitución republicana muestra la prevención general del equipo republicano ante la posibilidad de una nueva muestra —una más— del golpismo tradicional. El artículo 70, que marca las condiciones que han de concurrir en el candidato a la más alta magistratura de la nación, dice que no podrán ser propuestos para candidatos ni elegibles: «a) *Los militares en activo o en la reserva, ni los retirados que no lleven diez años, cuando menos, en dicha situación*».

Es facultad del presidente de la República (artículo 76):

«a) *Declarar la guerra, conforme a los requisitos del artículo siguiente, y firmar la paz*», pero no asume en ningún caso el mando supremo de las fuerzas armadas, como sucede en algunas Repúblicas de signo presidencialista, por ejemplo los Estados Unidos.

El «artículo siguiente» a que hace mención el párrafo anterior es el 77 de la Constitución: «*El presidente de la República no podrá firmar declaración alguna de guerra, sino en las condiciones prescritas en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y sólo una vez agotados aquellos medios defensivos que no tengan carácter bélico y los procedimientos judiciales de conciliación y arbitraje establecidos en los Convenios internacionales de que España fuere parte, registrados en la Sociedad de las Naciones*». Y por si la precaución no fuera suficiente, el párrafo último de este artículo 77 amarra más aún la cuestión: «*Cumplidos los anteriores requisitos, el presidente de la República habrá de estar autorizado por una ley para firmar la declaración de guerra*».

Es un jefe del Estado completamente distinto al anterior, esto es, al Rey Alfonso XIII, una de cuyas prerrogativas era el mando supremo de los Ejércitos. El artículo 52 de la Constitución de 30 de junio de 1876, vigente hasta la proclamación de la República de 1931, dice: «*El Rey tiene el mando del Ejército y Armada, y dispone de las fuerzas de mar y tierra*».

El apartado 4.º del artículo 54 de esta Constitución monárquica del año 1876 dice que corresponde al Rey: «*Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando después cuenta documentada a las Cortes*».

Queda, pues, sobradamente claro, que las facultades y prerrogativas del presidente de la República no se parecen en absoluto (Constitución republicana de 1931) a las facultades y prerrogativas del Rey (Constitución monárquica de 1876). Y si «del Rey abajo, ninguno», ¿por qué no admitir también que «del presidente abajo, ninguno»?

Hay demasiada gente en España que no se ha dado cuenta de que la proclamación de la República ha sido tanto como el comienzo de toda una revolución. Y sucede esto así porque hay demasiada gente en España que entiende

—muy mal entendido— que decir «revolución» es tanto como decir desorden, gritos e indisciplina en las calles, sangre y destrucción. La República —el jefe del Gobierno Azaña se refiere a ella más de una vez diciendo sencillamente «la revolución»— *revolucion*a todo un sistema de cosas y procura implantar otro sistema completamente distinto. Y esto lo hace mediante decretos, órdenes, leyes, implacablemente, sabiendo lo que hace y a dónde va. A toda la gente que en España no se ha dado cuenta de que la República significa una revolución política, hasta tal extremo que si no hace esa revolución se traiciona a sí misma, le tiene que extrañar la política militar republicana, que es, por supuesto, una política militar revolucionaria.

La figura del jefe del Estado simboliza directamente, en cuanto a sus aptitudes militares, lo que los equipos republicanos convencionales llevan en cartera y ponen en marcha. No se guía la República solamente por lo conocido (la Monarquía), que no le va, sino que intuye, a la vista de los regímenes de Hitler y Mussolini, lo que a toda costa debe ser evitado (cualquier cosa que se parezca al régimen propugnado y mantenido más tarde por Franco). Si la República se siente distante de la Monarquía, se siente mucho más distante de la dictadura de corte militar.

Cuando la República llega a España, este país se halla totalmente habituado a la imagen de un Rey de uniforme. De cien fotografías de Alfonso XIII, que las revistas gráficas ofrecen con generosidad, noventa son con el monarca vistiendo un uniforme. Y como lo mismo sucedía con el monarca anterior, Alfonso XII, tres generaciones casi enteras de españoles se han habituado, sin saberlo, a pensar en un rey militar, a sentir un rey militar, a tener un rey militar, hasta el extremo de que todo el pueblo es a la manera de inmenso patio de cuartel.

Son archiconocidas las imágenes del joven Alfonso XII a caballo. Apenas se ha producido la restauración borbónica, apenas Alfonso XII se hace cargo de su trono de Madrid, ya pica espuelas, se pone al frente de sus tropas y marcha a combatir contra los carlistas del Norte. La figura del monarca casi adolescente, de grata presencia, a caballo, «comiendo el mismo rancho que la tropa», tiene un halo romántico contagioso. Pero, con la mente fría, ¿qué tiene que ver nada de esto con el sitial supremo del Estado? A caballo y al frente de las tropas puede estar un general; en el trono, en cambio, no puede estar nadie, sino el Rey.

Cuenta la historia que la presencia del joven rey, jinete rodeado de su Estado Mayor, barbudos mariscales a caballo, galvanizó a las tropas, y el detalle es perfectamente digno de crédito, ya que la mentalidad de los españoles de fin de siglo era muy dada a galvanizarse con tales cosas. No se nos da en la imaginación la silueta de don Niceto Alcalá-Zamora sobre un caballo blanco y arengando a los soldados. Son cosas distintas el Rey y el Presidente, y son cosas distintas la Monarquía y la República. Y son cosas distintas —¡por supuesto!— el Ejército de la Monarquía y el Ejército de la República.

Lo difícil para el equipo republicano no es ya enfrentarse con la incom-

presión de los estamentos militares que se hallen dispuestos a la intolerancia: lo difícil es remover y rectificar y revulsionar una España de pandereta que lo pasa muy bien con los desfiles de soldados y con los toros.

El Rey *es* el Ejército, el Presidente no *es* el Ejército. El Ejército, para el Rey, lo es prácticamente todo. Alfonso XIII tiene hasta un lenguaje peculiar cuando se dirige a sus generales. El Ejército, para el Presidente, es algo muy importante que entra en el contexto general del cañamazo del país, pero nada más. Con el Rey, el Ejército tiene y defiende un espíritu clasista; con la República no cabe tal cosa. El Rey habla a los generales de tú; el Presidente habla a los generales de usted.

Viene de tiempo inmemorial la idea del soberano-guerrero, el rey-general, hasta el extremo de que la mayoría de los grabados antiguos y las pinturas de los siglos xv, xvi, xvii, xviii, y xix representan a los monarcas en atuendo de campaña. Tarea noble era guerrear y al frente de los grandes caballeros iba, lógicamente, el más caballero de todos, el rey. Pero, todo esto, ¿qué tiene que ver con los postulados y los proyectos de la República?

La política militar republicana empieza por la base y por la cumbre a la vez, en una simultánea carrera concéntrica que ha de buscar la formación de todo un ejército nuevo. La Constitución republicana, que desposee al presidente de la República de toda vinculación marcial, es así y no puede ser de otra manera. Y esto es claro, es sencillo, es fácil de comprender. Hubiera bastado que los prohombres republicanos hubieran explicado un poco más sus ideas y sus proyectos, ya que —está visto— aunque lo explicaron, no fue suficiente para que les comprendieran quienes tenían el principal interés, y el deber, de comprenderles.

Incluso algunos generales que desde los tiempos de la Dictadura de Primo de Rivera se orientaron hacia las modernas ideas de una República aún no nacida, y que durante los primeros tiempos republicanos se mostraron fervientes servidores del régimen nuevo, algo después se fueron alejando de la bandera tricolor, que de buena fe habían aceptado, para entrar en los grupos de conspiradores antirrepublicanos. Sentían la falta de muchas cosas entre las cuales estaba la presencia de un jefe de Estado de uniforme y con la mano en la visera. La República, pese a su miopía suicida, no podía dejar de ver todo esto.

## 10.- Falta un preámbulo a los preámbulos

Es un hecho incontestable que las medidas de Azaña le granjean la enemistad de buena parte del Ejército. Por supuesto, no de todo el Ejército. Y el caso es que leyendo despacio los preámbulos de todas las disposiciones reformadoras de Azaña, no se comprende tal enemistad. Cada determinación se halla sobradamente justificada en la parte expositiva del decreto, de la orden o de la ley. ¿Qué ha sucedido, pues, para que una parte considerable del estamento militar se haya situado frente al ministro de la Guerra?

A nuestro juicio, siendo ejemplares y encomiables las medidas de Azaña, siendo modélicos los preámbulos, quizá falta algo: una declaración, o manifiesto, o exposición general del ministro-reformador a los militares-reformados, antes de dictar cualquier texto legal, explicando con lujo de detalles lo que estaba en el programa republicano y lo que la República pensaba hacer con el Ejército.

Se ve tan lógico lo que la República hizo con el Ejército que no cabe pensar que los militares no hubieran comprendido las razones republicanas. Faltó el mensaje, no se sabe por qué. El hombre de inteligencia extraordinaria no tuvo más error, si es que esto fue error, que no dirigirse previamente como ministro de la Guerra a «su gremio» diciéndole: «esto tenemos proyectado hacer», por estas, y estas y estas razones: «esto vamos a hacer». No es así: los militares se encuentran con que en lugar de decirles «este es nuestro programa», se les dice, un tanto bruscamente: «esta es la nueva ley».

Si hay que buscar un yerro en la tarea militar de don Manuel Azaña, ese es, que no otro. Le sobran razones y le sobran palabras. Nadie en su país ha estado en mucho tiempo en condiciones de explicar una política, y explicarla bien, tanto como Azaña. No lo hizo y no vemos la causa, aunque, claro está, cabe en lo posible que existiera una causa. No era Azaña de la talla de los distraídos ni de los olvidadizos.

Decimos que los preámbulos de las disposiciones son modélicos. En ellos campea claro el estilo de Azaña, la habilísima manera de uso del lenguaje, el elegante modo de decir las cosas. Así, en el decreto sobre juramento de fidelidad a la República, se especifica con todo cuidado:

*«Respetuosa la República con la conciencia individual, no exige la promesa de adhesión. Los que opten por servirla, otorgarán la promesa; los que rehusen prestarla, será que prefieren abandonar el servicio, a (Apéndice núm. 7.)*

El espinoso asunto del pase a la reserva de los militares se lleva de preámbulo el doble de texto que el articulado, lo que da ocasión a Azaña a aclarar

que:

*«... las bases legales de la institución militar están diferidas a las Cortes.»*

*«... el despotismo ministerial, pernicioso en todos los servicios del Estado, en ninguno lo ha sido tanto como en el departamento de Guerra, porque a la indefensión en que estaban todos los ciudadanos se junta, respecto del personal militar, la fuerza de la disciplina. El Ejército, obediente a la ley, se calla.»*

*«... Es manifiesto que en todas las escalas del Ejército hay un enorme sobrante de personal y en ningún caso podrá ser utilizado.»* (Apéndice núm. 8.)

El no menos delicado asunto del cierre de la Academia General Militar exige párrafos cuidadosamente medidos:

*«La situación en que se hallan las escalas del Ejército activo, por el excesivo número de personal sobrante que las paraliza, ha obligado al Gobierno a tomar medidas extraordinarias para acelerar las amortizaciones indispensables.»* (Apéndice núm. 9.)

La reorganización general del Ejército, que se dicta cuarenta días después de proclamada la República, hace necesario un largo y minucioso preámbulo:

*«Las unidades existentes son, por su número, excesivas; por su contenido, débiles; por su costo, si hubieran de mantenerse en un punto de regular eficacia, onerosísimas.»*

*«... al final de la guerra europea, casi todos los ejércitos beligerantes habían adoptado como tipo la división de tres regimientos de Infantería.»*

*«El nuevo sistema compagina la mayor utilidad de la fuerza armada y la reducción del gasto.»* (Apéndice núm. 19.)

Tal importancia tiene este decreto, y tanta importancia le da el ministro que la parte expositiva de la disposición se lleva —caso prácticamente insólito— casi seis columnas de la *Gaceta*, seis columnas que son, por otra parte, un minucioso y reducido cuerpo de doctrina sobre la moderna organización de las unidades militares.

En el decreto de 16 de junio de 1931, mediante el cual se estructuran las ocho Divisiones ya presentadas con anterioridad y se suprime el cargo de

capitán general de Región, se dice:

*«En cada región, un capitán general conservaba cierta sombra de los virreyes, como se usaron en tierras coloniales.»*

Hubiera podido hacerse, debiera haberse hecho, quizá una declaración global de intenciones, previa a la promulgación de todo el paquete de disposiciones reformadoras del Ejército. Leyendo todos estos decretos se observa que nada hay en ellos fruto de la improvisación. Están las palabras puestas en su sitio y apenas puede decirse que sobre o que falte algo. Es indudable que cuando la República del 14 de abril de 1931 echa a andar, sus hombres representativos tienen ya, de antiguo, la agenda preparada. Las fechas de promulgación son significativas: en el corto plazo de dos meses, el Gobierno provisional republicano pone en marcha lo más trascendente de la reforma militar: retiro voluntario de los generales, jefes y oficiales; supresión de las categorías de capitán general y teniente general; supresión de las capitanías generales de Región y montaje de las ocho Divisiones orgánicas; reestructuración del Ejército de Marruecos; anulación de las convocatorias para ingreso en la Academia General Militar y en el Cuerpo General de la Armada, etc. ¿No hubiera sido prudente, oportuno, táctico, *político* hablar desde un principio francamente al Ejército anunciándole el propósito?

Hablando se entiende la gente. Lo que Azaña lleva dentro y va ofreciendo de manera metódica en las partes primeras de sus decretos y leyes, ¿por qué no lo anticipa a los principales interesados de una forma congruente y convincente? Conocido el personaje y su enorme rango mental no cabe pensar en el descuido. Si no lo hizo fue porque alguna razón había, o él creía que la había. Y viendo cómo fue la reacción de algunos sectores militares a la política militar republicana, viendo cómo ya en agosto de 1932, cuando la República tiene sólo dieciséis meses de edad, se produce el primer conato serio de rebelión anti-republicana, puede deducirse que Azaña prefiriera poner su propósito en ley hecha que no en palabras adelantadas en tono de mensaje.

No sé yo quién se atrevería a asegurar si Azaña acertó o no acertó al evitar el mensaje previo a los militares. La historia nos ha enseñado mucho desde los meses azarosos, interesantísimos, de la primavera-verano de 1931.



## 11.- La disolución del Somatén

Una de las herencias con que se encuentra la República, procedente de la Monarquía, es el Somatén. La definición de este curioso cuerpo es suficiente como para que, apenas caída la Dictadura del general Primo de Rivera, su sucesor, el general Berenguer, o el jefe de Gobierno que sucedió a éste a su vez, almirante Aznar, hubieran ordenado la disolución fulminante.

Nacido en Cataluña en pleno Medievo, el Somatén es un «cuerpo de gente armada, que no pertenece al Ejército, que se reúne a toque de campana para perseguir a los criminales o defenderse del enemigo». Para que el Ejército regular o los institutos armados del servicio de la Policía puedan contar con la colaboración del Somatén, no hay más que decidir que todos los adversarios políticos del régimen político imperante son «criminales» o son «el enemigo».

El Somatén, prácticamente archivado, recibe desde el comienzo de la Dictadura de Primo de Rivera un espaldarazo de aliento y una patente de corso. En el manifiesto del 13 de septiembre de 1923, por el que el general «levantado» comunica al país que va a salvarlo, dice: *«Somos el Somatén, de legendaria y honrosa tradición española, y, como él, traemos por lema: paz, paz y paz; pero paz digna, fuera, y paz fundada en el saludable rigor y en el justo castigo, dentro. Ni claudicaciones ni impunidades. Queremos un Somatén reserva y hermano del Ejército, para todo, incluso para la defensa de la independencia patria, si corriere peligro; pero lo queremos más para organizar y encuadrar a los hombres de bien, y que su adhesión nos fortalezca. Horas sólo tardará en salir el decreto de organización del Gran Somatén Español.»*

Hay dos versiones sobre el origen del nombre del Somatén, institución propia de Cataluña. La unión de dos palabras catalanas, *som* (estamos) y *atents* (atentos), es decir: *estamos atentos*. La otra posible raíz es también, naturalmente, catalana: *so* (ruido) y *metent* (metiendo), o, lo que es lo mismo, *metiendo ruido*. Como la primera acepción se explica por sí misma, vamos a conocer los entresijos de la segunda.

Desde finales del siglo xiii funciona en diversas comarcas de Cataluña un sistema colectivo de defensa ciudadana: cualquier lugareño atacado debe voltear las campanas y, si ello no le es posible, bien por la distancia o por otra causa, debe *meter ruido* para atraer la atención de los otros vecinos, que acudirán armados para defenderle. Así que *so-metent*.

Hay, a la llegada de la Dictadura de Primo de Rivera, alrededor de 30.000 somatenes o somatenistas armados en territorio catalán. Son paisanos que tienen en su casa un fusil y que se reúnen cuando sus superiores así se lo ordenan. Y bien: ¿quiénes son tales somatenistas? *«El Somatén catalán está compuesto de propietarios honrados y su Junta Organizadora de acaudalados e influyentes propietarios»*.

¿Por qué no hay trabajadores por cuenta ajena en el tradicional Somatén de Cataluña?

Al reestructurar, vigorizar y ampliar a todo el territorio español el Somatén, el general Primo de Rivera modifica la convocatoria: sólo podrán ser somatenistas los «individuos mayores de veintitrés años que tengan conciencia moral y ejerzan profesión en las localidades en que residan». Naturalmente, volver a convocar, ya en 1923, a los «propietarios honrados» en nombre de los «acaudalados propietarios» hubiera sido excesivamente llamativo.

Hace muy bien el general Primo de Rivera en organizar y armar un Somatén para toda España, porque lo que va a defender es el sistema de cosas establecido, de manera que el Real Decreto de 17 de septiembre de 1923 es justo y normal, desde el punto de vista de la Dictadura. «Por sus obras les conoceréis». El Somatén es la palabra felizmente encontrada para poner fusiles en las manos de toda la derecha española, a la que así Primo de Rivera considera «hermana del Ejército». La izquierda puede y debe permanecer desarmada.

A cuatro días del levantamiento que la historia española conoce como el *Golpe de Estado*, el Real Decreto creando Somatenes en todo el país ya está en la calle. A las veinticuatro horas de proclamada la República, el Decreto disolviendo los Somatenes ya está en la calle, a su vez. El equipo republicano sabe dónde está el enemigo. No hubiera podido ser comprendida una República con Somatenes, esto es, con la nutrida masa de las derechas guardando un fusil en su casa y la aún más nutrida masa de las izquierdas tan desarmada como la soñara el general Primo de Rivera.

De manera que si la Dictadura actúa correctamente, como tal Dictadura, impulsando, estructurando, organizando, armando los Somatenes, la República actúa también correctamente, como tal República, disolviéndolos. En plazo de cuarenta y ocho horas, los somatenistas deberán entregar su armamento al puesto de línea de la Guardia Civil. De manera que la República proclamada el 14 de abril de 1931 quiere a los somatenistas desarmados a las doce de la noche del 18, ya que el decreto ve la luz en la *Gaceta* del 16.

Ahora bien: el Somatén no ha nacido con la Dictadura, sino, como se dice antes, ya en el Medievo. Es, pues, una institución tradicional catalana muy anterior al golpe de Estado. La República autoriza que los Somatenes continúen en Cataluña, tal como antes del decreto del general. «No podría el Gobierno Republicano —dice el preámbulo de la disposición— prolongar un momento más la existencia de huestes irregulares indebida y tendenciosamente armadas...» (Apéndice número 6.)

Y no podría, aparte de muchísimas razones, porque esta nueva versión del Somatén nacional se parece demasiado a las copiosas formaciones paramilitares que Mussolini acaba de poner en vigor en la Italia fascista. Nace la República cuando el fascismo italiano lleva ya más de ocho años en el poder, pero no puede olvidarse que nació la Dictadura cuando Mussolini llevaba apenas un espectacular año de realizaciones fascistas sobre Italia. Tampoco es conveniente olvidar que precisamente el primer viaje al extranjero que hizo Alfonso

XIII, por supuesto que acompañado del Dictador, promotor de tal viaje, fue a Roma, donde el general hizo todo lo posible por dejar bien claro, en sus discursos, lo mucho que le agradaba el sistema fascista y lo bien que a España le podría sentar una implantación de parecido signo.

¿Son los Somatenes una institución monárquica? Puede anticiparse que no. Pero Alfonso XIII acepta el principio que inspira el impulso al Somatén, y, más aún, en febrero de 1924 los somatenistas de Madrid realizan un desfile inusitado: miles de hombres, vestidos de domingo, sin la menor traza obrerista, con el fusil al hombro, se concentran frente al Palacio Real. Les arenga su comandante general, uno de los hombres del primer Directorio de Primo de Rivera, el general Daban. Pero al final de la arenga, el propio Rey Alfonso XIII sale al balcón, les saluda y es ovacionado por los somatenistas.

Cuando la concentración termina, cada uno vuelve a su casa, fusil al hombro, tranquilamente por las calles. Las calles del propio barrio de cada cual, en las que nadie, después de esta fría mañana de domingo, se permitirá ya dudar quién ha ganado y quién ha perdido con el golpe de Estado de Primo de Rivera.

De manera que la República hace perfectamente al disolver los Somatenes. No hacerlo hubiera sido una estupidez y, lo que es peor, una automática traición a sí misma y a los hombres que en la República confían.

## **12.-Los capitanes generales**

Es una de las disposiciones de Azaña que carece de preámbulo. Se atreve uno a pensar que no porque tal preámbulo resultara difícil de redactar, sino porque era extremadamente delicado. También puede ser que el legislador, a la hora de ponerse a su tarea, pensara que la cuestión era tan clara que no necesitaba de parte expositiva alguna.

Los tres primeros artículos del decreto de 16 de junio de 1931 (el texto lo tiene a su disposición el lector en el Apéndice núm. 20) dicen concretamente lo siguiente:

«Artículo 1.º Queda suprimida en el Estado Mayor General la dignidad de capitán general del Ejército.

Artículo 2.º Queda suprimida la categoría de teniente general.

Artículo 3.º La categoría más elevada en el Estado Mayor General será la de general de División.»

La medida es importante. Es trascendente. Obliga a un estudio pormenorizado, en la medida en que por diversas razones —obvias— es posible. ¿Por qué la Monarquía mantiene y estimula las Capitanías Generales y la República, apenas asentada, las suprime?

La Capitanía General desborda el ámbito de las categorías militares y se adentra en el clasismo puramente monárquico. Tiene más de virreinato que de jerarquía puramente militar.

No está proporcionada a la fuerza armada que manda, sino al dominio territorial, simbólico, que ejerce. Es un pequeño reino dentro de un reino grande. Por eso es sustancial a la Monarquía, pero se convierte en poco menos que un quiste dentro de la República.

La Capitanía General extiende a un tiempo de paz y a un ámbito metropolitano lo que en realidad corresponde a un tiempo de guerra y a un ámbito colonial. El capitán general es el pequeño rey que representa al rey más grande, y tiene todas sus prerrogativas. La República no tiene nada que ver con todo esto. La República necesita generales y soldados encuadrados en unidades eficaces. Lo demás es oropel y, ante todo, es anacronismo.

Este es el término que por encima de muchas otras cosas le va a las Capitanías Generales: anacronismo. Esta suprema jerarquía territorial, que no corresponde a la realidad de la región natural, ni siquiera a la agrupación de tropas de un territorio determinado, es un anacronismo. Desde Carlos IV hacia el presente, las Capitanías Generales son algo trasnochado.

No se llega a capitán general por la vía de la Universidad, o de la investigación, o de ninguna otra clase de mérito civil. Hay que ser, primero, coman-

dante, teniente coronel, coronel, general de brigada, general de división, teniente general. De manera que, el mando supremo que la Monarquía concede para una porción de patria determinada, queda en exclusividad en manos militares. Bien para la Monarquía, absurdo para la República. ¿Por qué esto así, si el país está en paz y desea seguir viviendo en paz?

La Capitanía General es clasista. Tiene relaciones con la buena sociedad de la capital de la provincia y no tiene relaciones de ninguna clase con —por ejemplo— las agrupaciones de trabajadores que son, por tradición, por instinto, la oposición, cuando no *las turbas*. Con la Capitanía General se llevan bien los poderosos del contorno y se llevan mal, o no se llevan de ninguna manera, los menesterosos, de manera que son, sin duda, sin proponérselo, las Capitanías Generales, bastiones de los ricos contra los *ghettos* de los pobres. ¿Cómo va a hacer bueno todo esto la República?

La Capitanía General es autoridad que está por encima de los Gobiernos Civiles, de las Alcaldías e incluso de las Presidencias de la Audiencia. No se ve una sola razón para perpetuar esto. (Durante muchos años y desde el final de la guerra civil, que significó un subrayado completo del poder militar sobre el civil, hemos asistido año tras año, décadas y décadas, al espectáculo insólito de la pascua militar, en la que el capitán general, subido en un podio, poco menos que trono, o trono sin reservas, veía desfilar ante él a los representantes del poder civil de la región: gobernadores civiles, alcaldes, delegados provinciales de los Ministerios, presidentes de las audiencias, inspectores provinciales de servicios, magistrados; todos en fila india; al pasar ante el «trono», hacían un giro casi militar, inclinaban la cabeza en señal de, ¿de qué?, ¿acatamiento, respeto, subordinación, reverencia?, y deshaciendo el giro continuaban adelante. ¿Todo esto por qué y en razón de qué? No se ve que el Ejército deba guardar la menor relación con esta serie de protocolos antediluvianos. Se podría entender en los momentos de la dominación española en tierras de América, ya que acatar al virrey, o al capitán general, era acatar al lejano monarca de «las Españas». Pero, en los años cuarenta, cincuenta, sesenta, setenta, ¿a qué y por qué?

La República suprime la «dignidad» (no la categoría, que no existe) de capitán general, y hace perfectamente. Porque la República está haciendo precisamente eso: república. No puede empezar a traicionarse a sí misma permitiendo la supervivencia de esos extraños reinos de taifas ni autorizar que el poder civil y el poder militar sigan equivocándose tan ostensiblemente.

No tiene la menor relación la República de 1931 con el «Baile en Capitanía» del monárquico-falangista Foxá.

Crea el Gobierno republicano las Inspecciones, que deberán recaer necesariamente en generales de división, y que constituyen en realidad un rango superior al de la división misma, pero estrictamente militar. El general inspector no tiene un palacio por residencia, ni dietas para fiestas, ni empaque regional o provincial. El general inspector se limita a su trabajo de supervisar la eficacia y la eficiencia de las divisiones que le han sido adjudicadas para su

supervisión.

El militar profesional de mentalidad normal ha de ver la razón y las muchas razones que para todo esto tiene la República. Nos hallamos en los años treinta: vivimos de alguna manera la postguerra de la primera contienda mundial; han cambiado muchos aspectos de la vida europea y la vida americana; hay un avance social innegable e impresionante y los adelantos técnicos hacen del mundo un modo de vida muy diferente al de la preguerra universal; tiene toda la razón la República para intentar parecerse a lo que en los años treinta la rodea y no a lo que rodeaba a la Monarquía de los años diez y veinte. Si la revolución francesa cambió en su tiempo el curso del mundo, ahora hay que registrar dos revoluciones; la rusa y la alemana, que imprimen también su sello incontestable. ¿Capitanías Generales en España después de Versalles, después de los socialismos ruso y alemán?

Otra vez hay que decir que todas las razones que tenía la República para suprimir las Capitanías Generales son las mismas que tenía Franco, a la inversa, para recrearlas y estimularlas. He aquí, entonces, la «razón de la sinrazón». El mero hecho de que Franco fomentara no sólo la existencia de las Capitanías Generales, sino —muy especialmente— su boato, justifica y explica sobradamente que la República las suprimiera. Casos distintos.

### 13.- La República, el Ejército y el Clero

Las dos a una coinciden, la política militar y la política religiosa de la República. Realmente, la Ley de 5 de julio de 1932 que disuelve el Cuerpo Eclesiástico del Ejército no es otra cosa que la consecuencia de la puesta en vigor de cuanto sobre materia religiosa contiene la Constitución.

Pero, como el lector podrá contrastar repasando el Apéndice núm. 26, no sólo no hay ningún fervor antirreligioso en la disposición aludida, sino, por el contrario, el deseo de resolver sin hacer daño o haciendo el menor daño posible. Se disuelve el Cuerpo, pero se atiende al pecunio de todos y cada uno de los sacerdotes-soldados afectados.

La Constitución empieza por definirse independiente en materia religiosa: «*El Estado español no tiene religión oficial*» dice el artículo 3.º en el Título preliminar. Es absolutamente lógico que si el Estado se encasilla sin religión oficial, no admita que su Ejército sea un Ejército religioso, y menos de una sola religión, sea la católica u otra cualquiera.

No se prohíbe dentro del Ejército la práctica de ninguna religión: se puede servir al Estado en las fuerzas armadas y ser practicante de la disciplina católica, anglicana, mahometana o budista. Lo que la República hace es descoyuntar el catolicismo oficial del Ejército. Los soldados que quieran pueden seguir oyendo misa: lo que no se puede es obligar a «todos» los soldados a oír misa porque los capellanes castrenses así lo quieran. No se ha proclamado la República para eso.

El artículo 26 de la Constitución, sin duda uno de los más debatidos tanto en las Cortes como en la prensa, que es el que se ocupa principalmente de la cuestión religiosa; el artículo 26, cuya aprobación provoca la salida del Gobierno provisional republicano de su presidente, Alcalá-Zamora, y del ministro de la Gobernación, Miguel Maura, ambos republicanos conservadores, tiene una proyección natural sobre el Cuerpo Eclesiástico del Ejército. Si el párrafo primero dice que «todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial», ¿cómo va a admitirse que algunas de estas nuevas Asociaciones —las católicas— no sólo estén insertas en el Ejército republicano, sino que perciban emolumento por cuenta de los Presupuestos del Estado? Sería tanto como autorizar que también el Partido Monárquico y el Partido Comunista y la Federación Anarquista Ibérica y los «guerrilleros» de Albiñana tuvieran representación oficial en el Ejército, con derecho a convocar a toda la tropa a actos periódicos de celebración o captación, y encima con sueldo del Gobierno.

Esta Ley de disolución del Cuerpo Eclesiástico en el Ejército es correcta porque es natural. Invirtiendo los términos, podría decirse que es natural por-

que es correcta. Lo que sería absurdo es que la República estuviera desarrollándose en sentido laico en todos los órdenes de su actividad y de su ámbito y dejara la excepción del Ejército. El Ejército ha de ser laico también.

No debería ser necesario explicar el sentido de la palabra *laico*, pero después de tantos años de mal empleo del término, siempre en sentido negativo, siempre como una ofensa, siempre destinado el adjetivo a calificar y a clasificar a todos aquellos que no están en el seno del catolicismo, sí es necesario.

En 1977 nos encontramos que buena parte del pueblo español no tiene una idea concreta sobre el sentido del laicismo, o tiene una idea muy concreta, pero absolutamente equivocada.

Laico es lo independiente de toda influencia u orden religiosa. La República y su Ejército son laicos, lo que no quiere decir que «todos» sus elementos humanos integrantes hayan de ser laicos también. Un soldado baptista, un comandante católico, un teniente musulmán, un coronel judío pueden convivir perfectamente dentro del Ejército laico de la República. De tal manera que, precisamente para que todos y cada uno de los individuos puedan tener su religión particular, el Ejército no debe tener oficialmente ninguna.

Si en el párrafo segundo del citado artículo 26 se dice que «el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones o Instituciones religiosas», es obvio que no va a permitirse al Ejército lo que se prohíbe taxativamente al mismo Estado, a las regiones, a las provincias y a los Municipios.

(Precisamente en España se da el curioso caso de las tropas marroquíes alistadas en unidades regulares de mando español. No puede pretenderse que el soldado moro de la *Mehal-la o* de Tiradores de Ifni o de Regulares indígenas asistan a la misa católica. Y, si se tiene con tales tropas esa lógica y natural consideración, ¿ha de obligarse, en cambio, a que miles de soldados españoles, nacidos en la Península, no católicos, se vean forzados a la práctica de las ceremonias y ritos del catolicismo, por la única razón de que el Ejército es «oficialmente» católico y porque existe un Cuerpo Eclesiástico del Ejército? Pudiera darse eso en un Estado de otro tipo; de ninguna manera en la República surgida de las urnas el 14 de abril de 1931.)

La Ley de 57-1932 prevé que el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército pueda acogerse a los beneficios del retiro voluntario que establecen los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (Apéndice núm. 7). No se pone, pues, al clero castrense en la calle. Queda previsto, también, que los servicios religiosos de hospitales y penitenciarías podrán ser cubiertos, para los militares que lo deseen, por soldados que sean sacerdotes o por personal extraño al Ejército. «En época de guerra —dice el artículo 4.º— el servicio religioso estará afecto al sanitario y lo desempeñarán los sacerdotes y religiosos movilizados e incorporados a filas».

Debe recogerse aquí lo que preceptúa el apartado b) del artículo 70 de la Constitución republicana, en el Título V dedicado al presidente de la República. Entre los ciudadanos que «no podrán ser elegibles ni tampoco propuestos



para candidatos» (a la presidencia de la República) están «los eclesiásticos, los ministros de las varias confesiones y los religiosos profesos». El laicismo republicano empieza, pues, por la cabeza. El Ejército no puede ser excepción.

La Monarquía, acabada el 14 de abril de 1931, fiel a sus preceptos constitucionales, mantenía y estimulaba al Cuerpo Eclesiástico del Ejército. No hacía sino practicar en uno de sus brazos más importantes, el de la milicia, lo que prescribía su texto fundamental: así, el artículo 11 de la Constitución de 1876 —vigente (más o menos) en tiempos de Alfonso XIII—, dice: «La religión Católica, Apostólica Romana, es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros». Sí, que «... nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana», pero «...no se permitirá, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado».

Es cabalmente lógico que en la Monarquía católica de Alfonso XIII no se pregunte a soldado alguno si es o no es católico: se le forma, se le lleva a misa y asunto concluido. Es, cabalmente lógico, que la República procure acabar con tal estado de cosas. El soldado católico puede oír misa, incluso dicha por un soldado sacerdote, pero éste actúa a título particular y no como miembro de un Cuerpo del Estado ni, por supuesto, con sueldo del Tesoro.

Como en tantos aspectos, lo que la República hace en este asunto del Cuerpo Eclesiástico del Ejército es adelantarse a su tiempo y procurar ponerse en línea con el resto de Europa. El «cura militar» corresponde a un estilo y a una época que en 1931 se consideran terminados. El «cura militar» es un anacronismo. Quizá por eso, años más tarde, en plena guerra civil, la figura del «cura militar» alcanzó los máximos honores y los máximos estímulos en uno de los lados combatientes. «Detente, bala: el Corazón de Jesús está conmigo».

## 14.- Las Órdenes militares

El Decreto del 29 de abril de 1931 suprime las Órdenes militares de Santiago, Montesa, Alcántara y Calatrava. Han transcurrido solamente quince días desde la proclamación de la República. La idea de esta supresión ya la tenían en cartera los miembros del Gobierno provisional republicano desde los tiempos del Pacto de San Sebastián.

No es, como otros de los muchos decretos que se están produciendo en estos días, una pieza maestra por lo extenso, lo minucioso y lo correcto de su parte expositiva, sino un texto conciso y concreto que emplea sólo las palabras justas y no dice ni más ni menos que aquello que necesita decir. No hay preámbulo en este decreto ni le hace falta. (Apéndice núm. 11.)

El artículo primero suprime sin más las Órdenes militares de Santiago, Montesa, Alcántara y Calatrava. El segundo disuelve el Tribunal de las Órdenes militares. El tercero y último, convierte las Reales Maestranzas en entidades ajenas al Estado, sometidas a la Ley común de Asociaciones y les prohíbe el uso de *Real*.

¿Qué son las Órdenes militares de Santiago, Montesa, Alcántara y Calatrava? La más antigua parece ser la de Calatrava y su origen es, como en las demás, algo que se remonta casi a la noche de los tiempos y que corresponde a un estilo en que se funden y mezclan, de manera hoy no admisible, religión y milicia, favor real y valor en la lucha, el Papa, el Ejército, los moros y los cristianos, argumentos todos ellos muy adecuados para los siglos viii, xii, xiv, pero no para el siglo xx.

Con textos de los demás —textos, por otra parte, muy eruditos y documentados— vamos a procurar poner en su sitio las Órdenes militares o de Caballería. Así, en la revista *Reales Sitios*, título que ya dice bastante, Alfonso de Carlos escribe:

«Las Órdenes militares o de Caballería eran institutos religiosos y a la vez militares, constituidos por un grupo de caballeros que, a la profesión religiosa, unían el voto de defender la religión católica por medio de las armas. Estas Órdenes eran ramas de la institución monástica y sus orígenes se encuentran en los ideales de oración y penitencia que inspiraron a ésta.»

No vemos una sola razón para que la República de 1931 deba respetar todo esto. Sigue el mismo cronista:

«La reforma religiosa del siglo xi, mucho más radical que las anteriores, no quedó sólo en los monasterios, sino que llegó a la renovación del poder pontificio y al gran auge de las peregrinaciones; y, a través de esto, a las Cruzadas, o sea, a la conquista de Jerusalén.» «La necesidad de defender la reli-

gión, así como el territorio nacional, de los infieles, buscando en la práctica de los consejos evangélicos fuentes de energía para la realización de grandes empresas, muy en consonancia con el carácter caballeresco de la Edad Media, dio origen, en España, a las Órdenes militares de Caballería que se organizaron de igual manera que las Órdenes internacionales.»<sup>9</sup>

Nace la Orden de Santiago en el reinado de Alfonso II el Casto (siglos viii y ix), durante el cual se descubre el cuerpo del apóstol Santiago. Bien: no hay más remedio que volver a pensar si la República tiene algo que ver, a la hora de estructurar su Ejército, con el apóstol Santiago, con Alfonso el Casto y con el compromiso de ciertos caballeros en defender la religión católica con las armas en la mano.

Setenta mil *sarracenos*, ni uno menos, dejó muertos en el campo Ramiro I en la batalla de Clavijo<sup>10</sup>, con lo que el reino quedó libre del infame tributo de las cien doncellas, y dice la tradición que la noche antes se apareció Santiago al rey para asegurarle la victoria. Luego, el mismo Santiago, apareció a bordo de un caballo blanco y peleó con saña ayudando a matar *sarracenos*. Uno se pregunta: dado que Santiago era milagroso, ¿por qué no hacer el milagro de evitar el tributo de las cien doncellas sin la necesidad de matar tanto sarraceno? Dicen otros que aquí nació la Orden de Santiago.

No muy de acuerdo con todo esto, otro cronista escribe:

«La Orden de Santiago tuvo su origen en tiempos de Fernando II de León, cuando doce caballeros leoneses, cuyo jefe era don Pedro Fernández de Fuente-Encalada, se reunieron como orden militar bajo la regla de los canónigos regulares de San Agustín. La Orden fue aprobada por Alejandro III, en bula de 5 de julio de 1175. Alfonso VIII dio a los caballeros la plaza de Uclés, que fue la cabecera de la Orden. Su insignia era una cruz roja en forma de espada, con figura de flor de lis en la empuñadura blanca y su regla del Císter»<sup>11</sup>.

No hay relación entre lo que al pueblo llano le interesa y la bula de Alejandro III. Nada tiene que ver el ideario republicano con la alcurnia del señor de la Fuente-Encalada. ¿Qué tiene que ver la República joven con los canónigos, regulares o no, de San Agustín, ni por qué ha de respetar que Uclés fuera entregado por Alfonso VIII a los caballeros de Santiago?

Las *veneras* de las Órdenes militares son: de Santiago, cruz de gules en forma de espada; de Calatrava, una cruz flordelisada de gules; de Alcántara, una cruz flordelisada de sinople; de Montesa, su primera insignia fue una cruz llana de sable, pero al incorporarse a ella la de San Jorge de la Alfama, tomó

---

<sup>9</sup> A. de Carlos. *Reales Sitios*, núm. 28, pág. 73.

<sup>10</sup> No hay referencia histórica de esa batalla, parece ser algo inventado mucho tiempo después para justificar el patronazgo de Santiago. (Nota del Editor Digital)

<sup>11</sup> I. M. Moreno Echevarría. *Historia y vida*, núm. 73, pág. 4.

la siguiente: cruz llana de gules; en los tiempos modernos trajeron cruz llana de gules, flordelisada de sable<sup>12</sup>.

¿Se ha proclamado la República en España para andarse después respetando todas estas zarandajas? Aquí se trata de que un pueblo cien veces atrasado vaya poniéndose en línea con el resto del mundo civilizado. Aquí se trata de que un pueblo cien veces burlado por la minoría dominante empiece a respirar aire puro y a conocer los derechos que tiene. Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa, ¿son pueblo o son minoría dominante? Ahí está el centro de la cuestión, y no en otra parte.

El nacimiento de la Orden de Calatrava es diferente. Parece ser que «... Sancho III dio motivo a que se fundara la invicta Orden caballeresca de Calatrava. Peligraban nuestras comarcas del centro castellano, parte de lo que hoy es la Mancha. El rey encomendó la defensa de Calatrava (Calatrava la Vieja, a orillas del Guadiana, no lejos de lo que actualmente hoy es Ciudad Real, que el Rey Sabio fundó noventa y siete años después) a los frailes cistercienses Raimundo, abad de Fitero (Navarra) y Diego de Velázquez (Raimundo subiría a los altares).

«Estos bravos, mitad monjes, mitad soldados»<sup>13</sup> (en ellos empezaba la hermosa frase que estereotiparon los siglos), llamaron a Santa Cruzada. Habían venido desde muy lejos con el deseo de «combatir a los enemigos de la fe, vivir en tierra de moros y sacar de sus manos las tierras de sus mayores, que injustamente tenían ocupadas». Numerosos cristianos formaron en prietas filas de combatientes, y con ellos se defendió la plaza de Calatrava en unas acciones de inigualable heroísmo, batiendo a los almohades. Corría el año 1158.

«Sancho III, en premio de tan gloriosas hazañas, concedióles el dominio de Calatrava con todos sus dilatados alrededores. Nació de este modo en 1164 la famosa Orden militar.

«Vestían túnicas cortas para poder montar a caballo; manto, y por hábitos de religión, el escapulario; dormían en permanente alerta, vestidos y ceñidos; en el oratorio, dormitorio, refectorio y cocina, guardaban silencio, y sólo podían comer carne tres días de la semana y en las fiestas importantes»<sup>14</sup>.

La República pretende que todos los habitantes de la Nación puedan hablar cuando quieran y comer carne una vez al día por lo menos, de manera que el hábito de Calatrava no le sirva.

---

<sup>12</sup> «El señor de Lassalle». *Sábado Gráfico*, 23-6-73, pág. 36.

<sup>13</sup> Esto de «mitad monjes, mitad soldados» lo hemos oído después en la época imperial del Cuartel General del *Generalísimo*. ¿O no?

<sup>14</sup> M. García de Mora. *ACB*, 6-11-58. (Hubo un García de Mora que fue jefe de la Censura de Radio precisamente en estos años de 1958 y se distinguió por su espíritu auténticamente medieval. ¿Es por casualidad el mismo autor del artículo?)

Estas son las Órdenes militares de Caballería suprimidas por la República. Perfectamente suprimidas por la República, que es consciente de que vive la realidad de 1931, y no la de 1164.

## 15 La Guardia Civil de la República

Los veintinueve tercios que la República hereda de la Monarquía los deja en diecinueve. La reducción de personal referida a categorías y especialidades es como sigue:

	Había	Se suprimen	Quedan
General Inspector (jefe).....	1	-	1
Generales Inspectores de zona.....	4	-	4
Coroneles.....	30	9	21
Tenientes Coroneles.....	70	15	55
Comandantes.....	107	54	53
Capitanes.....	328	75	253
Tenientes.....	462	-	462
Alféreces.....	222	-	222
Médicos.....	9	3	6
Veterinarios.....	4	1	3
Maestros armeros.....	4	2	2
Suboficiales.....	257	-	257
Sargentos.....	1.495	-	1.495
Cabos .....	2.887	-	2.887
Cabos de banda.....	81	-	81
Cornetas o trompetas.....	696	-	696
Guardias primeros.....	1.946	-	1.946
Guardias segundo.....	20.455	1.200	19.255

Comparando esta plantilla con la del Ejército de Tierra, consecutivo a la conversión de las dieciséis Divisiones originarias en las ocho Divisiones republicanas, tenemos:

	<u>Generales</u>	<u>Jefes</u>	<u>Oficiales</u>	<u>Soldados o Guardias</u>
Ejército	83	1.934	5.700	114.000
.....				
Guardia Civil	5	129	937	21.201
.....				

Las cifras correspondientes al Ejército están referidas exclusivamente al contingente en la Península, Baleares y Canarias, exceptuando, por tanto, el poderoso Ejército español en Marruecos.

La proporción por cada general, jefe u oficial en Guardia Civil y Ejército

es así:

	<u>Soldados o guardias</u>		
	Por cada Ge- neral	Por cada Jefe	Por cada Oficial
Ejército	1.373	59	20
Guardia Civil	4.270	164	21

Como se ve, es muy similar la relación oficial-número (guardia o soldado), y no lo es en absoluto en cuanto a las diversas categorías de generales y jefes. Pero la diferente tarea del Ejército y Guardia Civil hace que esto, que sobre el papel puede parecer poco razonable, tenga una normal explicación. España tiene 9.000 pueblos. Como cada puesto de la Guardia Civil exige cuando menos una clase y seis guardias, tenemos que divididos los 21.201 guardias en grupos de a seis quedan cubiertos sólo 3.533 puestos, pero como, además, los tercios con comandancias en las capitales absorben gran cantidad de guardias, los puestos posibles son muchos menos. En numerosos lugares se da el caso del cabo-comandante de puesto, pero también se dan los casos de compañías mixtas y líneas en las que la proporción de oficiales y guardias es de muy pocos de los últimos y demasiados de los primeros, no por capricho, sino por exigencias del servicio.

La distribución de demarcaciones que organiza la República es como sigue:

*Zona de Barcelona, 1.<sup>a</sup>*

- 3.º Tercio, Barcelona.
- 19.º Tercio, Barcelona.
- 5.º Tercio, Valencia.
- 7.º Tercio, Zaragoza.

*Zona de Córdoba, 2.<sup>a</sup>*

- 8.<sup>a</sup> Tercio, Granada.
- 16.º Tercio, Málaga.
- 17.º Tercio, Sevilla.
- 18.º Tercio, Córdoba.

*Zona de Valladolid, 3.<sup>a</sup>*

- 6.º Tercio, La Coruña.
- 9.º Tercio, Valladolid.
- 10.º Tercio, Oviedo.
- 12.º Tercio, Burgos.
- 13.º Tercio, San Sebastián.

*Zona de Madrid, 4.<sup>a</sup>*

- 1º Tercio, Madrid.

2.º Tercio, Toledo.  
4.º Tercio, Móvil de ferrocarriles y conducción de  
presos

11.º Tercio, Badajoz.

15.º Tercio, Murcia.

Cada una de las zonas la manda un general de Brigada procedente del Cuerpo. El inspector general puede ser de Brigada o de División y no necesariamente procedente del Cuerpo.

Los Tercios se dividen en Comandancias. Como sería prolijo repetir aquí todo el organigrama de la Guardia Civil recogiendo todas las Comandancias, se da, a la manera de ejemplo, el caso de los diez primeros Tercios, no por su radicación en una zona u otra, sino por el número ordinal:

- Tercio 1.º Comandancia de Madrid (exceptuada la capital).  
Comandancia de Guadalajara.  
Comandancia de Segovia
- Tercio 2º Comandancia de Toledo.  
Comandancia de Cuenca.
- Tercio 3.º Comandancia de Barcelona (exempt. capital).  
Comandancia de Gerona.  
Comandancia de Lérida.  
Comandancia de Tarragona
- Tercio 4.º (movil) Norte: Comandancia Zaragoza.  
(movil) Sur. Comandancia de Córdoba. »
- Tercio 5.º Comandancia de Baleares.  
Comandancia de Castellón.  
Comandancia de Valencia.
- Tercio 6.º Comandancia de La Coruña.  
Comandancia de Lugo.  
Comandancia de Orense.  
Comandancia de Pontevedra.
- Tercio 7.º Comandancia de Huesca.  
Comandancia de Zaragoza.  
Comandancia de Teruel.
- Tercio 8.º Comandancia de Almería.  
Comandancia de Granada.  
Comandancia de Jaén.
- Tercio 9.º Comandancia de Avila.  
Comandancia de Soria.  
Comandancia de Valladolid.  
Comandancia de Zamora.
- Tercio 10 Comandancia de León.  
Comandancia de Oviedo.



## Comandancia de Palencia.

Los tercios los manda un coronel, y excepcionalmente un teniente coronel. Las comandancias las manda un teniente coronel o un comandante. Las líneas las mandan oficiales, frecuentemente capitanes y tenientes (los alféreces desaparecen poco después, pasando a cubrir sus puestos los subtenientes).

Las diversas vicisitudes por las que pasa la República en el trayecto de sus cinco años de vida, cambian varias veces las plantillas de la Guardia Civil, hasta el extremo de que al final del año 1935, tras el período Gil Robles-Franco (ministro y subsecretario de la Guerra, respectivamente), el número del individuos en el Cuerpo alcanza la cifra de 32.600.

Sólo a título comparativo damos a continuación la plantilla de la Guardia Civil en 1968, esto es, aproximadamente treinta años después de terminada la guerra civil y tras el largo tiempo del dominio franquista. Hay que tener en cuenta que en virtud de la reforma de 1940 (Ley de 15-3-1940), la Guardia Civil absorbe al Cuerpo de Carabineros, tildado de izquierdista y mal visto por el «nuevo régimen», y que años más tarde, al crearse la Jefatura Central de Tráfico se incrementa el número de guardias con los motorizados. En total se alcanza el número de 60.000 hombres, lo que en realidad es equivalente al crecimiento de la población española en igual período, y *un poco más*.

Los Tercios son ahora 27 (contra los 29 de la Monarquía y los 19 de la República). Las zonas son seis. El número de generales, 17 (de ellos, dos de División, uno en situación A y uno en situación B y 15 de Brigada, siete en situación A y ocho en situación B).

Todo lo contenido en este epígrafe está referido a cifras. El epígrafe siguiente, *Babor y estribor de la Guardia Civil*, trata de la proyección política del Estado y el pueblo sobre el Cuerpo y también de la proyección política del Cuerpo sobre el pueblo y el Estado.

## 16.- Babor y estribor de la Guardia Civil

La Guardia Civil, ¿es monárquica? La Guardia Civil, ¿es republicana? Repasando las *acciones y omisiones* de la Guardia Civil desde su fundación mediado el siglo xix, y sobre todo estudiando el comportamiento de este Cuerpo en lo que va de siglo xx, podemos atrevernos a convenir en una afirmación: la Guardia Civil no es monárquica ni republicana y es las dos cosas. Sencillamente la Guardia Civil es ella en sí misma, y nada más, y nada menos.

Pero esto tiene que ser expuesto con el posible lujo de detalles. Veamos, en un principio, cuáles son los orígenes de la Guardia Civil, cómo nace el Cuerpo, por qué y para qué.

Nace la Guardia Civil en 1844, encomendando el Rey al duque de Ahumada su organización y reclutamiento. Se inicia el Cuerpo con 14 Tercios —uno por cada distrito militar—, 20 escuadrones de fuerza montada y 103 compañías a pie. En total, 7.140 hombres y 1.200 caballos. Se exige a los individuos de infantería una altura no menor de 1,67 y a los de caballería de 1,69.

«El honor —dice el artículo 1.º de la cartilla del guardia civil— ha de ser la divisa principal de la Guardia Civil; debe, por consiguiente, conservarlo sin mancha. Una vez perdido no se recobra jamás». «El guardia civil —dice el artículo 6.º— debe ser prudente sin debilidad, firme sin violencia y político sin bajeza. No debe ser temido, sino de los malhechores, ni temible, sino a los enemigos del orden».

La aparición de la Guardia Civil transforma el inquieto paisaje nacional. Pronto empiezan a ser detenidos bandoleros y petardistas, si bien, en algunas ocasiones, los *espaldones* de turno aprovechan su poder para utilizar al nuevo cuerpo como opresión contra sus adversarios políticos. No es responsable de esto la Guardia Civil puesto que no le queda otro curso ni recurso que obedecer al que manda, que suele ser el Gobierno.

Los campos comienzan a verse en orden, los caminos pueden empezar a ser transitados con menos peligro que antes, las vidas haciendas, ya más respetadas, resulta que de pronto valen más. Pudiera decirse que hay dos Españas, y una es la anterior a la Guardia Civil y otra muy diferente la posterior.

Como se dice, el hecho de que la Guardia Civil haya defendido en ocasiones situaciones de injusticia —tanto en el siglo xix como en el xx— no es imputable al Cuerpo; a las órdenes de un equipo gubernamental, que se ha encaramado al poder por unos medios o por otros, pero que *es* poder al fin, los hombres del duque de Ahumada obedecen y hacen cumplir la ley. Naturalmente que el vaivén político les hace estar al servicio de un sistema o de otro, y que tal sistema puede gustar o no gustar, pero la Guardia Civil hace cumplir la ley y es tarea de otros el que tal ley sea moral o no lo sea, sea justa o sea

injusta. La Guardia Civil recibe órdenes y las cumple con prontitud.

Hay en el Instituto una organización y una disciplina indiscutible, todo un aire nuevo en la desorganizada y anárquica España. La Guardia Civil resuelve día a día los complicados y numerosos problemas del orden público en todo el país. El Cuerpo tiene una proyección total, nacional; es decir, sin proponérselo la Guardia Civil contribuye a dar la imagen de un Estado uno, aunque diverso. Un guardia detiene a un bandolero en Granada, otro detiene a un contrabandista en Huesca, otros se enfrentan con malhechores armados en los montes de Gerona. Hay un despacho central y 14 Comandancias de Tercio, que luego serán 29 y más tarde, ya con la República, 19, como se explica bajo epígrafe aparte.

La gente española va acostumbrándose poco a poco a la presencia de estos hombres generalmente un tanto taciturnos, poco expresivos y algo opacos, pero positivamente eficaces, que son la representación del poder. En medio del campo, en lo alto de la sierra, en los acantilados, allí donde está el guardia civil se hace presente el Estado. Y el Estado puede decirse que lo es en gran parte gracias a la presencia casi total de la Guardia Civil.

Ya en relación directa con la historia de la segunda República española, la Guardia Civil se comporta en diversas épocas y de diferentes maneras, pero siempre de un modo decisivo. Podemos dividir la actuación de la Guardia Civil en cuatro momentos históricos:

1. La proclamación de la República (14 de abril de 1931).
2. El movimiento monárquico del 10 de agosto de 1932.
3. Los sucesos de octubre de 1934.
4. El alzamiento de julio de 1936. El desarrollo de estos cuatro puntos lo vemos así:

### *1. La proclamación de la República.*

Cuando se producen las elecciones de 12 de abril de 1931, es director general de la Guardia Civil el general Sanjurjo. Pese a que el triunfo republicano es indiscutible (y en otro epígrafe de este libro así se demuestra), hay un sector monárquico que no quiere ceder, encabezado por el ministro La Cierva. El mismo Rey Alfonso XIII tiene sus dudas. Es precisamente la adhesión de la Guardia Civil, personalizada por su jefe, el citado general Sanjurjo, al Comité Revolucionario recién constituido en Gobierno Provisional republicano, lo que hace tanto a Alfonso XIII como a sus contumaces desistir del intento de hacer frente a las masas republicanas. La Guardia Civil, sin serlo, se ha mostrado en esta fecha decisiva absolutamente republicana, hasta el extremo de que puede decirse que si la República viene sin sangre es merced a la postura de la Guardia Civil. Sanjurjo pone las fuerzas del Instituto al servicio del flamante Gobierno republicano. Cuando los periodistas le preguntan, a la salida de Gobernación, qué hará la Guardia Civil, el director general contesta sin vacilar: «Acatar la voluntad popular».

## *2. El movimiento monárquico del 10 de agosto de 1932.*

En la madrugada, cuando los organizadores del alzamiento esperan en el Paseo de la Castellana de Madrid las diversas fuerzas, entre las cuales se cuenta la Guardia Civil, ésta no hace acto de presencia y, por tanto, no secunda el levantamiento, lo que produce entre jefes, oficiales y soldados la consiguiente costernación y la consecutiva desmoralización. Cuando, días después, se celebra el Consejo de Guerra contra Sanjurjo, son guardias civiles —sus antiguos subordinados— quienes le custodian en el banquillo. Cuando la camioneta número 45 de la Dirección General de Seguridad conduce en Madrid a los generales detenidos, son fuerzas de la Guardia Civil los que les vigilan (hay una fotografía que así lo testimonia). Algunas unidades sueltas del Instituto se adhieren al alzamiento, pero la inmensa mayoría no lo secunda. La Guardia Civil se muestra aquí también, pues, republicana, sin serlo.

## *3. Los sucesos de octubre de 1934.*

Los cuartelillos de la Guardia Civil en Asturias son el blanco preferido de los mineros sublevados. Al final de los sucesos se contabilizarán 86 muertos y 77 heridos entre oficiales, suboficiales y números de la Guardia Civil, que si bien ha actuado contra la extrema izquierda, lo ha hecho en defensa de una República que es de derechas, pero República al fin. (Se sugiere como complemento de este estudio el repaso al epígrafe número 2 dedicado al general López Ochoa.) El caso del comandante Doval, encargado en cierta manera de la «represión privada», no da la medida del comportamiento general de la Guardia Civil. Las excepciones registradas en la represión, tanto en Asturias como en Barcelona y en Madrid, son casos aislados, dentro de la línea general de violencia a la cual los propios mineros no son ajenos.

## *4. El alzamiento de julio de 1936.*

Las dos capitales más importantes de España son Madrid y Barcelona. En ninguna de estas ciudades triunfa el alzamiento militar-fascista. En las dos la Guardia Civil ha tenido un papel importantísimo en la dominación rápida de la intentona. En Barcelona, la Guardia Civil, mandada por el general Aranguren, republicano, y por el coronel Escobar, republicano, domina a las fuerzas del Ejército en la Vía Layetana, en la plaza de Cataluña, en las Rondas, en el Paralelo. En Madrid, la Guardia Civil, que no se une a los sublevados, interviene, codo a codo con las improvisadas milicias izquierdistas, en el asalto al Cuartel de la Montaña, donde se hacen fuertes los rebeldes. Es precisamente

la presencia de la Guardia Civil la que hace vacilar a los oficiales y soldados sitiados: si la Guardia Civil está con el pueblo, el movimiento ha fracasado. La actuación aquí de la Guardia Civil es francamente republicana.

Sin embargo, grandes contingentes de la Guardia Civil han hecho causa común con los sublevados desde el primer momento. Se harán pronto históricas las resistencias del Santuario de la Cabeza, dirigida por el capitán Cortés, y la del Alcázar de Toledo, donde, junto a los cadetes, hay fuerte acopio de guardias civiles. Pero de ninguna manera puede decirse que hay más guardias civiles en rebeldía contra el Gobierno de izquierdas que a su lado. (Otra fotografía histórica nos muestra a los generales Góed y Burriel, sometidos a Consejo de Guerra en Barcelona, custodiados precisamente por la Guardia Civil.)

De manera que mal que pese a algunos, tanto de derechas como de izquierdas, la actuación de la Guardia Civil no puede calificarse de derechista. En el curso de la guerra civil, varios jefes y oficiales del Instituto organizarán, dirigirán y llevarán al combate a unidades de milicias y algunos alcanzarán alta graduación en el Ejército Popular republicano. Y por si todo esto no fuera suficiente, está —siempre en el terreno de las excepciones, pero sobradamente significativo— el asunto de la muerte del jefe de Renovación Española, José Calvo Sotelo.

En la noche del 12 al 13 de julio de 1936, es decir, una semana corta antes de la sublevación, poco después de las diez y media es asesinado a tiros de pistola a la puerta de su domicilio madrileño el teniente Castillo, significado como izquierdista e instructor de las Juventudes Socialistas Unificadas. Apenas tres horas más tarde, el líder monárquico-fascista José Calvo Sotelo es sacado de su casa por guardias de asalto de uniforme, mandados por un oficial de la Guardia Civil. Calvo Sotelo es muerto a tiros en la misma camioneta de la Dirección General de Seguridad. Oficiales de Asalto, de Seguridad y de la Guardia Civil se han juramentado para vengar la muerte de su compañero el teniente Castillo. La persona que manda a oficiales y guardias en la muerte cruenta de Calvo Sotelo es el capitán Condes, de la Guardia Civil —extremo éste meticulosamente ocultado por los que siempre tuvieron en los labios el nombre del «protomártir».

La Guardia Civil, pues, se comporta con la misma consecuencia y naturalidad que un grupo humano más, y tiene méritos y máculas como cualquier estamento integrado por hombres. No hay por qué elevarla a estratos inmarcesibles ni hundirla en pozos de cieno. La Guardia Civil tiene su sitio, y no puede encasillársela perennemente a favor de un extremo porque es tanto como situarla perennemente también en contra del otro extremo. Su sitio está junto a la autoridad legalmente constituida. No se olvide esta palabra, «legalmente», que no se ha caído por casualidad del diccionario.

Es suficientemente ilustrativo, y de seguro que prácticamente desconocido, incluso por los miembros del Instituto, el párrafo siguiente, pronunciado no por un general levantisco, no por un líder reaccionario, sino por el presidente

de la República española:

«Yo tengo el deber de hacer justicia a la Guardia Civil y de tributarle, no el elogio del halago, pero sí discernir la recompensa que merece». «La Guardia Civil tiene en su haber y en su gloria haber sido instrumento adicto al régimen constitucional...» «La Guardia Civil ha sido el primer Cuerpo del Ejército que el día 14 de abril se puso a disposición del Gobierno republicano, y al mediodía, cuatro horas antes de tomar posesión del Poder, estábamos seguros de la lealtad y del concurso de aquel instrumento. La Guardia Civil fue la que abrió las puertas de Gobernación y la primera que rindió honores y presentó sus armas ante el Gobierno revolucionario que en nombre del pueblo tomó posesión de aquel edificio. La Guardia Civil supo ser constitucional y ha sabido ser republicana»<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Presidente Alcalá-Zamora. 12 de mayo de 1931. Comunicado al país.

## 17.- La reserva y el retiro

A los diez días justos de comenzar a funcionar el Gobierno Provisional de la República es promulgado un decreto sobre el pase a la situación de segunda reserva de los generales y pase a situación de retirado de los jefes, oficiales y asimilados. Este decreto es una de las más importantes piedras de toque en que se apoya la oposición de grandes cuadros del Ejército a la política militar republicana.

A partir de este 25 de abril y durante demasiados años se hablará en España de *los retirados de Azaña*. Este decreto merece un estudio mesurado y sin prisas, porque se ha echado mucha leña al fuego a causa de él, y la verdad es que leyéndolo no se ve en él sino acierto, y, junto al acierto, una incontestable consideración y una amplia generosidad para con los militares que de buen grado se acojan a la disposición. Ya el preámbulo es toda una pieza maestra en la que el legislador —el político—, sabiendo a quién se dirige y cuál es la general disposición de ánimo, mide las palabras y dice lo que hay que decir, explicando con lujo de detalles que *esto se ordena así por tal razón y por la otra*. Veamos algunos de los párrafos de este preámbulo, que no se refieren sólo a reserva y retiro voluntarios, sino a las medidas que en general, y mediante otras disposiciones, va a ir dictando el Gobierno Provisional:

«Votarán en su día las Cortes una nueva Ley constitutiva; fundarán sobre algo más que el papel de la *Gaceta* la instrucción premilitar que permita, con ventaja del Tesoro público y de la producción nacional, la reducción del tiempo de servicio en filas; fijarán las normas de reclutamiento e instrucción de la oficialidad y la tropa, así como la selección del Estado Mayor General; darán una Ley de cuadros para establecer las plantillas según las necesidades que la técnica profesional determina, y una Ley de efectivos que sustraiga la importancia y cuantía de cada unidad táctica a las arbitrariedades administrativas de los licenciamientos anticipados, rebaja del servicio y otras combinaciones reprobables, ajenas, cuando no contrarias, a la buena preparación de la tropa para la guerra; proveerán las Cortes el armamento de las fuerzas que el país necesita y a la eventualidad de una movilización; revisarán los principios en que se basa nuestra justicia militar, corrigiendo los defectos de un Código penal arcaico y durísimo; votarán el primer presupuesto de Guerra que revele exactamente nuestra organización armada y su costo que, con otras innovaciones que no son de analizar en este preámbulo, dotarán a España de la capacidad defensiva propia de un pueblo libre y pacífico e infundirán en la clase militar aquella seguridad de justicia y buen gobierno en su carrera, no sólo conciliable, sino estrecha-

mente ligada al respeto de los derechos inherentes a la ciudadanía...»  
«En tanto que las Cortes no estatuyen sobre el régimen definitivo del Ejército, incumbe al Gobierno provisional adoptar ciertas disposiciones, de conocida urgencia y utilidad, que supriman organismos, servicios y personal innecesarios, reduzcan los gastos del presupuesto y, sin prejuzgar la obra de las Cortes, la faciliten.»

El texto completo de este decreto, que no hay que dudar en reconocer histórico, ocupa el Apéndice núm. 8 de este libro. He aquí otro párrafo del preámbulo:

«Figuran en las escalas retribuidas del Ejército (ya lo recogemos bajo el epígrafe *Macrocefalia en el Ejército*), según el Anuario Militar del presente año (1931), 258 generales y 21.996 jefes, oficiales y asimilados.» «Basta consignar las cifras para que sea notoria la gravedad de la situación. A esto se ha llegado como consecuencia de las guerras civiles y coloniales, en virtud de un sistema erróneo en el reclutamiento de la oficialidad. Todos padecen los efectos de este mal. Los jefes y oficiales, por la paralización de las escalas; y el servicio público, porque el exceso de personal no sólo ha detenido hasta ahora los intentos de reforma del Ejército, sino que ha llevado a muchos ministros de la Guerra a inventar servicios y destinos de utilidad dudosa con el propósito de colocar a la oficialidad sobrante. Tal situación ha de concluir y el Gobierno se halla resuelto a que concluya.»

Evidentemente la idea de reformar el Ejército, simplificándolo, aligerándolo de taras pesadas en el presupuesto e innecesarias en la eficacia, no es una originalidad republicana. Ya en la Monarquía ha habido algún que otro ministro, algún que otro presidente de gabinete que ha intentado hacer algo así. Y si no lo ha podido hacer ha sido por la misma razón, a la inversa, que le es posible hacerlo a la República: porque siendo gobiernos apoyados primordialmente en el concurso de las fuerzas armadas no tenían otro camino que obrar al dictado de los altos jefes militares, sin soñar con rozar siquiera el cuerpo militar. La República es al fin el régimen que puede acometer la reforma militar porque no vive del Ejército ni por el Ejército, sino que ha nacido de unas elecciones tan libres que han brindado una victoria republicana a pesar de haber sido organizadas —tradúzcase la palabra— por la Monarquía.

En la parte dispositiva del Decreto de 25 de abril de 1931, que estudiamos, se dice (artículo 1.º): «Se concede el pase a la situación de segunda reserva, con el mismo sueldo que disfrutaban en su empleo de la escala activa, a todos los oficiales generales del Estado Mayor General, a los de la Guardia Civil y Carabineros y a los de los Cuerpos de Alabarderos, Jurídico Militares...», etc. En el artículo 2.º se dice: «Se concede el pase a la situación de retirado,



*con el mismo sueldo que disfrutaban actualmente en su empleo, y cualesquiera que sean sus años de servicios, a todos los jefes, oficiales y asimilados, así en situación de actividad como en la reserva retribuida de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército...», etc.*

El artículo 3.º prevé la posibilidad de que cuantos se acojan a este decreto puedan obtener y perfeccionar sus derechos para la Gran Cruz, Placa y Cruz de San Hermenegildo. El artículo 7.º advierte que transcurridos treinta días y visto el resultado que ofrezca la aplicación de estos preceptos, el ministro de la Guerra propondrá al Gobierno las normas complementarias que hayan de observarse *upara la amortización forzosa, y sin opción a beneficio alguno del personal que todavía resulte sobrante, con relación a las plantillas definitivas del Ejército activo-*».

El Gobierno, pues, dispuesto a aligerar los escalafones militares de su peso indiscutiblemente excesivo, ofrece una opción: *el pase a la reserva o al retiro, pero con el mismo sueldo que disfrutaban en su empleo de la escala activa.* Y esto, que debiera haber sido acogido con un suspiro de alivio, por unos, y con muestras de gran satisfacción, por otros, crea a la República y en particular a su ministro Azaña toda una masa de adversarios que en término de meses ascenderán de adversarios a enemigos con las armas en la mano.

Hubiera resultado curioso conocer la reacción del Ejército si el Gobierno republicano hubiera ordenado, por ejemplo, el pase a jubilación de todos los ingenieros de Caminos, sobrantes, *«con los emolumentos íntegros»*. Sabiendo la República que hereda una plana mayor monstruosamente grande, sabiendo que en esa plana mayor muchos de los integrantes son abiertamente enemigos del régimen republicano, no les da el cese, ni resuelve con medidas drásticas —como sólo cinco años más tarde— resolverán con sus adversarios los mismos militares enviados a casa con el sueldo. Les dice: señores, todo esto hay que reformarlo: señores, 258 generales para España son muchos generales y 21.996 jefes y oficiales son muchos jefes y oficiales; señores, vamos a resolver todo esto entre todos, ustedes yéndose a casa y la República pasándoles el sueldo de por vida.

Era preciso tener muchos deseos de sentirse enemigos de la República para reaccionar como reaccionaron los que, evidentemente, eran sus enemigos.

Como tres días antes de la promulgación del decreto que nos ocupa se ha promulgado otro, el 22 de abril de 1931, sobre promesa de fidelidad, dijérase que ambos se complementan y ponen en manos de los generales, jefes y oficiales no republicanos la opción de marcharse a casa con el sueldo íntegro, sin necesidad de jurar adhesión ni fidelidad a un régimen en el que no creen. Veamos:

El decreto de 22 de abril dice, entre otras cosas: «La República es para todos los españoles, pero sólo pueden servirla en puestos de confianza los que, sin reservas y fervorosamente, adopten su régimen. Retirar del servicio activo a los que rehusen la promesa de fidelidad, no tiene carácter de sanción, sino de ruptura de su compromiso con el Estado».

La fórmula es: «*Prometo por mi honor servir bien y fielmente a la República, obedecer sus leyes y defendería con las armas*». (Apéndice núm. 6).

En gran número, los generales, jefes, oficiales y asimilados optan por jurar esta fidelidad al régimen nuevo. En gran número, también, otros generales, jefes, oficiales y asimilados prefieren evitar el juramento, y, aprovechando el ofrecimiento del decreto del día 25, pasan a segunda reserva o a retiro con todo el sueldo y sin jurar nada. A título de curiosidad cabe decir aquí que entre los generales que juran fidelidad a la República está el de Brigada Francisco Franco Bahamonde.

En la Marina sucede exactamente igual, sólo veinticuatro horas más tarde. Como no se dan los generales excesiva prisa en el juramento, hasta el extremo de que se produce una Orden Circular del 5 de mayo siguiente ampliando aún por cinco días más el plazo para tal juramento, los interesados tienen sobrado tiempo para meditar a la vista de los acontecimientos y decidir en consecuencia. La República les ha dado abierto cauce a sus decisiones y respeta la identidad política de cada cual, lo que cada cual aprovechará, si sus sentimientos no son acordes, para levantarse contra la República a la primera ocasión.

## 18.- Los colores de la bandera

Debatida e interesante cuestión. El día 14 de abril, por la tarde, en casi toda España ondean banderas con los tres colores republicanos: encarnado, amarillo y morado. Allí donde la proclamación de la República se ha adelantado a los demás lugares —Eibar, Barcelona, Madrid— la bandera de los tres colores ha estado presente. Los círculos y centros republicanos, que guardaban como un tesoro la enseña tricolor, la han facilitado oportunamente a los organismos oficiales, a las cabeceras de las manifestaciones, a las unidades militares, a los buques surtos en los puertos, para que todo sea una pavesa encarnada, amarilla y morada.

En realidad, si la misma tarde del 14 de abril se hubiera preguntado a mil enfervorizados republicanos qué significado tenía el nuevo color morado de la enseña nacional, ofrece muchas dudas que uno sólo hubiera estado en condiciones de responder con acierto. Pero en el preámbulo del decreto del Gobierno Provisional de 27-4-1931, mediante el cual se implanta oficialmente la nueva bandera, se dice, entre otras cosas:

«Durante más de medio siglo, la enseña tricolor ha designado la idea de la emancipación española mediante la República.»

Este plazo del *más de medio siglo es* significativo, porque contado desde 1931 hacia atrás nos sitúa en 1881, esto es, a ocho años de distancia de la primera República y en pleno auge de la restauración borbónica, personalizada en la figura de Alfonso XII. La primera República no alteró los colores de la bandera, que continuó encarnada y amarilla.

«En pocas horas —sigue diciendo el preámbulo del mencionado decreto— el pueblo libre, que al tomar las riendas de su propio Gobierno proclamaba pacíficamente el nuevo régimen, izó por todo el territorio aquella bandera, manifestando con este acto simbólico su advenimiento al ejercicio de la soberanía.»

Ese color morado, que para los monárquicos no tiene más sentido que el de la disgregación de la Patria, es, paradójicamente, el símbolo de la unidad del país: es morado el pendón de Castilla que arracima los reinos dispersos, con razón o sin ella, para bien o para mal, y al amparo del color morado, Castilla se transforma en España. El preámbulo del decreto recoge algo de esto dicho con diferentes —más prudentes— palabras:

«Hoy se pliega la bandera adoptada como nacional a mediados del siglo xix. De ella se conservan los dos colores y se le añade un tercero, que la tradición admite por insignia de una región ilustre, nervio de la nacionalidad, con lo que el emblema de la República, así formado, resume más acertadamente la armonía de una gran España.» (Apéndice núm. 10.)

La Constitución republicana de 9 de diciembre de 1931 acogerá, en su día, la inspiración de la nueva bandera. «La bandera de la República española es roja, amarilla y morada». (Título preliminar, artículo 1.º, párrafo tercero.)

La cuestión de la bandera, que a comienzos del período republicano parece no tener trascendencia es, sin embargo, vital. Los militares profesionales del amplio grupo de los llamados «africanistas» sienten que se les ha escamoteado algo muy suyo: la enseña con la que en tierras de Marruecos consiguieron victorias y acumularon derrotas, aunque siempre se escucha lo primero y pocas veces lo segundo. Encaja el país entero el cambio de bandera como una cosa consustancial al nuevo régimen, pero en nutridos sectores del Ejército el color morado es poco menos que una afrenta, (Esto se verá sobradamente bien cuando, años después, los «africanos» se pongan a la cabeza del levantamiento de julio de 1936 y vuelvan a imponer la bandera de los dos colores. Los motivos que alegan dicen todo suficientemente claro.)

Lo que no se comprende es que esos grupos —grupos no es el todo del Ejército—, que repelen la bandera tricolor, sigan formando en las filas de un Ejército que les es, de pronto, extraño, cuando nada ni nadie les obliga a ello. No se entiende la postura mental y moral del militar que jura fidelidad a un régimen cuya bandera considera un oprobio. Anchas y abiertas están las puertas para marcharse, si tanta afrenta es el color morado. Siendo así, ¿por qué no se van?, ¿por qué se quedan?

(Desde el punto de vista de 1977, el concepto de la bandera es, como el concepto de patria, absolutamente revisable. Pero es revisable por parte de los pensadores y de los políticos, no del militar, que tiene en la bandera poco menos que su razón de ser. Si para cualquier ciudadano el cambio de bandera es importante, lo es mucho más, infinitamente más para el militar profesional, cuya función excelsa es defender el territorio en que se asienta la bandera, y la bandera que protagoniza y dignifica el territorio. Es revisable el concepto de la bandera porque lo es la idea de «bandera ultrajada», desde el momento en que hoy matamos a quienes ultrajan nuestra enseña y mañana firmamos pactos o tratados con ellos mismos, sin que acto alguno haya desagaviado la asaeteada bandera. Es revisable desde el momento en que la idea de internacionalidad, la idea de universalidad —y la célebre Europa de las patrias— son premisas modernas con las que hay que contar. Ya no estamos en condiciones de mantener el cerrilismo de nuestros antecesores de que lo mío es mejor porque es mío y toda la razón es mía porque la tengo yo, lo cual se parece más al estado general de ánimo de una lateral de fútbol que al pensamiento frío y

diáfano de lo que es realmente la patria. No se puede caer en la originalidad del famoso ácrata que al dirigirse a un auditorio comenzó diciendo: «¡Ciudadanos del planeta Tierra!», pero tampoco hay que particularizar ni minimizar la idea de quiénes somos y qué somos y quiénes son y qué son los demás con provincianismos políticos trasnochados.)

Para el Gobierno Provisional republicano los colores de la bandera, la bandera misma en sí, tienen una importancia determinada, pero no sospecha hasta qué extremo el asunto es decisivo en cuanto a adhesiones y lealtades de buena parte del Ejército. En razón inversamente proporcional a las adhesiones y a las lealtades están las conspiraciones, las traiciones y los alzamientos. El Gobierno republicano es aje no casi absolutamente a lo que el cambio de los colores de la bandera llega a ocasionar.

Como decimos, todo esto estallará cuando estalle, con el calor de julio de 1936, la máxima tormenta española. A los treinta días aproximadamente del levantamiento militar, los sublevados decretan el retorno a la bandera bicolor. Pero todo esto está rodeado de ciertas particularidades ilustrativas que se resiste uno a dejar en el tintero, siquiera sea al precio de reflejarlo aquí de manera bien somera.

1) Los tradicionalistas, para unirse al alzamiento militar-falangista que se prepara para julio de 1936, exigen el retorno a la bandera «roja y gualda». Es condición inexcusable. Esto llega a retrasar la fecha del levantamiento y origina un trasiego de cartas entre el general Sanjurjo, jefe del movimiento, el general Mola, director del mismo, y los líderes tradicionalistas, que sólo se resuelve cuando se promete que, un poco de tiempo después del acto mismo de la sublevación, se volverá a la bandera bicolor.

2) Las tropas que salen de los cuarteles sublevadas lo hacen llevando a su frente la bandera tricolor, republicana, ignorando la tropa, en su mayoría, que lo que está haciendo es sublevarse contra la República.

3) El 15 de agosto de 1936 los sublevados decretan el cambio de bandera. El acto solemne tiene lugar en el balcón de Capitanía, en Sevilla. El discurso del general Queipo de Llano, lírico, compara los colores de la enseña con el rojo de la sangre de sus soldados y el amarillo del sol de Andalucía. A duras penas, algunos de los presentes pueden contener la risa. Hugh Thomas asegura que incluso Franco y Millán Astray han de hacer esfuerzos por no reír<sup>16</sup>. Le contesta Pemán, más lírico aún en su función de poeta oficial:

«*Combatimos —dice— por el amor, por la honra, por los cuadros de Velázquez, por las comedias de Lope de Vega*», con lo que deja a los republicanos fuera del derecho a las comedias de Lope de Vega, los cuadros de Velázquez, la honra y el amor. El discurso de Franco se regodea en los mismos tópicos de siempre: «*Esta es la insignia de una raza, de unos ideales, de una dignidad, de una religión, de todo lo que estaba en peligro de desaparecer*

---

<sup>16</sup> H. Thomas. *La guerra civil de España*, pág. 219.

*por el avance de las hordas marxistas y por la propaganda de Moscú»<sup>17</sup>. Al menos esta vez olvida a los masones, judíos y separatistas.*

Deducimos de todo esto que el asunto de la bandera no es uno más, y sí uno entre los más importantes. Muchas veces se buscan motivos a la guerra civil española: los colores de la bandera deben estar en la lista de las posibles causas. Que esto fuera razonable o no, es otra cuestión.

---

<sup>17</sup> General Díaz de Villegas. *Guerra de Liberación*, pág. 193.

## 19.- El contingente republicano

*Las dieciséis divisiones existentes se reducen a ocho.* Así dice el preámbulo del Decreto de 25 de mayo de 1931 (que el lector puede estudiar en toda su amplitud en el Apéndice número 19), es decir, cuando la República lleva en marcha sólo cuarenta días.

Este es, sin duda, uno de los decretos más importantes de la que podríamos llamar *era Azaña*, ya que si otras disposiciones acuden a rectificar las situaciones personales de los cuadros dirigentes del Ejército, éste cambia, reestructura y reorganiza el Ejército mismo, con ese espíritu revolucionario que se desprende de la línea con la que se encabeza este comentario: las dieciséis divisiones existentes se reducen a ocho.

*Las unidades existentes* —dice el preámbulo en otro lugar— *son, por su número, excesivas; por su contenido, débiles; por su costo, si hubieran de mantenerse en un punto de regular eficacia, onerosísimas.*

Llega uno a pensar, al repasar este decreto ejemplar, tanto en su contenido como en su exposición, que la molestia que algunos militares llegaron a sentir contra el ministro Azaña no fue por lo mal que estaba hecha la reforma, sino, paradójicamente, por lo bien hecha que estaba: a ellos les hubiera gustado hacer algo así, sin duda, y se lo impedía la disciplina, de un lado, y la inercia, de otro. Llega uno a convencerse de que si en lugar de ser *el señor Azaña*, esto es, un paisano, hubiera sido *el general Azaña*, y hubiera hecho lo mismo, lejos de acosarle muchos militares se hubieran sentido francamente orgullosos de tener tal compañero.

*Al final de la guerra europea* —seguimos copiando párrafos sueltos del preámbulo del decreto—, *casi todos los Ejércitos beligerantes había adoptado como tipo la división de tres regimientos de Infantería. La crisis de efectivos aconsejó aquella reforma; que permitía conservar y aun aumentar el número de divisiones. Desde entonces otros países han organizado también la división sobre base ternaria, acerca de cuyas ventajas las opiniones de los técnicos distan mucho de ser coincidentes. Si la división de tres regimientos es más ligera, acarrea inconvenientes de orden táctico, de tal índole, que ya se defiende con autoridad el retorno a la organización antigua, incluso en las naciones iniciadoras de la reforma. Siendo, por lo menos, indecisa la solución de este problema, se ha preferido conservar en España la división de cuatro regimientos, a fin de que, al reducirse ahora el número de grandes unidades, cada una de las subsistentes tenga fortaleza bastante para realizar empresas de alguna consideración.»*

(En el curso de la segunda guerra mundial se especuló a menudo con el número de divisiones que poseían Rusia, Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Italia, lo que, al no especificar el número de hombres que comprendía cada tipo de división, llevaba a la confusión. Los americanos constituyeron a

menudo divisiones de 18.000 hombres, de manera que poseer 100 divisiones era tanto como tener —en números demasiado redondos, que el lector disculpará— 1.800.000 hombres. Las divisiones alemanas, rusas, francesas, italianas, oscilaban entre los 11.000 y los 15.000 hombres, de forma que no era informar correctamente decir que, por ejemplo, «la Unión Soviética oponía X divisiones a las Z divisiones de los alemanes», puesto que el multiplicador era diferente.)

*Las dieciséis divisiones existentes se reducen a ocho. Para adoptar este número se tiene en cuenta: los hombres que proporciona anualmente el servicio obligatorio a corto plazo; la carga que el presupuesto puede soportar, en relación con otras atenciones del Estado; las exigencias de la defensa del territorio, y el papel que le incumbe al Ejército activo en caso de guerra nacional.*

Es muy probable que aquí se eche de menos la sugerencia de que el Ejército debería hallarse también dispuesto a defender los *principios fundamentales*, o algo así, pero cabe recordar que todo eso corresponde a un lenguaje que fue viniendo después. El Gobierno republicano pensaba sólo, por el momento, en las amargas posibilidades de una «guerra nacional».

*El nuevo sistema compagina la mayor utilidad de la fuerza armada y la reducción del gasto; establece verdaderas Escuelas de instrucción militar para el contingente anual de ciudadanos; prevé cualquier urgencia en caso de peligro, y al instituir cierta independencia o separación entre el Ejército permanente activo y la organización profunda de las reservas movilizables para la defensa nacional, introduce propósitos e ideas que hasta ahora no se habían aplicado en nuestro país.*

Párrafo este destinado a dividir al país en dos mitades: aquellos que están de acuerdo en que es conveniente «introducir propósitos e ideas que hasta ahora no se habían aplicado en nuestro país», y aquellos que están convencidos de que España es diferente y de que todo debe seguir como hasta ahora, y de que los que intentan introducir en el Ejército español ideas nuevas son traidores a la patria, y masones, etc.

*Antes de la guerra europea, la organización militar consistía en un Ejército permanente muy poderoso, de movilización fácil, merced a la incorporación de los contingentes de reserva... En nuestros días, los pueblos no admiten un Ejército constituido sobre la base de un servicio en filas de larga duración y con grandes efectivos permanentes. A este sistema reemplaza el armamento general de la nación, que, en caso de guerra, moviliza todas sus fuerzas, combatientes o no, y exige en tiempo de paz cargas menos pesadas, tanto en el orden económico como en el de sacrificio personal.*

El conjunto de la parte expositiva de este decreto es mucho más completo e interesante que los breves retazos que recogemos aquí. El lector debe acudir inexcusablemente al Apéndice 18, donde hallará una de las obras maestras de Azaña. Por más que se lee con detenimiento el decreto, no se ve por ninguna



parte el deseo, tan jaleado por sus enemigos, de destrozarse al Ejército español, y sí, casualmente, todo lo contrario. Lo que no hay, ni falta que le hace al decreto ni al Ejército ni al país, es triunfalismo ni patriotismo, por la sencilla razón de que cuando se desea trabajar honradamente los dos conceptos sobran.

España en paz tiene de sobra con las ocho divisiones orgánicas que se proyectan. España en guerra será todo el pueblo en guerra y es de esperar que también tenga bastante con sus medios. Las ocho divisiones serían, en tal caso, el esqueleto o el cañamazo en que el pueblo entero en armas se encuadraría técnicamente, científicamente. La idea es buena desde el principio al fin.

*El Ejército permanente quedará así reducido a instruir los reemplazos anuales y a proporcionar con ellos y con los hombres disponibles llamados a sus filas una fuerza que cubra las operaciones de movilizar a la masa de reservistas y de constituir con ellos el verdadero Ejército nacional.*

Parte de la preocupación no es sólo, como vemos, la nueva estructura del Ejército, sino la repercusión económica de la simplificación:

*En cuanto al efecto inmediato de la reforma en el Presupuesto, debe notarse que al pasar de dieciséis a ocho las divisiones existentes, se suprimen treinta y siete regimientos de Infantería, cuatro batallones de Montaña, nueve batallones de Cazadores, diecisiete regimientos de Caballería, un regimiento de Ferrocarriles y dos batallones de Ingenieros; se organizan dos regimientos de Carros de asalto y un batallón de Ametralladoras. El presupuesto de la guerra se descargará de una suma que no sería prudente cifrar desde ahora, por las alteraciones de los precios, pero que puede calcularse que no ha de ser inferior a doscientos millones de pesetas<sup>18</sup>.*

Tras el análisis del preámbulo, vamos a conocer ahora, con el detalle posible —que, insistimos, puede y debe ser ampliado con el repaso al Apéndice 18— lo que es el Ejército creado por Azaña.

#### *Una División Orgánica republicana comprende*

*Unidades tipo  
Batallón*

a)	Cuartel General Divisionario	
b)	2 Brigadas de Infantería, a 2 Regimientos de 2 Batallones cada uno.....	8
c)	1 Escuadrón de Caballería con una sección de armas automáticas y otra de Infantería ciclista.....	1
d)	1 Brigada de Artillería ligera, integrada por 2 Regimientos, 1 de cañones y otro de obuses, ambos a 2 grupos de 3 baterías cada uno.....	4
e)	1 Batallón de zapadores-minadores .....	1

<sup>18</sup> El guarismo no tiene ningún valor si no se proporciona al lector elementos de comparación. Doscientos millones de pesetas para el presupuesto de 1932 es, por el valor adquisitivo de la peseta, tanto como 19.200 millones de 1977. Pero si se comparan los sueldos de los generales, jefes y oficiales del Ejército de 1931-1932 con los de 1977, entonces el equivalente a aquellos 200.000.000 de pesetas se pone en 22.000.000.000 de pesetas. No es cifra despreciable.

f)	1	Grupo de Transmisiones, de 4 secciones .....	1
g)	1	Sección de iluminación.....	1
h)	1	Escuadrilla de aviación y 1 unidad de aerostación.....	1
i)	1	Parque divisionario para municionamiento, armamento y material.....	1
j)	1	Grupo divisionario de Intendencia .....	1
k)	1	Grupo divisionario de Sanidad.....	1
l)	1	Sección móvil de evacuación veterinaria .....	1

En números aproximados, no exactos, tenemos que cada División Orgánica equivale a unas 17 unidades de tipo batallón, lo que a 800 hombres por unidad nos da 13.600 hombres. El acopio humano, pues, de las ocho grandes unidades supone 108.800 hombres.

Aparte de estas Divisiones Orgánicas están las tropas de Cuerpo de Ejército y de Ejército que dispone el artículo 3.º del decreto:

- a) 2 Brigadas mixtas de Infantería de montaña. Cada una de estas Brigadas está constituida por:
  - Cuartel general.
  - 4 Batallones de infantería de montaña.
  - 1 Regimiento de artillería de montaña.
  - 1 Compañía de zapadores-minadores.
  - 1 Grupo de transmisiones.
  - 1 Compañía de víveres de montaña.
  - 1 Sección de ambulancias.
  - 1 Columna de municiones-
- b) 2 Regimientos de 2 Batallones de carros ligeros de combate y 1 Batallón de ametralladoras,
- c) 7 Regimientos de infantería de igual composición que los divisionarios.
- d) 1 División de caballería independiente. Esta División se compone de:
  - Cuartel general divisionario.
  - 3 Brigadas de caballería, a 2 Regimientos.
  - 1 Grupo de infantería ciclista.
  - 1 Grupo de 2 escuadrones de auto-ametralladoras-cañones.
  - 1 Regimiento de artillería a caballo.
  - 1 Grupo de transmisiones.
  - 1 Escuadrilla de observación de aviación.
  - 1 Columna móvil de municiones.
  - 1 Compañía automóvil de víveres.
  - 1 Sección automóvil de sanidad.
  - 1 Sección móvil de evacuación veterinaria.
- e) 4 Regimientos de caballería (cada uno de ellos con 4 escuadrones de sables y 1 de armas automáticas y 1 Compañía ciclista.
- f) 4 Regimientos de artillería a pie y 4 Regimientos de costa.
- g) 2 Grupos de defensa contra aeronaves.
- h) 1 Regimientos de zapadores-minadores de 2 Batallones cada uno.
- i) Parque central de automovilismo.
  - 1 Batallón de pontoneros.
  - 1 Regimiento de ferrocarriles.
  - 2 Grupos autónomos mixtos de zapadores y telégrafos.
- j) 2 Compañías de intendencia para Baleares y Canarias.
- k) 2 Compañías de sanidad para Baleares y Canarias.
- l) Escuadrillas de caza y de bombardeo.

- l) Regimiento de aerostación.
- m) 3 Grupos de información artillera.
- n) 1 Depósito de ganado y 3 destacamentos del mismo para la remonta de generales, jefes y oficiales.

Es una tarea fatigosa, repasando todo esto, ver de descubrir dónde está la debilitación del Ejército de que tanto se ha acusado a la República. ¿Más tropas necesita un país que adelanta en uno de los primeros artículos de su Constitución que «renuncia a la guerra como instrumento de política nacional»? ¿Más tropas un país que viene de una sangría (Marruecos, años 1909-1925) que ya fue casi continuación de otra sangría anterior (Cuba, Filipinas, 1898)?

La verdadera revolución no es la que se hace en las calles, vociferando, matando y rompiendo. La verdadera revolución es la que se hace sobre una mesa de despacho, trabajando en equipo y sabiendo lo que al pueblo conviene y, por ende, conviene al Estado. Es tal la revolución que hace —o intenta hacer— don Manuel Azaña desde su despacho del madrileño palacio de Buenavista, sede del Ministerio de la Guerra. ¡Qué duda cabe de que las medidas militares de Azaña constituyen toda una revolución en el seno del Ejército! Importa ver si revolucionar era oportuno y necesario en este difícil campo de la milicia, que por todo lo que se ve sí que lo era. Vea el lector el epígrafe titulado «Macrocefalia en el Ejército» y verá la buena dosis de razón que tenía el ministro de la Guerra de la República.

## 20.- El «otro» error de Azaña

Desde la izquierda de Azaña, que es desde donde se piensa y se produce este libro, se ve con cierta claridad que la equivocación grave del estadista no está en lo que hace con el Ejército respecto del Estado y el pueblo, sino al revés: lo que hace con el pueblo respecto del Estado y el Ejército. Paradójicamente lo peor de la política militar de Azaña no reside en equivocarse con el Ejército, sino en equivocarse con el pueblo.

En un libro mío se estudia, siquiera de pasada, este asunto, y como no es cuestión de buscar nuevas palabras para acabar diciendo lo mismo, parece que lo oportuno es recoger aquí aquellos párrafos en que se trata del tema. Con referencia a la proporción soldados-ciudadanos, se dice: «Esta proporción, en cualquier país civilizado, debe ser suficiente». Y, a continuación, se hacen estas observaciones:

«Falta discernir hasta qué punto la España de 1933 es o puede considerarse un país civilizado. La tendencia a resolver por la vía de la sangre cualquier discrepancia es una característica nacional muy acusada. En consecuencia, la idea primitiva inicial de plantear las proporciones anteriores que sobre el papel resulta acertadísima, en la realidad de la vida diaria tiende a convertirse en un desastre.

»El pueblo español, en líneas generales, de paisano o de uniforme, queda muy por debajo de los cálculos y los sueños de Azaña. El sabe lo que quiere hacer. Sabe lo que conviene a la República. Pero, como parte de un postulado falso —la República, *su* República, no existe—, todo el tinglado ha de acabar desmoronándose.

»Ha pensado y creado un Ejército medido, moderno y, sobre todo, «posible» para el pecunio de una España mucho más pobre que las otras naciones de Europa. Ha reformado la espina dorsal del Ejército, pero como no ha sido reformada la espina dorsal del pueblo español, lo que sobre el papel comenzó siendo proporcional en el número y en la lógica no resulta nada proporcionado en la manera de ser y en la consecuencia.

»Las nuevas fuerzas armadas hubieran sido apropiadas a los mismos veinte millones de habitantes si en estos ciudadanos hubiera existido un propósito leal de colaborar con la República que ellos mismos habían traído. Y, sobre todo, si la creación de este Ejército de la República no hubiera supuesto dañar los intereses de numerosos generales, jefes y oficiales. De éstos, unos retirados —voluntariamente y con todo el sueldo— y otros en activo, buena parte pasa a engrosar un núcleo de oposición muy peligroso. El más peligroso con que pueda enfrentarse gobernante alguno.

»Sin embargo, hay que hacer justicia al fuerte grupo de generales, jefes y oficiales que, sin haber sido jamás republicanos, llegan a alcanzar la altura de miras de Azaña y ven la justicia de la política militar republicana. Superando

aquello que podríamos definir como «espíritu de gremio», son numerosos los jefes militares que llegan a ver con claridad que lo que persigue Azaña no es hacer daño a nadie, sino cortar de raíz un mal tradicional del país y, dado que acaba de iniciarse nueva andadura, hacer una tropa adecuada a lo que el país necesita y el Estado puede.

»Si decimos que 200.000 hombres sobre las armas<sup>19</sup> pueden ser cuantía proporcionada a un pueblo de 20.000.000 de habitantes, hay que admitir que esta proporción es posible precisamente porque los 200.000 están armados y los 19.800.000 restantes, no. El ministro de Agricultura, por ejemplo, tiene jurisdicción sobre 4.000.000 de braceros, el ministro de la Guerra tiene jurisdicción sólo sobre 135.000 a 140.000 hombres. A la hora de la paz, el ministro de Agricultura puede más, pero a la hora de la guerra el que domina es el ministro de este ramo. Y la revolución es la guerra. Y el descontento es la simiente de la revolución. Un general de Brigada puede dominar en pocas horas una capital de provincia a pesar de no tener más que un soldado por cada cuarenta obreros.

»Nada de esto debió olvidar Azaña. Quizá en su cabeza están las palabras «levantisco», «rebelde», «descontento», «soberbio» atribuidas a buena parte del pueblo español y referidas más directamente a algunos de los generales y jefes «dañados» por la política militar de la República. Quizá en su cabeza no ha entrado la palabra «perfidia». Porque él, a lo largo de su vida, ha sido también descontento, rebelde, levantisco y soberbio, pero no ha sido nunca pérfido.

»No se equivoca Azaña al plantear un Ejército para la República. El mundo entero admira la valentía de sus medidas y empieza a ver que al fin España entra en el camino de las naciones modernas. En lo que se equivoca, y ésta es su única equivocación, su equivocación grave, es al considerar que lo que hay en España en 1931, 1932 y 1933 es una República auténtica. No la hay.

»Y no la hay no porque sus hombres representativos no sepan llevarla a término, sino porque el Estado es a fin de cuentas el pueblo, y el pueblo español de este tiempo ni está preparado para *ser* República ni merece vivir en una República. Naturalmente, en el conjunto del pueblo español están los que visten de paisano y los que visten de uniforme. La gran tragedia de Azaña es haber imaginado que tenía en torno a su despacho del palacio de Buenavista un pueblo de calidad.»

No es lo peor de los españoles de los años treinta su elevadísimo índice de analfabetismo, sino ese otro analfabetismo político que tiende a confundir la convivencia ciudadana con el griterío de un campo de fútbol. No es el peor aquel analfabeto que no sabe leer, de lo que, obviamente, no tiene la culpa, sino todos aquellos que aprovechan que un día les enseñaron a leer para atrofiarse el cerebro con vaciedades y llenar su capacidad mental con creencias y

---

<sup>19</sup> Ejército, Marina, Aviación, Guardia Civil, Guardia de Seguridad.

supersticiones tan absurdas como inútiles. Intelectualmente el pueblo español es analfabeto al 95 por 100.» Y sigue la transcripción:

«Sólo a dos años de distancia está el gran ejemplo cívico de que en la proclamación de la República no hubo un sólo muerto. El país pasó de Monarquía a República sin la menor violencia, con muchas algaradas, muchos vítores y muchos cánticos. Pero era porque cada uno de los millones de españoles que mostraba por las calles su alegría pensaba que salir de la Monarquía y entrar en la República era adentrarse en una especie de Edén, en el que cada cual iba a poder hacer lo que le viniera en gana. En la persona del rey se centran todos los males; huido el rey, ahora ya todo estaba resuelto.

»¡Qué pocos republicanos, en aquellos instantes de la primavera de 1931, sabían lo que supone «construir» la República! En realidad, sin saberlo, cada uno de los millones de republicanos enfervorizados del 14 de abril de 1931 llevaba el patrón de su particular República en la cabeza. Cuando los derrotados fueron marcados, cuando la República de verdad se puso en marcha, empezaron los desengaños. No porque la República fuese peor de lo que globalmente se esperaba de ella, sino porque el patrón oficial no coincidía plenamente con el particular patrón que cada cual se había forjado a su antojo.»

El capítulo, que se está transcribiendo en sus párrafos últimos, dice aún algo que está muy en consonancia con lo que de Azaña se dice en otros dos epígrafes del presente libro:

«Azaña sólo quiere que le den tiempo para hacer, simultáneamente, la República y el pueblo. Ambos deben ser cincelados meticulosamente, apasionadamente. El tiene la medida, la sabiduría y la pasión para hacerlo, y, además, es gran escultor. Sólo necesita que le den tiempo. Si llevamos milenios de régimen monárquico, ¿ha de hacerse la República en cuatro días?».

Y para colofón, algo en lo que el lector podrá ver con cierta claridad el origen de todo un rencor histórico. Entre las medidas republicanas se halla la revisión de ascensos —que no es iniciativa de la República, sino que es deseada por gran parte del Ejército mismo—. Azaña anota en sus *Memorias íntimas* en la parte referida al año 1933:

«He recibido en el Ministerio al general Vera, que manda la 8.<sup>a</sup> División. Me dice que el general Franco está muy enojado conmigo por la revisión de ascensos. De hacer el número uno de los generales de Brigada ha pasado a ser el 24. Es lo menos que ha podido ocurrirle. Yo creía durante algún tiempo que aún descendería más.»<sup>20</sup>.

Los ascensos de Franco han sido realmente vertiginosos. Este militar, del grupo de los «africanistas» y cuyo padrino de boda ha sido, bien que por delegación, el propio Rey Alfonso XIII, ha llegado a ser el general más joven de Europa merced a ascensos por méritos de guerra. Veamos, a vuelapluma, su historial militar:

---

<sup>20</sup> F. Bravo Morata. *Historia de la República*, I, págs. 372-375. Daimon, Barcelona, 1977.

- 1907. Ingresa en la Academia de Infantería de Toledo. Tiene catorce años.
- 1910. Sale como segundo teniente. Tiene diecisiete años.
- 1912. Ascende a teniente por antigüedad. Tiene diecinueve años.
- 1915. Ascende a capitán por méritos de guerra. Tiene veintidós años.
- 1916. Ascende a comandante por méritos de guerra. Tiene veintitrés años.
- 1923. Ascende a teniente coronel por méritos de guerra. Tiene treinta años.
- 1925. Ascende a coronel por méritos de guerra. Tiene treinta y dos años.
- 1926. Ascende a general de Brigada. Tiene treinta y tres años.
- 1934. Ascende a general de División. Tiene cuarenta y un años.

La verdad es que subir de cadete a general de Brigada en sólo dieciséis años sí parece una manera extraordinariamente rápida de ascender. Menos, desde luego, tardó Napoleón pero la historia registra entre ambos personajes algunas apreciables diferencias.

## 21.- La adulación al Ejército

*ADULAR*: Hacer o decir con estudio, y por lo común inmoderadamente, lo que se cree puede agradar a otro.

«Diccionario de la Lengua Española»

*ADULACIÓN*: Captación. Engaño. Servilismo. Incensar. Hacer la rueda.

«Diccionario Ideológico». J. CASARES.

Lo más curioso de la muy frecuente postura de adulación al Ejército por parte de la extrema derecha española es que sólo se acuerda de los cuarteles cuando los vientos no le son propicios. La derecha boyante se olvida a menudo del Ejército a quien invocó y volverá a invocar en sus períodos de temporada baja.

Suele utilizar la extrema derecha dos maneras de adular al Ejército: una, indirecta, mediante artilugios del lenguaje en el que implícitamente se loa al estamento militar, y, otra, directa, en la que las palabras dicen con toda claridad qué es lo que se piensa, qué es lo que se quiere y qué es lo que se espera del adulado.

El 29 de marzo de 1911 se debate en las Cortes la sentencia del célebre proceso mediante el cual Francisco Ferrer, el creador de la Escuela Moderna, acusado de instigar y dirigir los graves sucesos de la huelga general revolucionaria de 1909 (la *semana trágica*), fuera condenado a muerte y ejecutado. En esta sesión de las Cortes, realmente histórica, el diputado liberal Melquádes Alvarez dice:

«Señor presidente: no hay nada más perjudicial para un país que confundir la adulación con el respeto al Ejército. Quien adula al Ejército le adula no para servir a la Patria, sino para utilizarle como instrumento para fines interesados. Quien no le adula, quien le respeta como yo, es que ve en el Ejército el brazo armado de la Patria para defender su honra, pero tiene el deber de poner de manifiesto los defectos, los errores o las arbitrariedades que puedan cometer los individuos que forman parte de la colectividad armada.»

El modelo de lo que puede ser la adulación indirecta al Ejército lo tenemos en un inefable discurso de Vázquez de Mella en el mes de mayo de 1915. ¿Hace falta recordar que Vázquez de Mella ha sido uno de los ideólogos del pre-fascismo más jaleados durante todo el imperio de Franco? En el discurso se dicen cosas como éstas:



«Si se dice que somos imperialistas, no importa; los españoles del siglo xvi también lo eran. Seamos imperialistas del imperio español, y cuando hayamos dominado en el Estrecho, podremos dirigirnos a los pueblos americanos para recordarles que están formados con nuestra civilización.» «¡Cuántas veces, al apartar la vista de la hora presente, la dirijo a la Historia, y veo a los cruzados, a los conquistadores, a Colón, Elcano, Felipe II, Cisneros, Carlos V, Juan de Austria! ¡Entonces quiero ser soldado de los Tercios del duque de Alba, de Farnesio, de las naves donde fue el Manco de Lepanto! ¡Quiero recordar a Calderón, a Fray Luis de León, a Vives, a Suárez, que sube a las nubes de la metafísica! ¡Que asciendan mi espíritu Santa Teresa y San Juan de la Cruz, quiero ver a Velázquez y a Ribera, sentir gloria española más que estar viviendo las horas presentes!»

(La referencia del discurso aclara aquí que hay «grandes y prolongados aplausos y las señoras agitan los pañuelos y arrojan ramos de flores, mientras resuenan estruendosos vítores a España».)

Tres años más tarde, también en mayo, el día 13 se forma un primer Comité o directorio republicano. Lo integran Giner de los Ríos, Lerroux, Marracó, Castrovido y Marcelino Domingo. El Comité redacta y difunde un «manifiesto al país» en uno de cuyos párrafos —fuerte contraste con las altisonantes palabras de Vázquez de Mella— se dice:

«Residiendo la soberanía en el pueblo, fuente de todo poder, cuanto la merme constituye un atentado. La República proclamará la supremacía del Poder civil sobre todo otro Poder militar, eclesiástico o cualquiera otro que sea.»

Las siguientes palabras de Calvo Sotelo en las Cortes, el 13r de enero de 1936, puede situarlas el lector en el encasillado que más le agrade:

«No existe Estado fuerte sin Ejército poderoso-Hoy el Ejército es base de sustentación de la Patria. Ha subido de la categoría de brazo ejecutor, ciego, sordo y mudo, a la de columna vertebral, sin la cual no se concibe la vida. Cuando las hordas rojas del comunismo avanzan, sólo se concibe un freno: la fuerza del Ejército y *la transfusión de las virtudes militares —obediencia, disciplina y jerarquía— a la sociedad misma*. Por eso invoco al Ejército y pido patriotismo al impulsarlo.»

El subrayado se ha hecho para que el lector pueda apreciar el significativo parecido que tienen estas palabras con algunas de las contenidas en los puntos programáticos de los falangistas. «Devolveremos —dice el punto 4— al Ejército de Tierra, Mar y Aire toda la dignidad pública que merece y haremos, a su imagen, que un sentido militar de la vida informe toda la existencia espa-

*ñola.*» «La vida —termina el punto 26— es milicia y ha de vivirse con espíritu acendrado de servicio y de sacrificio.»

No ha transcurrido una semana del discurso de Calvo Sotelo en las Cortes cuando éste intenta una extraña alianza con Gil Robles, jefe de la derecha no tan ultra, aunque sí bastante ultra. Los cuatro puntos en que se apoya la alianza propuesta son: 1) Declarar constituyentes las próximas elecciones (que es tanto como dar por muerta la Constitución existente). 2) Destitución inmediata del jefe del Estado. 3) Constitución de un Gobierno provisional. 4) *Sustitución del presidente de la República por un general.* (También aquí el subrayado es nuestro.)

Los grupos más reaccionarios del Ejército se sienten así mimados por el jefe de Renovación Española (grupo monárquico bastante exiguo). De esta manera, la fuerza escasa de Calvo Sotelo y de Renovación Española, que es al fin una fuerza —digamos— *paisana*, procura agenciarse la voluntad del Ejército, de tal forma que aun siendo menos en número sean los más fuertes en potencia efectiva. No pueden declarar el estado de guerra cien paisanos sin armas, pero sí pueden hacerlo un oficial y veinte soldados, y, una vez declarado el estado de guerra, gobernar es un juego de niños.

El 8 de mayo de este mismo 1936, ya resueltas las elecciones del 16 de febrero, ya el Frente Popular en el poder el líder de los falangistas José Antonio Primo de Rivera divulga una *Carta a un militar español*, en la que entre otras cosas se dice:

«El Ejército, salvaguardia de lo permanente. Ha sonado la hora en que vuestras armas tienen que entrar en juego para poner a salvo los valores fundamentales, sin lo que es vano simulacro la disciplina.»

(Los falangistas han obtenido en las elecciones de febrero, contado todo el territorio nacional, 45.000 votos, según la *Historia de la Falange*, de Alvarez Puga, página 96; el Frente Popular, sólo en Madrid-capital, ha logrado 225.442 votos. Esto viene a dar la razón a lo que antes se dice: adulan al Ejército, «hacen la rueda» al Ejército, por regla general, aquellos que en unas elecciones tienen menos fuerza, o poca fuerza, o prácticamente ninguna. Adulan al Ejército quienes faltos de razones y de razón saben que en una lid abierta y moral no van a conseguir encaramarse al poder; entonces es cuando acuden a intentar el apoyo de los cuarteles.)

El 16 de junio, a un mes del levantamiento que ha de dar origen a la guerra civil. Calvo Sotelo vuelve a tronar en las Cortes:

«... el principio de autoridad, cuya más augusta encarnación es el Ejército. Vaya por delante un concepto en mí arraigado: el de la convicción de que España necesita un Ejército fuerte, por muchos motivos que no voy a desmenuzar... Para mí el Ejército (lo he dicho fuera de aquí y en estas palabras no hay nada que signifique adulación), para mí

el Ejército —y discrepo en esto de amigos como el señor Gil Robles— no es en momentos culminantes para la vida de la Patria un mero brazo, es la columna vertebral.»

Nos ha brindado la más moderna historia española la ocasión de comprobar que todo este estilo no es cosa adherida a un tiempo determinado, sino que sigue inminente en el fondo de la cabeza de aquellos que saben que tienen pocos votos populares. En la campaña electoral, si es que así puede llamársele, previa a las elecciones del 15 de junio de 1977, uno de los candidatos, el señor Luca de Tena —de los Luca de Tena de *ABC*—, llegó a hacer tales invitaciones a una intervención del Ejército que la prensa entera, descontadas las escasas y naturales excepciones, clamó contra el hecho. En los meses inmediatamente anteriores al citado día de las elecciones hubo varias invitaciones al Ejército para que éste saliese de los cuarteles a la calle y tomase las riendas del poder. Pues, bien:

el paseo por las urnas de la masa electoral demostró pronto que precisamente todos aquellos que habían adulado o invocado al Ejército fueron los que consiguieron menos votos en las elecciones. Es decir: la historia se repetía una vez más. Porque se sabían popularmente pobres, querían ser militarmente ricos. ¿Es que ha de seguir siendo siempre así la historia de España?

## 22.- Gil Robles designa y cesa generales

Vamos a tomar a la manera de símbolo seis nombramientos y seis ceses ordenados por Gil Robles en los primeros tiempos de su mandato como ministro de la Guerra. Por supuesto que el más significativo es el de Francisco Franco Bahamonde para el cargo de jefe del Estado Mayor Central. En la *Gaceta* número 139, del 19 de mayo de 1935, aparece publicado el siguiente decreto:

*«A propuesta del Ministro de la Guerra, vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al General de División don Francisco Franco Bahamonde, actual Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.*

*Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.*

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

*El Ministro de la Guerra, José María Gil Robles.»*

En cuanto a la significación política del general Franco, "el lector puede quedar suficientemente informado mediante el epígrafe de este libro dedicado a la sucinta biografía del a Generalísimo ».

Una semana antes de este nombramiento se ha producido otro no carente de idéntico significado: el del general Fanjul, uno de los monárquicos más capacitados, para la Subsecretaría de Guerra.

El propio Gil Robles, muchos años después, explica estas dos designaciones: «Por lo pronto, debía escoger con sumo cuidado los colaboradores. Para la Jefatura del Estado Mayor Central, pieza clave de la reorganización del Ejército, busqué zín máximo prestigio militar: el general Franco. Para la Subsecretaría, un hombre curtido en la lucha política: el general Fanjul»<sup>21</sup>.

Otros no menos destacados nombramientos de Gil Robles son los del general Mola, para el puesto de jefe superior de las Fuerzas Militares en Marruecos, «en plaza de superior categoría» dado que Mola es sólo general de Brigada, y director general de Aeronáutica al general Goded, quien «continuará ejerciendo simultáneamente, y en comisión, las funciones de la Tercera Inspección del Ejército».

El 13 de junio de 1935, el general Espinosa de los Monteros, que venía desempeñando la jefatura del E. M. de la Tercera Inspección del Ejército, es designado director de la Escuela Superior de Guerra. Y el primero de agosto siguiente tiene lugar el nombramiento del ingeniero naval Nicolás Franco Bahamonde para el cargo de delegado del Estado en la Sociedad Española de Construcción Naval. El nepotismo ha comenzado.

Podemos ahora seguir la trayectoria de estos seis hombres designados du-

---

<sup>21</sup> J. M.<sup>a</sup> Gil Robles- *No fue posible la paz*, págs. 235-236. 102

rante el período de Gil Robles como ministro de la Guerra:

*General Fanjul*: sublevado en Madrid el 19 de julio de 1936 en el cuartel de la Montaña contra el Gobierno republicano, aunque el bando de la sublevación, impreso en la imprentilla del cuartel, acababa diciendo: «¡Viva la República!»

*General Franco*: sublevado en África contra el Gobierno republicano el 19 de julio de 1936, aunque el final de su bando terminaba hablando de la igualdad, la libertad y la fraternidad.

*General Goded*: sublevado contra el Gobierno republicano el 19 de julio de 1936, en Baleares. Fue a Barcelona a hacerse cargo del mando de la División, pero vencida la rebelión fue juzgado y ejecutado.

*General Mola*: sublevado el 18 de julio de 1936 en Pamplona, director del alzamiento en toda España, muerto en accidente de aviación el 3-6-1937.

*General Espinosa de los Monteros*: apenas iniciado el alzamiento se pasó de las líneas gubernamentales a las sublevadas, poniéndose a disposición de Franco.

*Nicolás Franco Bahamonde*: además de ser «el hermano de su hermano», es el autor de la sorprendente obra de prestidigitación mediante la cual el general Francisco Franco, elegido por sus compañeros «jefe de los Ejércitos y jefe del Gobierno en el Estado Español» se convierte, mediante la supresión de las palabras *Gobierno en él*, en jefe del Estado Español.

De manera que tenemos que los hombres situados en los puestos de máxima confianza por Gil Robles son los principales inductores del alzamiento antirrepublicano de julio de 1936. De manera que es Gil Robles quien, desde dentro de la República, empieza a sabotearla directamente, lo cual es muy digno de encomio desde el punto de vista monárquico, pero intolerable desde el punto de vista republicano. Estas designaciones de Gil Robles no sólo no quitan la razón a la obra de Azaña, sino que se la dan.

Y ahora veamos los ceses ordenados por Gil Robles, que son tan significativos, en sentido inverso, como las designaciones.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha del cese</u>
José Riquelme y Lopez Bago	Jefe 8ª División Orgánica	24-5-35
Eduardo López Ochoa	Jefe 3ª Inspección del E.	10-6-35
Toribio Martínez Cabrera	Dror. Escuela Superior de Guerra	13-6-35

Manuel Romerales Quintero	Jefe Circunscrip. O. Marruecos	1-8-35
Roberto López Gómez	Jefe 1ª Brigada Artillería	1-8-35
José Urbano Palma	Jefe 8ª Brigada Infantería	8-8-35

El lector va a deducir con gran facilidad quien es el inspirador de todos estos ceses en cuanto le digamos que, casualmente, estos seis generales están incluidos en una relación presentada a las Cortes el día 9 de febrero anterior por el diputado Cano López, en la que hay insertos ocho generales de División y doce generales de Brigada, todos ellos acusados de masones. Así que la obsesión antimasonónica de Franco no empieza, como muchos creen, en 1936, con la guerra, sino que en 1935 ya tiene fuerza para destituir generales con generosa profusión.

Casualmente, también, de estos seis generales cesados por Gil Robles-Franco, cinco vienen a ser, a raíz de julio de 1936, protagonistas de la guerra civil, pero en el lado republicano, con diversa suerte. Así, por ejemplo, el general Romerales, «el más gordo de los generales de España», es apresado por los sublevados en Melilla y fusilado; el general Martínez Cabrera llegará a ser jefe del Estado Mayor de la República en guerra; el general Urbano figuró en el Estado Mayor de la defensa de Madrid a las órdenes del general Miaja; el general López Ochoa, republicano, pero jefe de las tropas que combatieron la insurrección de octubre de 1936 de los mineros asturianos, es muerto, de manera airada, a las puertas del Hospital Militar madrileño por milicianos anarquistas incontrolados; el general Riquelme llegó a inspector general del Ejército a las órdenes del ministro de la Guerra de la República, en plena guerra.

(De la relación de masones presentada a las Cortes en la ocasión mencionada, los sublevados fusilarán, además, a Núñez de Prado y expulsarán del Ejército a Gómez Morato, Villa Abrille y Molero, pasándose de zona sublevada a zona gubernamental el general Gómez Caminero. Curioso es que algunos de los generales tachados de masones sean también víctimas en la zona gubernamental, como sucede con Fernández Ampón, fusilado, y López Gómez, expulsado.)

«Quería hacer —escribe Gil Robles— en el plazo más breve posible un Ejército fuerte que tuviera confianza en su propio poder y en los destinos de la patria. ¿Para dar con él un golpe de Estado? No. Según hube de proclamar en el teatro Pereda, de Santander, el 25 de agosto de 1935, mientras yo estuviera en el Ministerio de la Guerra, el Ejército no sería más que un fiel servidor de la nación, dentro de la disciplina exigida por su honor y su juramento. Pero dispuesto, precisamente por ello, a enfrentarse con las fuerzas revolucionarias, en el caso de que pretendieran el asalto al poder y la subversión del orden social. Lo que equivale a imponer «el imperio de la Constitución y las leyes, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley adicional a la constitutiva del Ejército

de 19 de julio de 1889»<sup>22</sup>.

Gil Robles puede asegurar en Santander y en donde guste que mientras él sea ministro de la Guerra el Ejército no se levantará, ya que sólo está para «enfrentarse con las fuerzas revolucionarias». Gil Robles es la derecha y el conservadurismo; la oposición es la izquierda y la revolución (hay que volver a decir que el término revolución no ha de tomarse necesariamente por disturbio, desorden, destrucción y sangre, sino, como la misma palabra indica, *revolución*, esto es, cambio). De manera que mientras la derecha y el militarismo

(Gil Robles-Franco) estén en el Ministerio de la Guerra, el Ejército no se moverá. ¡Pues, claro! ¿Para qué ha de moverse si ya tienen ambos —derecha. Gil Robles, y militarismo, Franco— todos los resortes del poder en la mano? La que tendrá que moverse es la izquierda, y lo hará de la única manera que puede hacerlo: mediante las elecciones de febrero de 1936. Y ahí están los resultados.

La política militar de Gil Robles no es, ni mucho menos, en suma la política militar de la República, sino la de Franco, y la política militar de Franco, ya hemos tenido suficiente ocasión de conocerla y comprobar lo muchísimo que se pareció a la de Hitler y Mussolini, sus modelos predilectos, y lo poco que se pareció a las ideas republicanas sobre el Ejército.

---

<sup>22</sup> J. M.<sup>a</sup> Gil Robles. 06. *cit.*, pág. 233.

### 23.- *El caballo de Troya: Franco*

No se puede estudiar la política militar de la República sin dedicar un epígrafe al general Franco. La trayectoria del general Franco durante los cinco años de República simboliza la tesitura de buena parte del Ejército español ante el fenómeno republicano, y la tesitura, a la vez, del equipo republicano ante la actitud de esa misma buena parte del Ejército.

El general Franco se mueve durante sesenta y tres meses largos con un aplomo y una astucia que contrastan fuertemente con la ingenuidad republicana del mismo tiempo. Apenas lleva la República unas horas proclamada cuando Franco se hace notar como adversario del régimen recién establecido. Cuatro días después de la proclamación republicana el periódico *ABC* de Madrid publica una fotografía de Franco bajo la cual escribe: «El nuevo Alto Comisario español en Marruecos». Franco envía una carta al periódico en la que se deslizan frases que dan su definición política:

«Habiendo aparecido en el periódico de su digna dirección un retrato mío, con la expresión de haber sido designado para ocupar la Alta Comisaría de España en Marruecos, mucho le agradeceré rectifique tan errónea noticia, pues ni el Gobierno provisional que ahora dirige la nación ha podido pensar en ello, *ni yo había de aceptar ningún puesto renunciante que pudiera por alguien interpretarse como complacencia mía anterior con el régimen recién instaurado*, o como consecuencia de haber podido tener la menor tibieza o reserva en el cumplimiento de mis deberes o en *la lealtad que debía y guardé a quienes hasta ayer encarnaron la representación de la nación en el régimen monárquico*. Por otra parte, es mi firme propósito respetar y acatar, como hasta hoy, la soberanía nacional y mi anhelo de que ésta se exprese por sus adecuados cauces jurídicos.»

El subrayado es nuestro y pretende destacar aquellas palabras que vienen a dejar al general Franco, cuatro días después de proclamarse la República, como consagrado antirrepublicano, según su propia carta al *ABC*. Lo que no se acaba de comprender es cómo un periódico de la solvencia de *ABC* incurre en tal error; salvo que se conozcan las muchas vinculaciones entre el periódico y el general (que se hicieron patentísimas con ocasión de la sublevación de julio de 1936), y todo haya sido un globo-sonda montado con cierta picardía pedestre.

A los cadetes de la Academia Militar de Zaragoza, Franco, su director, les dice:

«Si en todos los momentos han reinado en este centro la disciplina y el exacto cumplimiento en el servicio, son aún más necesarios hoy, en que *el Ejército necesita, sereno y unido, sacrificar todo pensamiento e ideología* al bien de la nación y a la tranquilidad de la patria.»



También aquí el subrayado es nuestro y tiende a dejar más claro aún, si cabe, el monarquismo de Franco, que pone aquí a todo el Ejército —no una parte, sino todo— sacrificando sus ideas (que, por supuesto, deben ser monárquicas, ya que tienen que sacrificarse) por el bien de la patria.

El Gobierno provisional de la República no dice nada. Ve de manera diáfana, más que nosotros podemos verla ahora, la manifiesta hostilidad del general Franco, pero no dice nada. Y cuando algún tiempo después, al ordenar el cierre de la Academia Militar, porque así entra en los planes de la política militar republicana. Franco se despide de los cadetes, les dice nada menos que esto:

*«¡Disciplina! Que reviste su verdadero valor cuando el pensamiento aconseja lo contrario de lo que se nos manda, cuando el corazón pugna por levantarse en íntima rebeldía o cuando la arbitrariedad o el error van unidos a la acción del mando.»*

El ministro de la Guerra considera que es demasiado callar ante las provocaciones del general Franco y decide, tímidamente, encargar al general jefe de la 5.<sup>a</sup> División (Zaragoza) que apereciba a Franco sobre la inconveniencia de sus palabras, con las que «se formularon juicios y consideraciones que, aunque en forma encubierta y al amparo de motivos sentimentales, envuelven una censura para determinadas medidas del Gobierno y revelan poco respeto a la disciplina». En lo sucesivo. Franco «deberá abstenerse de manifestaciones semejantes, atemperando su conducta a las elementales exigencias de la disciplina».

Hubiera resultado curioso conocer la reacción de Franco si, cuando era jefe del Estado Mayor Central, un director de la Academia Militar hubiera pronunciado ante los cadetes, o ante cualquiera, estas palabras, que quedan aperecibidas, pero sin sanción alguna. Hubiera sido más curioso aún conocer esa misma reacción si el hecho se hubiera producido cuando el general Franco era ya «caudillo» de Salamanca y de España.

«Azaña —dice Hills, biógrafo del general— concedió a Franco cinco semanas de tranquilidad en los vacíos edificios de la Academia. Franco juró servir a la República, obedecer sus leyes y defenderlas con las armas.»<sup>23</sup>.

No perderá ocasión de significarse antirrepublicano, no obstante. Ante el anuncio del Consejo de Guerra contra el general Berenguer (jefe del Cuarto Militar del Rey, presidente del Gobierno que ordenara el fusilamiento de los republicanos capitanes Galán y García Hernández y tenido por uno de los máximos responsables del desastre de Annual), Franco solicita ser designado su defensor, lo que no le es concedido» por residir en región diferente a la que corresponde el juicio»

---

<sup>23</sup> G. Hills. Franco. *El hombre y su nación*, pág. 170.

En febrero de 1932 es destinado como jefe de la XV Brigada de Infantería, con sede en La Coruña, lo que implica ser a la vez comandante general de la plaza. A comienzos de agosto, Franco viene a Madrid con motivo de «escoger caballo reglamentario». Como el Gobierno sabe que los militares monárquicos preparan un alzamiento casi inmediato —y lo será el 10 de agosto— ordena tantear a Franco, que se muestra esquivo. «No estimo llegada la sazón — responde a los militares que le preguntan— de lanzarse a la calle, aunque respeto el criterio de quienes lo entiendan así»<sup>24</sup>. De manera que no dice que no esté dispuesto a lanzarse a la calle —contra la República—, sino que no considera llegado el momento, *la sazón*.

En marzo de 1933 es designado comandante general de Baleares. Un año después es ascendido a general de División, hallándose en el poder un Gabinete republicano-radical cuyo ministro de la Guerra es Diego Hidalgo. En estas circunstancias se produce la sublevación de los mineros asturianos, de los catalanes de izquierda y, en general, de toda la izquierda española, como protesta por la presencia de varios ministros de la CEDA (derecha monarquizante) en el poder. Franco auxilia directamente al ministro a reprimir la rebelión valiéndose de la colaboración de los generales Batet en Barcelona y López Ochoa en Asturias.

(En los encuentros en tierras asturianas entre los mineros y los legionarios, y sobre todo en la represión consecutiva a la victoria de los últimos, se registran violentos encuentros entre el teniente coronel Yagiüe, amigo de Franco, de carácter violento y dado a la dureza en los castigos, y las ideas del general en jefe, López Ochoa, republicano, tendente a la prudencia y a la comprensión. Hay sucesos extraordinariamente graves que no son para registrados aquí, pero el lector podrá completar este estudio con el epígrafe destinado al general López Ochoa, en este libro).

Al advenimiento de las derechas al poder republicano, el jefe de la CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas), José María Gil Robles, accede al Ministerio de la Guerra y una de sus primeras medidas es designar a Franco jefe del Estado Mayor Central (ver epígrafe *Gil Robles designa y cesa generales*). Desde un punto de vista, la obra de Franco en tal cargo es la reconstrucción del Ejército destruido por Azaña; desde otro punto de vista — con el que coincide, desde luego, el criterio general de este libro—, la obra de Franco es una anticipación mesurada de lo que más tarde hará una vez encumbrado «caudillo», es decir: vigorizar, desde luego, al Ejército, pero encasillándolo en unas estructuras que rozan lo monárquico, lo fascista y lo medieval. La terminología del «generalísimo» no tiene nada que ver con lo que es un ejército moderno.

Vencedor el Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936, el general Franco se apresura a telefonar al director general de la Guardia Civil para

---

<sup>24</sup> L. Galinsoga y Franco Salgado. *Centinela de Occidente*, pág. 157.

aconsejarle que eche sus fuerzas a la calle. Entre Franco y Goded pasan la noche del 16 al 17 de febrero intentando conseguir la declaración del estado de guerra, o bien la sublevación de las tropas, para anular el triunfo de las izquierdas. La República no reacciona con violencia ante estos repetidos y poco disimulados intentos; el Gobierno del Frente Popular se limita a enviar a Franco a Canarias en calidad de comandante general del archipiélago.

Una vez en Canarias, por si al Gobierno republicano le pudiera caber aún alguna duda acerca de cómo respira políticamente el general Franco, éste es incluido —y luego retirado— de una candidatura por Cuenca en la que van también José Antonio Primo de Rivera (jefe de los falangistas) y Antonio Goicoechea (jefe de los monárquicos). La «Historia de la guerra de Liberación», editada por el Estado Mayor del Ejército, dice: «*La inclusión del general Franco en la candidatura de derechas por Cuenca tenía por objeto facilitar su desplazamiento a la Península en donde su presencia se hacía necesaria con vistas a la preparación del proyectado movimiento*».

El 15 de julio, el avión que ha de llevar a Franco de Canarias a África aterriza en Gando (Las Palmas). Franco tiene su sede en la Capitanía General de Tenerife. Hay que buscar una excusa para que el comandante general pueda trasladarse de Tenerife a Las Palmas sin despertar sospechas. El 16, al general gobernador de Las Palmas, Amado Balines (no incluido en la sublevación, republicano), se le dispara, casualmente, una pistola y muere. Debe ser cierto que Franco tiene *baraka*, como dicen los moros, pues la pistola casualmente disparada le elimina un adversario y le justifica el viaje de Tenerife a Las Palmas. Lo que viene después ya es sobradamente sabido. Con este disparo «casual» se inaugura la serie de las muertes providenciales que tanto van a influir favorablemente en la biografía de Franco en lo sucesivo.

## 24.- Las ideas de Gil Robles

En 1968, José María Gil Robles, que había sido ministro de la Guerra durante siete meses en el llamado «bienio negro» de la República, publicó un libro titulado *No fue posible la paz*, editado por Ariel, de Barcelona. En este libro figura un capítulo, el XII, con el epígrafe «Siete meses en el Ministerio de la Guerra», cuyos primeros párrafos son encabezados por el subtítulo de «Por qué quise ser Ministro de la Guerra».

Este capítulo contiene suficiente materia para ofrecer al lector, haciendo mesuradamente el extracto de algunos de sus párrafos, un completo muestrario de las ideas del señor Gil Robles en relación con el Ejército español en general y con su propia tarea —la de él, la del ministro— a su paso por el Palacio de Buenavista. De manera que no es necesario comentario alguno por nuestra parte, sino la presentación de los citados párrafos, que son los que van a continuación.

«La intervención del Ejército español en la política durante los últimos ciento cincuenta años ha obedecido a una ley inexorable del mundo material y del orden moral: el horror al vacío.»

«Quería hacer en el plazo más breve posible un Ejército fuerte, que tuviera confianza en su propio poder y en los destinos de la patria. ¿Para dar con él un golpe de Estado? No. Según hube de proclamar en el Teatro Pereda, de Santander, el 25 de agosto de 1935, mientras yo estuviera en el Ministerio de la Guerra, el Ejército no sería más que un fiel servidor de la nación, dentro de la disciplina exigida por su honor y su juramento. Pero dispuesto, precisamente por ello, a enfrentarse con las fuerzas revolucionarias<sup>25</sup>, en el caso de que pretendieran el asalto al poder y la subversión del orden social.»

«Vivíamos, es cierto, en un régimen democrático; pero nadie se atreverá seriamente a sostener que dentro de una democracia no quepan instituciones militares fuertes, aunque siempre, como es lógico, al servicio del poder civil.»

«Mi cometido era hacer un Ejército digno de tal nombre, que salvaguardara el régimen que el pueblo mismo había querido darse y que pudiese reprimir, y mucho mejor evitar, cualquier clase de movimiento

---

<sup>25</sup> Para el señor Gil Robles sólo son fuerzas revolucionarias», naturalmente, las de la izquierda. Cuando los que «asaltan el poder» son de la derecha, lo que hace es regalar 500.000 pesetas al general Mola para gastos del alzamiento.

subversivo que se produjera.»<sup>26</sup>.

«Bajo tres epígrafes pueden agruparse las medidas que se adoptaron o prepararon durante mi gestión en el Ministerio de la Guerra: las que tendían a satisfacer justas aspiraciones o necesidades evidentes del personal, las que procuraban depurar el Ejército de todo influjo disolvente y las que afectaban a la eficacia material de las instituciones armadas.»

«Dentro del primer grupo cabría destacar el vehemente deseo de los buenos militares de ver restablecidos los tribunales de honor. Aun participando yo del mismo anhelo, tropezaba con un precepto terminante en el artículo 95 de la Constitución, redactado en los siguientes términos: «Quedan abolidos todos los tribunales de honor, tanto civiles como militares». Mientras llegaba el momento, para mí tan ansiado, de la revisión de la ley fundamental, acudí a remediar el problema con el decreto de 28 de mayo, ampliamente *interpretativo* del artículo 705 del Código de Justicia Militar, que permitía la instrucción de expediente de separación del servicio por actos que pudieran considerarse deshonorosos.»

«Ordené la disponibilidad de numerosos jefes y oficiales, privé del mando a muchos que no lo merecían y depuré, en consecuencia, de elementos claramente indeseables a gran parte del Ejército.»

(Se sugiere al lector, como complemento de todo lo que aquí explica Gil Robles, el repaso a los Apéndices correspondientes al período comprendido entre el 17 de mayo y el 23 de noviembre de 1935, que recogen las disposiciones más destacadas dictadas por este ministro.)

«Al reducir las unidades del Ejército el señor Azaña en 1931 dispuso también la desaparición de los nombres tradicionales de los regimientos. Uno de mis primeros cuidados fue restablecerlos —Decreto de 25 de junio— para que no perdieran, «tras la uniformidad del número, diferenciaciones propias de los más nobles estímulos.»<sup>27</sup>

«... fui colocando en manos expertas y de confianza, de un modo lento, pero seguro, los principales resortes de las fuerzas armadas.»<sup>28</sup>.

«El último choque de este género se produjo cuando le presenté a la

---

<sup>26</sup> Los generales elegidos por Gil Robles para los puestos de confianza son Fanjul (subsecretario), Franco jefe del E. M. Central) y Goded (inspector del Ejército). Casualmente los tres pertenecen al elenco supremo de la sublevación «contra el régimen que el pueblo mismo se había dado» en julio de 1936.

<sup>27</sup> Casi todos los nombres de los regimientos y batallones conmemoraban batallas célebres: Wad-Ras, Otumba, Lepanto, Pavía, Bailen, San Quintín, Numancia. Cabe dudar si los reclutas de nuevo cuño, que debían empezar muchos de ellos por enterarse de qué querían decir aquellas palabras, se contagiaban inmediatamente del espíritu bélico de Wad-Ras, Otumba, San Quintín, etc.

<sup>28</sup> Se reitera: Fanjul, Franco, Goded, Mola, todos ellos sublevados en 18-7-1936.

firma (al presidente de la República) un amplio reajuste de mandos en el Arma de Aviación, al pasar a Guerra estos servicios en virtud del cual se eliminaba a elementos más que sospechosos —Hidalgo de Cisneros, Camacho, Sandino, Pastor—, reemplazándolos por jefes de indiscutible prestigio y absoluta confianza.»<sup>29</sup>.

«... con motivo de mis visitas a Asturias, en febrero y julio de 1935, pude comprobar personalmente el estado de indisciplina de las factorías de Oviedo y Trubia.»<sup>30</sup> «Por lo pronto, decreté sin vacilar la militarización del personal de las industrias de guerra, creando una escala honoraria de complemento de establecimientos fabriles.» «Con objeto de asegurar, además, la buena disciplina en esos centros, hice aprobar en el Consejo de 1.º de agosto un decreto por el que se prohibía al personal de las fábricas militares pertenecer a sociedades de carácter político-social o sindical.»<sup>31</sup> «Desde octubre de 1934 venía siendo Asturias preocupación constante de los Gobiernos. El estado social de la provincia, lejos de mejorar, empeoraba de manera sensible debido a la lenidad en la aplicación de las sanciones a los cabecillas revolucionarios. Había que prever la contingencia de un nuevo movimiento sedicioso y disponer los medios militares adecuados para asegurar, a toda costa, el orden social. Dadas las características del terreno y las condiciones climatológicas de la región, era preciso calcular los elementos que pudieran ser necesarios sobre la base de una resistencia prolongada. En estos principios hubo de inspirarse la creación de una comandancia militar de Astu-

---

<sup>29</sup> Efectivamente, Hidalgo de Cisneros, Camacho, Pastor y Sandino tenían que resultar «más que sospechosos» para Gil Robles, ya que todos ellos eran republicanos y lo demostraron hasta el último momento.

<sup>30</sup> En nota a pie de página aclara Gil Robles lo que le sucedió en su visita a la Fábrica de Trubia. «Al proponerme el coronel Aranda la visita a la Fábrica Nacional de CaSones de Trubia, al final de la comida durante las maniobras militares de Riosa, el gobernador general de Asturias, don Ángel Velarde, perfectamente informado de la situación, aconsejó que no debía efectuarse en modo alguno, por considerarla incluso peligrosa. Los generales Franco, Goded y Fanjul mantuvieron un significativo silencio de asentimiento tácito. La visita, acompañado de estos generales, tuvo lugar sin la asistencia del señor Velarde, que así quiso manifestar su absoluta disconformidad. Durante el recorrido por los talleres de proyectiles y cartuchería metálica se puso de manifiesto el estado de absoluta indisciplina de los obreros; a medida que entrábamos en cada una de las dependencias nos recibieron marcando a golpes de martillo el ritmo de la conocida copla «Una copita de ojén». El hecho no hizo más que reforzar mi decidido propósito de poner coto a la indisciplina».

<sup>31</sup> Debemos ver el hecho anterior directamente relacionado con éste: primero. Gil Robles, seguido de Franco, Fanjul y Goded —y Aranda— visita la fábrica, y cuando —tal como preveía el gobernador— la recepción es todo lo hostil que lógicamente cabía esperar, o mejor dicho, bastante menos hostil de lo que se podía esperar. Gil Robles se vuelve a Madrid y de un plumazo militariza todas las fábricas de industrias de guerra. De haber otra visita similar, ya no podrán los obreros martillar la «Copita de ojén», si no quieren dar con sus huesos en un Consejo de guerra.

rias, con una-Brigada independiente mixta de montaña, por Ley de 26 de junio, que no encontró resistencia alguna en las izquierdas, con gran sorpresa por mi parte.» (El decreto de creación, que es de 31 de mayo y no de 26 de junio como afirma Gil Robles, figura entre los Apéndices sugeridos anteriormente al lector).

«... se aumentaron en una cuarta parte los efectivos de las Divisiones Orgánicas, aun cuando no se creyera oportuno modificar, de momento, su número. Dos de estas se constituyeron como Divisiones de montaña y otras dos adquirieron estructura mixta, continuando las cuatro restantes como grandes unidades de línea, organizadas como hasta entonces, pero tendiéndose a la motorización y disminución de los elementos hipomóviles.»

«La insuficiencia de efectivos, puesta de relieve sobre todo con motivo de las repercusiones internacionales de la guerra italo-abisinia, hizo pensar en la conveniencia de crear dos nuevas Brigadas: una del Estrecho y otra de la frontera occidental...»

«De acuerdo con el informe del general Mola se elevaron a cuarenta y siete el número de los centros de movilización de la península, además de los insulares —en Baleares y Canarias— y los de las circunscripciones oriental y occidental de Marruecos...»

«El jefe del Estado Mayor, general Franco, fijó también su atención, desde el primer instante, en el reclutamiento de la oficialidad. De acuerdo con sus actuaciones anteriores, dispuso un proyecto de ley restableciendo la Academia General Militar, suprimida por el señor Azaña...»

«... se presentó a las Cortes un proyecto de arrendamiento forzoso, promulgado como Ley el 19 de julio, que permitía la ocupación temporal de cualquier terreno para campo de tiro, instrucción y maniobras, cuando así conviniese al Ministerio de la Guerra...»

«Tan pronto como quedaron trazadas las líneas generales de la reforma financiera proyectada por el Gobierno, encargué al Estado Mayor un proyecto de rearme total del Ejército que pudiera desarrollarse en tres años. Después de concienzudo trabajo, me entregó el general Franco un estudio completísimo, cuyos gastos de ejecución se elevaban, aproximadamente, a la cifra de 1.100.000.000 de pesetas<sup>32</sup>. Más tarde,

---

<sup>32</sup> Se trata de ayudar al lector a que pueda hacerse una idea del valor de los 1.100.000.000 del presupuesto extraordinario de Guerra, que unido al de Aviación (400.000.000) alcanza 1-500.000.000 de pesetas, para lo cual, en claro juego de estadística comparativa, bastará con ofrecerle algunos datos. Por ejemplo: el sueldo de un ministro sin cartera era en 1935 de 50.000 pesetas *al año*, más 12.000 de gastos de representación; para el Tribunal de Casación de Cataluña se convocan plazas de un secretario letrado con 7.000 pesetas, un oficial auxiliar con 4.000, un mecanógrafo con 3.000 y un alguacil con 3.000, cantidades que han de entenderse siempre *al año*; los periódicos se venden a 15 y a 20 céntimos; la Ley de 27 de diciembre crea dos-

al incorporarse a Guerra los servicios de la Dirección de Aeronáutica, el general Goded me presentó el plan general de actividades por un importe de 400.000.000 de pesetas.»

---

cientas plazas de guardianes de prisiones con 3.000 pesetas anuales; la política de restricciones generales suprime por Decreto de 28 de septiembre de 1935 (precisamente cuando Gil Robles está reorganizando el Ejército) veintitrés Direcciones Generales civiles, varias Subsecretarías e Inspecciones Nacionales, restringe el uso de coches oficiales, disminuye en un 10 por 100 los gastos de representación y en un 10 por 100 el número de funcionarios, se ordena la fiscalización de los gastos públicos, se prohíbe el percibo de más de una dieta diaria, etc. Todo esto se hace así porque el país lo necesita, porque la economía del país lo exige, y es en estos meses cuando el ministro de la Guerra, Gil Robles, defiende un presupuesto extraordinario que entre Ejército de Tierra y Aviación alcanza, como vemos, 1.500.000.000 de pesetas.



## 25.- El caso del general López Ochoa

En la *Gaceta de Madrid*, del 17 de junio de 1931, se publican dos decretos relacionados con el general Eduardo López de Ochoa y Portuondo: uno, disponiendo su cese como capitán general de la 4.<sup>a</sup> Región Militar, y otro, nombrándole general de la 4.<sup>a</sup> División. Es decir: en el paquete de reformas republicanas, en tanto que desaparecen las Regiones militares y se crean las Divisiones orgánicas, el general López Ochoa —o López de Ochoa— es uno de los que no pierden mando y sólo cambian de apelativo. El general López Ochoa está considerado como republicano, liberal, abierto y uno de los jefes militares con los que la República puede contar desde luego.

(Recoge Payne una nota referida a López Ochoa ya en tiempos de la primera guerra mundial y dice lo siguiente:

«Uno de los jefes militares más activos y de espíritu más independiente, el coronel Eduardo López de Ochoa, se apresuró a enviar una carta al rey desde Melilla, a principios de 1918. Decía que si estallara la guerra con Alemania, él pediría permiso para mandar el primer regimiento, y añadía que la mayor parte de los oficiales a sus órdenes compartían su espíritu». Podemos añadir que un coronel que en 1918 se mostrara aliadófilo y no germanófilo ya mostraba su talante liberal, puesto que la primera guerra europea discriminó a unos y otros militares españoles en dos bandos que, salvo excepciones —que las hubo— puso a un lado a los reaccionarios (germanófilos) y a los liberales (aliadófilos), casi como un anticipo de lo que había de suceder poco más de veinte años después con la guerra de Hitler, aunque en esta ocasión España, aunque no beligerante, estaba oficialmente del lado alemán).

Si se significa por algo el general López Ochoa durante el período republicano es por haber sido el comandante en jefe de las tropas que reducen la rebelión minera de Asturias, en octubre de 1934. Este es asunto que hay que ver con los ojos bien abiertos, porque no es un caso de buenos y malos que se entienda claramente y a la primera, sino un complicado asunto de matices.

Al inclinarse espectacularmente hacia la derecha el Gobierno de Madrid, los dos focos más izquierdistas del país, que son Cataluña y Asturias, se sublevan, cada uno a su modo. El signo asturiano es el que imponen los mineros, hábiles manejadores de la dinamita. El signo catalán es la autonomía llevada a sus últimas consecuencias, es decir, el *Estat CATALA*. La sedición catalana es prontamente resuelta por el general Batet, republicano, que emplaza la artillería frente al Palacio de la Generalidad, en la plaza de San Jaime. La sedición asturiana se defiende con las uñas y hacen falta fuertes contingentes del Ejército, incluso apoyados por tropas de África, mandada toda la fuerza por el

general López Ochoa, republicano también. Es decir: dos generales republicanos defienden al Gobierno de la República, que aunque se ha escorado mucho a la derecha sigue siendo, de alguna manera, republicano, contra los extremos obreristas en Asturias, autonomista —e izquierdista— en Cataluña.

La versión sintetizada de Ramón Salas Larrazábal sobre «lo» de Asturias es como sigue: «El movimiento quedó pronto enquistado, pero las tropas que se enviaron desde León pasaron por una situación muy apurada en Campomanes donde quedaron prácticamente sitiadas; la guarnición local de Oviedo estuvo muy mal mandada y quedó por debajo de su misión y el Batallón que desde Galicia marchó hacia la capital del principado sólo funcionó bien a partir del momento en que el general López Ochoa destituyó a su comandante y tomó directamente el mando. El valeroso general alcanzó Oviedo el día 11, logrando enlazar con la guarnición cuando aún quedaban focos enemigos en el interior de la ciudad; el día 11 llegó la columna Yagüe que salió de Gijón, ciudad donde desembarcaron las fuerzas africanas y que conservó el teniente coronel Morrones, jefe del Batallón de Zapadores y comandante militar de la plaza, que sería luego figura destacada del Ejército Popular. Poco después fue sustituido por el general Caridad Pita, que moriría fusilado por los nacionales en La Coruña, y por el Este avanzaría una columna al mando del coronel Solchaga, en tanto tropas bajo la jefatura del coronel Aranda ocupaban todos los puertos de la cordillera. La posterior ocupación y limpieza de la cuenca minera fue cosa fácil.»

Saca a relucir el general López Ochoa, en las operaciones de Asturias, toda su experiencia de jefe militar curtido en África: valentía, astucia, cautela, utilización hábil del engaño y la añagaza, audacia, sorpresa. Pero quizá, precisamente por haber realizado todas sus prácticas en tierras africanas, con los moros al otro lado de las trincheras, el general López Ochoa sufre en Asturias una grave confusión: emplea en ocasiones la misma dureza que en campos marroquíes. Va a vencer, pero no le va a ser perdonado.

Ante la resistencia de Avilés, ocupada por los mineros, envía mensajeros con un ultimátum que en España no hubiera debido producirse nunca: «Si no deponen las armas en plazo de dos horas, fusilaré a veinticuatro mineros prisioneros».

La Legión, mandada por el teniente coronel Yagüe, actúa con sus habituales procedimientos expeditivos. También hombres duros, hechos a la pelea en el desierto, no llegan a ver diferencias entre los mineros y los moros y el resultado es el que se puede adivinar.

Hay que decir que los mineros no son hombres que hagan una guerra de guante blanco ni nada que se le parezca. Su dureza raya con la ferocidad y puestos a fusilar no lo piensan demasiado: entre otros, ya han ejecutado al teniente coronel Sáinz Ezquerria, en Barruelo de Santillán, y al comandante Muñoz Ortiz, en Turón. Pero la conducta de los rebeldes no justifica la de las fuerzas oficiales que dependen del Gobierno.

Lo peor de López Ochoa no es el método que emplea, sino los métodos

que permita emplear, si bien más de una vez a regañadientes. Es histórico el incidente con el teniente coronel Yagüe, que éste mismo relata:

«López Ochoa avanzó hacia mí airado. Fue un instante gravísimo. La agresión personal parecía inminente. pero se reprimió haciendo un gran esfuerzo y me dijo: —Salga usted de mi despacho. —A la orden, mi general —respondí, cuadrándome—, pero no olvide que aquí no sólo hemos venido a combatir, sino a velar por las leyes que el Gobierno nos ha hecho defender.»

(Para que el lector pueda hacerse una idea de cuáles son las leyes que Yagüe desea defender, hay que advertir que se trata de uno de los jefes militares que antes se afiliaron a Falange Española. En otro epígrafe dedicado al «falangismo» de una parte del Ejército se estudia esto con más detalle.)

La represión es muy dura y para muestra tenemos algunos botones. Un día se produce un fuerte altercado en las Cortes cuando el diputado Gordón Ordás dice:

—En la madrugada del 25 de octubre fueron sacados de la cárcel de Sama de Langreo dieciséis detenidos, cuyos cadáveres fueron encontrados, algo después, enterrados en una carbonera entre Tuyila y Carbayín.

Los mineros proclamarán, algún tiempo después ante el mundo, que en varias ocasiones las vanguardias de López Ochoa avanzaron llevando en primera línea a mineros presos, atados, a fin de que, de disparar los asturianos, fueran precisamente los prisioneros los primeros en morir.

A efectos de aquilatar, en la medida del posible acierto, hasta dónde son de López Ochoa las órdenes de dureza y desde dónde parten de alguno de sus subordinados, se copia íntegro un párrafo del libro *La revolución de octubre de 1934*, de Francisco Aguado Sánchez.

«Yagüe pretendía seguir un criterio, sin duda equivocado, al no querer recibir otras órdenes que las dimanantes del Ministerio y, más concretamente, del general Franco. Se ha admitido comúnmente que el exaltado teniente coronel llegó —en el calor de la discusión— a quitar el seguro de su pistola...»

Y a propósito de los procedimientos de la Legión en Asturias viene a cuento el gravísimo incidente Sirval. Luis Sirval, periodista, denuncia en su periódico las atrocidades cometidas, según él, por ciertas unidades —la Legión— del Ejército expedicionario de Asturias. Inmediatamente es detenido. Unos oficiales legionarios acuden a la Comisaría, reclaman al preso, le insultan, le maltratan y le matan a tiros. Todo esto cae sobre la cabeza visible de las operaciones, que es López Ochoa, pasando por alto las dos figuras que de veras imponen la dureza: Franco desde Madrid, Yagüe en Asturias.

La estadística de las bajas en todo el asunto asturiano es significativa. Hay

casi cuatro veces más muertos entre el paisanaje que entre las fuerzas armadas que toman parte en la acción; hay casi tres veces más heridos entre el paisanaje que entre el Ejército, Guardia Civil, de Asalto, etc.

	Muertos	Heridos	Total
Guardia Civil.....	86	77	163
Guardia de asalto.....	58	53	112
Guardia de Seguridad .....	10	7	17
Ejército.....	88	475	563
Carabineros.....	12	13	25
Vigilancia.....	2	13	15
Total fuerzas armadas	256	639	895
Paisanos.....	940	1.449	2.389

Por cada muerto de las fuerzas armadas hay 3,67 muertos entre el elemento civil. Por cada herido de las fuerzas armadas hay 2,26 heridos entre el elemento civil.

En resumidas cuentas: todo lo que ha hecho o ha dejado de hacer el general López Ochoa, ¿ha sido por ser republicano o precisamente por no serlo? Se hace preciso establecer que el hecho de ser republicano no significa estar absolutamente de acuerdo con las aspiraciones de los socialistas, de los anarquistas, de los fascistas o de los tradicionalistas. La República —la República de López Ochoa— está en peligro por la acometida revolucionaria de Asturias: entonces el general entiende servir a su ideal combatiendo la sedición asturiana. Y entiende bien, aunque sus intereses no sean acordes con los de los líderes mineros de la cuenca ovetense. Lo malo es que al servir a su República, quizá por inercia, el general ha empleado métodos africanos y ha tolerado, mal que bien, métodos «legionarios».

Su republicanismo no puede ser puesto en duda. Volviendo al libro de Aguado Sánchez, podemos leer: «En fin de cuentas, a López Ochoa correspondía por derecho el mando, ya que Asturias pertenecía a la 3.<sup>a</sup> Inspección General del Ejército, regentada por dicho general. Abogaba en su favor ser un republicano acérrimo, conspirador desde Bruselas con Maciá, contra la Dictadura».

Maciá era el coronel Francisco Maciá Llusá, catalán, líder de la *Esquerra catalana* y presidente de la *Generalitat* en 1931-1933.

«Enemistado luego con Azaña —sigue Aguado Sánchez— desde su puesto de general en jefe de la IV División Orgánica (Cataluña), cuando aquél fue ministro de la Guerra, estaba por completo identificado con el régimen político existente.»

El régimen político existente es la República democrática, pero no socialista, y el régimen, como ya se dice antes, ha escorado peligrosamente a la derecha en virtud de la entrada en el poder de las derechas del señor Gil Robles.

«Afiliado a la masonería barcelonesa, usaba el nombre de «Rectitud» y,

dejando a un lado sus ideas políticas, era antes que nada un gran militar. Alcanzó el generalato a los cuarenta años, tuvo dos propuestas de laureada: una en Cuba, otra en Marruecos, y había obtenido cinco de sus empleos por méritos de guerra.»

La laureada, que no le es concedida por sus actuaciones africanas, le es adjudicada por lo de Asturias. En la relación de recompensas, López Ochoa figura en cabeza de las tres laureadas, que son para él, para el general Batet, que venció rápidamente la rebelión de la *Generalitat* catalana, y para el capitán de la Guardia Civil Alonso Nart.

Varios meses después de la acción de octubre de 1934 en Asturias, un diputado llevó a la Cámara una relación de generales masones de los que, en la República derechista de febrero de 1935, era preceptivo desconfiar. También figuraba en cabeza de la lista López Ochoa, seguido de los generales de División Riquelme, Gómez Morato, Cabanellas (Miguel), Villa Abri- lle, Molero, Núñez de Prado y Gómez Caminero y de los de Brigada Pozas, Urbano, Castelló, López Gómez, Cruz Boullosa, Romerales, Fernández Ampón, Martínez Cabrera, Miaja, Llano de la Encomienda, Jiménez y Martínez Monje. La obsesión antimasonica de Franco, contrastada a lo largo de más de cuarenta años, nos puede ayudar a tener una idea clara de lo que significaba el general López Ochoa en el Ejército de la República.

Iniciada la guerra civil, la muerte del general López Ochoa es un capítulo vergonzoso. Se hallaba en el Hospital Militar de Carabanchel, Madrid, y fue reclamado por un grupo incontrolado que unos dicen de mineros asturianos revanchistas y otros de anarquistas madrileños. Ya en poder de este grupo, le fue comunicado que iba a ser fusilado. En un campo próximo al hospital fue masacrado, con más de cincuenta impactos en su cuerpo; le fue cortada la cabeza y paseada por algunas calles de Carabanchel.

El comentario que se nos ocurre es que no hubiera tenido nada de extraño que el general López Ochoa, de no haber acabado así, de haber podido servir al Gobierno republicano, o, dicho con otras palabras, de haber podido el Gobierno republicano servirse de él, a lo mejor hubiera sido el aglutinante militar que la República de izquierdas necesitaba. ¿No estaba en López Ochoa precisamente el generalísimo —general de generales y no otro concepto ridículo— que el Gobierno del Frente Popular estuvo buscando toda la guerra y no halló?

Intelectualmente, López Ochoa estaba muy por encima de la inmensa mayoría de los generales que combatieron en el lado republicano y en el lado de Franco, Franco incluido, por supuesto. Militarmente, nada tenía que aprender de sus compañeros de armas coetáneos. Tuvo errores, graves errores, en el asunto asturiano, pero también los tuvo el coronel Moriones y, sin embargo, llegó a ser uno de los puntales del Ejército de la República de izquierdas en plena guerra. Y López Ochoa rayaba a más altura que Moriones.

La Legión, acostumbrada a recibir órdenes de Franco, siguió en Asturias ignorando prácticamente la existencia y la autoridad de López Ochoa. Los incidentes entre López Ochoa y Yagüe son suficientemente expresivos. Lue-

go, ya en 1935, parece que el general vaciló y tuvo algunas dudas políticas. Sometido al más alto tribunal masónico, se le perdonó lo de Asturias, pero no así ciertas declaraciones que realmente no se llegan a comprender.

Se dice que López Ochoa flaqueó tanto en sus ideas republicanas que llegó a decir que sentía entusiasmo por combatir un día «por Dios y por España». Esto de «Dios y España» lo hemos oído innumerables veces en los últimos cuarenta años y siempre suenan las palabras a lo mismo y en un mismo lado. No se ven claras estas palabras en labios de López Ochoa que, evidentemente, era hombre de otro lenguaje. ¿López Ochoa de acuerdo con Yagüe, con Franco, con Doval?

El comandante Doval, máximo artífice de la represión asturiana, fue designado por Franco en Madrid y no por López Ochoa en Asturias. Se hizo célebre el comandante Doval en los meses siguientes a la aventura asturiana. Llegó a ser el personaje más odiado no sólo por los mineros de Asturias, sino por toda la izquierda española. No encontramos a Doval en ninguna secretaría de López Ochoa, sino, precisamente, en el antedespacho de Franco, en el Cuartel General de Salamanca, en plena guerra civil, «trabajando» a gusto.

Saque el lector de todo esto las consecuencias que su buen entender le dicte. En las «dos Españas» había también, indudablemente, dos Ejércitos.

## 26.- *Combinación de mandos del Frente Popular*

A las pocas horas de asentado el Frente Popular en el poder, como resultado de las elecciones del 16 de febrero de 1936, se producen numerosos ceses en altos mandos del Ejército. Por supuesto que en cabeza de estos ceses están los de Fanjul, como subsecretario de Guerra; Franco, como jefe del Estado Mayor Central, y López Ochoa, subinspector del Ejército. Los nombramientos con que el Gobierno acude a situar peones republicanos en los puestos clave del mando militar de la nación son los siguientes, cuya peripecia individual en el curso de la ya muy próxima guerra civil se procura recoger aquí en la medida de lo posible:

*Subsecretario de Guerra, general Mena Zuco.* Al ser elevado Azaña a la presidencia de la República, es designado jefe del Gobierno Santiago Casares Quiroga, que asume a la vez la cartera de Guerra. El general Mena cesará en su cargo de Subsecretario y pasará destinado a Burgos, como jefe de la 2.<sup>a</sup> Brigada de Infantería. Casualmente, es el mismo día 18 de julio cuando el general realiza el viaje de Madrid a Burgos: nunca lo hubiera hecho. Considerado, y con razón, como republicano por los sublevados, es sometido a Consejo de Guerra salvándose por muy poco de la ejecución, pero encajando una condena de larga duración.

*Jefe del Estado Mayor Central, general Sánchez Ocaña.* Es uno de los expulsados del Ejército por el Gobierno del Frente Popular a raíz del estallido de la sublevación. No se le conocen particulares actividades en el período siguiente dentro del tiempo de la contienda.

*Jefe de la 3.<sup>a</sup> Inspección del Ejército, general Gómez Cominero.* (En realidad es García Gómez-Caminero, aunque frecuentemente figura de la manera anteriormente señalada.) Es uno de los dos únicos casos de generales pasados de la zona franquista a la gubernamental. Figura como uno de los militares de más alta graduación afiliados ya en 1934 a la UMA (Unión Militar Antifascista). Al iniciarse la sublevación, será este general seleccionado por el ministro de la Guerra para acudir a Galicia y León a fin de que procure obtener la ratificación de fidelidad a la República de los generales de aquellos sectores. A través de Portugal, pasa por Badajoz a Madrid al tiempo que las autoridades sublevadas ya han decretado su ejecución. Recupera su mando de la 3.<sup>a</sup> Inspección. En noviembre de 1936 se le adscriben las provincias «ocupadas» de la 2.<sup>a</sup> División. A final del mismo año manda ya la 3.<sup>a</sup> División y es inspector de las fuerzas de Levante y Andalucía. En los períodos siguientes de la guerra se desdibuja la acción de este general republicano.

Vocal de las Órdenes Militares, general Riquelme. Hay un epígrafe en este libro dedicado a las Órdenes militares suprimidas por la República de izquierdas y vueltas a primer plano por la extraña República de Gil Robles-Franco, tres años después. Tiene este general franca ejecutoria republicana. En la *Ga-*

*ceta de Madrid*, del 17 de junio de 1941, que publica los decretos sobre ceses y nombramientos de altos mandos militares, aparece el general Riquelme cesando como capitán general de la 3.<sup>a</sup> Región Militar (que desaparece) y siendo nombrado general de la 3.<sup>a</sup> División. Apenas iniciada la guerra, el 20 de julio, al ser destituido el general García Antúnez, que manda la 1.<sup>a</sup> División, es designado Riquelme para este puesto, uno de los más difíciles, ya que es la División de Madrid, llegando a tomar por algún tiempo el mando directo de la poderosa columna mixta que hace frente en Somosierra al ataque sublevado. A comienzos de agosto es designado jefe de sector de operaciones del Centro. En enero de 1937 es nombrado inspector general del Ejército. Cinco meses después, comandante general de Cataluña, siguiendo como inspector general, cargo que desaparece en septiembre siguiente. En febrero de 1939, perdida la guerra por los republicanos, Riquelme es uno más de los altos jefes militares que se refugian en Francia.

*Jefe Superior en Marruecos, general Gómez Morato.* Su nombramiento de Jefe de la 5.<sup>a</sup> División se publica en la citada *Gaceta* del 17-6-1931, de manera que es uno de los primeros mandos militares designados por la República. Al advenimiento de la guerra es jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos. Los sublevados le apresan, le juzgan, le acusan de ser masón y de oponerse al movimiento y le condenan a treinta años. Murió en Valencia varios años después de acabarse la guerra.

*Jefe de la 3.<sup>a</sup> División Orgánica, general Martínez Monje.* Al comenzar la guerra es el jefe de la División, con sede en Valencia. Republicano contrastado, como los otros dos generales con mando en la misma plaza, Gámir Ulibarri, que tiene a su cargo la Brigada de Infantería, y Cavanna, que manda la Brigada de Artillería. Los tres quedan al servicio del Gobierno republicano en estos momentos difíciles. En agosto de 1936 es designado miembro de la Junta de Reclutamiento Voluntario, que integra con los líderes republicanos Martínez Barrio y Ruiz Funes. Al crearse en octubre siguiente una nueva División Orgánica con jurisdicción en Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Toledo, Jaén y Córdoba, Martínez Monje es nombrado jefe de la misma. En diciembre se crea el Ejército del Sur y pasa este general a mandarlo. En febrero de 1937, y como consecuencia de la pérdida de Málaga por los republicanos, Martínez Monje es separado de su cargo y procesado. Le vemos, no obstante, al mes siguiente —sin rehabilitar todavía— como inspector general del Ejército del Norte. La causa por la pérdida de Málaga se sobresee al fin en septiembre de 1938.

*Jefe de la 1.<sup>a</sup> Brigada de Infantería, general Miaja Me-nant.* Es seguramente el jefe militar, profesional, más popular de todos los que actúan bajo las órdenes del Gobierno republicano. Designado en noviembre de 1936 presidente de la Junta Delegada de Defensa de Madrid es, para la historia, el defensor de la capital durante los peores días de su asedio y, aunque de manera algo indirecta, el vencedor de la batalla de Guadalajara contra los italianos. Un año después es jefe del Ejército del Centro. Considerado por el mundo entero co-



mo un militar extraordinario, vivió en el exilio, donde murió muchos años después de terminarse la guerra civil.

*Jefe de la 5.<sup>a</sup> Brigada de Infantería, general Gámir Ulibarri.* Ya se le ha citado en la ficha de Martínez Monje como uno de los tres generales leales al Gobierno en Valencia. En octubre de 1936, jefe del frente de Teruel. En mayo de 1937 es designado jefe del Cuerpo de Ejército del País Vasco, y en junio jefe del Ejército del Norte. En agosto de 1937, ya, prácticamente perdido todo el Norte, se traslada en avión a la zona central. Ya en los últimos tiempos de la batalla del Ebro, Gámir preside la comisión española —republicana— encargada de la repatriación de combatientes extranjeros. En diciembre de 1938 es designado inspector general de Instrucción Militar. En febrero de 1939 pasó, junto con otros generales republicanos, exiliado a Francia.

*Jefe de la zona oriental de Marruecos, general Romerales.* Como consecuencia del llamado «incidente Mangada», en junio de 1931, en el que varios generales se significaron monárquicos y el Gobierno hubo de decretar ceses y nombramientos, el general Romerales pasa a hacerse cargo del mando de la 1.<sup>a</sup> Brigada de Infantería que mandaba el general Caballero, cesado. Romerales se distingue como militar republicano. Al estallar el alzamiento de julio de 1936 es una de sus primeras víctimas. Desde que tuvo conocimiento de la sublevación que se preparaba, procuró disuadir a algunos de los comprometidos y, desde luego, se negó a secundarla. Su franca y decidida actitud fuerza a los conspiradores a adelantar unas horas su movimiento. Romerales es apresado por éstos y fusilado.

*Jefe de la zona occidental de Marruecos, general Capaz.* Este jefe militar se hizo popular en toda España cuando al frente de unas tropas relativamente exiguas ocupó el territorio de Ifni, en tiempos de la República. Si bien a raíz de este hecho de armas se le considera republicano, parece ser que estaba comprometido en el alzamiento, lo que no acaba de verse demasiado claro, ya que a la fecha de la sublevación se hallaba con licencia en Madrid, donde es apresado, encerrado en la Cárcel Modelo y muerto sin formación de causa el 22 de agosto de 1936 por un grupo anarquista.

*Jefe de la 12.<sup>a</sup> Brigada de Infantería, general Mola.* La 12.<sup>a</sup> Brigada de Infantería (Pamplona) depende de la División de Burgos que manda el general Batet. No se tiene a Mola por republicano, pero tampoco se le tiene por conspirador, de manera que el Gobierno del Frente Popular le sitúa a las órdenes de Batet y queda, así, tranquilo. El general Mola, que merece epígrafe aparte, es el director del alzamiento de julio de 1936, del que es jefe Sanjurjo, que reside en Estoril (Portugal). Poco después de comenzada la guerra civil, y ya Franco jefe de todo, es designado jefe del Ejército del Norte, en cuya demarcación entran las operaciones sobre Madrid. La campaña del Norte la lleva con relativo acierto, muy apoyado por la Legión Cóndor alemana, y a sus órdenes se produce el mundialmente famoso bombardeo de Guernica. Murió en accidente de aviación, cerca de Burgos, a primeros de junio de 1937, por lo que no llegó a conocer la victoria total de sus tropas en el frente Norte.

*Comandante militar de Cádiz, general López Pinto.* Unido desde un principio a la conspiración, apenas iniciada la sublevación en Sevilla por el general Queipo de Llano, se une López Pinto a ella y reduce la resistencia que ofrecen algunos grupos obreros y parte de las dotaciones de los buques de guerra surtos en el puerto. El general Várela, que cumplía arresto en el castillo, es liberado y se une también a los sublevados. Vemos al general López Pinto mandando la sexta división franquista ya a final de 1936 y primeros meses de 1937, en el frente del Norte, en el que tuvo una participación muy directa y bastante acertada.

*Comandante militar de Cartagena, general Martínez Cabrera.* Su republicanismo queda patente, por si no lo estuviera ya con anterioridad, en la ocasión del alzamiento de julio de 1936, en Cartagena. Contando con los aviadores y mandos de la base aérea de Los Alcázares y con los jefes del Regimiento de Infantería de la guarnición, así como con las tripulaciones (marinería y clases) de los barcos de guerra, decide en pocas horas la adhesión total de la plaza al Gobierno y frustra la sublevación de las unidades de la Armada. A continuación, Martínez Cabrera organiza columnas mixtas de militares y paisanos para acudir a las poblaciones que han caído en manos sublevadas, para reducirlas. En el noviembre del comienzo de la batalla de Madrid, Martínez Cabrera es ya jefe del Estado Mayor del Ministerio de la Guerra. A raíz de la pérdida de Málaga, sufre, como Martínez Monje, proceso, y acaba de comandante militar de Madrid. De jefe del general Miaja pasa a ser poco menos que su subordinado. En Madrid queda hasta el final de la guerra, donde en marzo de 1939 es hecho prisionero por los franquistas y ejecutado.

*Jefe de la 15.ª Brigada de Infantería, general Caridad Pita.* Republicano de izquierdas, hombre de confianza del Gobierno de Madrid. El jefe de la División, general Salcedo, era también republicano. Tras dos días de intensa lucha en La Coruña y otros puntos de Galicia, en la que alternan fuerzas de tierra y tropas de desembarco de los buques de guerra, el coronel Martín Alonso, jefe del alzamiento en Galicia —que ha sido detenido y puesto en libertad por el general Caridad Pita—, hace prisioneros a sus superiores los dos generales citados, que son fusilados junto con el gobernador civil y la esposa de éste.

En resumen, de los catorce nombramientos de altos jefes militares realizados por el Gobierno del Frente Popular, el destino de todos y cada uno de ellos es el siguiente:

General Mena Zueco: Condenado a prisión por los sublevados.

General Sánchez Ocaña: Expulsado del Ejército por el Gobierno.

General Gómez-Camín: Presta servicio al Gobierno durante la guerra.

General Riquelme: Presta servicio al Gobierno durante la guerra.

General Gómez Morato: Condenado a treinta años por los sublevados.

General Martínez Monje: Presta servicio al Gobierno durante la guerra.

General Miaja: Presta servicio al Gobierno durante la guerra.

General Gámir Ulibarri: Presta servicio al Gobierno durante la guerra.

General Romerales: Fusilado por los sublevados.

General Capaz: Fusilado por los anarquistas en Madrid.

General Mola: Director del alzamiento. Muerto en accidente de aviación.

General López Pinto: Presta servicios a los sublevados durante la guerra.

General Martínez Cabrera: Presta servicios al Gobierno durante la guerra.  
Fusilado por los sublevados.

General Caridad Pita: Fusilado por los sublevados.

En síntesis, podría decirse que al efectuar tales designaciones el Gobierno del Frente Popular acierta en un 71,42 por 100 y se equivoca en el 28,58 restante. De los catorce generales nombrados le serán fieles diez y estarán, de una manera o de otra con los sublevados, los cuatro que faltan.

## 27.- La confianza suicida

Desde su nacimiento en abril de 1931, la República está mostrando constantemente una ingenuidad digna de mejor causa. Esa ingenuidad, que lógicamente debiera haber desaparecido a raíz del triunfo del Frente Popular en febrero de 1936, no sólo sigue hasta comenzada la guerra civil, sino que se hace aún más patente y, por ende, aún más absurda y más culpable. Ya podían haber conspirado todos los generales que lo hicieron y aún más si en el Gobierno de Madrid hubiera habido un equipo de hombres avisados: el gabinete surgido de las elecciones de febrero, respaldado por la mayoría del cuerpo electoral, debiera haber podido abortar todo intento de alzamiento militar. Un candor incomprensible, cuando el clamor popular ya hablaba del estado de ánimo de muchos de los jefes militares; una fe casi ciega en las palabras de ciertos generales que prometían mantenerse fieles, cuando todo en su entorno les presentaba como rebeldes en potencia; una confianza suicida, en suma, fue buena parte de la causa de la contienda que empezó mediado julio de 1936 para no terminar sino casi treinta y tres meses después.

El 17 de marzo —ya en marcha todo el *meccano* del alzamiento, el Gobierno publica un desmentido oficial sobre los rumores de sublevación militar. Veamos el lenguaje, realmente inocente:

«Han llegado a conocimiento del Ministerio de la Guerra ciertos rumores que al parecer circulan insistentemente acerca del estado de ánimo de la oficialidad y clases del Ejército. Estos rumores, que desde luego se pueden calificar de falsos y desprovistos de todo fundamento, tienden, sin duda, a mantener la inquietud pública, a sembrar animosidades contra las clases militares y a destruir la disciplina del Ejército.»

(Durante la semana del 6 al 13 de marzo, el general Mola, que se halla en Madrid procedente de África y rumbo a su nuevo destino en Pamplona, se reúne numerosas veces con significados militares miembros de la U.M.E., la organización ultraderechista del Ejército, así como con destacados dirigentes monárquicos y fascistoides; el 8 de marzo tiene lugar la reunión cumbre, en Madrid, de los generales Rodríguez del Barrio, Franco, Saliquet, Kindelán, Fanjul, Várela y González Carrasco, todos ellos enemigos de la República; el 12 de marzo se entrevistan Franco y José Antonio Primo de Rivera en el domicilio de Serrano Suárez.)

«El Ministerio de la Guerra —sigue diciendo la sorprendente nota oficial— se honra en hacer público que toda la oficialidad y clases del Ejército español, desde los empleos más altos a los más modestos, se mantienen dentro de los límites de la más estricta disciplina, dispuestos en todo momento al

cumplimiento exacto de sus deberes y —no hay que decirlo— a acatar las disposiciones del Gobierno legalmente constituido.»

Pretende el Gobierno salir al paso de ciertos incidentes muy desagradables ocurridos en Alcalá de Henares, donde algunos oficiales del Ejército han sido materialmente acosados por grupos incontrolados de sindicalistas de izquierda. Y sigue:

«Lo que sí es cierto, y el Ministerio de la Guerra quiere hacerlo constar, es que el Gobierno de la República ha tenido» conocimiento, con dolor e indignación, de las injustas agresiones de que han sido objeto algunos oficiales del Ejército.»

Es natural que el ministro del ramo salga en defensa de su gremio, y es oportuno que el gabinete frentepopulista aproveche la ocasión para romper una lanza en favor de un Ejército que sabe le es, mayoritariamente, hostil. Pero tampoco es necesario llevar el contenido de la nota oficial a unos límites en los que la ingenuidad se abraza efusivamente con la tontería:

«Los militares españoles, modelos de abnegación y de lealtad, merecen de todos sus conciudadanos el respeto, el afecto y la gratitud que se deben a quienes han hecho en servicio" de la Patria y de la República la ofrenda de su propia vida, si la seguridad o el honor nacional lo exigen. *Alejados de toda lucha política, fieles servidores del Poder constituido y garantía de obediencia a la voluntad popular, todos los componentes de las fuerzas armadas de la nación deben ser considerados por sus conciudadanos el sostén más firme del Estado republicano, y sólo un tortuoso y criminal deseo de socavarlo puede explicar las ofensas y los ataques verbales y escritos que hayan podido dirigírseles.*»

Coincide la fecha de esta nota oficial con la de la toma de posesión del general Mola, en Pamplona, que es tanto como la fecha en que Mola se erige en director del futuro alzamiento, de manera que el contenido del documento oficial es paradójico. Ya está designado jefe de la conspiración en Madrid el general Villegas. Ya está formada la Junta destinada a unificar y coordinar los esfuerzos para la sublevación: la integran los coroneles Muñoz Grandes y Pérez Peñamaría, los tenientes coroneles Álvarez Rementería y Ortiz de Zaratte y el comandante Sabater. Ya está designado enlace entre los conspiradores del Norte, el Centro y el Sur el coronel Galarza. Ya tiene el billete en el bolsillo para Canarias Serrano Suárez, a fin de enlazar con Franco. ¿Son todos éstos los «fieles servidores del Poder constituido» y «el sostén más firme del Estado republicano?»

Para que no haya dudas acerca de si Mola empieza en el mismo marzo o no su labor conspiradora, he aquí un párrafo de Hedilla: «Existe, pues, una certidumbre de que Mola empezó a conspirar —a proyectar la conspiración— recién llegado a Pamplona, donde, además de Solchaga, tuvo a su lado al coronel Francisco García Escámez»<sup>33</sup>.

---

<sup>33</sup> M. Hedilla Larrey. *Testimonio*, pág. 97. 132

La candidez continúa conforme los meses corren y los conspiradores van aproximándose más y más a la fecha cumbre. En la histórica sesión de Cortes del 16 de junio, a la que se hace referencia en otros epígrafes de este libro, el presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra, Casares Quiroga, dice a Calvo Sotelo:

—No basta que algunas personas amigas de Su Señoría vayan haciendo folletos, formulando indicaciones, realizando una propaganda para conseguir que el Ejército, que está al servicio de España y de la República, pese a todos vosotros y a todos vuestros manejos, se subleve (aplausos); no basta que después de habernos hecho gustar las dulzuras de la Dictadura de los siete años, Su Señoría pretenda ahora apoyarse; de nuevo en un Ejército, cuyo espíritu ya no es el mismo... Busca Su Señoría la perturbación en el Ejército para, apoyándose, sin duda, en alguna figura destacada, volver a gozar de las delicias de que antes hablábamos... El Ejército, no sólo mientras yo esté al frente de él, sino mientras esté persona de responsabilidad y con sentido de ella, no hará en España otra cosa que cumplir con su deber, apoyar el régimen constituido y defenderlo en cualquier caso.

En el párrafo inocente hay un breve inciso de suspicacia:

—Téngalo por seguro Su Señoría, aunque la risa le retoce. Me pareció notar un gesto irónico en Su Señoría. Quizá estemos bajo los auspicios de la suspicacia. Ni el Ejército, ni mucho menos ese Cuerpo de la Guardia Civil, a quien Su Señoría quería traer también al palenque para erigirse en su único defensor, como si no estuviera aquí yo dos años defendiéndolo constantemente y haciendo lo que no habéis hecho vosotros, ni con Monarquía, ni con Dictadura, ni con nada: darle algo más que palabras, apoyo moral y apoyo material.

Convengamos en que la risa que retoza en los labios de Calvo Sotelo y su gesto irónico tienen razón de ser: él está al corriente, por ser parte importante de la conspiración misma, de cuál es el estado de ánimo de buena parte del Ejército. Quien no lo está —ya lo vemos— es el ministro de la Guerra, el puro, sencillo, inteligente pero inocentísimo señor Casares Quiroga, que en el curso del mismo debate parlamentario llega a decir:

—Los espectáculos públicos, abarrotados; las calles pictóricas, la gente por todas partes sin preocuparse de que nada pueda pasar extraordinario, y a pesar de esa inmensa fábrica de bulos que tenéis preparados para lanzar todas las noches, el ministro de la Guerra y el ministro de la Gobernación tan tranquilos, sabiendo que no ha de pasar nada.

El 23 de junio —a veinticinco fechas de distancia del comienzo de la guerra civil—, el general Franco, que está en Santa Cruz de Tenerife como comandante general de Canarias, escribe una carta al presidente del Consejo y ministro de la Guerra, el hombre que nos ocupa. Casares Quiroga. En esta carta se dicen cosas como esta:

«Faltan a la verdad los que presentan al Ejército como desafecto a la República. Mienten los que simulan complots a medida de sus pasiones; prestan un desgraciado servicio a la Patria los que adulteran o inquietan la dignidad y el patriotismo de la oficialidad, presentándola con síntomas de conspiración y desafecto.»

No veamos esto de pasada. Franco, que ya está inmerso, con ciertas caute-  
las, en el organigrama de la conspiración, dice a su superior, el ministro de la  
Guerra, que «faltan a la verdad los que presentan al Ejército como desafecto a  
la República» y que «mienten los que simulan complots a medida de sus pa-  
siones». Pero quizá el párrafo más sibilino de esta carta es el siguiente, en el  
que, de alguna manera, el general viene a dar cuenta de que, efectivamente,  
«algo de eso» hay, pero «es cosa de otros». Veamos:

«Aun estando a muchas millas de la Península, no dejan de venir hasta  
aquí, por diversos medios, noticias que revelan que tal estado de cosas existe  
igualmente, tal vez en mayor grado, en las guarniciones peninsulares, inclu-  
yendo todas las fuerzas militares de orden público.»

(Se sugiere al lector complete este capítulo con la lectura del titulado *El  
caballo de Troya*, en el que se da una semblanza sintetizada del general Fran-  
co en su relación con el régimen republicano.)

¿Cuál es la reacción de Casares Quiroga al leer esta carta de Franco? No se  
sabe. Una versión no confirmada dice que el presidente-ministro se guardó la  
carta en el bolsillo y, a causa de sus muchas preocupaciones y ocupaciones,  
no la leyó hasta que ya la guerra civil era un hecho. Leída o no, la carta existe.

A medida que finaliza junio y avanza julio, los rumores sobre la conspira-  
ción ganan fuerza y apuntan hacia un jefe del movimiento: el general Mola. El  
general Batet, republicano (acabará fusilado por los franquistas), jefe de la  
División a que pertenece la comandancia de Pamplona, es llamado urgente-  
mente a Madrid. Procede recabar del general Mola la seguridad de su lealtad a  
la República. Batet deberá entrevistarse con Mola y proponerle que pida tras-  
lado a otra provincia. ¿Y por qué así de blando el enérgico ministro de la Gue-  
rra, cuando puede trasladarle sin esperar a que pida o deje de pedir tal trasla-  
do? Batet se entrevista con Mola y obtiene la palabra de honor de éste de que  
no tiene la menor intención de sublevarse. Batet tranquiliza telefónicamente al  
ministro.

Mientras tanto, en la cárcel de Alicante, José Antonio Primo de Rivera re-  
cibe cada día a docenas de afiliados de toda España que le saludan brazo en  
alto y con los que puede hablar reservadamente sin limitación de tiempo. La  
conspiración está patente en el aire que se respira. La conspiración está ya  
dando con los nudillos en la puerta.

El estrambote de esta confianza suicida se produce ya a 16 de julio, esto  
es, cuando algunas de las fuerzas del alzamiento están abrochándose los co-  
rreajes y palpando los proyectiles en las cartucheras. El alcalde de Estella ha

sorprendido cierta reunión sospechosa en un edificio aislado. Preside el general Mola y asisten generales y jefes tildados de muy derechistas y monárquicos y algunos paisanos de clara filiación monarquizante y fascista. El alcalde llama directamente al ministro de la Guerra, Casares, y le dice que ha apostado guardias estratégicamente por si el ministro ordena detenerles a todos. Casares Quiroga responde: «¡Que se retire inmediatamente la policía! El general Mola es un republicano leal que merece el respeto de las autoridades.»

Si llega a ser desleal..



## 28.- El caso del general Sanjurjo

El general Sanjurjo es, sin duda, el único militar español en el que coinciden cuatro levantamientos, o alzamientos, o rebeliones, o sediciones, o sublevaciones: dos de ellas durante la Monarquía, dos de ellas durante la República. Obsérvese que muy de propósito decimos «durante la Monarquía» y «durante la República» y no, como pudiera esperarse, «contra la Monarquía» ni «contra la República».

En la biografía de este general, victorioso numerosas veces en África, cabe subrayar cuatro fechas decisivas: el 12 de septiembre de 1923, el 13 de abril de 1931, el 10 de agosto de 1932 y el 20 de julio de 1936. Tanta trascendencia tienen estas cuatro fechas que, sin vacilar, procede situar al general Sanjurjo en la cima indiscutible de los militares españoles que influyen sobre la política española en todo lo que va de siglo. ¿Más que Franco? Sí.

Si se quiere encontrar un ejemplo gráfico, muy de este tiempo, de lo que a la contemporánea historia española suponen Franco y Sanjurjo, podemos recordar el caso, varias veces repetido, de la delantera de fútbol en la que hay un jugador que medita las jugadas difíciles y las hace, y ese otro jugador que ha corrido menos y, sobre todo ha pensado menos, pero halla siempre el hueco para infiltrarse, coger el balón y marcar gol. El «aprovechón» que dicen los cronistas deportivos. Bien: ¿hace falta decir aquí quien de los dos —Franco, Sanjurjo— es el «aprovechón»?

Lo que nos interesa en estas páginas es conocer la relación del general Sanjurjo con la República, pero se da el caso que es imposible deslindar la *historia republicana* de Sanjurjo de su *historia monárquica*, por la razón sencilla de que en el relevo de un régimen por otro, Sanjurjo está tan en el centro que no parece sino que tenga tomada a la Monarquía con la mano derecha y a la República con la mano izquierda.

El 9 de septiembre de 1923, el general Primo de Rivera, capitán general de Cataluña, va en el expreso Madrid-Barcelona. Al pasar por Zaragoza sube a saludarle Sanjurjo, «que manda» en la capital de Aragón. Ambos generales convienen y acuerdan ir juntos al próximo levantamiento, lo que el día 12 es confirmado por telegrama en clave. De manera que cuando se produce el golpe de Estado que da inicio a la Dictadura, en Madrid tienen que saber que las guarniciones desde el Pirineo hasta Guadalajara están en rebeldía, por lo que nadie va a osar hacer frente al movimiento. Sanjurjo es, pues, decisivo, no sublevándose «contra» la Monarquía, pero sí «durante» la Monarquía y — caso paradójico— a favor de ella.

(Este *golpe de Estado*, indiscutible origen de la votación adversa a la Monarquía y, por tanto, de la proclamación de la República, tiene unas caracterís-

ticas históricas verdaderamente peculiares. Lo produce, lo alienta y lo dirige un general monárquico, Miguel Primo de Rivera; no es un alzamiento contra el rey, sino contra el Gobierno (pero, ¿no es el Gobierno «del rey»?); lejos de ser considerado como una sedición y castigado, es bienquisto y subrayado por la propia actitud del monarca, que «encarga de formar Gobierno» al capitán general sublevado; no sólo no se castiga ni se apercibe a ninguno de los militares alzados sino que se da patente de corso a éstos para que aperciban y castiguen a aquellos que no han querido sumarse al movimiento. Se registra el *golpe de Estado* el 13 de septiembre de 1923, y, naturalmente, se clausura la Cámara de los Diputados; casualmente, esta misma Cámara de los Diputados tenía que conocer y resolver el expediente informativo sobre los gravísimos sucesos de Annual, donde, por un error militar, perdieron la vida muchos miles de soldados españoles. Con el *golpe de Estado*, tal expediente se da por sobreesido (expediente Picasso, que toma el nombre del general Picasso, que lo instruye). No hay que decir que la divulgación del expediente Picasso no interesaba a la mayoría de los generales implicados de alguna manera con las operaciones de Marruecos de 1921. Ni, por supuesto, al rey, por razones que se aclaran en otro epígrafe de este libro).

Cuando el 12 de abril de 1931 se celebran las elecciones municipales, Sanjurjo es director general de la Guardia Civil. Pese al triunfo republicano indiscutible (y sobre esto abundan algunos epígrafe de este libro), hay en Palacio un equipo de recalcitrantes encabezados por el ministro La Cierva, y hasta el mismo Alfonso XIII duda si debe quedarse o no. Es la actitud de la Guardia Civil, es decir, la personal actitud de Sanjurjo, brindándose al equipo republicano, la que decide la marcha del rey y el acabamiento de la Monarquía. (El lector debe repasar, como complemento de este epígrafe, aquellos titulados «La Guardia Civil de la República» y «Babor y estribor de la Guardia Civil».)

La República confirma a Sanjurjo en su puesto de director general de la Guardia Civil. Entonces, ¿cómo es que el 10 de agosto de 1932 el mismo Sanjurjo se subleva en Sevilla y da origen al levantamiento monárquico que la historia conoce como *la Sanjurjada*? Debe haber habido poderosos motivos para que este general, que no es, desde luego, una veleta, como varios otros, se decida a ponerse contra el Gobierno y quizá contra el régimen. Los motivos son éstos:

1) La República ratifica a Sanjurjo en su puesto de director general de la Guardia Civil, pero dado el positivo mérito de Sanjurjo al hacer posible la llegada sin sangre de la República, ¿no podía esperar una mayor consideración traducida en —por ejemplo— la designación como ministro de la Guerra, o jefe del Estado Mayor Central?

2) A raíz de graves sucesos de Castilblanco y de Arnedo, de muy diferente signo, se produce especial tensión entre las masas izquierdistas, o parte de las masas izquierdistas, y la Guardia Civil, o parte de la Guardia Civil. En Castilblanco mueren varios guardias civiles a manos airadas de los revolucionarios. Poco después, en Arnedo mueren varios revolucionarios a manos no menos

airadas de los guardias civiles. Esto ocasiona, en el primer trimestre de 1932, es decir, cuando la República no lleva andando siquiera su primer año, lo siguiente:

a) Un encauzamiento de la gran masa obrerista contra la Guardia Civil, fuerte corriente de opinión a la que el Gobierno republicano no sabe o no quiere o no le conviene oponerse de ninguna de las formas posibles.

b) La destitución de Sanjurjo como director general de la Guardia Civil y su designación para el mismo cargo en el Cuerpo de Carabineros, lo que supone, sin lugar a dudas, una postergación del «general de la República». (No se hace esto con la total conformidad del vilipendiadísimo jefe del Gobierno, Azaña, que el 5-1-1932 dice en las Cortes: «... no deja de pasarme que cuando cuatro infelices guardias han perecido en el cumplimiento de su obligación, se ponga precisamente a discusión el prestigio del Instituto, como si hubieran sido estos guardias no los muertos, sino los matadores». En realidad, bien poco después otros guardias del mismo Instituto se convierten «no en los muertos, sino en los matadores». Sanjurjo, ante la avalancha de críticas a la Guardia Civil, declara:

«La Guardia Civil no ha de perder prestigio por este hecho —se refiere Castilblanco— ni por ninguno, pese a sus enemigos. Lo lamentable es que se abra una oficina de información contra la Guardia Civil y que al frente de ella se ponga a doña Margarita Nelken, que ni siquiera es española».)

La oficina de información, que no es tal, no se abre por los sucesos de Castilblanco (guardia civiles muertos), sino por los de Arnedo (revolucionarios muertos) y Margarita Nelken, diputado, no es extranjera, sino bien española, pese a su apellido.

La realidad es que el «general de la República» ha sido postergado por el Gobierno de la República. Y en estos hechos está el origen de los sucesos del 10 de agosto de 1932. Sanjurjo se considera cargado de razón contra el equipo republicano y, desde luego, lo menos que se puede decir es que el equipo republicano adolece de una falta de tacto político de carácter grave. Impresionado por el griterío de las sindicales, se ha olvidado de momento de que si la República existe es, entre otras causas, por la decisión justa, cabal, oportuna (¿oportunistas?) del general Sanjurjo. Hay olvidos que cuestan sangre.

Efectivamente, el 10 de agosto se sublevan algunos generales en Madrid y Sanjurjo en Sevilla. Son más las defecciones que las adhesiones para los sublevados. Sanjurjo es detenido y, para más escarnio, conducido por guardias civiles que poco antes estaban a sus órdenes. Juzgado con el Código de Justicia Militar en la mano, es condenado a muerte; pero la República no puede ejecutar a uno de sus «comadrones» y le indulta. Sanjurjo no es fusilado.

Obsérvese que llevamos ya tres acciones importantes de este general decisivas para la historia de España: la adhesión al levantamiento del general Primo de Rivera, la adhesión al Gobierno Provisional de la República y la sublevación contra el Gobierno republicano de Azaña. Falta la cuarta acción.

Apenas surgida de las urnas del 16 de febrero de 1936 la victoria del Fren-

te Popular (republicano de izquierdas), un nada despreciable número de militares de alta graduación se afana en la tarea de conspirar para derribar al equipo triunfador en las elecciones y elevar al poder un ente confuso, que para unos es el falangismo, para otros es el carlismo, para otros la Monarquía constitucional, para otros una República presidencialista y dictatorial, y para otros un fascismo en la medida de los modelos italiano y alemán. En el grupo de los conspiradores *está* Sanjurjo. Se subraya que *está* porque, aunque reside en Estoril (Portugal) ha sido designado jefe absoluto del movimiento, del cual es el general Mola director efectivo dentro de territorio español.

(Cuando el 20 de julio de 1936 se presente a Sanjurjo en Estoril el aviador Ansaldo, encargado de trasladarle a tierra española, le dirá: «Me presento al jefe del Estado español».)

Hay muchas diferencias entre el criterio de Sanjurjo y el de Mola, y hay más diferencias aún entre lo que piensa Sanjurjo y lo que piensan los aliados potenciales del levantamiento carlista. Los carlistas estiman —ya se dice en otro epígrafe— que la reinstauración de la bandera bicolor es condición inexcusable; para Sanjurjo, «el problema de los colores de la bandera» es poco menos que aleatorio y «ya se resolverá en su momento». Pero lo que no ofrece dudas es que el jefe del movimiento es Sanjurjo. Y tanto es así que nada decide Mola sin consultárselo a Sanjurjo, pese al retraso y a las dificultades que el diálogo epistolar, con frontera por medio, supone; y cuando Franco —uno de los generales que más tardan en adherirse a la sublevación— escribe un oficio pidiendo a Italia y Alemania armas, es precisamente Sanjurjo el que firma el «conforme» pocas horas antes de morir.

La muerte de Sanjurjo es capítulo aparte y se estudia con bastante detalle en otro libro mío, del que es el párrafo siguiente:

«Lo del peso de la maleta no puede ser tomado en serio <sup>34</sup>. Si una avioneta ha de capotar y sucumbir porque uno de sus pasajeros lleve una maleta pesada, es mejor olvidarse de que existe tal avioneta. Por esa regla de tres, habría que preguntar a cada uno de los pasajeros —piloto y acompañante— que puede llevar la *Puss Moth*, cuál es su peso. ¿Se construye una avioneta exclusivamente para transportar hombres delgados y sin equipaje? Ansaldo y todos los Ansaldo tienen fama de hombres extraordinariamente delgados. Sanjurjo es macizo, pero de corta estatura. Es Sanjurjo un tipo congestivo, pero no corpulento. Por mucho que la maleta pesase no podía ser, de ninguna manera, causa de dificultades para que una avioneta, puesta, además, en manos de uno de los mejores pilotos españoles, uno de los más experimentados, pudiese despegar. La avioneta es propiedad de Ansaldo. Puede pensarse que cuando la

---

<sup>34</sup> La versión oficiosa de la muerte del general Sanjurjo ponía todas las culpas en una maleta excesivamente pesada y, de pasada, argüía que el peso de la maleta se debía a que Sanjurjo, hombre soberbio y orgulloso, se empeñó en llevar en el histórico viaje todos sus uniformes y condecoraciones. Esto lo decían los que formaban parte del equipo rebelde, del que Sanjurjo era jefe. Luego ya no dijeron nada en el curso de toda la contienda..

ha comprado sabía lo que hacía. ¿Quién puede dar por bueno que un piloto veterano adquiriera un aparato en el que sólo pueden viajar personas de pocos kilos y sin equipaje?»<sup>35</sup>.

De una manera o de otra, el general Sanjurjo, en su cuarto levantamiento —dar su adhesión a la República es en cierto modo levantarse contra la Monarquía—, sucumbe. No le mata la República, sino una maleta excesivamente pesada. El silencio que durante la guerra española y la larguísima postguerra se ha hecho sobre la figura de Sanjurjo, pese ser el jefe del movimiento, ¿no dice lo bastante?

---

<sup>35</sup> F. Bravo Morata. *La rebelión de los generales*. Fenicia, 1973, página 295.

## 29.- El caso del general Mola

Aunque en diversos capítulos de este libro se alude repetidas veces al general Mola, parece que procede destinar unas páginas a presentar, siquiera de forma somera, su biografía. Nos ayudará a comprender algunas de las cosas que suceden en el país durante la República y después, ya que no nos va a ayudar a comprender al general Mola, tarea más difícil.

Nace en Cuba, hijo de padres españoles, en 1887, iniciando sus estudios en la Península y aprobando el bachillerato en los Institutos de Gerona y Málaga, según la familia ha de seguir las vicisitudes de los diversos destinos del padre. En 1904 —tiene diecisiete años— ingresa en la Academia de Infantería de Toledo, de la que sale cinco años más tarde (1909, el año de la *semana trágica*), segundo teniente.

En 1910 actúa ya en Marruecos, como oficial de Regulares, resultando herido (año 1912) y ascendiendo a capitán. Dos años más tarde asciende a comandante. En 1919 es destinado a Madrid en calidad de juez instructor adscrito a la Capitanía General de la 1ª Región, pero al final de este mismo año regresa a Marruecos, con destino en Regulares de Ceuta, y manda la célebre columna de Dar Acoba.

Pasa en 1921 a las órdenes del general Sanjurjo. Asciende a teniente coronel y es destinado al Tercio, que manda Millán Astray, tomando parte en otra acción célebre, la de Nador, resultando algo después herido grave. En 1922 es jefe de la *Mehal-la de Xaiën* y en 1923 jefe de Regulares de Larache, obteniendo menciones en las órdenes del día y felicitaciones por su comportamiento en la campaña.

Obtiene la medalla militar en 1925 y asciende a coronel en 1926. Asciende en 1927 y es comandante general de Larache en 1928. Puede decirse que, hasta aquí, estamos ante la hoja de servicios de un brillante oficial que se ha ganado por sus méritos el ingreso en el copioso e interesante grupo de los *africanos o africanistas*. Su carrera política *no* ha comenzado aún.

Resulta, sin embargo, tarea nada fácil establecer una línea divisoria que separe lo que es la trayectoria militar de un militar español de la talla de Mola y tantos más, de lo que es en realidad el comienzo de su carrera política. De alguna manera, ¿no están dando comienzo a su vida política cuando asaltan una trinchera en Imarufen o atacan un poblado moro en Tazarut? España y todos los países de raigambre española tienen de antiguo cierta tendencia a confundir al caudillo de las guerras con el líder político, y así resulta muchas veces que aquellos que hicieron su fama en los campos de batalla de África luego son —o pretenden ser— los jefes políticos de la península.

(Virtud o vicio no sólo español, ya que a raíz de las dos últimas guerras

mundiales hemos tenido ocasión de ver cómo los hombres que se distinguieron en la dirección de las batallas luego se transformaron en quienes dirigían los complicados montículos de la paz.)

En 1930, esto es, caída la Dictadura del general Primo de Rivera, con el Gobierno-puente del general Berenguer en el poder, Mola es designado director general de Seguridad. Es este un período interesante en la biografía de nuestro hombre, ya que, siguiendo a la moda de estos meses, se sitúa abiertamente en contra de las inspiraciones de Primo de Rivera, lo que hace en extremo paradójica su actitud frente a la República y mucho más paradójica aún, claro está, en la ocasión de la conspiración y el alzamiento de 1936.

En las *Obras Completas* del general Mola, editadas por Santarén de Valladolid en 1940, esto es, en plena época de triunfalismo post-guerra, se recogen varios de los libros de Mola. De ellos entresacamos algunos párrafos que denotan la postura de nuestro biografiado respecto del régimen especial implantado por Primo de Rivera en España:

«... dejaría de ser sincero si no dijera que los manejos de elementos dictatoriales siguieron aun después de la muerte del general Primo de Rivera.»

«... le dije al general Berenguer que estimaba grave torpeza en el rey no haber prescindido de Primo de Rivera inmediatamente después de conseguida la total pacificación de Marruecos...» (Cuando la pacificación de Marruecos, Primo de Rivera llevaba sólo dos años en el poder, y estuvo en total cerca de siete años.)

«... La Dictadura había dejado tras de sí heridas tan profundas en la dignidad de las personas, pasiones tan exacerbadas y odios tan enconados que no hubo forma de conseguir, ya desde los primeros momentos, ni una breve tregua en la lucha contra el régimen...»

«... el general Primo de Rivera, en su obstinada monomanía persecutoria contra todo lo que él denominaba «antiguo régimen», se dio buena maña en destruir los partidos políticos, creando en su lugar lo que llamó «Unión Patriótica», de la que, aunque no es este el momento de hacer la crítica, sí puede decirse que era un cuerpo sin alma...»

«...los conflictos internos del Ejército, que con ligereza incalificable provocó el mismo dictador.»

«El problema catalán durante la Dictadura subsistió y se agrió más; contribuyó a ello, además de las medidas prohibitivas que se adoptaron de todo cuanto representase pública ostentación de los sentimientos regionalistas, el engaño: Primo de Rivera solicitó el apoyo del capital catalán para el golpe de Estado a cambio de determinadas concesiones que luego no otorgó...»

Los párrafos transcritos dejan bien claro el ideario del general Mola respecto de la Dictadura del general Primo de Rivera. Vaya todo esto en disculpa

de la *confianza suicida* de Casares Quiroga —a que alude otro epígrafe de este libro—, dado que, pensando en que Mola era antidictatorial, podía esperarse que no fuese, al menos, demasiado antirepublicano.

Lo que no casa en absoluto es la filiación del general Mola en el equipo de los conspiradores de 1936, salvo que le sucediera, como en tantos otros casos, lo del despecho: hay en el movimiento de julio de 1936 mucho de despecho en varios de los principales animadores de la sublevación. Si la República hubiera hecho más por ellos, lo más probable es que ellos no hubieran hecho nada contra la República. Ni siquiera hubieran sentido tan apremiante la imperiosa necesidad de salvar a España.

La República procesa a Mola como director general de Seguridad de la Monarquía y le absuelve. Podríamos atrevernos a decir que en estos primeros meses de República, Mola no es aún, pese a su proceso, un antirrepublicano furibundo. Más aún: podríamos atrevernos a decir que antirrepublicano no lo es del todo en ningún momento. En sus conversaciones de julio de 1936 con los jefes tradicionalistas se verá claro que no se halla excesivamente predispuesto a aceptar un régimen monárquico, ni siquiera la restauración de la bandera bicolor. Es un general «de orden», derechista, conservador y —eso sí— rencoroso. Las medidas de Azaña le sitúan ya en el grupo de los inconformistas (pero no toma parte en absoluto en la sublevación monárquica del 10 de agosto de 1932). Las medidas de Gil Robles le congratulan, ya que le compensan, con creces, de la amargura de la «republicanización del Ejército».

Decimos que la República procesa a Mola y le absuelve, pero, aunque no le condena, le separa del Ejército, al que regresa dos años después. Gil Robles lo envía a Marruecos como jefe militar absoluto y el Frente Popular lo traslada a Pamplona, donde establece su «cuartel general» del alzamiento, del que es *director*. Desde Pamplona enlaza con todas las fuerzas civiles y militares que están contra la izquierda, por la sencilla razón de que son la derecha, y enlaza, también, con el general Sanjurjo, que desde Estoril cubre con cierta dignidad el rango de jefe —por encima del director— de la conspiración. En cierto modo, Sanjurjo es el jefe del Estado (así se lo reconocen varios de los generales comprometidos) y Mola es el jefe del Gobierno. Naturalmente, aún no ha hecho su entrada en escena el general Franco.

Compleja personalidad la del general Mola. Sus *instrucciones reservadas* para la preparación del alzamiento son un modelo de cautela, de previsión, de organización. Es todo un jefe de E. M. en operaciones y, sin que nadie le haya designado, al dirigir el amplio y complicado mecanismo de los prolegómenos de la sublevación, puede decirse que está ocupando «plaza de superior categoría». Desde Pamplona, que le viene pequeña. Mola estructura, previene, ordena tanto que en algunos momentos parece que más que estar preparando todo un período dramático de la historia de España, lo que hace es jugar a los soldados.

Mola simboliza el caso frecuente, numeroso, de aquellos jefes militares españoles a quienes, al habérseles acabado la guerra de África, tienen la sen-



sación de encontrarse con las manos vacías; les falta el suelo bajo los pies, se sienten como invitados a una fiesta ajena en la que se aburren notoriamente. Se han acostumbrado a todo un lenguaje bélico que ahora, con una España en paz, no pueden emplear, y necesitan, presienten y —quizá sin proponérselo del todo— preparan una España en guerra, que es la que les va.

En la campaña de Madrid, no triunfa el general Mola, sino que se estrella ante la resistencia de la capital. En la campaña del Norte está a punto de pasarle lo mismo, y los nervios le hacen autorizar —¿ordenar?— el bombardeo y destrucción de Guernica. Cuando la campaña del Norte, resuelta en un 70 por 100 por los aviadores alemanes de la Legión Cóndor está a punto de resolverse. Mola muere en accidente de aviación. Uno más de esos accidentes y muertes providenciales de que está extrañamente rodeada la vida de Franco.

Se alude en párrafo anterior al extraño antirrepublicanismo de Mola, y bueno será, a este efecto, reproducir aquí algunos párrafos de una de sus famosas circulares reservadas en las que estuvo varios meses preparando el alzamiento de julio de 1936. Concretamente en la del 5 de junio, es decir, cuarenta y tres días antes del comienzo de la rebelión. Mola envía un comunicado a todos los conspiradores —militares, por supuesto— en el que, entre otras cosas, les dice:

«Los decretos-leyes serán refrendados en su día por el *Parlamento constituyente elegido por sufragio*, en la forma que oportunamente se determine.» «*Defensa de la Dictadura republicana.*» «*Separación de la Iglesia y el Estado*, libertad de cultos y respeto a todas las religiones.» «*El Directorio se comprometerá durante su gestión a no cambiar el régimen republicano...*»

Los subrayados son nuestros, pero la importancia de los textos es tal, al fin que nos ocupa en este epígrafe, que se subrayan por sí mismos. No se parece nada de esto a lo que al final de la guerra impuso y dispuso el general Franco, por lo que no cabe sino pensar que la muerte de Mola es, por lo menos, providencial para la particular historia del «Caudillo».

### **30.- El alzamiento es militar**

Hace diez años la censura de libros me ordenó rectificar dos conceptos vertidos en un libro mío: no se podía hablar de «sublevados», sino de «nacionales»; no se podía definir al alzamiento de julio de 1936 como cosa militar, porque era «todo el pueblo» el que se había levantado contra el marxismo. A duras penas se logró que prevalecieran los términos que yo había empleado desde el principio, primero, porque no eran peyorativos, y segundo porque eran la verdad.

Nadie duda —ni se podía dudar hace esos mismos diez años, ni hace más— que el alzamiento o movimiento de julio de 1936, si bien encauzado, organizado, dirigido y protagonizado en su mayor cuantía por militares, era seguido por una buena parte de pueblo. Con los militares, una de las dos Españas se levantaba contra la otra. Pero si no se podía dudar de esto, tampoco cabía duda alguna del papel preponderante, absolutamente preponderante del estamento militar en la acción contra el Gobierno del Frente Popular.

Para convencer a la censura fue preciso, entre otras muchas razones aportadas, mostrar varios de los discursos de los generales levantados en armas contra la República, en los que ellos mismos hablaban de «su sublevación». Por otra parte se argumentó: si la República del Frente Popular, en el criterio oficial de 1967, era el clásico «contubernio masón-rojo-separatista-laico», ¿cómo puede considerarse molesto el adjetivo «sublevado» contra tal «contubernio»?

Media España —dejemos a un lado las respectivas cuantías, ya que a lo mejor resulta que no son tales mitades iguales— se levantó contra la otra media, sí; pero el golpe, la iniciativa, la fuerza, la dirección, el impulso y el organigrama eran indiscutiblemente militares. Y como eso es una parte muy importante del «Ejército de la República», merece capítulo.

En 1931, la mirada hacia atrás puede contemplar tres cuartos de siglo largos en los que España ha estado gobernada, salvo brevísimos paréntesis, por generales victoriosos en la guerra de África. La República quiebra de pronto la serie. Merced al alzamiento de julio de 1936, España reanuda su serie de gobernantes-generales africanos. Es decir:

Franco no es otra cosa que una continuación, muy corregida y, sobre todo, muy aumentada, de un extraño «escalafón» que se inicia con el general Narváez (el cual accede nada menos que siete veces al poder), se prolonga en los generales Córdoba, Espartero, Armero, O'Donnell, Concha, Prim y Martínez Campos y culmina con Primo de Rivera. Así, la República de 1931-1936 se convierte en otro —uno más— de los breves paréntesis civiles a que antes se alude. Si tenemos en cuenta que en plena República mandan en el Ejército durante un tiempo Gil Robles, Fanjul, Franco, Goded y Mola, ¿qué queda de

tiempo realmente civil y republicano?

El golpe de 1936 es eminentemente militar, a pesar de sus adherencias del paisanaje. «Los distintos comités de la UME habían enrolado —escribe Payne— a 3.436 oficiales en activo 2.131 suboficiales y tropa y 1.843 oficiales de la reserva o retirados». Más de 5.000 oficiales comprometidos, ¿no es suficiente dato como para considerar, sin lugar a dudas, el carácter militar del movimiento?

Para jefe del Estado se ha elegido a un general (Sanjurjo); para director se ha elegido a otro general (Mola); para presidente de la Junta de Defensa se ha designado a otro general (Cabanellas); el territorio nacional ha sido repartido en jurisdicciones de rango militar y adjudicada cada porción a un general. Así, bajo la supervisión de Sanjurjo y Mola, corresponde Andalucía a Queipo de Llano, Cataluña a Goded, Madrid a Villegas y Fanjul, Marruecos y Canarias a Franco, Valencia y Levante a González Carrasco, Valladolid (Castilla) a Saliquet y Aragón en un principio al citado general Cabanellas. Para todos los cargos de importancia, ya civiles, ya militares, se tiene prevista la cobertura con hombres del Ejército. Los políticos de clase civil serán bien vistos y su ayuda será aceptada, pero subordinados siempre «al mando», que es de uniforme.

El decálogo de los conspiradores está presente en las «instrucciones reservadas» del general Mola (Apéndice núm. 51), que son las que dicen cuándo ha de hacerse el alzamiento, cómo y por quién. Veamos algunos párrafos de estas instrucciones, reservadas, suficientemente significativos:

«Conquistado el poder, se instaurará una Dictadura militar que tendrá por misión inmediata restablecer el orden público, imponer el imperio de la Ley y reforzar convenientemente al Ejército para consolidar la situación de hecho, que pasará a ser de derecho.»

(Base 6.<sup>a</sup> de la instrucción del 3 de abril de 1936).

«Tan pronto tenga éxito el movimiento nacional, se constituirá un Directorio, que lo integrarán un presidente y cuatro vocales militares. Estos últimos se encargarán precisamente de los Ministerios de la Guerra, Marina, Gobernación y Comunicaciones.»

(Párrafo primero de la instrucción del 5 de junio de 1936).

«El movimiento ha de ser simultáneo en todas las guarniciones y, desde luego, de una gran violencia. Las vacilaciones no conducen más que al fracaso.»

(Párrafo segundo de la instrucción de 24 junio de 1936).

En la carta que escribe el día 9 de julio el general Sanjurjo al general Mola, que ha de entenderse como una directriz puesto que habla el superior al subordinado, se dice:

«El Gobierno tiene que construirse en sentido puramente apolítico, por militares, y ha de procurarse que el que lo presida esté asesorado por un consejo de hombres eminentes...» «En la organización del Ejército volverán los tenientes generales.» «La duración del Gabinete militar ha de ser la necesaria hasta encauzar al país por las normas indicadas.»

Tan militar es el movimiento que el líder máximo de los falangistas e inspirador del ideario que luego adoptarán los sublevados, José Antonio Primo de Rivera, escribe desde la cárcel de Alic ante una orden a sus subalternos los jefes territoriales en la que les dice:

«Si el jefe territorial o provincial, y *el del movimiento militar*, lo estimaran, de común acuerdo, indispensable, parte de la fuerza de la Falange, que no podrá pasar nunca de la tercera parte de los militantes de tercera línea, *podrá ser puesta a disposición de los jefes militares para engrosar las unidades a sus órdenes...*»

(Punto 3 de la circular-orden reservadísima de José Antonio Primo de Rivera, del 29 de junio de 1936).

Lo más curioso es que esta orden del jefe falangista rectifica otra anterior, del día 24, en la que, al advertir a sus militantes sobre la colaboración con el movimiento militar, confirma nuestra tesis:

«La admiración y estimación profunda por el Ejército como órgano esencial de la Patria no implica la conformidad con cada uno de los pensamientos, palabras y proyectos que cada militar o grupo de militares pueda profesar, preferir o acariciar. De aquí que los proyectos políticos de los militares (salvo, naturalmente, los que se elaboran por una minoría muy preparada que en el Ejército existe), no suelen estar adornados por el acierto.» «Casi todos los que cuentan con la Falange para tal género de empresas la consideran, no como un cuerpo total de doctrina, ni como una fuerza en camino para asumir por entero la dirección del Estado, sino como un elemento auxiliar de choque, como una especie de fuerza de asalto, de milicia juvenil, *destinada el día de mañana a desfilar ante los fantasmones encaramados en el poder.*»

El valor profético de este último párrafo, que ha sido subrayado muy de propósito, no podía suponerlo su autor. ¿Qué hicieron los falangistas sino desfilar por las calles, los ministerios o las prebendas, ante los fantasmones encaramados en el poder? El párrafo siguiente, último de la circular-orden reservadísima, aleja toda duda sobre el particular que nos ocupa:

«Cualquier jefe, sea cual sea su jerarquía, que concierte pactos locales con elementos militares o civiles, sin orden expresa del jefe nacional, será fulminantemente expulsado de la Falange, y su expulsión se divulgará por todos los medios disponibles.»

(Fragmentos de la circular-orden reservadísima de José Antonio Primo de Rivera, del 24 de junio de 1936).

Volviendo a Payne, hallamos que «... las células de la UME en varias guarniciones provinciales hicieron preparativos secretos para imponer la ley marcial si ganaba el Frente Popular». Y tenemos, a mayor abundamiento, un argumento incontestable: ni en uno sólo de los lugares donde los sublevados se pronuncian se proclama un sólo manifiesto en el que un político diga algo a su pueblo; los civiles, los paisanos, han sido olvidados por completo a la hora de resolver el alzamiento; no se da un sólo caso en que se divulgue una proclama en la que firmen juntos militares y paisanos; sólo militares y siempre militares en solitario.

Nada menos que un jefe político de la talla de Calvo Sotelo admite que el levantamiento «que se prepara» es de índole militar. Los civiles quedarán desde el primer momento subordinados a los militares. «Diga usted al general Mola —envía recado Calvo Sotelo el 13 de junio— que no opongo ningún reparo a su comunicado. Que solamente espero conocer día y hora para ser uno más a las órdenes del Ejército».

La serie de los argumentos que podrían presentarse aquí para mostrar y demostrar el carácter preponderantemente militar de la sublevación de julio de 1936 es interminable, pero se estima que con lo ya recogido hay suficiente. El propósito de este libro es otro y este asunto es sólo una pequeña parcela del intento general.

### 31.- El alzamiento, ¿fascista o republicano?

En plena época de los *antis* —antifascismo, anticomunismo—, el alzamiento, más que proyección de un ideario político concreto y definido, es *anti* también: anti Frente Popular. Por eso caben en sus filas monárquicos y republicanos, siempre que sean todo lo más de derechas que sea posible. Esto nos da como consecuencia un conglomerado realmente paradójico: el movimiento, militar por excelencia, tiene una clarísima inspiración fascista, pero nace vestido de republicano. Es un extraño movimiento que con la mano derecha saluda al modo romano —como las huestes de Hitler y de Mussolini— y con la mano izquierda airea la bandera tricolor de la República, al menos en sus primeros días.

Pudiera decirse: ha de ser una cosa o la otra, ya que ambas son incompatibles entre sí. O se es fascista o se es republicano, pero las dos cosas a un tiempo es imposible, por la naturaleza misma de las ideas, por la razón más pura de los conceptos. Y, sin embargo, hay que admitir que en el muy peculiar caso español, este alzamiento militar de julio de 1936 tiene de todo: monarquismo, republicanismo, fascismo, militarismo, conservadurismo. Todos juntos antes de que la izquierda se siga haciendo dueña del poder en España. Se aliarán monárquicos de don Juan con monárquicos de don Carlos y monárquicos de Gil Robles, se aliarán republicanos de Gil Robles con republicanos de Lerroux y de Maura, se aliarán todas las fuerzas que por algo se llaman conservadoras a fin de *conservar* en sus manos la dominación del país en que tradicionalmente se han desarrollado como el pez en el agua. Europa debe seguir terminando en los Pirineos, que España tiene por delante todo un porvenir imperial.

(En el curso de los años, de las décadas, tendremos ocasión de ver cómo este mismo alzamiento o movimiento, que nace ya tan mixto y confuso, seguirá constantes variaciones camaleónicas en servicio de un sólo propósito: durar. Va a seguir siendo anti-Frente Popular aunque el Frente Popular haya muerto a mano airada diez, veinte, treinta, cuarenta años antes.)

A falta de un programa político definido, el alzamiento militar hace suyos los puntos de los falangistas, que son veintisiete y transforma, casi sin que nadie se entere, en veintiséis, anulando precisamente ese punto en el que se dice «pactaremos muy poco» y se preserva lugar preponderante para Falange Española sobre todo otro cualquier agregado, ya militar, ya civil. De manera que, sobre todo a partir del mes de abril de 1937 —la célebre Unificación—, el programa político de los militares sublevados es el programa político falangista.

Si queda claro que el falangismo nace de directa inspiración fascista, y que es fascista en su esencia, ¿no va a resultar que el movimiento de una parte del

Ejército español es, en consecuencia, fascista también? Aquí estamos, una vez más, en aquello de «si  $A$  es igual a  $B$  y  $B$  es igual a  $C$ ,  $A$  es igual a  $C$ .» O hay que inventar una lógica nueva.

Si queda claro que las directrices del general Mola hablan de «mantener la legalidad republicana» y de «compromiso de no cambiar el régimen republicano»; si queda claro que las tropas sublevadas salen de sus cuarteles a los acordes del Himno de Riego —el oficial de la República— y con banderas republicanas desplegadas, ¿no va a resultar que, entonces, el movimiento de una parte de los militares es republicano también?

¿Qué enredo es éste?

Vamos a dividir este epígrafe en tres partes:

- 1.<sup>a</sup> ¿Es Falange Española un grupo o partido fascista, sí o no?
- 2.<sup>a</sup> ¿Es el ideario de Falange Española el de los militares sublevados, sí o no?
- 3.<sup>a</sup> ¿Se presentan los militares sublevados durante algún tiempo como republicanos, sí o no?

*Primera parte.* El 16 de marzo de 1933 sale a la calle el primero y único número de un periódico cuyo cuadro de redacción lo componen, entre otros, José Antonio Primo de Rivera, Juan Aparicio, Rafael Sánchez Mazas y Ramiro Ledesma Ramos, todos ellos dirigentes muy pronto ya de la Falange Española. Este periódico se titula nada menos que «El Fascio».

Dentro de este mismo marzo de 1933, José Antonio Primo de Rivera escribe una carta a Juan Ignacio Luca de Tena, director de *ABC*, en la que le dice: «El fascismo no es una táctica —la violencia—. Es una idea —la unidad». «El fascismo nació para encender una fe...» «En un Estado fascista no triunfa la clase más fuerte ni el partido más numeroso —que no por ser más numeroso ha de tener siempre razón, aunque otra cosa diga el sufragismo estúpido—, sino que triunfa el principio ordenado común a todos, el pensamiento nacional constante, del que el Estado es órgano.» «Si algo merece llamarse de veras un Estado de trabajadores es el Estado fascista.» «En el Estado fascista —y ya lo llegarán a saber los obreros, pese a quien pese— los sindicatos de trabajadores se elevan a la directa dignidad de órganos del Estado». Cuando Luca de Tena le contesta, le dice: «Sospecho que tu fascismo ha brotado de tu gran corazón, antes que de tu brillante inteligencia».

Falange Española no es sólo definida como fascista por los órganos de la izquierda, sino que, como vemos, se define a sí misma. Y sus futuras aliadas, las *JONS*, cuando en febrero de 1934 celebran su Consejo Nacional, anotan como punto primero de estudio lo siguiente: «Actitud de las *JONS* ante el grupo fascista *FE* (Falange Española)».

Ya en los comienzos de la guerra civil, el escritor que utiliza el seudónimo de «Juan Deportista», escribe: «El esfuerzo del fascismo italiano, con clima y psicología nacionales análogos al nuestro, no ofrece más que caminos fáciles de imitar, resultados tangibles en los que apoyar un sistema que está dando

resultados prácticos de tan espléndido valor».

El consejero nacional falangista marqués de la Eliseda dice en un discurso, ya a comienzos de 1939: «Nuestro Movimiento Nacional es, indudablemente, la traducción del hecho fascista que, por producirse en España, será el fascismo más progresivo y positivo de todos; es decir, un fascismo tan perfecto en la búsqueda de la verdad, que implantará el Estado español de los Reyes Católicos, la organización política menos imperfecta de la tierra».

José Antonio Primo de Rivera escribe el prólogo para la traducción española del libro «El fascismo», de Mussolini. En ese prólogo, el jefe de los falangistas dice: «El hombre es el sistema, y esta es una de las profundas verdades humanas que ha vuelto a poner en valor el fascismo». «Yo he visto de cerca a Mussolini, una tarde de octubre de 1933, en el Palacio de Venecia, de Roma. Aquella entrevista me hizo entender mejor el fascismo de Italia que la lectura de muchos libros». «Es el héroe hecho padre que vigila junto a una lucecita perenne el afán y el descanso de su pueblo». (Más de cuarenta años despues se nos volvió a hablar a los españoles de otra lucecita de signo parecido.)

En el periódico *FE*, órgano de Falange Española, del 11 de julio de 1934, se reproduce un artículo de Piero María Bardi, en el que se dice: «Mi Duce eres tú, que tomando un caballo blanco y cabalgando en él —penacho al viento— te pusiste a la cabeza del pueblo, avanzando sin detenerte, y hoy andas todavía». «Llévanos donde quieras, con el puñal al vientre; nos basta a nosotros poder ir contigo». «Duce, cuando el pelotón grita al unísono tu nombre, tiembla la tierra; hasta en África ven tu penacho; ¡adelante!, en pos de tu caballo blanco, canciones, fusiles, corazones, músculos y rosas son de acero puro...»

El «Impero» mussoliniano es la «vocación de Imperio» del punto falangista. El saludo romano de los fascistas italianos es el saludo romano de los falangistas españoles. Si Alemania e Italia son regímenes de signo totalitario, el punto 6.º de los de Falange dice: «Nuestro Estado será un instrumento totalitario al servicio de la integridad patria». Los primeros niños enrolados en las secciones infantiles falangistas se llaman «balillas», como los niños de las mismas secciones en la Italia fascista. (Hasta la Circular de Hedilla de 11-9-1936, a partir de la cual se llamarán «flechas».)

Hay mil argumentos más para identificar el falangismo, al menos en sus primeros años, con el fascismo. Una vez puesto el falangismo en marcha tras el decreto de unificación, la inspiración fascista se muestra más clara aún, más indiscutible. Hay mil argumentos más, pero, ¿son acaso necesarios?

*Segunda parte.* «El 29 de mayo (de 1936) —escribe Alvarez Puga en su *Historia de la Falange*— José Antonio estableció contacto con el general Mola». A partir de aquí, el alzamiento se fragua de común acuerdo entre falangistas, requetés y militares, llevando éstos últimos, por supuesto, la voz de mando y el método organizativo.



Si bien el Ejército absorbe los contenidos políticos de falangistas y requetés, puede decirse que de los falangistas toma veintiséis de sus veintisiete puntos, mientras que de los requetés no toma más que la boina encarnada.

(Remitimos al lector al epígrafe titulado «La adulación al Ejército», en el que se recogen párrafos de la carta de José Antonio Primo de Rivera a los militares.)

En Marruecos, al final de las maniobras del Llano Amarillo, que son el prólogo más directo e inmediato del levantamiento de julio de 1936, con ocasión de un banquete, los jefes y oficiales falangistas acuden a un procedimiento en clave para entusiasmos previos a la acción rebelde: según nos cuenta Arrarás —biógrafo de Franco—, se repite el grito de «¡café!», en el curso de la comida, con gran sorpresa del alto comisario, republicano, que no comprende por qué los oficiales piden ya café cuando están en el primer plato. Yagüe y sus hombres gritan «¡café!» porque es el anagrama de: Camaradas, Arriba Falange Española.

Aunque el hecho es un tanto grotesco, aunque cuesta trabajo pensar que esto fuera verdad así en un ambiente de jefes y oficiales del Ejército español, es un historiador franquista el que lo narra, por lo que no hay que desconfiar de él, de su celo en servicio de los suyos. De inventarse algo, lo hubiera hecho en descrédito de la izquierda, nunca de la derecha. Y no hubiera sido la primera vez.

El 4 de agosto de 1937, *II Año Triunfal*, se aprueba un decreto, el número 333, en el que se dicen cosas como las siguientes:

«Artículo 1.º Falange Española Tradicionalista y de las JONS es el movimiento militante inspirador y base del Estado español.» «Serán militantes...

b) Los generales, jefes, oficiales y clases de los Ejércitos nacionales de Tierra, Mar y Aire, en activo o en servicio de guerra.»

«Artículo 27. En la guerra y en la paz *las milicias representan el espíritu ardiente de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y su viril voluntad de servicio a la Patria...*» «*Más que una parte del movimiento son el movimiento mismo* en actitud heroica de subordinación militar.»

«Artículo 28. *El mando supremo de las milicias* lo encarna el Caudillo.»

Franco, que encarna, como vemos, el mando de Falange *partido* y Falange *milicias*, y que hace compatible todo esto con la tarea de jefe del Gobierno, jefe del Estado y generalísimo de los Ejércitos, firma dos protocolos secretos, uno con la fascista Italia y otro con la fascista Alemania, a saber:

«El Gobierno fascista y el Gobierno nacional español, unidos en lucha común contra el comunismo...» (Germán Foreign Policy, D-III,

pág. 147.)

«El Gobierno alemán y el Gobierno nacionalista español, convencidos de que el desarrollo progresivo de sus relaciones amistosas...» (Germán Foreign Policy, D-II, pág. 256.)

También sobre este tema de la total vinculación del Ejército sublevado español con los fascistas de Falange Española hay muchos argumentos más que no se considera necesarios ahora. Está el testimonio de mil documentos públicos en los que, desde el lenguaje —bélico e imperial— a las fotografías —generales brazo en alto al lado de los otros generales de Hitler y de Mussolini— todo denota la hermandad de ideales, de sentimientos y de intenciones. A los efectos de lo que pretende este epígrafe, con lo transcrito hay más que suficiente.

Presentadas estas dos partes, no se ve posible la duda en cuanto a la relación entre las premisas del silogismo: los falangistas son, salvo excepciones, miembros de una organización de inspiración fascista; la parte de Ejército que se subleva hace suyos los postulados falangistas; luego, si *A* es igual a *B* y *B* es igual a *C*...

*Tercera parte.* La rebelión no es republicana. Los militares que se sublevan no son republicanos. Pero tampoco son, en conjunto, monárquicos. Lo que hacen es utilizar, con una habilidad casi científica, la parte de republicanismo que hay en ellos para resolver sabiamente los primeros —difíciles— momentos del alzamiento. Vamos a verlo.

El general Fanjul, que es el que dirige la sublevación en Madrid, encerrándose con militares y falangistas en el Cuartel de la Montaña, imprime un bando, en la imprentilla del cuartel, en el que se dice:

«... el Ejército no sale de sus cuarteles combatiendo a ningún régimen...» «¡Viva España! ¡Viva la República! ¡Viva el Ejército!

El oficial que manda las tropas sublevadas en Málaga, teniente Ruiz Segalera, arenga a sus soldados con las siguientes palabras:

«Este movimiento lucha sólo por una España digna y mejor. Para que veáis que nos hemos levantado por estos principios, yo beso la bandera <sup>36</sup> y hago pasar a mis soldados por debajo de ella. ¡Viva España! ¡Viva la República! ¡Viva el Ejército!»

El bando de Franco en Tetuán termina subrayando las palabras *Fraternidad, Libertad e Igualdad*, que no son precisamente el escudo del fascismo,

---

<sup>36</sup> La bandera republicana, por supuesto.

sino la trilogía de la muy republicana Revolución Francesa, y según Ricardo de la Cierva, «... en este primer bando de la España sublevada —poco difundido más tarde— se explica el motivo de la rebelión: *mantener el orden dentro de la República*».

El bando del general Queipo de Llano, el jefe sublevado de Andalucía, termina diciendo:

«Espero del patriotismo de todos los españoles que no tendré que tomar ninguna medida de las indicadas *en bien de la Patria y de la República*.»

El bando del general Cabanellas, jefe de la sublevación en Zaragoza, dice entre otras cosas:

«... pensando sólo en los altos intereses de España y *de la República...*» «Conocidos de los aragoneses *mi tradición democrática* y mi amor a España y *a la República...*»

Mola no puede mencionar ahora a la República, porque acaba de firmar el pacto con los requetés, que fuerzan el cambio hacia la Monarquía. Pero cuando este pacto no estaba firmado, ya habló, en sus instrucciones reservadas —va copiosamente en otro epígrafe de este libro— de la «*conservación del régimen republicano*» y del «*respeto a la República*».

Cabanellas remacha su propio bando y al día siguiente de la promulgación sale al balcón de Capitanía, en Zaragoza, y dice a los obreros que se han manifestado indignados y estupefactos:

«Vuelvo a deciros una y mil veces que nuestro movimiento es exclusivamente *patriótico y republicano...*» «... que está vinculado *a la Patria y a la República*.»

A las tropas, formadas en los patios de los cuarteles —con la bandera republicana de los tres colores—, no se les ha dicho: «Nos sublevamos contra la República», sino «Salimos a aplastar un movimiento comunista», con unas palabras o con otras. No hay muchos soldados de los que oficialmente «se sublevan» que sepan que «se están sublevando». Todo el que haya pasado por un cuartel sabe cómo se producen las llamadas, las formaciones, las arengas y las salidas. Puede más el coronel, con el corneta al lado, que los ochocientos hombres que forman en el patio. Suena el Himno de Riego. Es el himno nacional republicano. A pie o en camiones, los soldados de la República abandonan los cuarteles y acuden a las calles, a las plazas. Van a tardar un mes casi exacto en enterarse de que se hallan contra el Gobierno constitucional y de que la bandera roja, amarilla y morada debe ser cambiada por la roja y gualda, al tiempo que el Himno de Riego desaparece y es sustituido por la

Marcha de Infantes, la antigua *marcha real* de los tiempos de Alfonso XIII.

¡Qué extraño levantamiento éste, militar, fascista, republicano...!

Es bastante natural que el Gobierno republicano sintiera no pocos resquemores hacia el sector de su Ejército que, de siempre, pareció dispuesto a llevar a término un alzamiento así, tan confuso, tan plegado de exóticas mixturas. De tal manera, es natural que todas las medidas de Azaña, en 1931 y 1932, aparezcan de pronto lógicas, claras, justas, sensatas, como partes de un todo que era una premonición de iluminado.

Todo este conglomerado que acabamos de conocer estaba presente en el Ejército que la República heredó de la Monarquía. Hay herencias que matan.

# ***APÉNDICES***

## **1.- Artículo de Ramón Pérez, de Ayala en marzo de 1917 relativo a la actitud política del Ejército.**

«¿Puede el Ejército intervenir en la cosa pública? ¿Por qué le ha de estar vedado a un militar lo que es permisible y aun obligatorio para un ciudadano cualquiera? Precisamente por eso, porque un militar no es un ciudadano cualquiera.

»El militar se halla, dentro del Estado, en una postura de excepción, con códigos y leyes de excepción que sólo a él obligan. Toda postura de excepción supone, de una parte, ventajas, privilegios (en un militar, criados gratuitos, viajes económicos, uniforme vistoso, exención de cuotas de entrada en la Gran Peña y otros privilegios más ornamentales que sustantíficos); de otra parte, y correlativamente, limitación de la libertad. Nunca va lo uno sin lo otro; tal es la paradoja de la vida. 'El que añade ciencia, añade dolor', dijo el 'Eclesiastés'. El que añade hacienda, añade cuidados. El que añade poderío, añade flaqueza. Y así, cuanto más se sabe, se sabe que se sabe menos; los más ricos son los más esclavizados por la riqueza; los más poderosos son los más sometidos y los más expuestos a estrepitosa caída.

»Hay quien califica de injusticia irritante que el Ejército no disfrute de libertad política. Más injusto es que el Ejército carezca de libertad civil, y, sin embargo, no se lamentan los militares ni los militaristas de la merma de libertad civil que consigo lleva aparejado el profesor en las armas.

»No es lo mismo libertad política que libertad civil. Puntualicemos el distinguo.

«Libertad civil consiste en poseer los derechos civiles, esto es, en no ser obligado sino en virtud de leyes regulares. Lo contrario de la libertad civil es lo arbitrario, gubernamental y jurídico. Parece natural que el militar goce de plena libertad civil. Pero no sucede así. ¿Por qué? Por la naturaleza misma de la milicia. Hay actos lícitos dentro de todas las leyes regulares del Estado, que no se le consienten al militar. Para este linaje de actos existen los tribunales de honor, los cuales pueden expulsar a un miembro del Ejército sin sujetarse a ninguna ley positiva y promulgada, y hasta contraviniéndola. Las leyes regulares del Estado español consideran punible el duelo y los tribunales civiles condenan, o deben condenar, al ciudadano que se bate en duelo; por el contrario, los tribunales de honor condenan al militar que se ha negado a batirse en duelo. Infiérese que el militar no es un ciudadano cualquiera.

"Libertad política consiste en poseer derechos cívicos, esto es, en la facultad de formular por uno mismo, o por mandatario, las leyes y de no ser obligado sino por aquellas leyes hechas por los ciudadanos o sus mandatarios. Lo contrario de la libertad política es lo arbitrario legislativo, que a la postre degenera en ausencia de ley, en torpe oligarquía y caciquismo. ¿Por qué a los militares, en cuanto militares, como institución Ejército, se les ha de negar la

libertad política? ¿No es una desigualdad que sólo al Ejército se le prohíba participar activamente en la política, en tanto el resto de la nación solicita las leyes que le place y maneja a su arbitrio el poder legislativo? La desigualdad existiría si el Ejército se le consintiese obrar en la vida política. La razón se cae de su peso. *Los militares se hallan, con respecto a los demás ciudadanos, en una situación legal privilegiada. El privilegio que se les ha concedido — que les han concedido los demás ciudadanos, esto no debe olvidarse— es el monopolio de la fuerza física: el uso de armas. Este privilegio acarrea necesariamente una pérdida: la de la libertad política; porque la libertad acompañada de la fuerza es libertad unilateral, puesto que es coacción, es tiranía para con los demás. La libertad política del Ejército valdría tanto como la pérdida absoluta de la libertad para el resto de la nación; sería el pretorianismo, obligado prólogo de la anarquía. La libertad de cada individuo debe terminar allí en donde comienza la libertad del vecino; de lo contrario, viviríamos en perpetua tiranía, ya que poseyendo todos igual libertad de acción dominaría a todos el más fuerte. Y como en el Estado hay una clase, particularmente respetada y honrada, en cuyas manos el resto de los ciudadanos ha depositado generosamente el monopolio de la fuerza, síguese que esta clase privilegiada debe inhibirse en las querellas políticas. La fuerza del Ejército no es fuerza propia, sino fuerza delegada; es un depósito confiado, mediante juramento, por su honor, que hacen los depositarios, para no hacer uso de él sino en obediencia a la voluntad de los depositantes, que son el resto de los ciudadanos. Si el Ejército rompe esta relación de obediencia, usando del poder por cuenta propia, aunque con los mejores propósitos políticos, es, moralmente, el mismo caso del cajero que se levanta con los fondos de una sociedad anónima, aunque sea para hacer caridades: es, por lo menos, un abuso de confianza. Y políticamente es el suicidio del instituto armado y el asesinato del Estado.*

«Cuando el Ejército, en beneficio de un Gobierno arbitrario (y peor aún en beneficio propio), abusa de la fuerza delegada que posee, los demás ciudadanos tienen el derecho de exigir que las cosas *vuelvan*, retornen a su estado original, es decir, recaban para sí nuevamente la libertad de usar las armas, y es la revolución.

»Eso significa *revolución*, volver al punto original, de donde partir de nuevo.

»Parece absurdo que siendo el militar un ciudadano privilegiado y el más fuerte, se le mantenga al propio tiempo en una especie de servidumbre. En efecto, es absurdo; un absurdo que prevalecerá mientras haya ejércitos. Alfredo de Vigny, poeta y soldado, declaraba que la vida militar es el último resto de la esclavitud. ¿Qué es un uniforme sino una librea de esclavo; esclavo del honor, esclavo del deber, esclavo de la disciplina, etc.? No aludo tan sólo al uniforme militar, sino a toda suerte de uniforme, incluyendo la sotana del cura.

«Cuando un hombre se viste un indumento extraordinario, símbolo de una

función extraordinaria, sabe, o debe saber, varias cosas, y la más señalada es ésta: que si bien recibe cierta medida y ejercicio de autoridad y poder, poder y autoridad no le son intrínsecos, sino prestados en trueque de su renuncia a la plenitud humana, que es la libertad; deja de ser hombre para ser servidor, funcionario. Paremos atención: funcionario es el órgano de una función, y para ejercer bien una función es preciso confinarse en ella, y suprimir la aptitud y versatilidad hacia todas las otras. El ojo ve y no oye. El oído oye y no ve. Pero es tanto, para con los hombres, el incentivo del poder y de la autoridad, que la mayoría, con gusto, abdican parte de su libertad por adornarse con el uniforme del mando, que lo es también de la servidumbre. Todos los uniformes lo son, desde la investidura del rey hasta el rayadillo del guardia municipal, o el capote del sereno o guardia nocturno.»

*«El que se cubre con un uniforme pierde el derecho a ser como los demás hombres, y tanto más en la medida que el uniforme lleva anejos mayores honores y autoridad. Sería ridículo que un sereno se quejase por no tener libertad de dormir por la noche; o que un guardia, encargado de vigilar un baile público, protestase por no poder bailar con las menegildas, como los demás.»*

*«Ahora bien: en nuestra nación, ¿cuál es el uniforme que encarna la máxima autoridad y honor? El del rey. Pues el rey es el ciudadano español con menos libertad política. Es decir, que políticamente es el último de los ciudadanos, precisamente por estar a la cabeza de todas las jerarquías. Teóricamente todos los ciudadanos y cada uno de ellos gobiernan, en mayor o menor grado, puesto que ostentan derechos cívicos y libertad política. Sólo hay uno que en ningún caso gobierna, porque sólo hay uno que reina. El rey reina, pero no gobierna. El rey no puede votar en los comicios. Si votase, ya no sería rey, sino presidente de la república, y no vestiría augusto uniforme.»*

*»Yo declaro mi amor por aquellos países, como los Estados Unidos del Norte de América, en donde no se ven jamás trajes llamativos, ya por lo crudo de los colores, ya por la lobretez talar; ni arreos militares ni sotanas. Y esto no obstante, países de severa moral y acendrada religiosidad, y que, llegado el caso, dan de sí el más formidable Ejército, deciden las contiendas universales y determinan el curso de la historia humana. ¡Y pobres de aquellos otros países que están reabsorbidos en un vértice o vertiginosa revolución alrededor de dos polos: la guerrera y la sotana! Guerrera y sotana no son para llevadas por defuera del cuerpo, sino dentro, muy dentro, en el alma. Todos los ciudadanos deben ser valerosos y piadosos; presuntos soldados y hombres de fe.»*

*»Tarde o temprano, las naciones del mundo serán (en esto de hábitos y uniformes) a imagen y semejanza, de la gran democracia americana. Pongamos de nuestra parte la mejor voluntad y despejo porque ese fatal advenimiento no encuentre resistencia en nosotros. Hagamos por huir de pagar su beneficio seguro con un tributo inicial de confusión, dolor y sangre. Es tan sencillo exhibirse de este tributo.»*



**2.- Fragmentos del artículo de Ramón Pérez de Ayala, relacionado con el Ejército a raíz de la revolución de 1917, publicado en La Nación, de Buenos Aires, en abril de 1918.**

«Cundió el terror. Era la ocasión para echar el Ejército a la calle. El Ejército, de buena fe, pensó que se las había con una espantosa revolución y, enardecido por el buen deseo de restablecer rápidamente la paz, procedió duramente. El señor Dato, que es persona timorata, advirtiendo el peligro, procuró poner freno a la represión. Díjose (pero de la veracidad del dicho no es fácil responder) que el Comité director de aquella huelga, compuesto por los señores Besteiro, Anguiano, Largo Caballero y Saborit, hubiera sido fusilado, desde luego, a no haberlo impedido el señor Dato.

»Los que apetecían la renovación, apenas se levantó la censura, atacaron al Gobierno del señor Dato por haber inventado una revolución con el único fin de darse el gusto de reprimirla bárbaramente; y los que no apetecían la renovación atacaban al Gobierno del señor Dato por exceso de lenidad, por haber cedido a destiempo, por no haber llegado hasta lo último. «¡Ah —exclamaban éstos—, si hubieran gobernado Maura o La Cierva...! Lo que hace falta en España es fusilar a unos quinientos revoltosos.» Quinientos, o cinco mil, lo mismo daba. (En aquella ocasión, un jefe del Ejército decía: «Lo que hace falta es duplicar el contingente del Ejército, y menos fabriquetas, menos obreritos, que para nada sirven, si no es para dar que hacer.» Mentalidad de sargento. El capitán general de Madrid dijo entonces: «La vida de un obrero vale 0,15 de peseta, que es lo que cuesta un cartucho. Los soldados tienen gana de dar gusto al dedo apretando el gatillo.»)

Desde el primero de junio del 17 había surgido en España un poder autónomo, al margen de los poderes constitucionales: el Ejército. El Ejército se había colocado amenazador frente al corrupto mundillo de los políticos profesionales. El Ejército decía que exigía que España fuese gobernada con mayor seriedad, decoro y competencia. Como eso mismo es lo que venían pidiendo los partidos de la izquierda, éstos coligieron de la actitud del Ejército que contarían con su beneplácito, ya que no con su cooperación, el día que intentasen concluir el viejo e indecoroso sistema de la política profesional. Los parlamentarios catalanes participaron de esta ilusión y se unieron con los de la izquierda. Así nació la primera Asamblea independiente de parlamentarios, que se reunió en Barcelona. Allí se precisó la idea de unas Cortes Constituyentes, a las cuales decía que el Ejército, representado por las Juntas de defensa, se mostraba adicto. Luego sucedió que el señor Sánchez Guerra improvisó para sus fines una revolución, según hemos contado más arriba, y que el Ejército, engañado, según él mismo dio a entender al pueblo, salió a la plaza pública a luchar, no contra la realidad, sino contra un fantasma, haciendo de esta suerte un papel no muy airoso. Puesto todo en claro, las Juntas de de-

fensa sintiéronse sobremanera enojadas con el Gobierno del señor Dato, y se aseguraba, los días de la crisis de octubre, que personalmente ante el rey opusieron su veto a que aquel Gobierno alcanzase el decreto de disolución de Cortes.

¿Cómo se formó el Gobierno del señor García Prieto, *alias* Marqués de Alhucemas, con que Su Majestad el rey de España salió del atranco de una crisis de ocho días, al parecer insoluble? Veamos los agentes que contribuyeron a formarlo. De una parte, el rey, que encargó los poderes al señor García Prieto; de otra, el Ejército, que impuso al señor La Cierva; de otra, el señor Cambó, como arbitro del Gobierno y semirrepresentante de la Asamblea independiente de parlamentarios. ¿Arbitro del Gobierno el señor Cambó? Sí; en este sentido. La nación venía, desde el 1 de junio de 1917, viviendo en un estado de incongruencia política, de congoja latente y de perturbación a veces violenta.

Pues bien: este criterio del señor La Cierva era precisamente lo contrario de la ficción jurídica que había servido de oriente para congregar la Asamblea y para resolver la penosa crisis. Repitamos la fórmula de aquella ficción: es preciso dejar al pueblo en libertad de emitir su voluntad soberana. Y aquí va implícito un principio político: la soberanía reside en la voluntad del pueblo. Contrariamente, el señor La Cierva había demostrado con sus actos que, para él, la soberanía reside en el Gobierno constituido, que el único principio político es el de autoridad, que la autoridad exige el empleo persistente de la fuerza y, por último, que el hecho de exteriorizarse la voluntad popular es transgresión jurídica grave, que debe castigarse al punto rigurosamente. Ahora, considérese la suma de fatalidades políticas, incluidas en un político de esta especie, máxime teniendo sometido a su arbitrio al Ejército, el cual, por su naturaleza y constitución en España, como en casi todas las naciones, profesa con entusiasmo en aquellos mismos principios de Gobierno.

Entretanto el señor La Cierva, sin descuidar nutrir su grupo parlamentario correspondiente, se dedicó, sobre todo, con la perseverancia y bovina capacidad de trabajo que caracteriza a este político, a identificarse con el Ejército, o como él dijo en uno de sus lerdos discursos, apenas tomó posesión de la cartera, a «absorber sustancia militar». Se hizo un paleta de marcial pergenio con que encubrir la traza pingüe y curialesca de su persona. Comenzó a iniciarse en el deporte de la equitación, por no volver a verse en el trance de pasar revista a las tropas repantigarse en un landó, como doña Isabel II; y digo «volver a verse», porque así lo hubo de verificar, de primera intención. Fue y vino de Academia militar en Academia militar, de guarnición en guarnición, y de Casino de oficiales en Casino de oficiales, perorando y pregonando su amor al instituto armado y lo lucrativo e imprescindible, para una nación, de un Ejército descomunal. Además de estas demostraciones solemnes, el señor La Cierva consagró lo mejor de su tiempo al estudio de los problemas bélicos, a la reorganización de su departamento, y a trazado de un vasto plan de reformas militares, con tal ahínco y singular fortuna que el Ejército, que era el

único al tanto de la labor del señor La Cierva, llegó a decir, así en conversaciones confidenciales como por la voz de algunos periódicos profesionales, que se hallaba perfectamente identificado con él, que era el mejor ministro de la Guerra que había habido y que debía seguir siéndolo, con carácter vitalicio, hasta su óbito natural. Apenas si se hablaba ya de las Juntas de defensa, y cuando se las mentaba se reconocía que lejos de mantenerse díscolas y voluntariosas iban de concierto con el ministro.

Ello fue que el señor La Cierva presentó en Consejo de Ministros su plan de reformas militares, el cual, para su implantación inmediata, exigía la consignación de muchos millones de pesetas. El señor La Cierva pedía que se aprobase en Consejo el plan y se dictase el oportuno decreto de crédito, a fin de que al punto pasase al Consejo de Estado. Por sabido que solamente las Cortes pueden conceder créditos, y, en su defecto, no estando convocadas ni elegidas las Cortes, el Consejo de Ministros, con aprobación del Consejo de Estado y en concepto de crédito urgente y extraordinario. Como quiera que las Cortes se iban a abrir a los pocos días, la pretensión del señor La Cierva resultaba evidentemente desconcertante y, desde luego, anticonstitucional y más dado que la misión del Gobierno, según lo convenido con el señor Cambó, consistía en citar Cortes nuevas y no dar un paso hasta que estuviera el Parlamento en funciones. Lo natural era que todos los ministros se hubieran opuesto a la demanda del de la Guerra, y que éste hubiera resignado los poderes. ¿Por qué no los resignó? Porque el señor La Cierva contaba con el apoyo decidido del Ejército.

Según el señor La Cierva, lo que el Ejército exigía era precisamente que se aprobasen sus créditos antes de abrirse las Cortes, por no correr el riesgo de que quizá el Parlamento no los aceptase como valederos ni necesarios. Exigía, además, el Ejército, que el señor La Cierva continuase en el Ministerio de la Guerra. ¡Ah, señor Cambó!: La Cierva no era un nombre como otro cualquiera, no era una designación individual indiferente. Era algo más: era una serie de actos fatales, era un criterio, era (en él y en quienes le apoyaban) el anhelo de la dictadura.

Ante el suave y suasorio razonamiento del señor La Cierva, sometieron todos los ministros, por el momento, a excepción de los señores Rodés y Ventosa, amigos y consignatarios de Cambó, a los cuales se les sustituyó, remendando el Gabinete con dos personajillos políticos.

Con esta crisis comenzaron una serie de crisis, o mejor decir, un período permanentemente crítico. Continuaba triunfando el señor La Cierva. De pronto, una mañana se despiertan los españoles con la noticia de que el Gobierno ha ocupado militarmente todas las oficinas y departamentos telegráficos de España. A seguido fueron, por Real Decreto, expulsados todos los dependientes del Cuerpo de Telégrafos. A seguido fue decretada la militarización del Cuerpo. ¿Por qué? La justificación de sus actos se apresuró a darla el Gobierno, aparentemente presidido por el señor García Prieto, pero, en rigor, obediente a la voluntad omnímoda y militarizada del señor La Cierva. El Cuerpo

de Telégrafos pedía, de tiempo atrás, un aumento de tres millones de pesetas en presupuesto, con que mejorar el material y los servicios, y bien que lo solicitase en términos morigerados, esto, conforme al criterio del señor La Cierva, no podía menos de calificarse como abominable y funesta indisciplina, merecedora del más pronto y ejemplar correctivo. El señor La Cierva se figuró que apenas los telegrafistas se vieran expulsados vendrían implorantes a pedir clemencia. Por el contrario, el Cuerpo de Correos se solidarizó con el de Telégrafos. Débese añadir que estos dos organismos son de los que mejor funcionan en España.

El señor La Cierva hizo con los de Correos lo que con los de Telégrafos. Un caos tenebroso se cernía sobre el país. Pero el señor La Cierva estaba decidido a todo, y seguía contando con el apoyo incondicional del Ejército. En esto, todo el Cuerpo de empleados de Hacienda se solidarizó con los de Telégrafos y Correos. Y el señor La Cierva perseveraba, decidido a todo. Se columbraba inminente la dictadura militar, bajo la égida del señor La Cierva. Y a todo esto, la estructura social se derrumbaba instante por instante no por obra de convulsiones profundas, sino por ceguera y capricho del Gobierno constituido. España, emplumada; que no emplumecida. El señor García Prieto sintió vértigo, pánico. Dimitió con todo su Gabinete. Nadie acertaba con el remedio próximo. El rey consultaba con unos y con otros, ensayaba ensamblar un Gobierno para salir del paso. Pasó un día, otro día y otro día. Pero el señor La Cierva estaba decidido a todo; seguía contando con el apoyo incondicional del Ejército y gobernaba como si el Gabinete no estuviera dimitido, puesto que ocurriese lo que ocurriese, él no dejaba de ser ministro de la Guerra

Pero alguien le dijo al rey: «Señor, por el camino que vamos daremos en la dictadura, y la dictadura es la anarquía.» Esto debió de suceder por la tarde. A las diez de la noche, el rey congregaba en Palacio a los políticos monárquicos más significativos, ninguno de los cuales sabía para qué se les llamaba, y les dijo: «O se forma aquí mismo un Ministerio, con todos ustedes, presidido por el señor Maura, como de más edad, o aquí mismo abdicó mi corona y esta misma noche tomo el derrotero de la frontera.» Los prohombres inclinaron sumisos la cabeza a la voluntad real. A media noche salían todos de Palacio. El pueblo vagaba a lo largo de las calles, escalofriado por los aletazos de la anarquía, que ya le rozaba las sienes. Al salir los nuevos ministros de Palacio rompió en alaridos de infantil alegría, pensando que ya estaba todo compuesto felizmente y para siempre. El señor La Cierva salió al día siguiente para Murcia, su región original. No tardó en volver, tan rozagante como siempre.

**3.- Comunicación secretísima remitida por el odontólogo Florestán Aguilar, amigo personal de Alfonso XIII, a éste,**

a requerimiento del conde de Romanones, dando por inevitable la proclamación de la República ya que la actitud de los republicanos puede encontrar adhesiones en el Ejército y Fuerza Pública.

«Señor: el conde de Romanones me ha llamado para encargar con toda urgencia transmita a V. M. las palabras que van a continuación: Los sucesos de esta madrugada les hacen temer (a los ministros) que la actitud de los republicanos pueden encontrar adhesiones del elemento del Ejército y fuerza pública que se nieguen, en momentos de revuelta, emplear las armas contra los perturbadores, se unan a ellos y se conviertan en sangrientos los sucesos. Para evitarlo (en opinión del citado ministro) podría V. M. reunir hoy el Consejo para que cada cual tenga la responsabilidad de sus actos y el mismo reciba la renuncia del rey para hacer ordenadamente la transmisión de poderes. Así se haría posible en su día la pronta vuelta a España del rey por el clamoroso llamamiento de todos. Sólo como servidor de V. M. cumplo el encargo de la urgente transmisión de las anteriores palabras.»

*4.- Telegrama remitido el 13 de abril de 1931 por el general Berenguer, ministro de la guerra, a todos los capitanes generales de las diversas regiones.*

«Las elecciones municipales han tenido lugar en toda España con el resultado que por lo ocurrido en la propia región de V. E. puede suponer. El escrutinio señala hasta ahora la derrota de las candidaturas monárquicas en las principales capitales; en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, etc., se han perdido las elecciones.

»Esto determina una situación delicadísima que el Gobierno ha de considerar en cuanto posea los datos necesarios. En momentos de tal trascendencia no se ocultará a V. E. la absoluta necesidad de proceder con la mayor serenidad por parte de todos, con el corazón puesto en los sagrados intereses de la Patria, que el Ejército es el llamado a garantizar siempre en todo momento.

«Conserve V. E. estrecho contacto con todas las guarniciones de su región, recomendando a todos absoluta confianza en el mando, manteniendo a toda costa la disciplina y prestando la colaboración que se le pida al del Orden público.

»Ello será garantía de que los destinos de la Patria han de seguir sin trastornos que la dañen intensamente el curso lógico que les imponga la suprema voluntad nacional.»

**5.- Nota informativa -facilitada por el grupo republicano (Comité Revolucionario) el 13 de abril de 1931.**

(Todos ellos serán ministros antes de veinticuatro horas).

«La representación de las fuerzas republicanas y socialistas, coaligadas para una acción conjunta, siente la ineludible necesidad de dirigirse a España para subrayar ante ella la trascendencia histórica de la jornada del domingo 12 de abril. Jamás se ha dado un acto en nuestro pasado comparable con el de ese día, porque nunca ha mostrado España tan fuerte emoción civil y entusiasta convicción, ni ha revelado con tanto rigor la digna firmeza que es capaz de desplegar en la defensa de sus ideales políticos. En la historia moderna de Europa hay actos civiles como el realizado por España el día 12; pero no hay uno que lo supere.

»La votación de las capitales españolas y principales núcleos urbanos ha tenido el valor de un plebiscito, desfavorable a la Monarquía y favorable a la República, y ha alcanzado a su vez las dimensiones de un veredicto de culpabilidad contra el titular supremo del Poder. En la formación de esos juicios adversos han colaborado todas las clases sociales del país, todas las profesiones, y aún ha quedado en la calle, vibrando, pero sin poder repercutir en las urnas, la admirable y férvida adhesión a nuestros ideales de las juventudes españolas. Invocamos, pues, llegada esta hora, los supremos valores civiles que rinden acatamiento en todo pueblo culto las instituciones más altas del Estado, los órganos oficiales de gobierno y los institutos armados; a todos es forzoso someterse a la voluntad nacional, que en vano pretenderá desfigurarse con el silencio o el voto rural de los feudos. El día 12 de abril ha quedado legalmente registrada la voz de España viva; y si ya es notorio lo que ansia, no es menos evidente lo que rechaza; pero si por desventura para nuestra España, a la noble grandeza civil con que ella ha procedido no respondiesen adecuadamente quienes con violencia desempeñen o sirven funciones de gobierno, nosotros declinamos ante el país y la opinión internacional la responsabilidad de cuanto inevitablemente habrá de acontecer, ya que en nombre de esa España mayoritaria anhelante y juvenil que circunstancialmente representamos, declaramos públicamente que hemos de actuar con energía y presteza a fin de dar inmediata efectividad a sus afanes implantando la República.— *Niceto Alcalá Zamora, Fernando de los Ríos, Alvaro de Albornoz, Casares Quiroga, Miguel Maura, Francisco Largo Caballero, Alejandro Lerroux, Manuel Azaña.*»

**6.-Decreto de la Presidencia Provisional del Gobierno republicano de 15 de abril de 1931, disolviendo el Cuerpo de Somatenes Armados. (Gaceta del 16-4-1931, pdg. 991).**

No podría el Gobierno Republicano, sin desatender los manifiestos deseos del país, las exigencias de igualdad ciudadana, de paz social y los mismos atributos del Poder encargado de mantener el orden por la fuerza pública oficial y neutra, prolongar un momento más la existencia de huestes irregulares indebida y tendenciosamente armadas, que, innecesarias como sostén del orden, pueden motivar, por incomprensión o abuso, alteraciones del mismo.

No quiere tampoco el Gobierno confundir la extensión abusiva, falta de ambiente y tradición, que supuso la medida dictatorial con el arraigo y organización típica de una institución mal copiada, y por todo ello decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltos los Somatenes creados por la Dictadura en septiembre de 1923, sin que esta medida afecte a los mismos dentro de Cataluña ni se oponga a que puedan subsistir con su organización, número y cometido tradicionales en las provincias catalanas.

Artículo 2.º En el plazo de cuarenta y ocho horas deberán los somatenistas, bajo su más estricta responsabilidad, entregar el armamento al puesto o línea a que corresponda de la Guardia Civil, por cuya mediación se depositará aquél en los parques.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALAZAMORA Y TORRES.



**7.- Decreto sobre promesa de fidelidad a la República en el Ejército (22-4-1931, Gaceta del 23-4-1931).**

MINISTERIO DE LA GUERRA.—La revolución de abril, que por voluntad del pueblo ha instaurado la República en España, extingue el juramento de obediencia y fidelidad que las fuerzas armadas de la nación habían prestado a las instituciones hoy desaparecidas. No se entiende, en modo alguno, que las fuerzas de mar y tierra del país, estaban ligadas en virtud de aquel juramento por un vínculo de adhesión a una dinastía o una persona. La misión del Ejército, dice el artículo 2.º de la Ley constitutiva, es sostener la independencia de la Patria.

Esta doctrina, tan sencilla y tan clara, sobre la cual fundará la República su política militar, va a tener ahora un desarrollo completo y su perfección. El Ejército es nacional, así como la Nación no es patrimonio de una familia. La República es la Nación que se gobierna a sí misma. El Ejército es la Nación organizada para su propia defensa. Resulta, pues, evidente que tan sólo en la República pueden llegar el Estado y sus servidores en armas, a la identidad de propósitos, de estímulos y de disciplina, en que se sustenta la paz interior y, en caso de agresión, la defensa eficaz de nuestro suelo. Al tender hoy la República a los generales, jefes y oficiales de su Ejército la fórmula de una promesa de fidelidad, de obediencia a sus Leyes, y de empeñar su honor en defenderla con las armas, les brinda la ocasión de manifestar libre y solemnemente los sentimientos que, como a todos los ciudadanos españoles, dirigen hoy su conducta. El Gobierno de la República se complace en declarar su satisfacción por el comportamiento de los militares en los días que acaban de transcurrir, y asegura a cuantos desde ahora la sirven, que en el régimen y gobierno del Ejército seguirá las mismas normas de legalidad y responsabilidad de severa disciplina, de benigna consideración a los sentimientos respetables y de recompensa a las virtudes cívicas que se propone aplicar en todos los organismos e institutos del Estado. Respetuosa la República con la conciencia individual, no exige la promesa de adhesión. Los que opten por servirla, otorgarán la promesa; los que rehusen prestarla, será que prefieren abandonar el servicio. La República es para todos los españoles, pero sólo pueden servirla en puestos de confianza los que, sin reservas y fervorosamente, adopten su régimen. Retirar del servicio activo a los que rehusen la promesa de fidelidad, no tiene carácter de sanción, sino de ruptura de su compromiso con el Estado.

Fundado en estas consideraciones, y a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Todos los generales en situación de actividad o reserva, y to-

dos los jefes, oficiales y asimilados que no estén en la de retirados o separados del servicio, habrán de prestar, en el plazo de cuatro días, contados desde el de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, solemne promesa de adhesión y fidelidad a la República.

Artículo 2.º El texto de la promesa se ajustará a la siguiente fórmula: «Prometo por mi honor servir bien y fielmente a la República, obedecer sus leyes y defenderla con las armas».

Artículo 3.º En todos los Cuerpos, centros o dependencias militares se pondrán pliegos enteros, encabezados con la fórmula prescrita en el artículo anterior.

Los generales, jefes, oficiales y asimilados de los Cuerpos, centros o dependencias militares estamparán su nombre, dos apellidos y rúbrica en los pliegos dispuestos, mencionando el Cuerpo, centro o dependencia en que estén destinados. Firmará primero el jefe del Cuerpo, centro o dependencia, y ante él, o ante el jefe en quien delegue, irán firmando los generales, jefes y oficiales de plantilla o agregados a su unidad o establecimiento.

El personal en situación de reemplazo, disponibilidad, reserva o supernumerario, firmará en los pliegos dispuestos en el Gobierno militar del lugar de su residencia. La misma norma se aplicará a los transeúntes o en uso de licencia o permiso, utilizándose pliegos distintos para los de cada empleo y Arma o Cuerpo.

Los que se encuentren en el extranjero, con destino, comisión o licencia, comparecerán a firmar en la Embajada o Consulados de la Nación. El plazo concedido en el artículo 1.º del presente decreto se entenderá prorrogado para este personal lo mismo que para el de las Islas Baleares y Canarias, posesiones españolas de África y Zona del Protectorado en Marruecos hasta el tercer día en que la fórmula sea conocida oficialmente en las Embajadas o Consulados o por la Autoridad militar superior respectiva.

A los hospitalizados se les invitará a firmar por el director del Hospital Militar en que se encuentren.

A los que estuvieran en clínicas particulares o de baja en su casa por enfermedad, los jefes de los Cuerpos, centros o dependencias, les harán llevar los pliegos de firmas.

Entre las Autoridades y jefes de Cuerpos, centros o dependencias militares, se darán los debidos conocimientos del personal no presente en sus destinos que hubiera estampado su firma en lugar distinto al de su residencia.

No tendrán validez los pliegos con firmas que carezcan del encabezamiento prescrito en este artículo tercero.

Artículo 4.º Las Autoridades regionales remitirán sin dilación al Ministerio de la Guerra, los pliegos con las firmas del personal a sus órdenes y una relación de los que voluntariamente no hubieran firmado así como de los que, por hallarse en ignorado paradero, no cumplan tampoco lo dispuesto en el artículo anterior. Los pliegos de firmas y relaciones, pasarán a las respectivas Secciones del Ministerio de la Guerra para la debida anotación en las hojas de servi-

cios de los generales, jefes, oficiales y asimilados.

Artículo 5.º Los generales, jefes, oficiales y asimilados que en uso de la libertad que se les confiere no otorguen la promesa con las formalidades prescritas y dejen por tanto de figurar en los pliegos de firmas, causarán baja en el Ejército, pasando los generales a la situación de separados del servicio, que define la Ley de 29 de junio de 1918 y los jefes y oficiales a la de retirados con el haber pasivo que les corresponda.

Artículo 6.º Cuando el Ministerio de la Guerra lo determine, las Autoridades regionales, darán las órdenes e instrucciones precisas para demandar la promesa a las clases e individuos de tropa de los Cuerpos, centros o dependencias de la región. A ello queda igualmente obligado el personal con asimilación militar que sirve en fábricas, talleres, parques y laboratorios, aunque no estén considerados como clases e individuos de tropa.

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALAZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**8.- Decreto concediendo el pase a la reserva a los generales y el retiro a los jefes y oficiales. 25-4-1931.**

(*Gaceta* del 27-4-1931, páginas 349 y 350).

Las reformas que el Gobierno de la República se propone introducir en la organización y régimen del Ejército, habrán de llevarse a cabo en dos partes: una, más urgente y sencilla, la acometerá desde luego el Gobierno, en virtud de los poderes que la revolución ha puesto en sus manos; otra, que ha de comprender las bases legales de la institución militar, está deferida a las Cortes. Votarán en su día éstas una nueva Ley constitutiva; fundarán sobre algo más que el papel de la *Gaceta* la instrucción premilitar que permita, con ventaja del Tesoro público y de la producción nacional, la reducción del tiempo de servicio en filas; fijarán las normas de reclutamiento e instrucción de la Oficialidad y la tropa, así como la selección del Estado Mayor General; darán una Ley de cuadros para establecer las plantillas según las necesidades que la técnica profesional determina, y una Ley de efectivos que sustraiga la importancia y cuantía de cada unidad táctica a las arbitrariedades administrativas de los licenciamientos anticipados, rebaja del servicio y otras combinaciones reprobables, ajenas, cuando no contrarias, a la buena preparación de la tropa para la guerra; proveerán las Cortes al armamento de las fuerzas que el país necesita y a la eventualidad de una movilización; revisarán los principios en que se basa nuestra justicia militar, corrigiendo los defectos de un Código penal arcaico y durísimo; votarán el primer presupuesto de guerra que revele exactamente nuestra organización armada y su costo que, con otras innovaciones que no son de analizar en este preámbulo, dotarán a España de la capacidad defensiva propia de un pueblo libre y pacífico e infundirán en la clase militar aquella seguridad de justicia y buen gobierno en su carrera, no sólo conciliable, sino estrechamente ligada al respeto de los derechos inherentes a la ciudadanía. Los soldados de España, sujetos por el deber a una disciplina rigurosa, quedarán, merced a la obra legislativa de la República, libres para siempre, como todos los españoles, del despotismo ministerial. La debilidad en que habían caído las Cortes en virtud de motivos pertenecientes al problema general político de la nación, nos tenían sometidos al arbitrio sin freno de los ministros, últimamente concentrado en una sola persona, sobre la cual ha caído ya la cólera del pueblo y la sanción de la Historia. Pero el despotismo ministerial, pernicioso en todos los servicios del Estado, en ninguno lo ha sido tanto como en el departamento de la Guerra, porque a la indefensión en que estaban todos los ciudadanos se junta, respecto del personal militar, la fuerza de la disciplina. El Ejército, obediente a la Ley, se calla.

Abusos de autoridad que trasladan a las funciones de administración y Gobierno encomendadas al ministro de la Guerra, las atribuciones de mando que también le pertenecen por su grado superior en la jerarquía, han servido demasiadas veces para entronizar el favoritismo, formar clientelas, obscurecer el mérito y sembrar en los ánimos el descontento, con lo cual el militar se desmoraliza, porque la entereza de cada uno sólo puede fundarse en el cumplimiento del deber y en la certidumbre de que los demás también lo cumplen. La obra legislativa de la Revolución impedirá que los errores antiguos reaparezcan y el Gobierno provisional cuenta con poner a las Cortes ante esa tarea, complicada y difícil sin duda, pero perfectamente dominable por el trabajo asiduo y el desinterés.

En tanto que las Cortes no estatuyen sobre el régimen definitivo del Ejército, incumbe al Gobierno provisional adoptar ciertas disposiciones, de conocida urgencia y utilidad, que supriman organismos, servicios y personal innecesarios, reduzcan los gastos del presupuesto y, sin prejuzgar la obra de las Cortes, la faciliten. El presente decreto tiende a resolver, cuando menos en parte, un problema específico que no depende de la organización futura, antes la estorba o la imposibilita. Sea cualquiera, en efecto, la orientación de las leyes orgánicas militares, es manifiesto que en todas las escalas del Ejército hay un enorme sobrante de personal y en ningún caso podrá ser utilizado. Figuran en las escalas retribuidas del Ejército (exceptuada la de segunda reserva de generales), según el Anuario Militar del presente año 258 generales y 21.996 jefes oficiales y asimilados.

Basta consignar las cifras para que sea notoria la gravedad de la situación. A esto se ha llegado por consecuencia de las guerras civiles y coloniales, en virtud de un sistema erróneo en el reclutamiento de la oficialidad. Todos padecen los efectos de este mal. Los jefes y oficiales, por la paralización de las escalas; y el servicio público, porque el exceso de personal, no sólo ha detenido hasta ahora los intentos de reforma del Ejército, sino que ha llevado a muchos ministros de la Guerra a inventar servicios y destinos de utilidad dudosa con el propósito de colocar a la oficialidad sobrante. Tal situación ha de concluir, y el Gobierno se halla resuelto a que concluya. Por este primer decreto se implanta un régimen transitorio para que los militares en activo puedan pasar a la situación de reserva o de retirado sin quebranto en su haber. Ellos no son responsables de las dificultades presentes y nada está más lejos del ánimo del Gobierno que menoscabarles la posición legalmente adquirida en el curso de su carrera. Por eso se adopta en este decreto el principio de voluntariedad para acogerse a los beneficios que ofrece, y el de permanencia y consolidación de las remuneraciones. Con la amortización total de las vacantes que se produzcan, el Tesoro público no sufrirá ninguna carga nueva, y si se calcula el volumen de la operación, desde que el decreto comience a surtir efectos hasta que se extinga el último oficial de cuantos se acojan a sus preceptos, al Estado reportará ventajas de orden económico, además de las que resulten desde luego en la organización del Ejército. No puede predecirse desde ahora

la importancia del resultado que se obtenga con esta disposición. Conocida que sea y fijadas las plantillas definitivas, el Gobierno proseguirá con vigor la obra que hoy se inicia, respetando, como es natural, lo que legalmente puede y debe respetarse.

Fundado en tales consideraciones, a propuesta del ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se concede el pase a la situación de segunda reserva, con el mismo sueldo que disfruten en su empleo de la escala activa, a todos los oficiales generales del Estado Mayor general, a los de la Guardia Civil y Carabineros y a los de los Cuerpos de Alabarderos, Jurídico militar. Intendencia, Intervención y Sanidad, en sus dos secciones de Medicina y Farmacia, que lo soliciten del Ministerio de la Guerra dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Decreto.

Artículo 2.º Se concede el pase a la situación de retirado, con el mismo sueldo que disfruten actualmente en su empleo, y cualquiera que sean sus años de servicios, a todos los jefes, oficiales y asimilados, así en situación de actividad como en la de reserva retribuida de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, incluso los oficiales menores de guardias de Alabarderos, que lo soliciten del Ministerio de la Guerra dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 3.º Los generales, jefes, oficiales y asimilados que se acojan a los beneficios ofrecidos en los artículos precedentes, podrán obtener y perfeccionar sus derechos para la Gran Cruz, Placa y Cruz de San Hermenegildo, con las pensiones correspondientes, en todo el tiempo que permanezcan en la situación de reserva o de retirado.

Los jefes y oficiales que tengan derecho al percibo del premio del 20 por 100 inherente al diploma de aptitud para pasar al Estado Mayor, y los que tengan derecho al percibo del 20 por 100 por títulos aeronáuticos, con arreglo a la legislación vigente, continuarán en el disfrute de ellas durante los dos años siguientes a su pase a la situación de retirado.

Artículo 4.º No podrán obtener los beneficios ofrecidos en los artículos 1.º y 2.º de este Decreto quienes en el día de su promulgación hayan de pasar reglamentariamente, por razón de edad, a la situación de reserva o de retirado, dentro de los plazos siguientes:

Generales y asimilados: dentro de un año o menos. Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados: dos años o menos.

Capitanes, tenientes, alféreces y asimilados: tres años o menos.

Artículo 5.º Todas las vacantes que se produzcan en virtud de este Decreto se amortizarán, sin excepción alguna.

Artículo 6.º Los que deseen acogerse a los beneficios de los artículos 1.º y 2.º elevarán una instancia por conducto reglamentario al ministro de la Guerra, el cual dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Artículo 7.º Transcurrido el plazo de treinta días, señalado en los artículos

1.º y 2.º, y visto el resultado que ofrezca la aplicación de sus preceptos, el ministro de la Guerra propondrá al Gobierno las normas complementarias que hayan de observarse para la amortización forzosa, y sin opción a beneficio alguno del personal que todavía resulte sobrante, con relación a las plantillas definitivas del Ejército activo.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.— *El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**9.- Decreto anulando la convocatoria para exámenes de ingreso en la Academia General Militar. 25-4-1931.**

(Gaceta del 26-4-1931, página 328).

La situación en que se hallan las escalas del Ejército activo, por el exceso número de personal sobrante que las paraliza, ha obligado al Gobierno a tomar medidas extraordinarias para acelerar las amortizaciones indispensables, si quiere llegarse prontamente, como lo exige el bien público, a la adopción de las plantillas normales ajustadas a los cuadros de mando de un Ejército proporcional a las necesidades y a los recursos de la Nación.

La obra emprendida lleva naturalmente a pensar en el porvenir de los jóvenes que aspiraron a la carrera de las armas. Cursan actualmente estudios en la Academia General Militar 523 alumnos, y hay convocados exámenes de ingreso para 100 alumnos más, y en las Academias especiales cursan estudios 339 alumnos. Ninguna persona entendida podrá sostener que los empleos inferiores de la oficialidad del Ejército que las Cortes organicen se cubran exclusiva ni principalmente con los jóvenes procedentes de la Academia general o de las Academias especiales. Habrá que contar con oficiales de otras procedencias que, debidamente instruidos, puedan prestar inestimables servicios, según se ha probado en las guerras recientes, y reservar la posibilidad de acceso al Estado Mayor General a los oficiales seleccionados desde el origen de su carrera.

Con esta perspectiva, la más elemental prudencia aconseja no agravar la situación de las escalas activas, admitiendo en la Academia general nuevos alumnos, que, apenas salieran de ella, se encontrarían seguramente defraudados en sus esperanzas y tendrían derecho a recriminar al Poder público su falta de previsión.

Por tales consideraciones, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se anula la convocatoria para exámenes de ingreso en la Academia general Militar, inserta en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha 3 de diciembre de 1930.

Dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.



**10.- Decreto adoptando la bandera tricolor: Encarnado, amarillo y morado. 27-4-1931.**

(Gaceta del 28-4-1931, págs. 359/360).

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA—PRESIDENCIA— El alzamiento nacional contra la tiranía, victorioso desde el 14 de abril, ha enarbolado una enseña investida por el sentir del pueblo con la doble representación de una esperanza de libertad y de su triunfo irrevocable. Durante más de medio siglo, la enseña tricolor ha designado la idea de la emancipación española mediante la República.

En pocas horas, el pueblo libre, que al tomar las riendas de su propio gobierno proclamaba pacíficamente el nuevo régimen, izó por todo el territorio aquella bandera, manifestando con este acto simbólico su advenimiento al ejercicio de la soberanía.

Una era comienza en la vida española. Es justo, es necesario, que otros emblemas declaren y publiquen perpetuamente a nuestros ojos la renovación del Estado. El Gobierno provisional acoge la espontánea demostración de la voluntad popular, que ya no es deseo, sino hecho consumado, y la sanciona. En todos los edificios públicos ondea la bandera tricolor. La han saludado las fuerzas de mar y tierra de la República; ha recibido de ellas los honores pertenecientes al jirón de la Patria. Reconociéndola hoy el Gobierno, por modo oficial, como emblema de España, signo de la presencia del Estado y alegoría del Poder público, la bandera tricolor ya no denota la esperanza de un partido, sino el derecho instaurado para todos los ciudadanos, así como la República ha dejado de ser un programa, un propósito, una conjura contra el qresor, para convertirse en la institución jurídica fundamental de los españoles.

La República cobija a todos. También la bandera, que significa paz, colaboración de los ciudadanos bajo el imperio de justas leyes. Significa más aún: el hecho, nuevo en la Historia de España de que la acción del Estado no tenga otro móvil que el interés del país ni otra norma que el respeto a la conciencia, a la libertad y al trabajo. Hoy se pliega la bandera adoptada como nacional a mediados del siglo xix. De ella se conservan los dos colores y se le añade un tercero, que la tradición admite por insignia de una región ilustre, nervio de la nacionalidad, con lo que el emblema de la República, así formado, resume más acertadamente la armonía de una gran España.

Fundado en tales consideraciones y de acuerdo con el Gobierno provisional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se adopta como bandera nacional para todos los fines oficiales de representación del Estado dentro y fuera del territorio español y en todos

los servicios públicos, así civiles como militares, la bandera tricolor que se describe en el artículo 2.º de este Decreto.

Artículo 2.º Tanto las banderas y estandartes de los Cuerpos como las de servicios en fortalezas y edificios militares, serán de la misma forma y dimensiones que las usadas hasta ahora como reglamentarias. Unas y otras estarán formadas por tres bandas horizontales de igual ancho, siendo roja la superior, amarilla la central y morada oscura la inferior. En el centro de la banda amarilla figurará el escudo de España, adoptándose por tal el que figura en el reverso de las monedas de cinco pesetas acuñadas por el Gobierno provisional en 1869 y 1870.

En las banderas y estandartes de los Cuerpos se pondrá una inscripción que corresponderá a la unidad. Regimiento o Batallón a que pertenezca, el Arma o Cuerpo, el nombre, si lo tuviera, y el número. Esta inscripción, bordada en letras negras de las dimensiones usuales, irá colocada en forma circular alrededor del escudo y distará de él la cuarta parte del ancho de las bandas de la bandera, situándose en la parte superior y en forma que el punto medio del arco se halle en la prolongación del diámetro vertical del escudo.

Las astas de las banderas serán de las mismas formas y dimensiones que las actuales, así como sus moharras y regatones, aunque sin otros emblemas o dibujos que los del Arma, Cuerpo o Instituto

que la unidad que lo ostente y el número de dicha unidad. En las banderas podrán ostentarse las corbatas ganadas por la unidad en acciones de guerra.

Artículo 3.º Las Autoridades regionales dispondrán que sucesivamente sean depositadas en los Museos respectivos las banderas y estandartes que hasta ahora ostentaban los Cuerpos armados del Ejército y los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros.

El transporte y entrega de dichos emblemas se hará con la corrección, seriedad y respeto que merecen, aunque sin formación de tropas, nombrándose por cada Cuerpo una Comisión que, ostentando su representación, realice aquel acto, y formándose la Comisión receptora por el personal del Museo.

Artículo 4.º Las escarapelas, emblemas y demás insignias y atributos militares que hoy ostentan los colores nacionales o el escudo de España, se modificarán para lo sucesivo, ajustándolas a cuanto se determina en el artículo 2.º

Artículo 5.º Las banderas nacionales usadas en los buques de la Marina de guerra y edificios de la Armada serán de la forma y dimensiones que se describen en el artículo 2.º

Las banderas de los buques mercantes serán iguales a las descritas anteriormente, pero sin escudo.

Las banderas y estandartes de los Cuerpos de Infantería de Marina y Escuela Naval serán sustituidas por banderas análogas a las descritas para los Cuerpos del Ejército.

Las astas, moharras y regatones se ajustarán asimismo a lo que se dispone para las de los Cuerpos del Ejército.

Artículo 6.º Las Autoridades departamentales y Escuadra dispondrán que

sucesivamente sean depositadas en el Museo Naval las banderas de guerra regaladas a los buques y estandartes que hasta ahora ostentaban los regimientos de Infantería de Marina y Escuela Naval.

El transporte y entrega de estas enseñas se hará con la corrección, seriedad y respeto que merecen, aunque sin formación de tropa, nombrándose por cada Departamento o buque una Comisión que, ostentando su representación, realice aquel acto, y formándose la Comisión receptora por el personal del Museo.

Artículo 7.º Las escarapelas, emblemas y demás insignias y atributos militares que hoy ostenten los colores nacionales o el escudo de España se modificarán para lo sucesivo, ajustándolas a cuanto se determina en el artículo 2.º

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALAZAMORA Y TORRES.

**11.- Decreto suprimiendo las Órdenes Militares. 29-4-1931.**

(Gaceta del 30-4-1931. pág. 410).

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Órdenes Militares de Santiago, Montesa, Alcántara y Calatrava.

El Estado se reserva las atribuciones de soberanía que procedan de la antigua incorporación de los Maestrazgos a la Corona.

Artículo 2.º Queda disuelto el Tribunal de las Órdenes Militares.

Artículo 3.º Los Institutos denominados hasta ahora Reales Maestranzas de Sevilla, Ronda, etc., no conservarán carácter oficial alguno ni podrán usar el título de Real, y quedan sometidos en el régimen jurídico de su persona y bienes a la Ley común de Asociaciones.

Los Estatutos y Reglamentos de dichas Asociaciones deberán ser aprobados por la autoridad legalmente competente, eliminándose de aquéllos cuanto signifique carácter militar.

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno.—  
*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**12.- Decreto de 4-5-1931 sobre provisión de destinos en el Ejército.**

**(Gaceta del 5-5-1931, páginas 535 y 536)**

MINISTERIO DE LA GUERRA.—La arbitrariedad en la provisión de destinos militares, puesta demasiadas veces al servicio del favor personal o de otros motivos contrarios al bien público y a la interior satisfacción de las instituciones armadas, han contribuido por modo incalculable a introducir en la oficialidad la persuasión de no ser siempre atendida con un criterio igual en circunstancias iguales. Esta presunción produce el desánimo y la desconfianza en el buen oficial, que ante repetidas denegaciones de justicia, pierde amor a su carrera, o bien incita a otros a hacerse valer por medios muy distintos del cumplimiento riguroso de sus obligaciones.

Con el presente Decreto se pone término a una situación inconveniente, y reservando al Gobierno las indeclinables facultades de elección para proveer ciertos destinos, se establece un riguroso principio de antigüedad en la provisión de todos los demás, en espera de que las Cortes, al votar la Ley orgánica, resuelvan definitivamente el problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Todos los destinos militares se proveerán por elección o por antigüedad en cuantas vacantes ocurran en las diversas Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, en la inteligencia de que no se podrá solicitar ni proveer ningún destino que no se haya anunciado previamente.

Serán de elección libre del Ministro de la Guerra los destinos que deban recaer en oficiales generales, los mandos de las unidades, Cuerpos, Centros, Establecimientos y Gobiernos militares.

En todos los casos no comprendidos en el párrafo anterior, los destinos de todos los empleos de Coronel a Alférez y asimilados se proveerán por rigurosa antigüedad, incluso en aquellos que puedan ser desempeñados por Jefe u Oficial de distinta Arma o Cuerpo.

Artículo 2.º En la provisión de destinos por antigüedad se observarán las siguientes normas:

En el primer *Diario Oficial* de cada mes se publicarán los destinos que hubieran vacado durante el mes anterior.

Los aspirantes que no se hallen en el primer trigésimo, calculado por exceso, de la plantilla de su escala, podrán elevar al Ministerio de la Guerra, por conducto regular, papeletas de petición en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio; la solicitud podrá hacerse por telegrama, a reserva de confirmarla seguidamente por papeleta

suscrita por el interesado.

Los aspirantes exceptuados en el párrafo anterior tendrán también derecho a solicitar destino de su empleo en el caso de no haber excedente en su escala.

Con el tiempo suficiente para que la propuesta ordinaria de destinos pueda ser publicada en el *Diario Oficial* dentro del mes, las secciones propondrán y el Ministro resolverá las peticiones, sujetándose al principio de antigüedad establecido en el último párrafo del artículo anterior.

En el mismo *Diario Oficial* en que se inserte la propuesta de destinos, se publicará la lista de los aspirantes a cada uno de los que se proveen en la misma.

Artículo 3.º Los destinos para Establecimientos o Centros técnicos, en los que se requiera preparación especial facultativa, se proveerán también por antigüedad. La Junta facultativa del Centro o Establecimiento informará por escrito sobre la aptitud del que hubiese sido nombrado, dentro de los seis meses siguientes a su incorporación. Si el informe no fuera enteramente favorable, el interesado será separado de su destino, haciéndose constar así en su hoja de servicios, y no podrá solicitar en dos años destino de análoga clase.

Artículo 4.º Los destinos que voluntariamente se obtengan por antigüedad, deberán servirse veinticuatro meses efectivos para poder optar a otro.

Artículo 5.º Los destinos anunciados y que no sean provistos por falta de personal voluntario, se cubrirán en turno de colocación forzosa, con arreglo al siguiente orden:

Primero. Supernumerarios sin sueldo a quienes se haya concedido la vuelta a activo.

Segundo. Disponibles voluntarios a quienes se haya concedido la vuelta a activo.

Tercero. Ayudantes de campo que cesen sin llevar un año en su destino.

Cuarto. Los procedentes de reemplazo por enfermo al volver a activo, cuando no se incorporaron al destino que se les adjudicó antes de pasar a situación de reemplazo.

Quinto. Disponibles forzosos, por orden de mayor a menor antigüedad en dicha situación, dentro de su empleo y cualquiera que sea el motivo que originó el pase a la misma.

Sexto. Disponibles voluntarios, en el mismo orden que para los disponibles forzosos.

Séptimo. Los procedentes de reemplazo por enfermo que estuvieran sirviendo el destino que se les adjudicó y desde él pasaron a esa situación.

Octavo. Quedan exceptuados de colocación forzosa los que se encuentren en el primer trigésimo de sus escalas, siempre que en éstas exista personal sobrante en disposición de ser colocado.

Artículo 6.º El orden en que han de cubrirse las vacantes con carácter forzoso será el marcado por las fechas en que se produzcan, reservándose las resultas para el correspondiente anuncio a que hace referencia el artículo 2.º A igualdad de fecha, se entenderá producida antes la que dejó el Jefe u Oficial

más antiguo.

Artículo 7.º Los Jefes y Oficiales condecorados con la cruz de San Fernando y los que hubieran renunciado empleo por méritos de guerra, tendrán derecho preferente para ocupar los destinos de antigüedad de su empleo; pero deberán permanecer en ellos el plazo reglamentario.

Artículo 8.º Los Ayudantes de campo se designarán por el Ministro de la Guerra, a propuesta de los Generales y asimilados a las órdenes de los cuales han de servir.

Artículo 9.º Las normas para provisión y cese de los Jefes y 'Oficiales Profesores de las Academias militares se ajustarán a la vigente legislación, ínterin se dicte disposición especial para esta clase de destinos.

Artículo 10. Las solicitudes de rectificación de las propuestas de destinos, para ser tenidas en cuenta, habrán de presentarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Diario Oficial* y las respectivas Autoridades militares las adelantarán por telégrafo, para caso de ser procedente deshacer el error padecido, sin ocasionar perjuicios ni trastornos; pasado este plazo no serán admitidas las solicitudes.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto, que empezará a regir en el próximo mes de junio.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**13.- Decreto del 15-5-1931 sobre retiro de jefes y oficiales del Cuerpo de Alabarderos.**

(Gaceta del 19-5-1931, página 800)

Para resolver de un modo definitivo la situación de los Oficiales menores y Guardias Alabarderos, en armonía con lo preceptuado en los Decretos de 25 y 29 de abril último, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los Oficiales menores pasarán a la situación de retirados con la categoría correspondiente al sueldo que actualmente disfrutaban. La que se señala para los tres Capitanes y el Teniente don Rufino Lucas Canillas, por hallarse este último en posesión de la Cruz Laureada, es la de Comandante.

Artículo 2.º La categoría con que los Guardias pasarán a la situación de retirados, es la honorífica correspondiente al sueldo que cada uno disfrutaba, a excepción de los que lo perciban de Suboficial, que, conservando el actual, lo harán con el empleo honorífico de Alférez.

Artículo 3.º Las categorías honoríficas que por este Decreto se confieren, no da derecho a otros emolumentos y ventajas que los taxativamente determinados en el mismo y en los de 25 y 29 de abril antes citados; pero los que perciban en la actualidad pensiones por cruces de tropa seguirán en el disfrute de ellas.

Dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NTCETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.



#### **14.- Decreto de 18-5-1931 sobre ascensos por elección.**

(Gaceta del 19-5-1931, páginas 800 y 801)

La Ley de 20 de junio de 1918 estableció en su base novena, apartado segundo, letra a), el principio de rigurosa antigüedad para el ascenso hasta Coronel inclusive, previa declaración de aptitud.

Esta disposición estuvo vigente hasta que el Real decreto de 26 de julio de 1926 implantó el ascenso por elección, determinando en el apartado c) del artículo 1.º el modo de hacerse la elección, y en el d), las vacantes que le estaban reservadas durante cada año.

El Decreto de 26 de julio de 1926, además de ser contrario a lo establecido en la Ley, ha producido dentro del Ejército perturbación y molestias innegables, a las que hay que poner urgente remedio de dos formas; primero, restableciendo el régimen votado por el Poder legislativo, y segundo, rectificando los efectos del mentado decreto en cuanto haya alterado, en cada caso, los efectos de la antigüedad.

Por estas consideraciones,

El Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo 1.º Se deroga en todas sus partes el Real decreto de 26 de julio de 1926.

Artículo 2.º Se anulan los ascensos por elección concedidos en las Armas y Cuerpos, hasta el empleo de Coronel inclusive, a consecuencia de haberse aplicado el apartado c) del artículo 1.º del Decreto que por el presente se deroga.

Artículo 3.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior los ascensos concedidos a los Jefes y Oficiales de todas las Armas y Cuerpos que después hayan consolidado su empleo por antigüedad.

Artículo 4.º La anulación decretada en los artículos anteriores no tendrá efectos retroactivos en cuanto a los haberes percibidos.

Artículo 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones convenientes para la aplicación de este Decreto.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.—  
*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**15.- Decreto de 25-5-1931. sobre reorganización general del Ejército.**

(Gaceta número 146 de 26-5-1931, páginas 940 a 943)

MINISTERIO DE LA GUERRA.—En el orden de las reformas conducentes a la reorganización del ejército, acomete hoy el Gobierno una de las más importantes, base y condición de muchas otras: es una nueva agrupación de las fuerzas militares, encaminada a replantear las unidades orgánicas en que el mando y las tropas se adiestren para la guerra. El problema es de tal monta que, sin resolverlo pronto y bien, no se adelantaría un paso en la renovación del ejército. Las unidades existentes son, por su número, excesivas; por su contenido, débiles; por su costo, si hubieran de mantenerse en un punto de regular eficacia, onerosísimas. Es inevitable deshacer la organización actual y fundar sobre terreno más firme. Ligada esta cuestión con la del exceso de personal, constituyen una sola y misma dificultad, como que provienen de los mismos errores, y han de resolverse a un tiempo. Hallándose ahora en curso la primera amortización extraordinaria del personal, merced a los beneficios ofrecidos por el Decreto de 25 de abril último, es oportuno plantear inmediatamente los organismos nuevos. Por una parte, el Estado declara de esta manera cuál es el límite que las necesidades de la defensa nacional y los recursos del país ponen a los gastos del presupuesto de la guerra; y por otra, el personal militar, a quien afecta la reforma, conocerá los datos necesarios para aceptar o no la opción que contiene el mentado Decreto.

La reorganización comienza por establecer el tipo o modelo de la división, determinando su estructura general y la composición de las unidades tácticas elementales. Al final de la guerra europea, casi todos los ejércitos beligerantes habían adoptado como tipo la división de tres regimientos de Infantería. La crisis de efectivos aconsejó aquella reforma, que permitía conservar y aun aumentar el número de divisiones. Desde entonces, otros países han organizado también la división sobre base ternaria, acerca de cuyas ventajas las opiniones de los técnicos distan mucho de ser coincidentes. Si la división de tres regimientos es más ligera, acarrea inconvenientes de orden táctico, de tal índole, que ya se defiende con autoridad el retorno a la organización antigua, incluso en las naciones iniciadoras de la reforma. Siendo, por lo menos, indecisa la solución de este problema, se ha preferido conservar en España la división de cuatro regimientos, a fin de que, al reducirse ahora el número de grandes unidades, cada una de las subsistentes tenga fortaleza bastante para realizar empresas de alguna consideración. Dentro de la gran unidad, se atiende a la composición de las unidades tácticas elementales en perfecto acuerdo con los reglamentos y se les dota de personal en términos prudentes, de suerte que no sean tan voluminosas que resulten inmanejables, ni tan raquíscas que la

instrucción del mando y la tropa se reduzca a supuestos imaginarios. Es resolución inquebrantable del Ministro que suscribe mantener en los Cuerpos armados la integridad del efectivo legal acreditado en el presupuesto, e impedir que el ejército siga empleando en administrarse a sí mismo una parte de su personal tan considerable como la que ahora emplea. Sin perjuicio de atender a estos propósitos con ulteriores disposiciones de Gobierno, se procura ya en la nueva organización corregir la mengua que en el efectivo útil de las unidades producen el uso y el abuso de los destinos, se crean secciones especiales para este servicio, y se fijará más tarde la responsabilidad de los Jefes que incurran, a este respecto, en tolerancia. Las plantillas del mando se han establecido con rigurosa exactitud. No se escatima lo necesario. Se quita lo demás, para que los Cuerpos no sean un plantel de destinos superfluos. Por último, la división contiene en su estructura una fuerza artillera proporcionada al volumen de la unidad, y los servicios de enlace, exploración, información, etc., que le son propios. En su nueva planta, y una vez pertrechada de material, la unidad divisionaria podrá compararse con cualquiera otra similar del extranjero.

Trazado el esquema de la división, había que determinar cuántas deben subsistir. Las diez y seis divisiones existentes se reducen a ocho. Para adoptar este número se tiene en cuenta: los hombres que proporciona anualmente el servicio obligatorio a corto plazo; la carga que el presupuesto puede soportar, en relación con otras atenciones del Estado; las exigencias reales de la defensa del Territorio, y el papel que le incumbe al Ejército activo en caso de guerra nacional. Si las diez y seis divisiones actuales y las demás fuerzas no incluidas en ellas hubieran de sostenerse en el pie de utilidad y rendimiento necesario en todos los servicios públicos, y singularmente en los de guerra, sería preciso prolongar el servicio en filas, acuartelar doscientos mil hombres, gastar sumas ingentes, para, en fin de cuentas, costear un Ejército en manifiesta desproporción con los fines de nuestra política exterior no menos que con los medios de la economía española. Como esto era imposible, la organización actual sólo en parte ha cobrado realidad: en la cuantía del gasto, mientras que en su eficacia militar la multiplicidad de organismos ha servido para debilitarlos todos. El nuevo sistema compagina la mayor utilidad de la fuerza armada y la reducción del gasto; establece verdaderas Escuelas de instrucción militar para el contingente anual de ciudadanos; prevé cualquier urgencia en caso de peligro, y al instituir cierta independencia o separación entre el Ejército permanente activo y la organización profunda de las reservas movilizables para la defensa nacional, introduce propósitos e ideas que hasta ahora no se habían aplicado en nuestro país.

Antes de la guerra europea, la organización militar consistía en un ejército permanente muy poderoso, de movilización fácil, merced a la incorporación de los contingentes de reservistas. El Ejército se bastaba para la instrucción de las tropas y los cuadros, para abastecerse en la industria militar, preparar la movilización y desarrollar por sí, casi exclusivamente, una campaña. En caso

necesario, se elevaban al pie de guerra los efectivos de las unidades de reserva, previstas desde el tiempo de paz en número igual a las de activo. Lo cuantioso de los efectivos de tropa y de los cuadros de mando en la paz permitía que las fuerzas así organizadas entrasen inmediatamente en campaña. En nuestros días, los pueblos no admiten un ejército constituido sobre la base de un servicio en filas de larga duración y con grandes efectivos permanentes. A este sistema reemplaza el armamento general de la Nación, que, en caso de guerra, moviliza todas sus fuerzas, combatientes o no, y exige en tiempo de paz cargas menos pesadas, tanto en el orden económico como en el del sacrificio personal. La organización nueva demanda cuadros profesionales poco numerosos, que tienen a su cargo preparar la movilización, entretener el material, ejercer los mandos superiores, instruir los contingentes y servir de base al encuadramiento de las unidades. El tiempo de servicio no debe pasar de lo indispensable para la instrucción, que habrá de facilitarse con una preparación adecuada fuera de filas. Finalmente, no puede contarse desde el tiempo de paz con todo el material de guerra moderno necesario para la movilización, porque es complicado y costoso y se perfecciona de continuo.

Aplicar estas ideas en España lleva consigo una reducción considerable de los cuerpos y organismos activos. Ya no podrán tales cuerpos atender por sí a la movilización de los efectivos de guerra y a formar nuevas unidades. Estas operaciones se confiarán a centros de movilización repartidos por el territorio en correspondencia con los cuerpos activos. El ejército permanente quedará así reducido a instruir los reemplazos anuales y a proporcionar con ellos y con los hombres disponibles llamados a sus filas una fuerza que cubra las operaciones de movilizar a la masa de reservistas y de constituir con ellos el verdadero ejército nacional.

Por el pronto, la organización del ejército se acomodará al nuevo sistema tan sólo en lo que se refiere a las unidades activas o permanentes, punto que no admite espera. Quedan para ser resueltos más adelante problemas de mucha cuantía, como son:

formar los cuadros de complemento, que habrán de ejercer en gran escala los mandos subalternos; asegurar la cohesión indispensable entre los soldados y entre los soldados y sus jefes; preparar la movilización, determinando el número de unidades que han de organizarse en caso de guerra y la forma de agruparlas; el reclutamiento e instrucción de la oficialidad; el sistema de ascensos; la selección del Estado Mayor General, y la fabricación y adquisición del material, pudiendo adelantarse desde ahora que el sistema vigente es poco ventajoso, porque representa una carga muy fuerte en tiempo de paz y no bastaría, ni con mucho, a las necesidades más urgentes del ejército en campaña.

En otro orden de cosas, habrán de hacerse las reformas necesarias para introducir en los cuerpos un sistema de administración compatible con las realidades de la vida militar y que al mismo tiempo se ajuste a las normas generales establecidas en la ley de Contabilidad.

Todo este programa, aunque se realizase en lo orgánico y administrativo,

se frustraría en cuanto a la eficacia militar del Ejército, si el Gobierno, por los medios de acción a su alcance, no acertase a infundir o a fomentar en las instituciones armadas de la Nación una fuerza espiritual más alta que la estricta observancia de los Reglamentos, para robustecer y mejorar los resortes del mando y el acatamiento de la disciplina, que no pueden fundarse tan sólo en el temor a las sanciones, sino en la consciente aceptación de la responsabilidad, en discernir claramente la razón de los deberes y en el sacrificio del interés personal en aras de una función cívica muy elevada.

En cuanto al efecto inmediato de la reforma en el Presupuesto, debe notarse que al pasar de diez y seis a ocho las divisiones existentes, se suprimen treinta y siete regimientos de infantería, cuatro batallones de montaña, nueve batallones de cazadores, diecisiete regimientos de caballería, un regimiento de ferrocarriles y dos batallones de ingenieros; se organizan dos regimientos de carros de asalto y un batallón de ametralladoras. Se conserva la división de caballería independiente, reduciéndose a diez los regimientos de este Arma, y se organizan las tropas de Cuerpo de Ejército y de Ejército estrictamente indispensables para completar el plan adoptado. Con estas reformas, las ya realizadas o a punto de aprobarse en los servicios dependientes de la Administración central y regional y las que están en estudio para la zona de Marruecos, el presupuesto de la guerra se descargará de una suma que no sería prudente cifrar desde ahora por las alteraciones de los precios, pero que puede calcularse no ha de ser inferior a 200 millones de pesetas.

En virtud de tales consideraciones, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º El Ejército activo permanente de la Península e islas adyacentes constará, a pie de paz, de las siguientes unidades:

Ocho divisiones orgánicas.

Tropas y servicios de Cuerpo de Ejército y de Ejército.

Artículo 2.º La composición de la división orgánica será la que a continuación se expresa:

a) Cuartel general divisionario.

b) Dos brigadas de infantería, a dos regimientos, de dos batallones. Cada uno de éstos estará constituido por cuatro compañías de fusiles, otra de ametralladoras y secciones de especialidades. Los regimientos tendrán además armamento para un tercer batallón.

c) Un escuadrón de caballería, con una sección de armas automáticas y otra de infantería ciclista.

d) Una brigada de artillería ligera integrada por dos regimientos, uno de cañones y otro de obuses, ambos a dos grupos de tres baterías cada uno; los regimientos tendrán además el material de un tercer grupo. Cuando las disponibilidades económicas de la nación lo permitan, se reemplazarán los regimientos de cañones de cuatro divisiones por otros análogos, de obuses de montaña, de 10,5 cm.

e) Un batallón de zapadores-minadores, con tres compañías de esta clase y

otra de parque.

f) Un grupo de transmisiones, formado por cuatro secciones de sus especialidades (una de telegrafía óptica, los telegráfico-telefónica y una de radiotelegrafía).

g) Una sección de iluminación.

h) Una escuadrilla de aviación y una unidad de aerostación.

i) Un parque divisionario para el servicio de municionamiento, armamento y material, compuesto de un escalón pesado y dos ligeros, estando uno de estos últimos organizado y servido por personal de infantería y los demás por el correspondiente al arma de artillería.

j) Un grupo divisionario de intendencia, constituido, para cuatro divisiones, por una compañía montada de víveres, una automóvil de panadería y transporte y otra de plaza a pie, y para el resto de las divisiones por una compañía automóvil y otra de plaza. Cuando se reemplacen los regimientos de cañones por otros de obuses, a que hace referencia el apartado d) del artículo 2.º, se hará también la oportuna transformación en sus grupos de intendencia respectivos para que puedan adoptar la nueva modalidad de dichas divisiones.

k) Un grupo divisionario de sanidad, con una sección de ambulancia, una columna de evacuación y un grupo de desinfección. La organización de estos elementos se considerará provisional hasta que por otro Decreto especial se organice definitivamente este Cuerpo.

1) Una sección móvil de evacuación veterinaria. Artículo 3.º Las tropas y servicios de Cuerpo de Ejército y de Ejército estarán formadas por las siguientes unidades:

a) Dos brigadas mixtas de infantería de montaña, constituidas cada una de ellas por los siguientes elementos: Cuartel general; cuatro batallones de infantería de montaña, de composición similar a los de línea, pero con las variaciones propias de la especialidad, agrupados en dos medias brigadas; un regimiento de artillería de montaña, de dos grupos de obuses, de a tres baterías cada uno; una compañía de zapadores-minadores; un grupo de transmisiones, compuesto de una sección óptica y otra de radiotelegrafía; una compañía de víveres de montaña; una sección de ambulancia, con un grupo de evacuación y desinfección, y una columna de municiones, todas a lomo.

b) Dos regimientos de dos batallones de carros ligeros de combate y un batallón de ametralladoras, a cargo ambos del arma de infantería.

c) Siete regimientos de infantería de igual composición que los divisionarios: tres para las bases navales, dos para Baleares y dos para Canarias.

d) Una división de caballería independiente, con la siguiente composición: Cuartel general divisionario; tres brigadas de caballería, a dos regimientos de dos grupos de dos escuadrones de sables, y otro de armas automáticas; un grupo de infantería ciclista, formado por una compañía de fusiles y otra de ametralladoras; un grupo de dos escuadrones de autoametralladoras-cañones; un regimiento de artillería a caballo de tres grupos a tres baterías; una compañía de zapadores; un grupo de transmisiones compuesto de una sección óptica

y otra de radiotelegrafía, ambas a caballo; una escuadrilla de observación de aviación; una columna móvil de municiones; una compañía automóvil de víveres; una sección automóvil de sanidad, y una sección móvil de evacuación veterinaria.

e) Cuatro regimientos de caballería de cuatro escuadrones de sables y uno de armas automáticas, teniendo además afecta cada uno una compañía ciclista. Estos regimientos destacarán a las divisiones orgánicas las unidades de caballería y ciclistas que tienen asignadas.

f) Cuatro regimientos de artillería a pie, cada uno formado por un grupo de cañones de 15 centímetros y otro de obuses de 15,5 centímetros, y ambos a tres baterías; cuatro regimientos de costa para las bases navales y tres grupos mixtos para Baleares y Canarias.

g) Dos grupos de defensa contra aeronaves, compuesto cada uno de dos baterías de cañones antiaéreos y de una compañía de ametralladoras de infantería.

h) Un regimiento de zapadores-minadores de dos batallones a cuatro compañías.

i) Parque central de automovilismo, compuesto de una escuela, tres unidades automovilistas y otra de obreros y parque.

Un batallón de pontoneros con cuatro unidades.

Un regimiento de ferrocarriles, formado por tres batallones a tres compañías.

Dos grupos autónomos mixtos de zapadores y telégrafos para Baleares y otros dos para Canarias, integrado cada uno por una compañía de zapadores y una de telégrafos.

j) Dos compañías de intendencia para Baleares y Canarias.

k) Dos compañías de sanidad para Baleares y Canarias.

l) Escuadrillas de caza y de bombardeo.

Un regimiento de aerostación, al que pertenecerán las unidades de esta especialidad de las divisiones orgánicas.

m) Tres grupos de información artillera, uno de ellos escuela.

n) Un depósito de ganado y tres destacamentos del mismo para la remonta de generales, jefes y oficiales.

Artículo 4.º Los parques de artillería divisionarios correspondientes a cuatro divisiones orgánicas, constarán además de los elementos necesarios para constituir un parque de Cuerpo de Ejército.

Artículo 5.º Las unidades de zapadores-minadores de la división de caballería independiente y de las brigadas de montaña, formarán un grupo para instrucción y administración.

Las secciones de transmisiones se agruparán para los mismos fines formando cuatro compañías de telegrafía óptica, cuatro de telegrafía eléctrica y telefonía y tres de radiotelegrafía, que constituirán tres batallones y éstos un regimiento.

Las secciones de iluminación de las divisiones orgánicas y las de alumbramiento

do de los Cuerpos de Ejército, para iguales efectos, formarán un grupo de alumbrado e iluminación.

Artículo 6.º Los grupos divisionarios de Intendencia radicarán dentro del territorio de sus respectivas divisiones. Dichos grupos, con las unidades del mismo Cuerpo que formen parte de la división de caballería y de las brigadas de montaña, se agruparán para instrucción y administración en cuatro Comandancias, teniendo afectada cada una un parque de Cuerpo de Ejército.

Artículo 7.º Los grupos divisionarios de Sanidad y las unidades de dicho Cuerpo que formen parte de la división de caballería y de las brigadas de montaña, se agruparán para instrucción y administración, provisionalmente, en dos Comandancias, hasta tanto se implante la organización definitiva a que se refiere el apartado k) del artículo 2.º.

Artículo 8.º Las unidades de Infantería ciclista afectas a las divisiones y las compañías de ametralladoras de los grupos antiaéreos formarán un batallón a cargo del arma de Infantería.

Artículo 9.º Sin rebasar las cifras consignadas en el vigente presupuesto se procederá a distribuir los efectivos entre las unidades que han de constituir el Ejército, precediéndose a refundir los Cuerpos y organismos existentes a los que afecte este Decreto, suprimiendo los que sobren y fijando a los que han de quedar el número que han de ostentar, así como su plantilla orgánica.

Artículo 10. El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones complementarias que sean precisas para llevar a efecto la nueva organización, de modo que pueda quedar implantada antes del 1.º de julio próximo.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.—  
*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.



**16.- Decreto de 28-5-1931 concediendo el pase a la reserva a los generales que se cita.**

(*Gaceta* núm. 151 del 31-5-1931, páginas 1.050 y 1.051),

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede el pase a situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican, por haberlo así solicitado, a los Oficiales generales y asimilados que a continuación se relacionan, en cuya situación percibirán el sueldo entero de su empleo y demás beneficios que otorgan los Decretos de 25 y 29 de abril del corriente año; cesando en los mandos y cargos los que actualmente los ejerzan.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Teniente general, don Dámaso Berenguer Fuste. Madrid.  
Otro, don Antonio Vallejo Vila. Madrid.  
Otro, don Enrique Marzo Balaguer. Madrid.  
Otro, don Francisco Atiñano Pino. Madrid.  
Otro, don Francisco Gómez-Jordana y Souza. Madrid.  
Otro, don Ignacio Despujol Sabater. Barcelona.  
Otro, don Emilio Fernández Pérez. Alcalá de Henares (Madrid).  
General de división, don Dalmiro Rodríguez Pedré. Barcelona.  
Otro, don Juan García Benítez. Madrid.  
Otro, don Federico Sousa Regoyos. Madrid.  
Otro, don Manuel López de Roda y Sánchez. Valencia.  
Otro, don Nicolás Rodríguez Arias Carbajo. Cáceres.  
Otro, don Joaquín Gay Borrás. Las Franquesas del Valles (Barcelona).  
Otro, don Carlos de León Dórticos. Barcelona.  
Otro, don Pedro Verdugo Castro. Madrid.  
General de brigada, don Fernando Urnuela Sanabria. Madrid.  
Otro, don Ceferino Pérez Fernández. Salamanca.  
Otro, don José Castro Vázquez. Madrid.  
Otro, don Fernando Rich Font. San Sebastián.  
Otro, don Tele sforo Bas Alvarez. Madrid.  
Otro, don Enrique Colsa y Mira-Percebal. Burgos.  
Otro, don José Fernández y Martín-Ondarza. Madrid.  
Otro, don Francisco Merry y Ponce de León. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Otro, don Eduardo García Fuentes. Barcelona.  
 Otro, don Ignacio Auñón Chacón. Sevilla.  
 Otro, don Manuel García Díaz. Alhama (Murcia).  
 Otro, don Vicente Valderrama Arias. La Coruña.  
 Otro, don Juan de Micheo Azúa. Málaga.  
 Otro, don Fernando Martínez Romero. Almuradiel (Ciudad Real).  
 Otro, don Luis Guzmán de Villoría y Abaría. Valencia.  
 Otro, don Miguel Manella Corrales. Madrid.  
 Otro, don Carlos Batlle Calvo. Madrid.  
 Otro, don Alfredo Kindelán Duany. Madrid.  
 Otro, don Germán Tarazona Rada. Lérida.  
 Otro, don Luis Lombarte Serrano. Madrid.  
 Otro, don José García Zabarte. La Coruña.  
 Otro, don Jesualdo de la Iglesia Rosillo. Madrid.  
 Otro, don Joaquín de la Torre Mora. Huelva.  
 Otro, don José Rasa Alpón. Oviedo.  
 Otro, don Antonio Bandrés Cazcarro. San Sebastián.  
 Otro, don Domingo Gallego Ramos. Madrid.  
 Otro, don Francisco Rañoy Carvajal. Zaragoza.  
 Otro, don Francisco de León Garabito y Fons. Palma de Mallorca.  
 Otro, don José García Benítez. Madrid.  
 Otro, don Luis de la Guardia y de la Vega.  
 Otro, don José Perogondo Camacho. Madrid.  
 Otro, don José Giraldo Gallego. Madrid.  
 Otro, don Luis Villalba Marquínez. Madrid.  
 Otro, don Luis Valdés Cabanilles. Madrid.  
 Otro, don Alfredo López Garrido. Madrid.  
 Otro, don Francisco Feroso Blanco. Madrid.  
 Otro, don Guillermo Camacho González.  
 Otro, don Emilio Serrano Jiménez. Madrid.  
 Otro, don Fidel Dávila Arrondo. Burgos.  
 Otro, don Arturo Lezcano Piedrahita. Madrid.  
 Mayor general de Alabarderos, de categoría de General de brigada, don  
 Luis García Lavaggi. Madrid.  
 Consejero togado, don Ángel de Moriega Verdú. Madrid.  
 Otro, don Adolfo Vallespinosa Vior. Madrid.  
 Otro, don Joaquín Sanier Villavecchia. Barcelona.  
 Otro, don José Santa María Jiménez. Madrid.  
 Intendente de Ejército don José Vi&es Gilmet. La Coruña.  
 Intendente de División, don Francisco Calvo Lucía. Valencia.  
 Otro, don Luis Contreras y López Mateos. Madrid.  
 Otro, don Emilio Cremata Abana. Pamplona.  
 Otro, don Felipe Sánchez Navarro. Sevilla.  
 Otro, don Enrique González Anta. Orense.

Consejero togado, don Valeriano Villanueva Rodríguez. Puente deume (La Coruña).

Interventor general de Ejército don Pablo Ibáñez Martínez. Madrid.

Inspector Médico de primera clase, don José Masferré Jugo. Madrid.

Otro, don Ángel Rodríguez Vázquez. Burgos.

ídem. de segunda clase, don Félix Echevarría Uguina. Madrid.

Otro, don Eduardo Coll Sellares. Barcelona.

Otro, don Celestino Alemany Aznárez.

Otro, don Francisco Alberico Almagro. Madrid. Inspector Farmacéutico de primera clase, don Antonio Casanovas Llovet. Madrid.

Auditor general de Ejército, don Luis Higuera Bellido. Zaragoza.

Teniente general don Jorge Fernández de Heredia y Adalid. Madrid.

General de división, don Pablo Rodríguez García. Madrid.

Otro, don Juan Moscoso Moscoso. Madrid.

General de brigada, don Ángel Morales Reynoso. Madrid.

Otro, don Simón Serena Moreno. Madrid.

Otro, don Salvador Salinas Bellver. Madrid.

Otro, don José Álvarez de Sotomayor y Zaragoza. Madrid.

Inspector Médico de segunda clase, don Francisco Fernández-Victorio y Cocina. Madrid.

Madrid, 28 de mayo de 1931.—AZAÑA.

**17.- Decreto del 3-6-1931., reorganizando el Ejército de Marruecos.**

(Gaceta núm. 155 del 4-6-1931, páginas 1.178 y 1.179)

El propósito del Gobierno de introducir las mayores economías posibles en el presupuesto, ha movido al Ministro de la Guerra a estudiar una reorganización de las fuerzas militares de Marruecos en forma tal que puedan ser reducidas sin restar eficacia a aquel Ejército, ya que si bien hoy existe tranquilidad en la zona del Protectorado, es indispensable contar siempre con los medios precisos para que sea factible hacer frente a cualquier eventualidad que allí pudiera presentarse. Esta reducción que hoy se inicia podrá ser ampliada en un día próximo, cuando esté terminada la carretera central de la Zona y mejoradas las restantes pistas, con lo cual serán rápidamente transportables grandes núcleos de fuerza a los puntos que las circunstancias demanden.

Las razones indicadas son causa de que si bien se reducen al mínimo los mandos y servicios, no lo sean en gran cuerpo los efectivos de las tropas combatientes.

En virtud de tales consideraciones, y a propuesta del Ministro de la Guerra, El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º La Zona del Protectorado se dividirá en dos circunscripciones: Oriental (territorios de Melilla y Rif) y Occidental (territorios Ceuta-Tetuán y Larache). En la Zona ejercerá el mando superior de las fuerzas militares un General de división; las circunscripciones quedarán a cargo de un General de brigada y los territorios Rif y Larache de un Coronel.

Artículo 2.º Se organiza el Estado Mayor del Jefe Superior con personal del anterior Cuartel general y de la Secretaría del General segundo Jefe y se suprimen las Inspecciones de Sanidad Militar en sus tres ramas de Medicina, Farmacia y Veterinaria, reorganizándose la Inspección de las fuerzas y servicios de Intendencia, acoplándolos a la nueva división territorial.

Artículo 3.º Se suprime una compañía por Bandera del Tercio y se reduce el efectivo de la Bandera de Depósito y un Tabor de Infantería en el Grupo de Regulares de Larache.

Artículo 4.º Se suprime el Tabor de Caballería del Grupo de Regulares de Tetuán.

Artículo 5.º Se refunden en dos las cuatro Comandancias actuales, convirtiéndose en destacamentos dependientes de Melilla y Ceuta, respectivamente, los Parques del Rif y Larache y se suprime una batería de 7,5 centímetros en Ceuta y otra de igual calibre en Larache.

Artículo 6.º Se suprime una compañía de Zapadores por Batallón, dos compañías de la Red y las dos de Ferrocarriles. Las plantillas de los Batalló-

nes de Zapadores se modifican en el sentido de sustituir las compañías de especialidades por grupos de treinta obreros filiados.

En la Comandancia de Ingenieros las delegaciones de Ceuta y Melilla se incrementa cada una en una compañía de treinta obreros filiados. El destacamento del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo se convierte en Agrupación independiente de igual nombre.

Artículo 7.º Se suprime una Compañía de Intendencia de Montaña en el Rif y otra en Ceuta-Tetuán; aumentándose en una Sección las de Melilla y Ceuta, quedando reducida la de Larache a dos Secciones.

Artículo 8.º Se suprime una Sección de Sanidad de Montaña en Melilla-Rif y otra en Ceuta-Tetuán; conservándose dos compañías de Plaza y mixta en cada una de las circunscripciones, reduciéndose a dos Secciones las de la circunscripción Occidental.

Se transforma en Enfermería el Hospital de Alcázar y se da carácter militar al de la Cruz Roja de Villa Sanjurjo (Cala Bonita), quedando también transformado el Hospital del Rif en Enfermería.

Artículo 9.º El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones complementarias que sean precisas para llevar a efecto esta reorganización, de modo que quede implantada antes de 1.º de julio próximo.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**18.- Decreto del 3 de junio de 1931.), sobre clasificación de los ascensos en campaña.**

(Gaceta del 4-6-1931, página 1.179)

La Ley de 29 de junio de 1918, en el inciso a) de su base 10, epígrafe «Recompensas», dispuso que para promover al empleo inmediato por méritos y servicios de campaña a los Jefes y Oficiales, sería necesario que, previa propuesta del General en Jefe, se instruyera expediente contradictorio, de carácter sumarísimo, en el que a su tiempo habría de informar el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y cuando el informe de éste fuese favorable a la concesión, una Ley otorgaría el ascenso como recompensa.

Posteriormente, la Ley de 5 de agosto de 1922 transfirió al Poder ejecutivo la facultad que la de 1918 reservó a las Cortes, ejerciéndola aquél por el Consejo de Ministros con sujeción a las demás condiciones establecidas.

Con pretexto de abreviar los trámites para la concesión de ascensos por méritos de guerra, el Decreto de 21 de octubre de 1925 suprimió el expediente contradictorio, exigido por la Ley, y garantía de aquellos a quienes el ascenso del propuesto pudiera perjudicar, y dispuso que las propuestas se vieran en una Junta de Generales, la cual podría solicitar del Ministro la recompensa que considerase oportuna, siempre que lo hiciera por unanimidad.

La Junta de Generales, con cuya intervención se pretendió sustituir el expediente contradictorio no puede suplirlo, porque excluye la posibilidad de que cuantos conozcan datos de interés para aquilatar los méritos del propuesto, los lleven al expediente, el cual, por otra parte, permite conocer las circunstancias que aconsejaron la recompensa y aleja la sospecha de que fuese concedida por confabulación, complacencia u otros motivos inadmisibles.

Atento el Gobierno provisional de la República a restablecer el imperio de las Leyes, alterado por los que vivieron fuera de ellas, ha acordado la revisión de los ascensos por méritos de guerra concedidos después del 13 de septiembre de 1923, para convalidar los que fuesen legales y revocar los demás, sin perjuicio de proponer a las Cortes la rehabilitación de los que sean acreedores a tal distinción. Para que la Comisión revisora encargada de informar al Gobierno pueda cumplir su función,

El Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo único. Los ascensos que por circunstancias y servicios de campaña se concedieron a los Generales, Jefes, Oficiales, clases y soldados del Ejército desde el 13 de septiembre de 1923, se clasificarán y calificarán como sigue:

a) Los que fueron denegados por los Gobiernos anteriores a esa fecha y revisados y concedidos después, se declararán nulos, por no consentir ninguna Ley tal revisión.

b) Los que fueron precedidos de todos los requisitos exigidos por las Leyes, cuales son: propuesta, expediente contradictorio e informe favorable del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se declararán válidos y subsistentes. Aquellos en que la concesión se hizo por el Ministerio de la Guerra en lugar de hacerse por el Consejo de Ministros, podrán ser convalidados, si no adolecen de otro defecto legal.

c) Los que fueron obtenidos a propuesta de la Junta de Generales, sin previa instrucción de expediente o en contra del informe del Consejo Supremo o, en general, con falta de algunos de los requisitos esenciales señalados por las Leyes, se declararán nulos.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÍ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**19.- Decreto de 16-6-1931., estructurando 8 Divisiones orgánicas que sustituyen a las Capitanías Generales de Región.**

(*Gaceta* del 17-6-1931, páginas 1.433 a 1.435)

Implantada por Decreto de 25 de mayo último la nueva organización divisionaria del Ejército permanente activo, es inexcusable aplicar a la demarcación territorial militar y a las jerarquías de mando hasta hoy subsistentes en ella, las consecuencias rigurosas del principio en que se inspira el sistema adoptado. En su misma existencia y en el trazado que las deslinda, las ocho Regiones militares de la Península, ampliadas por razones de prestigio con las Capitanías generales de Baleares y Canarias, responden, en parte, a un pensamiento organizador de la defensa ya anticuado, y en parte no pequeña a motivos de orden histórico y político. Se creía en la probabilidad de varios teatros de guerra independientes, o se ceñía la Región a los límites de los antiguos reinos y provincias de España. En cada Región, un Capitán general conservaba cierta sombra de los Virreyes, como se usaron en tierras coloniales, y siendo la única Autoridad que, a diferencia de los funcionarios gubernativos civiles, ejercía un mando interprovincial, el área de su jurisdicción y lo excepcional de su fuero, han introducido a veces confusiones peligrosas respecto a la procedencia de los representantes del Estado en la órbita local, y han habituado a las poblaciones y a los Delegados del Poder público a una intervención de la primera Autoridad militar en cuestiones de índole social y política, enteramente ajenas al mando de tropas y a su función peculiar de prepararse para la guerra. La demarcación regional y el elevado rango en que estaban constituidas las Capitanías generales no son ya adecuadas a la verdadera misión del Ejército ni a un sano concepto del equilibrio interno del Estado, y es preciso concluir en lo político y gubernativo, cuando se roza con las fuerzas armadas, una reforma equivalente a la ya realizada en orden a la justicia militar.

Suprimiéndose las Regiones y las Capitanías generales, el mando superior de tropas recae, localmente, en los Generales de las Divisiones, que no vienen a sustituir bajo otro nombre a la jerarquía extinguida. Las funciones del General de la División se delimitan estrictamente en este Decreto, no tienen base territorial y, como era deseable y es útil para el Ejército y para el resto de la Nación, se amoldan a la competencia exclusiva del militar.

El buen funcionamiento y la congruencia de la organización divisionaria se aseguran mediante la creación de tres Inspecciones generales de Ejército, correspondiendo a otros tantos grupos de Divisiones. Los Inspectores generales de Ejército residirán en Madrid, con las facultades que en el articulado se enumeran y con la asistencia y los medios indispensables para su función.

Cuando la reorganización total del Ejército esté acabada y se creen en el



Ministerio de la Guerra los Centros técnicos que hayan de coronarla, los tres Inspectores generales entrarán a formar parte del organismo superior que, bajo la presidencia del Ministro, mantenga la unidad de doctrina y de instrucción indispensable para el adelanto y la eficacia de la defensa nacional.

Fundado en tales consideraciones, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las ocho Regiones militares que abarcan el territorio peninsular y los dos Distritos insulares de Baleares y Canarias.

Artículo 2.º Se suprime el cargo de Capitán general de Región, quedando abolidos los títulos, funciones, prerrogativas y honores anejos al mismo.

Artículo 3.º Los Generales jefes de las ocho Divisiones orgánicas y de la de Caballería tendrán sobre las tropas y servicios propios que las formen, sobre las no divisionarias que a continuación se señalan, y sobre todos los servicios que les son precisos para su existencia y buen funcionamiento, las atribuciones que se indican en el artículo 4.º.

Las tropas no divisionarias sobre las que ejercerán mando los Generales de las distintas Divisiones son:

Primera División.—El Regimiento de Carros de Combate número 1, el Depósito de Ganado de Tetuán de las Victorias, el Grupo de Defensa contra aeronaves número 1, el Grupo de Información de Artillería número 1, el Regimiento de Zapadores Minadores, el Regimiento de Transmisiones, el Regimiento de Ferrocarriles, el Grupo de Alumbrado e Iluminación, el Parque Central de Automovilismo, la primera Comandancia de Intendencia y la primera Comandancia de Sanidad.

Segunda División.—El Regimiento de Infantería número 27 (Base Naval de Cádiz), el Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, el Regimiento de Artillería a Pie número 1 y el Regimiento de Artillería de Costa número 1.

Tercera División.—El Batallón de Ametralladoras de Infantería, el Regimiento de Infantería número 33 (Base Naval de Cartagena), el Regimiento de Cazadores de Caballería número 7 y el Regimiento de Costa número 3.

Cuarta división.—La primera Brigada de Montaña, segunda Brigada de Caballería, el destacamento en Barcelona del Depósito Central de Ganado, el Regimiento de Artillería a Pie número 2, el Grupo de Información de Artillería número 2 y la segunda Comandancia de Intendencia.

Quinta División.—El Regimiento de Carros ligeros de combate número 2, el Regimiento de Cazadores de Caballería número 1, el destacamento en Zaragoza del Depósito de Ganado, el Grupo de Defensa contra Aeronaves número 2, el Regimiento de Aerostación, el Batallón de Pontoneros, la tercera Comandancia de Intendencia y la segunda Comandancia de Sanidad.

Sexta División.—La segunda Brigada de Montaña, tercera Brigada de Caballería, Batallón Ciclista, el Regimiento de Artillería a Pie número 3 y el Grupo de Zapadores.

Séptima División.—El Regimiento de Cazadores de Caballería número 5, el destacamento en Valladolid del Depósito de Ganado, el Regimiento de

Artillería a Pie número 4, la cuarta Comandancia de Intendencia y el Grupo de Información de Artillería número 3.

Octava División.—El Regimiento de Infantería número 29 (Base Naval de El Ferrol) y el Regimiento de Artillería de Costa número 2.

Quedan, por tanto, bajo el mando del General de la División de Caballería, con las limitaciones que posteriormente se señalarán, los Cuerpos que forman dicha unidad superior, o sean las tres Brigadas de dicha Arma, el Regimiento de Artillería a Caballo, el Grupo de Auto-ametralladoras-cañones, el Batallón Ciclista y la Columna Móvil de Municiones.

Aparte de las tropas indicadas, los Generales de las ocho Divisiones tendrán también facultades de mando, ya plenas o solamente en el concepto de Cuerpos armados, sobre los siguientes organismos: Reclutamiento, Academias, Escuelas, Fábricas, Talleres, Laboratorios, Parques, Hospitales y todas aquellas oficinas o dependencias militares que directamente se relacionan con las tropas en sus peculiares servicios y cuyo funcionamiento se especificará al tratar de la organización de las mismas.

Artículo 4.º El ejercicio del mando de los Generales de las Divisiones sobre las tropas y servicios propios será pleno y sus atribuciones directas en tiempo de paz se extenderán a los siguientes cometidos: Disciplina, servicios de plaza y guarnición, instrucción, aprobación y autorización de cuentas y gastos, sanidad e higiene, subsistencias y aprovisionamientos, armamentos y municionamientos, reclutamiento, transporte de tropas reglamentarias y urgentes, permisos a los Jefes de Cuerpo y tramitación o resolución para todo lo demás que afecte a los Generales, Jefes, Oficiales y tropa a sus órdenes en la misma extensión que tenían hasta ahora las suprimidas Capitanías generales. Tendrán también facultades inspectoras sobre las atribuciones que se confieren a los Generales de brigada que les están subordinados.

Las atribuciones de los Generales de brigada sobre las tropas que estén a sus órdenes, serán las siguientes: Disciplina, servicios de plaza y guarnición de las plazas de su residencia, instrucción, aprobación de cargos de elección en los Cuerpos, exámenes de tropa, ascensos a Sargento, continuación en filas o rescisión de compromisos, casamientos de clases e individuos de tropa, permisos a Jefes, Oficiales y tropa y todas aquellas que los Generales de las Divisiones, por delegación, tengan a bien conferirles.

A los efectos que se acaban de indicar, el primer Regimiento de Carros de combate de Infantería dependerá del General de la primera brigada, y el segundo del de la novena; el Batallón Ciclista, del General de la undécima brigada, y el de Ametralladoras del de la quinta.

Igualmente el Grupo de auto-ametralladoras-cañones y el Depósito central de ganado quedarán, para los mismos fines, bajo la dependencia del General de la primera brigada de Caballería.

Los Jefes de las brigadas de Artillería tendrán las mismas facultades anteriormente indicadas sobre los Cuerpos de su brigada, así como también sobre los Cuerpos y organismos de su Arma que estén bajo el mando del General de

la correspondiente división, excepto los tres Regimientos de costa, que dependerán del Comandante militar de la plaza que guarnezcan (Base naval).

Artículo 5.º No obstante la facultad de mando que se confiere al General de la división de Caballería sobre las tropas que forman esta unidad superior y en razón al alejamiento de su Plana mayor de la segunda y tercera brigadas y Batallón Ciclista, los Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas tendrán sobre estas fuerzas las atribuciones que disfrutaban sobre las demás a sus órdenes, conservándolas el General de la División de Caballería íntegramente sobre la primera brigada y tropas próximas a la residencia de su Cuartel general, pero manteniendo con las otras todas aquellas relaciones que se derivan del ejercicio del mando y de la facultad inspectora que le es aneja.

Artículo 6.º Queda suprimido el cargo de Gobernador militar. El General o Jefe de mayor categoría o antigüedad de las cinco Armas y Cuerpos combatientes de los que residan ejerciendo cargo o mando en una plaza, asumirá el mando de ella, con la denominación de Comandante militar, y su oficina de mando se llamará Comandancia militar.

Se exceptúa la plaza de Madrid, en la que, independientemente de la antigüedad, será siempre Comandante militar de la misma el General que mande la primera división orgánica.

En las tres plazas marítimas de Cádiz, Ferrol y Cartagena (Bases Navales), existirá un Comandante militar con nombramiento expreso, de la categoría de General de brigada, al que asistirá, para el buen ejercicio de su cargo, un Estado Mayor y las Planas Mayores de los distintos servicios que radiquen en las referidas plazas.

Las atribuciones de dichos Generales sobre las tropas y servicios a sus órdenes serán las definidas para los Generales de brigada. Cada uno de los archipiélagos de Baleares y Canarias constituirán una Comandancia militar, desempeñada por un General de división, que residirá con sus órganos de mando en Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, teniendo cada uno a sus órdenes un General de brigada con residencia en Mahón y Las Palmas, donde desempeñarán el cargo de Comandante militar.

Las atribuciones y facultades de mando de los citados Comandantes militares serán las especificadas anteriormente para los Generales de división y brigada, asignándoseles para su ejercicio los correspondientes Estados Mayores y Planas Mayores de servicios.

Artículo 7.º Además de los Cuarteles generales de las tropas divisionarias señalados en las correspondientes plantillas, y al objeto de que éstos puedan dedicarse con principal atención a la instrucción de las tropas dependientes de los mismos, se crea en cada cabecera de división orgánica, de la de Caballería y de los Comandantes militares de Mallorca y Tenerife, una Sección de Contabilidad y Asuntos generales de los Cuerpos y Servicios, cuya plantilla se fijará al hacerlo con todos los demás servicios.

El Jefe de Estado Mayor de la división lo será conjuntamente de la Sección de Estado Mayor propiamente dicha y de la referida de Contabilidad y Asun-

tos generales.

Artículo 8.º Para unificar y asegurar el adiestramiento de las tropas y el mejor funcionamiento de todos los servicios, preparando al propio tiempo la organización, en caso de guerra, de las unidades superiores que con las divisiones y tropas no divisionarias hayan de formarse, se crean tres Inspecciones generales desempeñadas por Generales de división.

A la primera Inspección general corresponderá la primera y segunda divisiones orgánicas, la división de Caballería y las tropas no divisionarias que por lo anteriormente dispuesto quedan bajo el mando de los Jefes de las citadas divisiones.

La segunda Inspección general abarcará la tercera, cuarta y quinta divisiones orgánicas, y la tercera la sexta, séptima y octava, ambas con adiciones análogas a las señaladas para la primera Inspección.

Artículo 9.º Independientemente de los cometidos eventuales que por el Ministro de la Guerra se puedan conferir a los Generales Inspectores, las atribuciones de éstos serán las necesarias para el mejor ejercicio de su facultad inspectora, siendo plenas en orden al señalamiento de los planes y programas de instrucción de las tropas, ejercicios y maniobras y en todo lo referente a movilización de las reservas.

Para el desempeño de sus importantes funciones, se auxiliarán de un Estado Mayor, un Asesor jurídico y de sendas inspecciones de Ingenieros, Intendencia, Sanidad (Medicina, Farmacia y Veterinaria) e Intervención. La constitución de estos organismos se detallará también en las correspondientes plantillas.

Artículo 10. Los tres Inspectores generales, con sus Estados Mayores y Asesores jurídicos, tendrán su residencia en Madrid.

Las Inspecciones de Ingenieros, Intendencia, Sanidad e Intervención, tendrán su emplazamiento: las dependientes de la primera Inspección general en Madrid, las de la segunda en Zaragoza y las de la tercera en Valladolid.

Artículo 11. Las Inspecciones de Ingenieros y las de Intendencia, Sanidad e Intervención, se diferencian del Estado Mayor y del Asesor jurídico en que, así como estos últimos son órganos exclusivos de las respectivas Inspecciones generales, las primeras sólo dependerán de éstas en el aspecto técnico de la instrucción de las tropas y organización de los servicios correspondientes y en la colaboración que han de prestar a la función inspectora de los Inspectores generales, y en estos mismos conceptos los Generales de las brigadas de Artillería divisionarias dependerán también de los Inspectores generales.

Los Inspectores de Ingenieros, Intendencia, Sanidad e Intervención, tendrán también funciones ejecutivas de amplitud e intensidad análogas a las que se asignan a los Generales de las brigadas de Infantería, Caballería y Artillería, ejerciendo sus cargos en forma y con atribuciones semejantes a las conferidas hasta hoy a los Comandantes generales, Intendentes e Inspectores de las suprimidas Regiones sobre las tropas y servicios de su Cuerpo respectivo. Habrán, por tanto, de relacionarse con los Jefes de las divisiones orgánicas al

par que reciben de los Inspectores generales las normas y reglas para la unificación de los servicios técnicos.

Artículo 12. Oportunamente, y cuando se decrete la reorganización de la Aviación militar, se determinará la distribución de sus tropas y servicios, así como la dependencia de unas y otro con respecto a los Generales de las divisiones y de los Generales Inspectores.

Artículo 13. El Ministro de la Guerra publicará las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto y para la redacción de las correspondientes plantillas.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**20.- Decreto de 16-6-1931., suprimiendo las dignidades de capitán general y teniente general.**

(Gaceta del 17-6-1931, página 1.435)

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Queda suprimida en el Estado Mayor General la dignidad de Capitán general del Ejército.

Artículo 2.º Queda suprimida la categoría de Teniente general.

Artículo 3.º La categoría más elevada en el Estado Mayor General será la de General de división.

Artículo 4.º Los Generales de división podrán ser nombrados para el mando o inspección de unidades superiores que resulten de la agrupación de dos o más Divisiones.

En casos tales, el Decreto que expida el Gobierno constituirá el título de la jerarquía superior del nombrado sobre todos los de su empleo, cualquiera que sea su antigüedad.

Artículo 5.º Los Generales de división a quienes se les confiera el cargo de mando o inspección de tropas sobre unidades superiores a la División, ostentarán una insignia especial que denote su superior jerarquía y percibirán una gratificación que no podrá exceder del 25 por 100 del sueldo regulador correspondiente a su empleo.

El derecho a ostentar la referida insignia y a percibir la gratificación mencionada, caducará cuando el General cese en el mando o inspección de la unidad superior que le estuvo confiada.

Artículo transitorio. Los Oficiales generales que ostentan actualmente la categoría de Teniente general la conservarán, con todos sus derechos, hasta su amortización total. El Gobierno podrá nombrarlos para los mismos destinos asignados a los Generales de división.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**21.- Decreto de 18-6-1931.), suprimiendo las categorías de Consejero togado. Intendente del Ejército, Interventor General del Ejército, etc.**

(Gaceta del 19-6-1931, página 1.491)

Dispuesto por Decreto de 16 del actual que la categoría más elevada del Estado Mayor general sea la de General de División, parece natural que, a la reducción de jerarquías que ello impone y que el referido Decreto taxativamente señala, corresponda otra equivalente en las categorías superiores de los Cuerpos que por sus especiales cometidos no forman parte de dicho Estado Mayor General. De esa suerte, habría la debida correspondencia entre unas escalas y otras, y se mantendría el principio sustentado en la ley constitutiva del Ejército y ley de 29 de junio de 1918, de que el Estado Mayor General y en razón a las cargas que sus componentes han de ejercer, la categoría más elevada sea siempre superior a la máxima que pueda alcanzarse en los citados Cuerpos. Y como las razones que indujeron a publicar el Decreto aludido, en un principio subsisten acentuadas, cuando se analiza su posible aplicación a los Cuerpos de referencia, a propuesta del Ministro de la Guerra. El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las categorías de Consejero togado, Intendente de Ejército, Interventor general de Ejército, Inspector médico de primera clase e Inspector farmacéutico de segunda clase, en los Cuerpos Jurídico militar. Intendencia, Intervención, Sanidad militar (Medicina) y Sanidad militar (Farmacia), respectivamente.

Artículo 2.º En lo sucesivo, las categorías más elevadas en dichos Cuerpos serán: La de Auditor general, en el Cuerpo Jurídico militar; las de Intendente general e Interventor general, en los de Intendencia e Intervención; la de Inspector Médico en Sanidad militar (Medicina), asimiladas todas ellas a General de brigada, y la de Subinspector Farmacéutico de primera clase en Sanidad Militar (Farmacia), asimilada, como actualmente, a Coronel.

Artículo 3.º Si dentro de cada Cuerpo, en algún caso, a un Auditor o Inspector se confiriese cargo que por razón del mismo, hubiera de tener a sus órdenes otro Auditor o Inspector del mismo empleo, el Decreto que expida el Gobierno al hacer el correspondiente nombramiento, constituirá el título de su jerarquía superior, que se hará ostensible por un distintivo especial y llevará anexa una gratificación no superior al 25 por 100 del sueldo correspondiente a su empleo.

Artículo 4.º Los que posean actualmente alguna de las categorías suprimidas, la conservarán con todos sus derechos hasta su amortización total. El Gobierno podrá, no obstante, designarles para los mismos cargos o destinos

que se asignen dentro de cada Cuerpo, a las categorías superiores que se establecen por este Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.



## **22.- Decreto de 26-6-1931., creando el Cuerpo General de Aviación.**

(Gaceta núm. 178 del 27-6-1931, páginas 1.690 a 1.692)

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se crea el Cuerpo general de Aviación, que se complementará con la organización de los Servicios Técnicos Aeronáuticos y con la Reserva Civil de Aviación.

Artículo 2.º La oficialidad del Cuerpo General de Aviación se reclutará por medio de una Academia especial cuyo Reglamento y organización se detallarán oportunamente.

Artículo 3.º A) El Escalafón inicial del Cuerpo general de Aviación se constituirá con los Jefes y Oficiales que actualmente se hallen en posesión del título de Piloto y Observador de aeroplano, siendo condición indispensable, tanto para ingresar en el Cuerpo como para permanecer en él, hasta el pase a la primera reserva, acreditar en la forma que se determine aptitud para pilotar aviones de guerra.

B) A los Jefes y Oficiales que sólo posean el título de Piloto, y los de la Escala de Reserva que se encuentren actualmente en estas condiciones, se les facilitará la asistencia a cursos de instrucción en los que adquirirán los conocimientos necesarios para completar los que posean y obtener el título de Observador en iguales condiciones que los de la Escala activa, siendo entonces clasificados e incorporados a la Escala general del Cuerpo, con arreglo a la clasificación general.

Los que fueren suspendidos en estos cursos quedarán en la situación que determina el Real decreto de 23 de marzo de 1926 o pasarán al Arma de origen.

C) A los Suboficiales Pilotos, que continuarán ascendiendo con arreglo a la legislación vigente, se darán facilidades para el ingreso y permanencia en la Academia de Aviación, donde recibirán la instrucción complementaria para poder formar parte de la Oficialidad del Cuerpo general de Aviación.

D) Los Oficiales aviadores de complemento a quienes por sus méritos y servicios se les considere acreedores al ingreso en el Cuerpo general de Aviación, previos los exámenes, cursos y prácticas que se fijen, serán clasificados con arreglo a las normas generales, pero no podrán ocupar, al ingresar en el Cuerpo, puesto superior al que ocupan los procedentes de la Escala de reserva de su misma antigüedad de ingreso en filas.

E) Los Oficiales procedentes del Tercio de Extranjeros se equiparán a los de la Escala de reserva y se clasificarán en la misma forma.

F) Las clases de complemento continuarán con arreglo a sus Reglamentos actuales, pasando a la Academia de Aviación, en la forma que se determine,

para poder formar parte del Cuerpo general de Aviación.

Ingresarán en la Academia al mismo tiempo que las clases de tropa de su misma antigüedad en filas.

Artículo 4.º Las diversas categorías del Cuerpo General de Aviación, y su asimilación con los de la Armada y del Ejército, serán las siguientes:

Categorías aeronáuticas. — Alumno aviador: Marina, Guardia marina; Ejército, Alumno o Alférez alumno.

Oficial Aviador: Marina, Alférez de Navío; Ejército, Teniente.

Jefe de escuadrilla: Marina, Teniente de Navío; Ejército, Capitán.

Jefe de grupo: Marina, Capitán de Fragata; Ejército, Comandante.

Jefe de escuadra: Marina, Capitán de Navío; Ejército, Coronel.

Jefe de base: Marina, Contralmirante; Ejército, General de brigada.

La mayor categoría con que se podrá ingresar en el Escalafón inicial del Cuerpo general de Aviación, en relación con el empleo que en el momento de la publicación de este Decreto se tenga en el Ejército, será el siguiente:

Empleo actual en el Ejército.—Comandante o Teniente Coronel. Empleo máximo con que se puede ingresar en el Cuerpo general de Aviación, Jefe de escuadra.

Capitán, Jefe de grupo.

Oficial, Jefe de escuadrilla.

La mínima categoría con que se ingresará en el Escalafón del Cuerpo, es la que a continuación se expresa:

Empleo del Ejército.—Comandante o Teniente Coronel. Categoría mínima de ingreso en el Cuerpo general de Aviación, Jefe de grupo.

Capitán y Oficial, Oficial Aviador.

Artículo 5.º El Cuerpo general de Aviación usará uniforme especial, cuyos modelos reglamentarios se publicarán oportunamente.

Artículo 6.º Las situaciones militares serán las siguientes: activo, disponible (forzoso o gubernativo), supernumerario, primera reserva y retirado.

Artículo 7.º Las edades para el pase a la primera reserva serán las siguientes:

A los cuarenta y cinco años. Oficiales aviadores.

A los cuarenta y ocho años. Jefes de escuadrilla.

A los cincuenta y un años. Jefes de grupo.

A los cincuenta y cuatro años. Jefes de escuadra.

A los cincuenta y ocho años, Jefes de base.

Artículo 8.º Los ascensos se regirán por antigüedad, previa la clasificación de aptitud, que se reglamentará oportunamente.

Durante el primer año podrá proveerse por elección el 25 por 100 de las vacantes de cada empleo, entre los situados en el primer tercio de cada escala.

Los ascensos de Jefe de Escuadra a Jefe de Base serán por elección y en la misma forma que se efectúan para sus similares del Ejército, formando parte de la Junta clasificadora para el ascenso un Jefe de Base.

Artículo 9.º Los Oficiales observadores se reclutarán entre los Oficiales de

las distintas Armas combatientes del Ejército y Marina que deseen poseer este título, mediante concurso, los cuales, después de haber terminado el curso especial en la Academia y cumplido el tiempo de prácticas que se fije, regresarán a sus Cuerpos, ya que normalmente no deben estar afectos a las unidades de Aviación sino con motivo de campaña, maniobras o prácticas periódicas.

Artículo 10. El mando de aeródromos y de cualquier unidad de Aviación recaerá siempre en un Oficial del Cuerpo general de Aviación. En ausencia de Oficiales del Cuerpo general de Aviación, el mando recaerá en la clase más caracterizada del citado Cuerpo. Los mandos de Escuadra serán conferidos por el Gobierno. Artículo 11. El personal de Jefes y Oficiales que, perteneciendo a la disuelta escala del servicio de Aviación, no reúna condiciones para formar parte del Cuerpo general de Aviación y tampoco reúna las que se establecen para formar parte de los servicios auxiliares de Aeronáutica, podrán seguir en el servicio de Aviación desempeñando aquellos destinos administrativos o técnicos que, a juicio del Jefe de Aviación, y mientras la falta de personal del Cuerpo general de Aviación y auxiliares lo permitan, sin dificultar el normal desarrollo de sus escalas, ocupen actualmente.

Los Jefes y Oficiales con el título de Observadores destinados actualmente en Aeronáutica podrán desempeñar en el servicio de Instrucción y en los aeródromos y unidades aquellos destinos propios de su especialidad y méritos, mientras la falta de personal del Cuerpo general de Aviación o la intensidad de las actividades aeronáuticas (cursos, maniobras, etc.) lo aconsejen.

Los actuales Oficiales de la escala de reserva de las diversas Armas y Cuerpos destinados en Aeronáutica seguirán en ésta hasta su ascenso a Capitán los Oficiales y a Comandantes los Capitanes, siempre que no dificulten el normal desarrollo de la escala de tropas de Aviación y la falta de personal de la misma lo aconseje.

Artículo 12. Quedan separados los servicios de Aviación y Aerostación, pasando el segundo a depender del Arma de Ingenieros.

Artículo 13. Se suprime el cargo de Jefe superior de Aeronáutica, pasando a la Jefatura de Aviación la oficina de Mando, Negociado de Contabilidad y demás organismos afectos a la Jefatura Superior suprimida (Comandancia Exenta y Cartográfica). Los Negociados de Aviación y Aerostación quedan afectos al Ministerio de la Guerra.

Artículo 14. Se crea el cargo de Inspector general de Aviación, cuyas funciones, por lo que respecta a la Aviación independiente, serán las mismas que las de los otros Inspectores generales, y en lo que atañe a la Aviación divisoria, las de orden administrativo e instrucción del personal.

Artículo 15. Al Jefe de Aviación corresponde el mando de todas las tropas y servicios del Cuerpo, sobre el que ejercerá las facultades directoras, inspectoras y administrativas. Dependerá del Ministro de la Guerra. Las facultades administrativas abarcarán:

- a) La inspección de todas las cuentas, gastos y adquisiciones.

b) La autorización de los gastos mensuales que tengan presupuesto aprobado.

c) La autorización en casos de urgencia de presupuestos y gastos hasta la cantidad de 15.000 pesetas, siempre que tenga crédito consignado.

d) El proponer a la Superioridad las transferencias de ampliaciones de créditos asignados a las partidas del presupuesto de cada ejercicio cuando sea necesario para el entretenimiento y funcionamiento de las distintas unidades y organismos del servicio.

e) El proponer la adquisición de aviones, motores y elementos que no sean de repuesto, primeras materias, accesorios y material auxiliar, oyendo antes a la Junta técnica.

Cuando se pongan a disposición de las unidades, dependencias o establecimientos del Ejército, elementos, tropas o servicios de Aviación que hayan de auxiliarse en ejercicios, maniobras o campañas, tales elementos seguirán dependiendo en su parte técnica del Jefe de Aviación.

Artículo 16. La Jefatura de Aviación se compondrá de los siguientes Negociados: Contabilidad (Detall, Intervención, Pagaduría y Depósito), Instrucción, Cartografía, Protección de vuelo, Armamento, Transportes, Paracaídas, Servicio Sanitario y Fotográfico y Comandancia Exenta.

Dispondrá además de una Oficina de Mando o Plana Mayor de la Jefatura y una Junta Técnica.

Los servicios cartográficos, radioeléctricos, fotográficos y armamento, se regirán por sus correspondientes Reglamentos, siéndoles por ahora de aplicación las disposiciones vigentes.

La Junta Técnica es órgano consultivo de la Jefatura en todo lo referente a adquisición, ensayos y modificaciones del material, debiendo informarla constantemente de los progresos que experimente la Aviación en todos los países y el mejor empleo de material desde el punto de vista técnico.

Será Presidente el Jefe de Aviación y se compondrá de una Comisión permanente, una Asesora y un Secretario.

La Comisión Permanente la compondrán los Jefes de Servicios. La Comisión Asesora de composición variable estará formada por Jefes y Oficiales destinados de plantilla, sin que pueda su número exceder de ocho.

Será Secretario el más moderno de inferior categoría. El Presidente podrá delegar en el más caracterizado.

La Junta técnica redactará una Memoria anual en la que se expondrán todos los trabajos y progresos alcanzados en ese período y las reformas que en el material y servicios técnicos deban implantarse. Esta Memoria será elevada al Estado Mayor Central.

La Comandancia exenta tendrá a su cargo todo lo relativo a proyectos y ejecución de las obras precisas al Servicio.

Los referidos proyectos serán informados, tramitados y resueltos por el Ministerio de la Guerra.

Artículo 17. Se procederá a crear la Academia de Aviación, que se nutrirá

con clases de tropa que lo deseen, teniendo preferentes ventajas las clases especialistas procedentes de Aviación. Para el ingreso en esta Academia, se determinarán oportunamente las condiciones y programas, señalándose asimismo el sueldo que deban percibir los que obtengan plaza.

Artículo 18. El Servicio de Instrucción tendrá a su cargo cuanto se relacione con la Academia del Arma, Escuela de Especialistas, y las enseñanzas tácticas y técnicas de vuelo y observación de las Unidades Aéreas y cursos de Oficiales, correspondiéndole asimismo todos los asuntos de bibliografía, información, correspondencia técnica y relación de Memorias.

Los servicios de Especialistas se nutrirán con arreglo a las normas que marque el servicio de instrucción, y siempre con el personal procedente de la Academia o Escuela correspondiente; por tanto, el ingreso en la Aviación será precisamente como alumno.

Artículo 19. Las fuerzas aéreas se dividirán en Aviación independiente y Aviación divisionaria o de cooperación, estando constituidas por el número de escuadras que se determinen. Cada escuadra estará compuesta de grupos. El grupo de escuadrillas, la escuadrilla de secciones y la sección tendrá el número de aviones que determinen los Reglamentos. La unidad administrativa y táctica inferior será la escuadrilla. El grupo será equivalente al batallón, y la escuadra al regimiento. El personal de tropa de los servicios en tierra se reclutará en la misma forma en que se viene haciendo para las demás Armas y Cuerpos del Ejército.

Artículo 20. La Aviación independiente constará de escuadras de bombardeo nocturno, diurno y de caza, distribuidas en Sevilla, León, Madrid y Zaragoza.

Artículo 21. Como Aviación de cooperación, cada Ejército dispondrá de una escuadra mixta de dos grupos de reconocimiento (uno de Ejército y otro para las Divisiones) y un grupo de bombardeo diurno y de otra escuadra de tres grupos de caza.

Artículo 22. El Servicio del Material dependerá directamente del Jefe de Aviación, teniendo este Servicio a su cargo los talleres que normalmente se dediquen a reparaciones del material de cualquier clase que sea, la inspección de fábricas, pruebas de admisión y adquisición, compra y recepción de material, así como de los parques encargados de la distribución del mismo, despachando los Jefes directamente con el de Aviación.

Artículo 23. Siendo conveniente que exista buen número de oficiales con el título de Observadores, tanto para prestar sus servicios como tales Observadores en maniobras y guerra, como por la conveniencia de que en los mandos del Ejército exista personal con conocimientos aéreos para la debida aplicación de las fuerzas auxiliares de Aviación, se convocarán cursos de Observadores todos los años, y una vez terminados, los Oficiales que obtengan el título pasarán a prestar sus servicios en práctica durante un año en las unidades aéreas, pasando después a sus Cuerpos de procedencia.

Quedarán agregados al Cuerpo de Aviación aquellos Observadores que ac-

tualmente presten sus servicios en el mismo, no cubriéndose en lo sucesivo las vacantes que ocurran.

Artículo 24. Los servicios de tierra se ocuparán por los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Aviación, retirados del servicio activo de vuelo durante cinco años, y al final de los cuales quedarán definitivamente en situación de retirados.

Artículo transitorio. Una vez publicado el Escalafón del Cuerpo general de Aviación, el personal del mismo tendrá un plazo de veinte días para solicitar su baja en aquél y su pase al Arma de procedencia o el retiro en las condiciones del Decreto de 25 de abril último y demás disposiciones complementarias.

Dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y uno.—*El presidente del Gobierno provisional de la República*, NICETO ALCALAZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**23.- Ley de 21-10-1931, sobre devengo de haberes a través del Ministerio de Hacienda.**

Artículo 1.º A partir de primero de enero de 1932, tanto los Oficiales generales y asimilados de la Sección de Reserva, como los Jefes y Oficiales, y así como los que en dicha fecha figuren en las respectivas escalas y los que en lo sucesivo pasen a ellas, percibirán todos sus devengos, sueldos, cruces y demás emolumentos que les corresponda, por el presupuesto del Ministerio de Hacienda (Clases pasivas).

Artículo 2.º El Ministro de la Guerra, al decretar el pase de cada uno a dicha Sección y situación, fijará los devengos que en ella deba percibir, bastando esta declaración para que se abonen por la Delegación de Hacienda del punto en que se fije su residencia.

Artículo 3.º Cuantos en 31 de diciembre del año en curso figuren en la Sección de reserva del Estado Mayor General y de la situación de reserva, al pasar en 1.º de enero siguiente a depender administrativamente de Clases pasivas, lo harán con el sueldo y emolumentos que actualmente disfruten, a cuyo fin el Ministerio de la Guerra hará la declaración previa de cuanto le corresponda percibir.

Los Jefes y Oficiales y asimilados que hayan obtenido el retiro con los beneficios de los Decretos de 25 y 29 de abril del corriente año, percibirán también desde primero de enero de 1932, sus haberes, cruces y demás emolumentos, con cargo al presupuesto de Hacienda (Clases pasivas).

Artículo 4.º Los que, a partir de primero de enero de 1932, pasen a la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército y sus asimilados, así como los Jefes, Oficiales y sus asimilados a situación de reserva, se les señalará como sueldo en dicha Sección el que les corresponda por sus años de servicio con arreglo a la tarifa primera del artículo 9.º del Estado de Clases pasivas del Estado o la del artículo 33, según hayan ingresado antes o después de primero de enero de 1919.

Artículo 5.º Conservarán en dicha Sección o situación el derecho al percibo de las cruces pensionadas, perfeccionando en ellas el de ascenso a las sucesivas categorías y pensiones de la de San Hermenegildo.

Artículo 6.º Cuando a los Jefes, Oficiales y asimilados de situación de reserva les corresponda por edad pasar a situación de retirado, cuando lo soliciten a voluntad propia, por imposibilidad física, lo dispondrá así el Ministerio de la Guerra, fijándoseles por Clases pasivas la pensión que hayan de disfrutar.

Artículo 7.º No obstante depender de Clases pasivas para el percibo de sus haberes, los Generales y asimilados de la Sección de reserva conservarán el fuero militar y los honores y prerrogativas que a su empleo corresponda en la

situación de actividad, dependerán del Ministerio de la Guerra, que podrá emplearlos en destinos o en comisiones, así en paz como en guerra y obtener en este último caso recompensas y ascensos, dentro estos últimos de su misma situación de reserva.

Cuando, según lo anterior, sean llamados a prestar servicio activo, la diferencia entre el sueldo de reserva y activo se satisfará por el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Artículo 8.º Los retirados por guerra, según la Ley de 8 de enero de 1902, pasarán también, desde primero de enero próximo, a percibir su pensión de retiro, previa clasificación, por Clases pasivas, siendo con cargo al Ministerio de Hacienda.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno. *El presidente del Gobierno de la República, ministro de la Guerra,*, MANUEL AZAÑA.



#### **24.- Fragmentos del discurso del ministro de la Guerra del Gobierno republicano, Manuel Azaña, a las Cortes, en marzo de 1932.**

«El Ejército servía en España para todo: ha servido para dirimir discordias de la dinastía, ha servido para ir a las campañas coloniales, ha servido para ir a África; pero nunca, desde que se acabó la guerra de la Independencia, se ha tratado en España de organizar y de formar el Ejército en condiciones tales que pueda competir con un ejército extranjero, en una guerra de carácter internacional.

»El Ejército había tomado en España la preponderancia que todos conocéis, no por su culpa, ni de la función militar, ni siquiera de los militares personalmente, porque todos nacemos de la misma cantera, sino por la falta de densidad de la sociedad política española, en la cual, desarraigados los organismos del antiguo régimen, cercenadas las autoridades y los prestigios que mantenían la disciplina, resultaba que la autoridad militar era la única fuerza existente, el único resorte de mando y de ejecución de que disponían los débiles gobiernos parlamentarios del siglo pasado para hacerse obedecer y aun para conquistar el poder.

»Todo esto ha terminado; pero, a consecuencia de esta política, a consecuencia de las guerras coloniales, a consecuencia de las guerras civiles, se había producido un crecimiento morbos, enfermizo de la institución militar, que, precisamente por su crecimiento excesivo estando imposibilitada para ser eficaz gravando extraordinariamente el presupuesto, siendo una carga exorbitante que pesaba sobre el pueblo español, le dejaba inerte y débil ante un posible enemigo. España no lleva a costas el Ejército, llevaba a costas el cadáver del Ejército.»

«Si se quiere hacer del Ejército una prolongación de la Guardia Civil para intervenir en los conflictos de orden público, cuando las parejas de los puestos no puedan más, para eso más vale que no tengamos ninguna clase de Ejército. Que realice esa misión la policía, la Guardia Civil o alguna institución de carácter interior. El Ejército no es para eso. Si se quiere hacer del Ejército una escuela donde los ciudadanos, obligatoriamente, vayan a cumplir con un deber nacional, preparándose para una eventualidad afortunadamente remota, pero donde adquieran condiciones de disciplina, obediencia, manejo de muchedumbres, sentido de la responsabilidad y de cohesión nacional, entonces estamos dentro de los fines y de los medios del Ejército republicano y de la política militar de la República.»

«Señores diputados, no sé si voy a cometer una imprudencia, pero si es una imprudencia incurro en ella a sabiendas: no tenemos nada en este particular; no hay cañones, no hay fusiles, no hay municiones. En fin, con decir que no hay nada, he dicho bastante. Yo me doy cuenta de la gravedad que tiene esta

declaración; ya lo sé; pero la hago porque yo no soy, ni el Gobierno, los que quieren quedarse con la única responsabilidad del secreto; quiero que la tengan también las Cortes y que lo que se haga en el Ejército, de bueno o de malo, sea con el conocimiento y el voto de las Cortes, y si vosotros queréis que no haya Ejército, que no lo haya; pero, si queréis que lo haya, tenéis que dar los medios necesarios para que sirva para algo. Si no los queréis dar, que se sepa que no los queréis dar y suprimamos el Ejército, pero no continuemos creyendo en el Ejército porque veáis desfilar unos regimientos en la calle detrás de los que no hay absolutamente nada.»

«El Ejército en España no es mejor ni peor que la Universidad, o que los ingenieros de caminos, o que el Ateneo, o que cualquier otra institución. Lo que pasa es que dentro del funcionamiento del Estado, la institución militar, y, por consiguiente, los gastos que acarrea, o son perfectos o son estériles; no hay término medio. Y es por el carácter contencioso del Ejército. El Ejército, en tiempo de paz, no tiene más misión que instruirse para la guerra; pero cuando llega la guerra, si la organización del Ejército no es todo lo perfecta que cabe en lo humano, no sirve para nada, y todo lo que se ha venido gastando y produciendo y trabajando en los años de la paz es absolutamente perdido; esto no pasa en ninguna otra institución del Estado.»

«La mayor iniquidad que se puede cometer con una persona es motejarla, ahora que sus deberes, en cierto sentido, han cambiado, motejarla por haber cumplido puntualmente los antiguos (...). Y es preciso decir, en contra de todos, señores diputados, que yo, que no tengo de militar absolutamente nada más que la vocación de servir a mi país desde el puesto en que vosotros me habéis colocado, he podido observar que cuando un hombre inteligente o apasionado, o con algún resorte parecido en la voluntad o en el temperamento, se mete dentro del uniforme, simbólicamente, y se sujeta a la férrea disciplina, ¡ah!, se crea entonces un tipo humano que, dentro y fuera de la milicia, podemos admirar.»

«Yo creo, señores diputados, dos cosas: en primer lugar, que España no puede permanecer indefensa: España es un país pacífico, no sólo porque lo hemos dicho en la Constitución, sino porque lo somos, que tiene más valor aún de lo que dice la Constitución;

pero nadie es dueño de su paz, ni siquiera la Sociedad de las Naciones puede darnos a nosotros una garantía de la paz —la experiencia lo prueba—, y España tiene que estar en condiciones tales, que en caso de conflicto, que no está en el horizonte, pero que es posible, en caso de conflicto pueda, al menos, hacer respetar su propia paz, porque los conflictos nos alcanzarán o no, según donde tengan su centro tempestuoso, y pudiera darse el caso de que no fuéramos libres de permanecer en paz, y entonces, o nos veríamos en el caso de entregarnos atados de pies y manos al que más inmediata acción tuviera sobre nosotros, o tendríamos que colocarnos en la situación triste de dejamos despojar de alguna parte de la tierra nacional, lamentándonos ante el destino, pero, en realidad, culpándonos a nosotros mismos en el fondo de nuestra concien-

cia, por no haber sido previsores para el día de mañana.

»La dignidad de la República y la dignidad de España requieren que estos prevenidos para esta ocasión; en una política de paz, mientras el mundo no esté pacificado, o no se haya encontrado un modo de resolver, sin compromiso del débil o del neutral, los conflictos de los poderosos —que éste es un serio peligro para los débiles—, necesitamos estar prevenidos para hacerlos respetar. Ahora bien, ¿esto significa que el Gobierno o el ministro de la Guerra mantengan la idea, la hipótesis, la política de militarizar a España? En modo alguno.

»Lo que hay que hacer, señores diputados, es que el Ejército, la organización defensiva de la nación, no sea anacrónica, sino que esté de acuerdo con el espíritu nacional. Pero una organización defensiva es en todo momento necesaria y la ha habido siempre en todas las sociedades del mundo, desde la edad de las cavernas hasta nuestros días. Lo que pasa es que cada sociedad debe tener el suficiente discernimiento y el suficiente conocimiento de sus medios y de sus fines para darse la organización que le es propia, no la de la edad anterior, no la del siglo anterior, no la del Gobierno anterior, sino la organización defensiva que ella, en su estado actual y con las perspectivas inmediatas del porvenir, pueda y deba sostener... Este Ejército tiene que formarse en la universalidad, en la igualdad del servicio, en el aprovechamiento de todas las capacidades, lo mismo del hombre humilde, que del señorito acomodado o del universitario, porque no vamos a añadir a los privilegios de la cuna y del nacimiento el privilegio del saber y, a título de una superior educación, vamos a eximir a los mejor educados de prestar, en caso de defensa nacional, el auxilio de su sabiduría o de su autoridad moral. Desigual será el servicio para los desiguales; pero todos tendrán la obligación de prestarlo...

«Pero estimo, señores diputados, por lo menos soy incompatible 'con ello en la política, que no debo admitir que mi país se coloque en una situación de pordioseo, de mendicidad o de achicamiento internacional ni nacional. Esto no se puede tolerar; a la bambolla, a la exaltación del sentimiento patriótico, falsamente encauzado, que hemos conocido todos en nuestra juventud, menos remota de lo que pueda parecer, ha sucedido quizás un hundimiento del espíritu público que a mí me subleva, no ya mis humores de español, sino mis humores de hombre, porque me daría vergüenza pertenecer a un país donde nada hubiera que hacer más que hablar mal los unos de los otros, y creo que España tiene en el mundo, no por derecho, pero sí por obligación, una misión muy importante. Y cuando uno hereda una pesadumbre, aunque sea de gloria, está obligado a soportarla con dignidad y con valor, y no sirve que queramos nosotros oponernos a lo que la historia nos impone a los españoles de cualquier partido político que seamos, porque todos tenemos la obligación de hacer una política nacional dentro de nuestras diferencias de partido, porque por encima de todo está el interés español, del cual nadie que merezca este nombre puede separarse jamás.

»Cuando expongo a las Cortes cualquier estudio o problema militar, no es

que me haya acostumbrado a jugar a los soldados porque estoy en Buenavista, sino que veo estos problemas como cualquier otro que se dé cuenta de que se pone inmediatamente en comunicación con los altos intereses nacionales e históricos de nuestro país, y desde ahí se percibe, quizá con más agudeza que en otras partes, primero, la falta de medios de que adolecemos, y, segundo, la necesidad ineludible y urgente de poseer estos medios para que España tenga el papel que le corresponde tener en el mundo, que no es tocar el tambor ni enarbolar bandera guerrera, sino hacer que su nombre sea tan respetado como tiene obligación de serlo, obligación histórica que nos está impuesta por nuestro propio nombre de españoles.»

## **25.- Decreto de 11-3-1932, sobre situaciones en el Ejército.**

Artículo 1. Las situaciones que dentro de la actividad podrán tener los generales, jefes, oficiales y sus asimilados y los individuos del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, son las siguientes:

- a) Colocado.
- b) Disponible.
- c) Disponible gubernativo.
- d) Reemplazo voluntario.
- e) Reemplazo por enfermo.
- f) Reemplazo por herido.
- g) «Al servicio de otros Ministerios o del Protectorado de Marruecos»; y
- h) Supernumerario sin sueldo.

Artículo 2. Por *colocado* se entenderá el personal que cubra destino de plantilla de la asignada al Arma o Cuerpo a que pertenezca y aquel otro que desempeñe destino de presupuesto asignable a cualquier Arma o Cuerpo.

Tendrá derecho este personal al percibo íntegro de los haberes y devengos que, con arreglo al presupuesto, le corresponda, contándose para todos los efectos el tiempo que se sirva en dicha situación.

Artículo 3. Quedará en situación de *disponible* el personal que en la escala de cada empleo exceda de la plantilla fijada o que para lo sucesivo se fije en el presupuesto y que no le corresponda o solicite pasar a alguna de las demás situaciones que se establecen por este Decreto.

La situación de *disponible* podrán obtenerla también, a petición *propia*, los generales, jefes, oficiales y sus asimilados y los suboficiales que se encuentren colocados, siendo condición precisa e indispensable para poder concederla el haber cumplido el plazo de mínima permanencia en los destinos y que exista exceso de plantilla en la escala del empleo de que se trate con relación a la plantilla fijada en presupuesto; no se computará a estos efectos como exceso de personal el que se encuentre en situación de reemplazo, «Al servicio de otros Ministerios o del Protectorado de Marruecos» y supernumerario.

El personal en situación de *disponible* percibirá los cuatro quintos del sueldo, además de los premios y cruces a que tenga derecho, abonándose, para todos los efectos de quinquenios, años de servicio, ingreso, ascenso y demás beneficios de la Orden de San Hermenegildo y derechos pasivos, el tiempo que se permanezca en dicha situación.

Este personal queda obligado a concurrir a cursos, prácticas, maniobras, etc., y será colocado cuando por turno le corresponda, o cuando lo exijan las conveniencias del servicio.

Artículo 4. A la situación de *disponible gubernativo* serán pasados con ca-

rácter forzoso los generales, jefes, oficiales, y sus asimilados y los suboficiales que fueren procesados.

Los disponibles gubernativos percibirán los cuatro quintos del sueldo de colocados, con las limitaciones que para los procesados establece la legislación vigente, según el estado del proceso, más los devengos de carácter personal que tuvieren acreditados; sirviéndoles el tiempo que permanezcan en esta situación para todos los efectos, excepción hecha del ingreso y beneficios de la Orden de San Hermenegildo, excepción que no tendrá lugar si las causas fuesen terminadas por sentencia absolutoria o sobreseimiento libre.

Artículo 5. *Reemplazo voluntario*.—En las escalas de los empleos donde exista excedente de plantilla, podrán quedar de reemplazo voluntario cuantos lo soliciten, siempre que tengan cumplidas las condiciones de mínima permanencia en los destinos. Los que pasen a esta situación percibirán la mitad del sueldo y los devengos de carácter personal; no entrarán en turno de colocación (menos en circunstancias excepcionales); no se les convocará para asistir a prácticas, maniobras ni cursos (excepto el de aptitud para el ascenso); el tiempo que se hallen de reemplazo voluntario servirá para perfeccionar los derechos de la Cruz de San Hermenegildo, el retiro y los quinquenios, y habrán de permanecer un año, como mínimo, en la indicada situación; plazo que, por conveniencia del servicio o cuando se extinga el excedente de la correspondiente categoría, podrá el ministro reducir. Al volver a activo se pasará a la situación de disponible, mientras no corresponda la de colocado.

Artículo 6. A la situación de *reemplazo por enfermo* pasarán los generales, jefes, oficiales y sus asimilados y los suboficiales, con arreglo a las disposiciones vigentes en la actualidad, mantenidas íntegramente, tanto en lo que respecta a las circunstancias y requisitos relativos a la declaración del reemplazo por dicha causa, como a las que regulan la permanencia en la misma situación, durante la cual percibirán los interesados los cuatro quintos del sueldo activo de su empleo, más los devengos de carácter personal.

Artículo 7. Para la declaración, pase y permanencia en la situación de *reemplazo por herido* continuarán observándose las disposiciones actualmente en vigor, y quienes se hallen en ella percibirán el sueldo entero de su empleo, con los devengos o pluses de campaña especiales que se hubieren fijado para los territorios en que se hallaban cuando fueron heridos, además de los de carácter personal que les corresponda.

Artículo 8. (*Texto definitivo según Orden publicada en la Gaceta del 16-3-32*). Los generales, jefes y oficiales y sus asimilados, y los suboficiales que sean nombrados para el desempeño de cargos de Carreras del Estado no dependientes del Ministerio de la Guerra, o para otros destinos de índole civil, siempre que no lo sean con el carácter de representantes o delegados del expresado Departamento, pasarán, si no renuncian a dichos cargos, a la situación de «Al servicio de otros Ministerios o del Protectorado de Marruecos», a cuyo efecto los interesados deberán inmediatamente poner en conocimiento del Ministerio de la Guerra su nombramiento o destino para el cargo civil de que

se trate y su aceptación o renuncia, sin perjuicio de que se requiera la debida comprobación por conducto oficial del Departamento correspondiente.

Los que pasen a esta situación no percibirán sueldo alguno con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra, cobrando únicamente los devengos de carácter personal, incluso los quinquenios.

Todo el tiempo que se permanezca en la situación de «Al servicio de otros Ministerios o del Protectorado de Marruecos», será de abono para efectos de retiro, para perfeccionar el derecho al premio de efectividad y para beneficios de ingreso, ascensos y pensiones de la cruz de San Hermenegildo. Al cesar en el cargo de destino civil, quedarán los interesados en la situación de disponible.

Artículo 9. A la situación de *supernumerario sin sueldo* pasarán los generales, jefes, oficiales y sus asimilados y los suboficiales que lo soliciten, siempre que haya excedentes en la escala de su clase.

El tiempo mínimo de permanencia en dicha situación será de un año. Transcurrido dicho año, podrá solicitar la vuelta a activo y destino; más éste no lo obtendrán hasta que les corresponda en turno de la colocación forzosa o por haberlo solicitado voluntariamente; permaneciendo mientras tanto en la situación de disponible.

Salvo los devengos de carácter personal, menos los quinquenios, los supernumerarios no tendrán derecho a percibir emolumento alguno con cargo al presupuesto de la Guerra, sirviéndoles el tiempo que permanezcan en dicha situación para efectos de retiro, para ingreso, ascensos y demás beneficios en la Orden de San Hermenegildo y para perfeccionar el derecho al premio de efectividad.

El ministro de la Guerra pondrá en casos excepcionales, por conveniencia del servicio, llamar a activo a los generales, jefes, oficiales o sus asimilados y a los suboficiales en situación de supernumerarios.

Artículo 10. Los alféreces y tenientes asimilados no podrán solicitar el pase a *disponibles* ni a la situación de *supernumerarios*, ni a la de *reemplazo voluntario*, aun cuando hubiera excedente en sus empleos y escalas.

Artículo 11. Las vacantes producidas por pase a la situación de *Al servicio de otros Ministerios o del Protectorado de Marruecos*, se darán al ascenso cuando por no existir excedente de plantilla en la escala del empleo en que se originen, hubiera por consecuencia de quedar sin cubrir el destino que en el Ejército desempeñase el causante. Estas vacantes se correrán a los empleos inferiores hasta aquel en que haya excedencia con la que puedan ser cubiertas las correspondientes vacantes.

Artículo 12. El orden de prelación para destino con carácter forzoso del personal no colocado será el siguiente:

a) Disponibles, por el siguiente orden: vueltos a activo procedentes de reemplazo por herido, ídem de reemplazo por enfermo, ídem de disponibles gubernativos, ídem de supernumerarios, ídem de reemplazo voluntario; disponible con carácter forzoso, y, por último, los que pasaren a la situación de

disponibles a petición propia.

b) Ayudantes de campo que cesaren sin llevar un año en su destino.

Artículo 13. (*Texto definitivo según Orden publicada en la Gaceta de 24-3-32*). Quedan subsistentes las preferencias siguientes:

Laureados, los que cesen en su destino por supresión o reorganización, ayudantes del ministro, ayudantes del subsecretario, procedentes de reemplazo por herido o por enfermo, o de disponible gubernativo absuelto, para los puntos de procedencia; los que se hallen en posesión del Árabe, para África; los diplomados en carros, para las unidades de carros, señalándose para el orden de dichas preferencias la fecha de antigüedad.

Artículo 14. Para la ejecución de este Decreto se dictarán las oportunas instrucciones por el Ministerio de la Guerra.



**26.- Ley de 5-7-1932, disolviendo el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.**

Artículo 1. Queda disuelto el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, pasando desde luego su personal a situación de excedente forzoso, hasta su total amortización, o a la de retirado voluntariamente con cuantos beneficios concedieron los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y disposiciones complementarias.

Artículo 2. Los Archivos canónicos del Vicariato general castrense y de las tenencias vicarias se entregarán en el Archivo de este Ministerio y en el general militar, encargándose de preparar y ejecutar esta operación un capellán del actual Cuerpo eclesiástico del Ejército por división orgánica, otro por Baleares, otro por Canarias, otro por Marruecos y otro por el vicariato general castrense, libremente designados por el ministro de la Guerra, quienes permanecerán en activo servicio mientras realicen este cometido, con sus actuales derechos, pasando después a las situaciones que fija el artículo 1.º de esta Ley.

Artículo 3. El servicio religioso en Hospitales y Penitenciarías, así como en las posiciones destacadas del territorio de Marruecos, para los militares que lo deseen, podrá hacerse por los soldados que sean sacerdotes o por personal extraño al Ejército. Para las fuerzas en maniobras se procederá de igual modo.

Artículo 4. En época de guerra, el servicio religioso estará afecto al sanitario y lo desempeñarán los sacerdotes y religiosos movilizados e incorporados a filas.

Artículo 5. Por el ministro de la Guerra se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

**27.- Fragmento del discurso del ministro de la Guerra de la República, Manuel Azaña, a los jefes y oficiales de Valladolid, el 14 de noviembre de 1932.**

«Vosotros, los militares, que tenéis el difícil deber de vestir el uniforme y de vestirlo, como es natural, con honor, sois, en efecto, una clase privilegiada del país; pero una clase privilegiada en este sentido: que tenéis más deberes que los ciudadanos españoles y unos pocos menos derechos en el orden de la ciudadanía. Deberes más grandes que no tenemos los paisanos y unos pocos derechos menos en la vida pública, porque voluntariamente los habéis renunciado cuando aceptasteis la profesión militar.

«Vosotros tenéis una obligación suprema que los demás españoles no tenemos. Tenemos otras; pero ésa no. Tenéis el deber de la obediencia silenciosa. ¿A quién? El deber de obedecer en silencio la voluntad nacional. Y cuando esta voluntad nacional se manifiesta de un modo legítimo y auténtico, no sólo nosotros, los paisanos, sino de una manera especial los militares, los que mandáis en el Ejército, tenéis el deber de acatar la orden y no preocuparos más que de su cumplimiento.»

## **28.- Decreto de 5-1-1933.), sobre situaciones en el Ejército.**

(Gaceta número 6, de 6-1-1933, páginas 141/143)

Aprobados los presupuestos que han de regir en el presente año, y publicadas las plantillas a que tienen que ajustarse las diversas situaciones del personal de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército, es conveniente precisar las reglas a que han de atenerse en cada una de ellas y para pasar de una a otra situación a partir de enero de 1933.

Por lo que, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las situaciones que dentro de la actividad podrán tener los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados y los individuos del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, son las siguientes:

- a) Colocado.
- b) Disponible forzoso. -c) Disponible voluntario.
- d) Disponible gubernativo.
- e) Reemplazo voluntario.
- f) Reemplazo por enfermo.
- g) Reemplazo por herido.
- h) Al servicio de otros Ministerios o del Protectorado de Matrimonios.
- i) Supernumerario sin sueldo.

Artículo 2.º Por «colocado» se entenderá el personal que cubra destino de plantilla de la asignada al Arma o Cuerpo a que pertenezca, y aquel otro que desempeñe destino de presupuesto asignable a cualquier Arma o Cuerpo.

Tendrá derecho al percibo íntegro de los haberes y devengos que con arreglo al presupuesto le corresponda, contándose para todos los efectos el tiempo que se sirva en dicha situación.

Artículo 3.º A) Quedará en situación de «disponible forzoso» el personal que en la escala de cada empleo exceda de la plantilla fijada o que para lo sucesivo se fije en el presupuesto. Así como el que resulte sobrante a consecuencia de reorganizaciones, cese en cualquier situación y que no le corresponda pasar a alguna de las demás que se establecen por este Decreto.

El personal en situación de «disponible forzoso» percibirá el sueldo entero de su empleo, además de los premios y cruces a que tenga derecho, abonándose para todos los efectos de quinquenios, años de servicio, ingreso y demás beneficios en la Orden de San Hermenegildo y derechos pasivos, el tiempo que se permanezca en dicha situación.

Este personal queda obligado a concurrir a cursos, prácticas, maniobras,

etc., y será colocado cuando por turno le corresponda.

B) Los que como consecuencia de expediente o por orden superior sean separados de sus destinos, quedarán también en situación de «disponibles forzosos», pero sólo percibirán los cuatro quintos del sueldo y tendrán las demás ventajas y obligaciones que se señalan en los párrafos anteriores, a excepción de poder solicitar destino, no entrando en turno para colocación forzosa hasta que desaparezcan las causas que motivaron su baja en el destino.

Artículo 4.º La situación de «disponible voluntario» podrán obtenerla también los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados, y los Suboficiales que se encuentren colocados, siendo condición precisa e indispensable para poder concederla, el haber cumplido el plazo de permanencia a que se obligaron al obtener el destino, con arreglo al Decreto de 4 de mayo de 1931, y que exista exceso de plantilla en la escala del empleo de que se trate, con relación a la fijada en presupuestos; no se computará a estos efectos, como exceso de personal, el que se encuentre en situación de reemplazo al servicio de otros Ministerios o del Protectorado de Marruecos o supernumerario.

El personal en situación de «disponible voluntario» percibirá los cuatro quintos del sueldo, además de los premios y cruces a que tenga derecho, abonándose, para todos los efectos de quinquenios, años de servicios, ingresos y demás beneficios de la Orden de San Hermenegildo y derechos pasivos, el tiempo que permanezca en dicha posición.

Este personal queda obligado a concurrir a cursos, prácticas, maniobras, etc., y será colocado cuando por turno le corresponda, o cuando lo exijan las conveniencias del servicio, no pudiendo volver a la situación de «disponible voluntario», caso de ser colocado desde dicha situación con carácter forzoso, hasta transcurrido un año en el destino que se le adjudicó, si bien podrá solicitar el pase a las situaciones de «reemplazo voluntario» o «supernumerario».

Artículo 5.º A la situación de «disponible gubernativo» serán pasados con carácter forzoso, los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados, y los Suboficiales que fueren procesados.

Los disponibles gubernativos percibirán los cuatro quintos del sueldo de colocado, con las limitaciones que para los procesados establece la legislación vigente, según el estado del proceso, más los devengos de carácter personal que tuvieran acreditados; sirviéndoles el tiempo que permanezcan en esta situación para todos los efectos, excepción hecha del ingreso y beneficio de la Orden de San Hermenegildo, excepción que no tendrá lugar si las causas fueren terminadas por sentencia absolutoria o sobreseimiento libre.

Artículo 6.º «Reemplazo voluntario». En las escalas de los empleos donde exista excedencia de plantilla podrán quedar de reemplazo voluntario cuantos lo soliciten, siempre que tengan cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en los destinos. Los que pasen a esta situación percibirán la mitad del sueldo y los devengos de carácter personal; no entraran en turno de colocación, no se les convocará para asistir a prácticas, maniobras ni cursos (excepto el de aptitud para el ascenso); el tiempo que se hallen de reemplazo voluntario

servirá para perfeccionar los derechos de la Orden de San Hermenegildo, el retiro y los quinquenios, y habrán de permanecer un año, como mínimo, en la citada situación. Por conveniencias del servicio o cuando se extinga el excedente en la correspondiente categoría, podrá el Ministro disponer su colocación, sin haber cumplido el tiempo fijado. Al volver a activo pasarán a la situación de «disponible forzoso», mientras no les corresponda la de «colocado».

Artículo 7.º A la situación de «reemplazo por enfermo» pasarán los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados y los Suboficiales, con arreglo a las disposiciones vigentes en la actualidad, mantenidas íntegramente, tanto en lo que respecta a las circunstancias y requisitos relativos a la declaración de reemplazo por dicha causa, como a las que regulan la permanencia en la misma situación, durante la cual percibirán los interesados los cuatro quintos del sueldo de activo de su empleo, más los devengos de carácter personal.

Artículo 8.º Para la declaración, pase y permanencia en la situación de «reemplazo por herido», continuarán observándose las disposiciones actualmente en vigor, y quienes se hallen en ella percibirán el sueldo entero de su empleo, con los devengos o pluses de campaña especiales que se hubieren fijado para los territorios en que se hallaban cuando fueron heridos, además de los de carácter personal que les correspondan.

Artículo 9.º Los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados, y los Suboficiales que sean nombrados para el desempeño de cargos causen baja en África por tales conceptos y no puedan solicitar las vacantes que ocurran en aquel territorio hasta transcurrido un año, tal derecho podrá ser ejercido por los interesados durante igual tiempo a partir de la fecha que entren en condiciones de solicitar destino.

Para hacer valer las preferencias expresadas será condición indispensable que los interesados lo hagan constar en las papeletas de petición de destino.

Artículo 15. Los Jefes designados para los cargos de Ayudante, no podrán formular papeleta en solicitud de destino hasta cumplir el año en el referido cargo, y si cesaran antes de finalizar dicho plazo, no obstante conservar el General a cuyas órdenes servían el derecho a tener Ayudante, serán clasificados para colocación forzosa en el orden que anteriormente se les señala, sin que puedan formular papeleta de petición de destino hasta transcurrir un año de la fecha de su nombramiento.

Los que cesaren por pase a la reserva, fallecimiento, supresión de destino o cese del General, quedarán en situación de disponibles forzosos, sea cualquiera el tiempo que llevaren desempeñando el cargo, y podrán solicitar destino.

Artículo 16. Por el Ministerio de la Guerra se harán las clasificaciones correspondientes de los Generales, Jefes, Oficiales, asimilados y Cuerpo de Suboficiales, adaptando dicho personal a las nuevas situaciones que establece este Decreto, entendiéndose que la situación de disponible a voluntad propia se considerará en la nueva de «disponible voluntario», y para los que causaren baja en sus destinos por orden superior, la de «disponible forzoso», con arre-

glo al apartado B) del artículo 3.º.

Artículo 17. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos treinta y tres.—  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El presidente del Consejo de Ministros, ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**29.- Decreto de 21-1-1933.) separando definitivamente del servicio a los jefes y oficiales que se relaciona:**

(Gaceta núm. 24, de 24-1-1933, pág. 547)

MINISTERIO DE LA GUERRA.—DECRETO.—A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 11 de agosto de 1932,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se separa definitivamente del servicio a los Jefes y Oficiales del Ejército que figuran en la siguiente relación.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—E; *presidente del Consejo de Ministros, ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

RELACIÓN QUE SE CITA

ARMA DE CABALLERÍA

Comandante, don Ernesto Fernández Maqueira y de Borbón.

Capitán, don Manuel Fernández-Silvestre Duarte.

Otro, don Joaquín Crespi de Valdaura Caro.

Otro, don Luis Gabanes Valles.

Otro, don Carlos Gonzalo Rücker.

Teniente, don Daniel de Alós Herrero.

Otro, don Francisco Manella Duquesne.

Otro, don Alfonso Gómez Pineda.

Otro, don Horacio Moreu Hurtado.

Otro, don Pedro Sarraís Llasera.

*Oficialidad de complemento*

CABALLERÍA Capitán, don Ricardo Fernando García de Vinuesa.

AVIACIÓN

Capitán en situación C., don Alfonso de Borbón y León. Madrid, 21 de enero de 1933—Aprobado por S. E—*El Ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

**30.- Decreto de 28-1-1933 declarando válidos los empleos por méritos de guerra de los generales jefes que se cita.**

(Gaceta de 1-2-1933)

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, de 20 de abril de 1931, en el Decreto del Ministerio de la Guerra de 3 de junio y Orden ministerial de 3 de julio del mismo año y en el Decreto de 13 de enero de 1933; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran válidos y subsistentes, como comprendidos en el apartado b) del Decreto de 3 de junio de 1931, los empleos por méritos de guerra que, juntamente con la designación de sus titulares, figuran en la relación número 1, aneja a este Decreto.

Artículo 2.º Los Generales, Jefes y Oficiales que figuran en la relación número 2, aneja a este Decreto, comprendidos en los apartados a) y c) del de 3 de junio de 1931, seguirán en los empleos a que fueron ascendidos, y con que aparecen en aquélla, colocándose al final de sus respectivas escalas, sin mejorar de puesto hasta la fecha en que les corresponda normalmente, como si hubieran obtenido por antigüedad el ascenso.

Artículo 3.º Los Generales, Jefes y Oficiales comprendidos en la citada relación aneja número 2, disfrutarán de todos los derechos y prerrogativas inherentes a la posesión de su empleo, sin otra restricción que la de rectificarse su antigüedad en la forma decretada en el artículo anterior.

Artículo 4.º En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria número 5 de la Ley de 12 de septiembre de 1932, se concede el pase voluntario a la situación de reserva o a la de retirado, en las condiciones establecidas por el Decreto de 25 de abril de 1931 y disposiciones complementarias, a los Generales, Jefes y Oficiales comprendidos en la relación número 2, aneja a este Decreto, si lo solicitan dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Artículo 5.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres.—  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El presidente del Consejo de Ministros, ministro de la Guerra*, MANUEL AZAÑA.

*Relación número 1 a que hace referencia el Decreto de esta fecha.* ESTADO MAYOR GENERAL

Empleo concedido, General de División, don Alberto Castro Girona. Disposición que lo concedió, 3-5-25. («Diario Oficial» 98).



General de Brigada, don Agustín Gómez Morato. 10-8-25. (D. O. 178).  
General de Brigada, don Miguel Núñez de Prado. 21-5-25 (D. O. 113).  
General de Brigada, don Enrique Salsedo Molinuevo. 21-5-25. (D. O. 113).

#### ESTADO MAYOR

Empleo concedido. Coronel, don Manuel Goded Llopis. Disposición que lo concedió. 29-10-24. («Diario Oficial» 244).

Teniente Coronel, don José Asensio Torrado. 5-12-24. (D. O. 275). Teniente Coronel, don Ramiro Otal Navascués. 22-10-24. (Diario Oficial 239).

Teniente Coronel, don Luis Ramírez Ramírez. 21-3-24. (D. O. 63). Teniente Coronel, don Mariano Santiago Guerrero. 10-10-23. (D. O. 226).

Comandante, don Felipe Amillo Miguel. 19-5-27. (D. O. 111). Comandante, don Joaquín Isasi-Isasmendi Arostegui. 9-4-27. (D. O. 82).

Comandante, don Miguel Rodríguez Pavón. 7-10-26. (D. O. 228).

#### INFANTERÍA

Empleo concedido. Coronel, don Gregorio Benito Terraza, 13-11-23. (Diario Oficial 252).

Coronel, don Francisco Franco Bahamonde. 5-2-25. (D. O. 28). Coronel, don Francisco Llano Encomienda. 27-7-25. (D. O. 164). Teniente Coronel, don Ramón Alfaro Páramo. 15-12-26. (Diario Oficial 283).

Teniente Coronel, don José Candeira Sestelo. 18-7-25. (D. O. 160). Teniente Coronel, don Osvaldo Fernando de la Caridad Capaz Montes. 23-3-26. (D. O. 188).

Teniente Coronel, don José Delgado Toro. 22-2-24. (D. O. 45). Teniente Coronel, don Guillermo Delgado Brackembury. 4-6-25. (D. O. 123).

Teniente Coronel, don Basilio León Maestre. 29-4-24. (D. O. 99). Teniente Coronel, don Guillermo de la Peña Cusi. 19-10-25. (Diario Oficial 234).

Teniente Coronel, don Ricardo Sánchez Canaluche. 31-3-26. (D. O. 73).

Teniente Coronel, don Moisés Serra Bartolomé. 11-3-26. (Diario Oficial 57).

Teniente Coronel, don José Villalba Rubio. 15-12-26. (D. O. 283). Comandante, don Camilo Alonso Vega. 14-7-24. (D. O. 157). Comandante, don José Asenjo Alonso. 1-8-27. (D. O. 168). Comandante, don Carlos Asensio Cabanillas. 15-1-24. (D. O. 14). Comandante, don Tomás Barrón Bamos de Sotomayor. 7-12-26. (D. O. 277).

Comandante, don Valerio Camino Peral. 15-12-26. (D. O. 283). Comandante, don Osvaldo Fernando de la Caridad Capaz Montes. 5-2-25. (D. O. 28).

Comandante, don Francisco Delgado Serrano. 13-11-23. (Diario Oficial 252).

Comandante, don Felipe Díaz Sandino. 11-3-26. (D. O. 57). Comandante, don Antonio Ferreiro Navarro. 12-1-25. (D. O. 9). Comandante, don Pablo Ferrer Madariaga. 8-5-26. (D. O. 105). Comandante, don Francisco Franco Salgado-Araújo. 24-4-24. (D. O. 25).

Comandante, don Ramón Franco Bahamonde. 19-10-25. (Diario Oficial 234).

Comandante, don Francisco García Escamez. 22-7-24. (D. O. 163).

Comandante, don Joaquín González Gallarza. 17-3-24. (D. O. 65).

Comandante, don Saturnino González Badía. 13-11-24. (D. O. 256).

Comandante, don Antonio Gorostegui Robles. 8-8-24. (D. O. 176).

Comandante, don Eduardo Losas Camaña. 15-12-26. (D. O. 283).

Comandante, don Pablo Martínez Baldívar. 20-4-24. (D. O. 89).

**31.- Decreto de 16-1-1934 rectificando el de 5-1-1933, sobre situación de disponibilidad.**

(Gaceta núm. 18, de 18-1-1934, páginas 479/480)

El Decreto de 5 de enero de 1933 referente a las situaciones del personal en el año que lleva de vigencia ha demostrado la necesidad de aclarar algunos de sus preceptos, extenderlos a personal que no figuraba en ellos comprendido y dejar perfectamente delimitado el derecho presente y futuro de los que reciban la aplicación de las disposiciones contenidas en el referido Decreto.

Por lo que, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo I." El apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 5 de enero de 1933, quedará así redactado: «Los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados, individuos del Cuerpo de Suboficiales y sus asimilados, del Cuerpo Subalterno del Ejército, Sargentos y asimilados que como consecuencia de expediente o por orden superior sean separados de sus destinos, quedarán también en situación de «disponibles forzosos», pero sólo percibirán los cuatro quintos del sueldo y tendrán las demás ventajas y obligaciones que se señalan en los párrafos anteriores, a excepción de poder solicitar destino, no entrando en turno para colocación forzosa hasta que desaparezcan las causas que motivaron su baja en el destino.»

Los colocados en la situación señalada en el párrafo anterior del apartado b), como consecuencia de la aplicación de este Decreto, no tendrán derecho, al cesar en ella, a reclamar las diferencias de pagas que hayan dejado de percibir, ni a solicitar derecho de preferencia para volver a la guarnición de donde salieron.

Artículo 2.º Quedan derogados los preceptos de disposiciones anteriores, en cuanto se opongan a lo establecido por este Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRBS.—*El ministro de la Guerra*, DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

**32.- Decreto de 1-10-1934 sobre rehabilitación de antigüedad de los empleos de generales, jefes y oficiales ascendidos por méritos de guerra.**

(Gaceta número 277, del 4-10-1934, páginas 130/131)

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de ley relativo a la rehabilitación de la antigüedad en sus empleos a los Generales, Jefes y Oficiales ascendidos por méritos de guerra después de 13 de septiembre de 1923 y que fueron colocados al final de sus respectivas escalas como consecuencia de la revisión acordada, en virtud del Decreto de 3 de junio de 1931, llevada a efecto por el de 28 de enero de 1933.

Dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra,* DIEGO HIDALGO Y DURAN.

#### A LAS CORTES

La anulación de disposiciones emanadas de la Dictadura dio lugar a la necesaria revisión de los ascensos de Generales, Jefes y Oficiales, concedidos al amparo de aquéllas, después del 13 de septiembre de 1923, como recompensas de guerra, y atento el Gobierno Provisional de la República a restablecer el imperio de las leyes, acordó, por Decreto de 3 de junio de 1931, la revisión de tales ascensos, para convalidar los que fuesen legales y declarar nulos los demás.

Verificada esa revisión por Decreto de 28 de enero de 1933, no pudo llevarse en principios de justicia hasta sus últimas consecuencias la plena anulación de aquellos ascensos, otorgados mediante la aplicación de los preceptos promulgados durante el período dictatorial, por oponerse a ello, de una parte, el hecho de ser realidad consumada haber ejercido ya los recompensados el respectivo empleo a que ascendieron, y de otra, consideraciones de alto interés para la conservación del espíritu militar y de la estabilidad en las jerarquías, base del mantenimiento de la disciplina del Ejército.

Por estas consideraciones, sin duda, fueron respetados los empleos concedidos por méritos de guerra después del 13 de septiembre de 1923, si bien los Generales, Jefes y Oficiales que los obtuvieron, por un procedimiento que la República no podía considerar legal, fueron colocados al final de sus respectivas escalas, sin mejorar de puesto hasta que les corresponda normalmente, como si hubieran obtenido el ascenso por su propia antigüedad.

Restablecido así en lo posible el imperio de las leyes, queda en pie un problema real, previsto por el mismo Decreto de 3 de junio de 1931, que al orde-

nar la revisión de aquellos ascensos añadió:

«sin perjuicio de proponer a las Cortes la rehabilitación de los que sean acreedores a tal distinción». Y es que en los ascensos concedidos por méritos de guerra después de 13 de septiembre de 1923, hay dos aspectos distintos: uno, el puramente legal por la procedencia e índole de las disposiciones dictatoriales a tenor de las cuales se enjuiciaron méritos y se acordaron recompensas, y otro, la realidad del mérito mismo contraído por el General, Jefe u Oficial combatiente; mérito que si existió y se comprueba, debe ser reconocido y apreciado á tenor de disposiciones adecuadas y de legalidad indiscutible, para la posible confirmación en todos sus efectos, de la recompensa concedida, en los casos en que ella resultare justa.

Por las anteriores consideraciones es indiscutible que los Generales, Jefes y Oficiales que intervinieron en acciones de guerra y en ellas por su arrojo, valor, serenidad y ciencia militar fueron acreedores de recompensa, no debe negárseles ésta por el solo hecho de que el Poder público prescindiera de llenar aquellos requisitos formales, exigidos por las leyes, para que la concesión fuera válida, ya que lo contrario equivaldría a sancionar a quienes ninguna culpa tuvieron del ilegal procedimiento que se siguió para la concesión de la recompensa.

Cumple un deber el Gobierno al poner este problema en manos de las Cortes para que éstas, haciendo uso de su soberanía, puedan dar una recta solución al mismo, no sólo para la interior satisfacción de quienes con sus hechos distinguidos o acciones heroicas se hicieron merecedores a la recompensa que un régimen ilegal les concediera, sino con objeto de lograr el mejor aprovechamiento, en beneficio de los fines naturales del Ejército, de quienes acreditaron en campaña una excepcional capacidad de mando y han acreditado en algún caso, con hechos posteriores, que poseen dotes especiales de carácter extraordinario y cuya actuación ha redundado en beneficio de los intereses nacionales.

Fundado en las consideraciones dichas,

El Ministro que suscribe, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por su Excelencia el señor Presidente de la República, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para la posible confirmación en todos sus efectos de los empleos concedidos después del 13 de septiembre de 1923 a los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, como recompensa por méritos de guerra, se autoriza la revisión de los expedientes en virtud de los cuales se concedieran tales ascensos. No podrán, sin embargo, ser objeto de esta revisión aquellos expedientes de ascensos basados en circunstancias y servicios de campaña que, habiendo sido denegados por los Gobiernos anteriores al 13 de septiembre de 1923, fueron revisados y concedidos durante la Dictadura.

Artículo 2.º La revisión de cada expediente se hará, previa petición del interesado, mediante instancia dirigida al Ministro de la Guerra en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de esta Ley en la GACETA DE MADRID, consignándose en la solicitud, con la precisión y brevedad mayores, el hecho de armas en que contrajo el solicitante el mérito motivo de la recompensa obtenida, circunstancias en que el mérito consistiera, fecha y lugar del hecho. Cuerpo o Dependencia en que el interesado prestara sus servicios y expresión, en su caso, de las diligencias de prueba que estime oportuno aducir, como acreditativas del mérito contraído, siempre que fuesen directas y no practicadas ya en el expediente que se trata de revisar.

No podrán solicitar la revisión que autoriza esta Ley quienes, a la fecha de su promulgación, hubieren sido separados del servicio en el Ejército, en virtud de sentencia o resolución recaídas en causa criminal o expediente gubernativo, o por medida de este último carácter, adoptada con arreglo a las leyes.

Artículo 3.º Por la correspondiente Sección del Ministerio de la Guerra se unirá a cada instancia el respectivo expediente objeto de la revisión, y con vista del mismo, informará a la mayor brevedad acerca de los requisitos que faltaren en él, a tenor de la legislación relativa a recompensas anterior a 13 de septiembre de 1923, como igualmente sobre el cumplimiento de las formalidades prevenidas en esta Ley, quedando sin curso cuantas instancias se presentaren fuera del improrrogable plazo señalado.

Artículo 4.º Así informados los expedientes pasarán a un Tribunal revisor de carácter mixto, formado por los tres Generales de las Inspecciones generales del Ejército y el General primer Jefe del Estado Mayor Central, como Vocales del Consejo Superior de la Guerra; más el Auditor general Asesor de este Consejo y los tres Magistrados de la Sala sexta del Tribunal Supremo, procedentes del Cuerpo Jurídico militar, presidiendo este Tribunal mixto el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 5.º El Tribunal revisor adoptará cuantas resoluciones estime oportunas en orden a admitir o rechazar las pruebas propuestas por los solicitantes de la revisión, y podrá acordar por sí las demás diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento del hecho de que se trate y a fin de subsanar en cada expediente los requisitos legales que aparezcan omitidos en él.

A estos efectos, y para la práctica de informaciones y diligencias, así como para la reclamación de documentos y antecedentes, podrá dicho Tribunal interesarlos directamente de las Autoridades superiores militares y de las judiciales militares del Ejército.

Artículo 6.º Debiendo ajustarse en todo lo posible el expediente de rehabilitación a lo dispuesto por la legislación anterior al 13 de septiembre de 1923, sobre concesión de ascensos por méritos de guerra, no podrá prescindirse de dar carácter contradictorio a aquellos expedientes de recompensa que no le tengan ahora por ser meramente informativos.

A tal fin el Tribunal rehabilitador emplazará, en un término breve y suficiente, a cuantos Generales, Jefes u Oficiales se creyeren, aleguen lo que es-

timen oportuno en relación con la confirmación de la recompensa; este emplazamiento tendrá carácter general, sin designación de personas.

En el anuncio de tal emplazamiento, que se publicará en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, se expresará la relación de Generales, Jefes y Oficiales pendientes de rehabilitación, indicando el hecho de armas en que se contrajo el mérito motivo de la recompensa, su fecha y lugar.

Artículo 7.º El Tribunal revisor apreciará los méritos de cada recompensado, a tenor de las normas establecidas por el número 31 del hoy vigente Reglamento de 10 de marzo de 1920, y dictará la resolución que estime justa, en el sentido de acceder o denegar la rehabilitación solicitada. Del acuerdo que se adopte se dará inmediato conocimiento al Ministerio de la Guerra. Los que obtengan confirmación de la recompensa recobrarán, en la escala respectiva, la antigüedad que les fue otorgada al concederles, por méritos de guerra, el ascenso objeto de la revisión, y aquellos a quienes ésta sea denegada permanecerán en su actual situación, establecida por el artículo 2.º del Decreto de 28 de enero de 1933.

Contra las resoluciones dictadas, de acuerdo con los fallos del Tribunal rehabilitador, no se podrá interponer recurso de ninguna clase.

Artículo 8.º Queda facultado el Ministro de la Guerra para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Madrid, 1.º de octubre de 1934.—*El ministro de la Guerra*, DIEGO HIDALGO Y DURAN.

### **33.- Órdenes Circulares del 27-11-1934 concediendo el reingreso en el Ejército a los tenientes generales monárquicos.**

(Gaceta número 333, de 29-11-1934, pág. 1.695)

Excelentísimo señor: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial* número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, y con fecha de 19 de enero de 1933, en que fue dado de baja en el mismo, a don Federico Berenguer Fuste, colocándose en la escala de su clase en el puesto que por antigüedad le corresponda. Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.—ALEJANDRO LERROUX.

Excelentísimo señor: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial*, número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, y con fecha de 19 de enero de 1933, en que fue dado de baja en el mismo, a don Leopoldo Saro Marín, colocándose en la escala de su clase en el puesto que por antigüedad le corresponda.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.—ALEJANDRO LERROUX.

Excelentísimo señor: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial*, número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, y con fecha de 19 de enero de 1933, en que fue dado de baja en el mismo, a don Diego Muñoz Cobo y Serrano, colocándose en la escala de su clase en el puesto que por antigüedad le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.—ALEJANDRO LERROUX.

Excelentísimo señor: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24



de abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial*, número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, y con fecha de 19 de enero de 1933, en que fue dado de baja en el mismo, a don Luis Aizpuru y Mondéjar, colocándose en la escala de su clase en el puesto que por antigüedad le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.—ALEJANDRO LERROUX.

Excelentísimo señor: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial*, número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, a don Severiano Martínez Anido, a quien se colocará en la escala de su clase y situación en el puesto que por su antigüedad le correspondería de no haber sido baja en el Ejército por Decreto de 4 de septiembre de 1931 (*Diario Oficial*, número 198).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.—ALEJANDRO LERROUX.

**34.- Decreto de 5-11-1934, autorizando la creación de una División rápida motorizada**

(Gaceta núm. 335 de 1-12-1934, págs- 1787/1788)

DECRETO.—A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de ley relativo a la creación de una división rápida motorizada, con el fin de poder ser empleada rápidamente en cualquier región de España o en nuestro Protectorado y posesiones de Marruecos.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, DIEGO HIDALGO Y DURAN.

A LAS CORTES

La organización actual de nuestro Ejército, con un reducido número de Divisiones orgánicas de cortos efectivos, sujetos periódicamente a las incidencias de los licenciamientos y recepción de reclutas, ha revelado la necesidad de disponer en todo momento, aparte de aquellas Divisiones, de un contingente de tropas que, constituyendo una Unidad moderna y dotada de potente armamento, pueda, libre de aquellas incidencias, acudir rápidamente a un lugar cualquiera de nuestra Nación y ser una reserva apropiada para nuestro Ejército de África y Posesiones españolas.

Estas características de calidad, potencia y rapidez son las que han determinado la formación de la Unidad táctica que se proyecta: División rápida motorizada, con reclutamiento voluntario, que, al mismo tiempo que llena aquellas necesidades militares, nos permita, como escuela de mando e instrucción, practicar e ir resolviendo los distintos problemas militares que la motorización y el corto tiempo de permanencia de los soldados en filas han hecho surgir en todos los ejércitos.

Este sacrificio que el Estado se impone es pródigamente compensado al revalorizar con su presencia y rapidez de movimiento el de las otras Unidades del Ejército y fuerzas de Orden público, constituyendo un vivero que nutra las filas de estas fuerzas con soldados de calidad y experimentados.

Fundado en las presentes consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. E. el Presidente de la República, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para crear una División rápida independiente, motorizada y dotada de gran movilidad táctica y logística, constituida por los siguientes elementos:

Cuartel General.—Tropas: Plana Mayor de la Brigada de Infantería.—Tres Regimientos de Infantería a tres Batallones de cuatro compañías (una de ametralladoras).—Un Regimiento de Artillería de Obuses, a tres grupos de tres baterías.—Un grupo de tres Escuadrones motorizados, a cuatro secciones, una de cada Escuadrón de Autoametralladoras-cañones.—Un Batallón mixto de Ingenieros, con tres Compañías de Zapadores y otra de Transmisiones, ésta a cuatro secciones.

Servicios: Un Grupo de Intendencia.—Un Grupo de Sanidad.—Un Parque divisionario de municionamiento. Una Unidad de tren automóvil.

Artículo 2.º Estas Unidades se nutrirán con soldados voluntarios, a base de un voluntariado especial, con los nuevos haberes y premios de enganche y reenganche que se determinen; teniendo preferencia los que observen buena conducta para cubrir, transcurridos los dos primeros años de voluntariado, las vacantes que existan en la Guardia civil. Carabineros, Seguridad, Asalto y en toda clase de organizaciones armadas a cargo del Estado, Región, Provincia y Municipio, siempre que llenen las condiciones reglamentarias exigidas en dichas Corporaciones, interin no se alcance el número suficiente de voluntarios para completar estas Unidades, se apelará al reclutamiento forzoso.

Artículo 3.º A la recluta voluntaria podrá acudir, además del personal civil y licenciados del Ejército, soldados y Cabos instruidos pertenecientes a las demás Unidades del Ejército que llenen los requisitos que se fijen para este reclutamiento por el Ministro de la Guerra.

Artículo 4.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para habilitar los créditos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, que le serán requeridos por el de la Guerra, quien dictará las disposiciones complementarias precisas.

Madrid, a 5 de noviembre de 1934.—*El ministro de la Guerra*, DIEGO HIDALGO Y DURAN.

**35.- Decretos de 28-11-1934 autorizando, a título excepcional, el ascenso a tenientes generales de los de División, López Ochoa y Batet.**

(Gaceta núm. 335, del 1-12-1934, página 1.788)

DECRETO.—A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes un proyecto de ley proponiendo la concesión, a título excepcional, del empleo de Teniente general al General de división don Eduardo López de Ochoa y Portuondo, Jefe de la tercera Inspección general del Ejército, en recompensa a su comportamiento heroico al frente de las tropas que, también heroicamente, lograron dominar el movimiento de rebelión que durante los primeros días del pasado mes de octubre culminó en Asturias.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.— *El presidente del Consejo de Ministros, ministro de la Guerra*, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

#### A LAS CORTES

Queriendo dar una prueba excepcional de estimación al excelentísimo señor don Eduardo López de Ochoa y Portuondo, General de división y Jefe de las fuerzas que actuaron en la zona sublevada de Asturias, por el heroísmo, resolución y acierto con que concibió dirigió y realizó las operaciones militares que rápidamente restablecieron el orden y reprimieron la rebeldía, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se promueve al empleo de Teniente general al General de división, don Eduardo López de Ochoa y Portuondo, restableciéndose, a título excepcional, la mencionada categoría, suprimida por Decreto de 16 de junio de 1931.

Don Eduardo López de Ochoa y Portuondo entrará, desde la promulgación de esta Ley, en el disfrute de aquellos honores, preeminencias, derechos y devengos que correspondían a la categoría de Teniente general, según las disposiciones vigentes antes de ser suprimida, y podrá obtener los destinos que están reservados por el Decreto antecitado a los Generales de división.

Este ascenso, de carácter extraordinario, no constituirá precedente, ni en su día producirá vacante, ni puede modificar la estructura actual del Cuadro de Oficiales Generales del Ejército.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*El presidente del Consejo de Ministros, ministro de la Guerra*, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

## DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes un proyecto de ley proponiendo la concesión, a título excepcional, del empleo de Teniente general al General de división don Domingo Batet y Mestres, Jefe de la cuarta División orgánica, en recompensa a su comportamiento heroico al frente de las tropas que, también heroicamente, lograron dominar el movimiento de rebelión que la Generalidad de Cataluña realizó contra el Estado español en la noche del 6 al 7 de octubre pasado.

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El presidente del Consejo de Ministros, ministro de la Guerra*, ALEJANDRO LERROUX. GARCÍA.

**36.- Decreto de 4-12-1934 concediendo al general Franco la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar.**

(Gaceta núm. 345, de 11-12-1934, página 2.052)

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División don Francisco Franco Bahamonde, y para premiar sus relevantes servicios de profesorado durante el tiempo que desempeñó el cargo de Director de la Academia General Militar, de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de la Guerra, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORREE.—*El presidente del Consejo de Ministros, ministro de la Guerra*, ALEJANDRO LERROUX. GARCÍA.

**37.- Decreto de 17 de mayo de 1935, nombrando a Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Mayor Central.**

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al General de División don Francisco Franco Bahamonde, actual Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

**38.- Decreto de 24 de mayo de 1935 rectificando lo dispuesto sobre el pase a la reserva de los generales.**

(Gaceta del 25-5-1935, página 1627)

La Ley de 9 de marzo de 1932 (*Colección Legislativa*, número 123), por cuyo artículo 1.º se atribuye al Gobierno la facultad de separar del Ejército activo y pasar a la situación de reserva a los Oficiales Generales que lleven más de seis meses en situación de disponible, siempre que durante ese plazo se haya provisto algún destino de los correspondientes a su categoría, no ha tenido virtualidad por falta de reglamentación en sus preceptos y de elementos de juicio para justificar la medida; y con objeto de garantizar la justicia de las resoluciones, facilitando al interesado los oportunos medios de esclarecimiento y descargo, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El acuerdo de pase a la reserva de los Oficiales Generales, por aplicación de la expresada Ley, ha de preceder la formación, por uno de los Generales Inspectores, de un rápido expediente informativo en que se aclaren las causas que hayan motivado el cese o ceses en los destinos de que hayan sido apartados, al que debe también unirse su expediente personal. Aquella información, escrita, previa audiencia y lectura de cargos al interesado, será informada por el Consejo Superior de la Guerra y resuelta por el Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.



**39.- Decreto de 31 de mayo de 1935, rectificando lo dispuesto sobre situaciones A y B**

(Gaceta núm. 152, de 1-6-1935, página 1857).

La interior satisfacción de cuantos sirven en las Instituciones armadas no puede conseguirse cuando el derecho de quienes las integran no se encuentra debidamente salvaguardado; en este orden, el apartado B) del artículo 3.º del Decreto de 5 de enero de 1933, modificado por el de 16 de enero de 1934, no se armoniza en su actual redacción con aquella necesidad seriamente sentida, pues la perduración de tal precepto equivaldría a que de un modo permanente quedara estatuido que el Ministro, sin justificación ni fundamento alguno, pudiera disponer el pase a una situación que, si no constituye propiamente un correctivo, implica una sanción moral y económica grave, que requiere para que pueda ser justa y equitativa un *mínimum* de garantías.

Por Orden de 2 de septiembre de 1931 se derogó la de 12 de noviembre de 1924, precisamente por estimarse que ésta era arma cuyo libre manejo se prestaba a abusos de autoridad al servicio de pasiones personales o de otra índole, y al sustituirla por el precepto contenido en el Decreto de 5 de enero de 1933, buscando salvar este defecto, lo agravó.

Para evitar esa posibilidad, se hace preciso que el pase a tal situación sea precedida de una información, que, aunque breve, sea suficiente a justificar la providencia que se adopte, como igualmente que ella tenga un límite en su efectividad para que, salvo nuevo acuerdo ministerial, se cese en la repetida situación por el transcurso de un determinado plazo.

En atención a las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El apartado B) del artículo 3.º del Decreto de 5 de enero de 1933, modificado por el de 16 de enero de 1934, quedará así redactado:

«Los que como consecuencia de expediente o por orden superior sean separados de sus destinos, quedarán también en situación de «disponibles forzosos», pero sólo percibirán los cuatro quintos del sueldo y tendrán las demás ventajas y obligaciones que se señalan en los párrafos anteriores, a excepción de poder solicitar destino, no entrando en turno para colocación forzosa hasta que desaparezcan las causas que motivaron su baja en el destino.

La separación de sus destinos por orden superior y el consiguiente pase a la situación de disponible forzoso que se señala en este apartado se originará previa una información escrita a propuesta de los Jefes de las Divisiones, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, o por iniciativa del Ministerio, pero en todo caso oyendo al interesado y dándole traslado de los cargos o hechos que puedan motivar la orden de su separación.

El Ministro adoptará luego la resolución que juzgue oportuna. Sin embargo, cuando las necesidades del mejor servicio lo requieran, podrá acordarse, desde luego, el pase a esta situación, sin perjuicio de que después se instruya la información y de que, como consecuencia de ella, se adopte el acuerdo que se estime procedente.

De esta situación de disponible forzoso se saldrá por resolución ministerial en cualquier momento o automáticamente al año de hallarse en tal situación, si no se ratificara la resolución primitiva concretamente en cada caso.»

Artículo 2.º Todo el personal militar dependiente del Ministerio de la Guerra que en la actualidad se encuentren en la situación de disponible forzoso B), pasará automáticamente a disponible forzoso A), transcurrido un año, contado a partir de la fecha de su pase a aquella situación, a no ser que se ratifique su permanencia en la misma por expresa resolución ministerial.

Quienes cambien de situación por aplicación de lo prevenido en este artículo y en el anterior, quedando en la de disponible forzoso A), no tendrán derecho al abono de diferencias de sueldo.

Artículo 3.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

**40.- Decreto de 31-5-1935.) creando una Comandancia Militar con una Brigada independiente mixta de Montaña en Asturias.**

(Gaceta núm. 153, de 2-6-1935)

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para presentar a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley creando en Asturias una Comandancia militar con una brigada independiente mixta de Montaña.

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

#### A LAS CORTES

Con objeto de dotar a la provincia de Asturias de una organización militar definitiva que permita dar solución al problema de su guarnición, evitando los desplazamientos y gastos consiguientes de las unidades destacadas, sin privar a las plazas de donde proceden los destacamentos de sus respectivas guarniciones, y considerando indispensable, en proporción de los medios presupuestarios, ampliar la medida inicial votada de creación de los terceros batallones de los regimientos de Infantería 3 y 36, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. E. el Presidente de la República, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se crea la Comandancia militar de Asturias con una brigada independiente mixta de montaña, compuesta de Cuartel general, dos Regimientos de Infantería a dos batallones, un grupo de Artillería de montaña de dos baterías de obuses, una Compañía mixta de Zapadores y transmisiones y los servicios indispensables a las tropas citadas.

Artículo 2.º En Oviedo se aumentará la capacidad de la Clínica militar actual, convirtiéndola en una enfermería capaz para 150 camas.

Artículo 3.º Los gastos que ocasione esta organización se atenderán con los créditos correspondientes a la creación acordada de los terceros batallones en los Regimientos de Infantería números 3 y 36, y con las economías que con carácter definitivo se puedan acordar en otros servicios, siempre dentro del mismo capítulo, en forma que no resulte aumento anual en las consignaciones del presupuesto del Ministerio de la Guerra. El Ministro de Hacienda, a propuesta del Ministerio de la Guerra, queda autorizado para fijar los créditos para dicho servicio, dando en presupuestos las bajas en los que correspondan

los servicios en que se introduzcan las economías que con arreglo al párrafo anterior hayan de compensar aquéllos.

Artículo 4.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones complementarias para la localización, dependencia, alojamientos y demás que exija para su cumplimiento la presente Ley.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GJL ROBLES.

**41.- Ley reestructurando el Consejo Superior de Guerra, 31-5-1935.**

(Gaceta de 6-6-1935, pág. 1.971)

*El Presidente de la República española,*

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed;

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El artículo 9.º del Decreto del Gobierno provisional de la República de 4 de julio de 1931, hecho Ley en 16 de septiembre del mismo año, será sustituido por el siguiente:

«Artículo 9.º El Consejo Superior de la Guerra será presidido por el Ministro de la Guerra, y de él formarán parte los siguientes Vocales:

A) Permanentes: Los tres Inspectores generales del Ejército, el Jefe del Estado Mayor Central, el Director general o Jefe de la Aeronáutica militar, el Director general de Material e Industrias militares.

El Asesor jurídico del Consejo Superior de la Guerra asistirá a las sesiones del mismo siempre que lo estime oportuno su Presidente.

B) Eventuales, para el caso de que deban tratarse asuntos de su especialidad o competencia:

El Jefe del Estado Mayor de la Armada o un Vicealmirante o Contralmirante del Consejo Superior de la Armada, el Intendente general. Jefe de la Intendencia Central del Ministerio de la Guerra; el Inspector Médico de la primera Inspección general del Ejército.

C) Los Generales, hasta el número de tres, que juzgue conveniente convocar el Ministro para tomar parte en el estudio y deliberación de determinados temas de la competencia del Consejo.

El Ministro designará libremente para el cargo y funciones de Vicepresidente del Consejo Superior de la Guerra a uno de los Inspectores generales, Vocales permanentes del mismo.

Con personal de los organismos cuyos Jefes forman parte del Consejo Superior de la Guerra como Vocales permanentes del mismo se constituirá una Secretaría permanente, de la que será Jefe el General Jefe de la Agrupación que tenga encomendadas las funciones que estuvieron atribuidas al segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Este personal será nombrado por Orden ministerial, a propuesta del General Vicepresidente del Consejo.

Artículo 2.º Se conservan al Consejo Superior de la Guerra las misiones definidas en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1931 y se le incrementan, en su función de Junta clasificadora, para el ascenso a Generales y Coro-

neles del Ejército, establecida por el artículo 12 de la misma disposición, con la facultad de proponer al Ministro el cese en sus mandos y destinos de los Generales y Coroneles que, a juicio de la Junta, no reunieran las condiciones que se precisan para su desempeño, y la aplicación a los primeros de las disposiciones legales vigentes sobre pase a la reserva de Generales y asimilados. El Ministro de la Guerra, a su vez, cuando en virtud de las disposiciones legales aludidas proponga al Consejo de Ministros el pase a la reserva de un General, deberá recabar informe del Consejo Superior de la Guerra, el cual lo emitirá oyendo previamente al interesado.

Artículo 3.º La Secretaría del Estado Mayor Central dejará de serlo del Consejo Superior de la Guerra una vez constituida la que preceptúa el artículo 1.º de esta Ley, quedando en tal sentido modificado el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1931.»

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

**42.- Orden Circular del 10-6-1935, sustituyendo al general López Ochoa por el general Goded en el Tribunal revisor de los fallos de los Tribunales de Honor del Ejército.**

Excelentísimo señor: Dispuesto por Decreto de 18 de febrero último cesara en el cargo de Inspector general Jefe de la tercera Inspección del Ejército el General de División, don Eduardo López de Ochoa y Portuondo, que por razón de este nombramiento había sido designado Vocal del Tribunal especial revisor de los fallos de Tribunales de honor por Orden de 18 de octubre de 1934. (*Diario Oficial*, número 244),

He resuelto que el expresado General cese en el expresado cargo y sea sustituido por el General de División Inspector general del Ejército y miembro permanente del Consejo Superior de la Guerra, don Manuel Goded Llopis.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

**43.- Decreto de 25-6-1935.) devolviendo a los Regimientos sus nombres tradicionales.**

(Gaceta del 27-6-1935, pág. 2.475)

La reducción de las unidades armadas de nuestro Ejército mediante la fusión de Regimientos, Batallones o Grupos trajo como consecuencia la desaparición de los sobrenombres que a su número se unían, y que constituían el recuerdo de una historia gloriosa.

A los tiempos de Flandes y de Italia se remonta la vida de muchas unidades; otras se formaron con los restos de las fuerzas que en América mantuvieron las heroicas gestas de la Raza, y todas tejieron al correr de la Historia páginas inmortales de la vida nacional. Y esa misma Historia que nuestros Tercios y Regimientos llenaron con los ecos de sus glorias, fue grabando en sus escudos preciados atributos conmemorativos de efemérides cuyo recuerdo no puede morir.

Hay que devolver a nuestras unidades armadas los nombres que sintetizan una tradición y una historia que todos los pueblos cultos realzan y conservan con exquisito cuidado; que acucian con noble estímulo en los trances difíciles; que elevan y dignifican el alma nacional; que constituyen norte y ejemplo en la vida de los organismos bélicos, y que forman una ejecutoria, a la que es preciso responder y honrar.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de que las unidades del Ejército conserven los sobrenombres con que al correr de los tiempos se les designó y sean continuadores de tan brillantes ejecutorias, sin que se pierdan tras la uniformidad del número de diferenciaciones propicias a los más nobles estímulos, en lo sucesivo las unidades que a continuación se expresan se distinguirán llevando unido al número el sobrenombre que también se indica.

Artículo 2.º Dichas unidades conservarán las corbatas correspondientes a los antiguos Regimientos o Batallones que los formaron o a aquellos de que toman su sobrenombre.

Artículo 3.º El Anuario militar insertará la historia de las unidades refundidas en las que ahora se conservan, o las de aquellas de que tomen sus denominaciones.

Artículo 4.º El Ministro de la Guerra queda autorizado para dictar las disposiciones conducentes a reglamentar el uso por las unidades actuales de los escudos y emblemas de los Regimientos y Batallones que usaron los sobrenombres que hoy se restablecen.



Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

## INFANTERÍA

*Nombres que se proponen para los Regimientos de dicha Arma.*

Regimientos actuales:

Regimiento número 1. Sobrenombre que ha de ostentar: Wad-Rás.

Regimiento número 2. Lepanto.

Regimiento número 3. Milán.

Regimiento número 4. Tarifa.

Regimiento número 5. Aragón.

Regimiento número 6. León.

Regimiento número 7. Otumba.

Regimiento número 8. Zamora.

Regimiento número 9. Granada.

Regimiento número 10. Badajoz.

Regimiento número 11. Canarias.

Regimiento número 12. Zaragoza.

Regimiento número 13. Guadalupe.

Regimiento número 14. América.

Regimiento número 15. Pavía.

Regimiento número 16. Castilla.

Regimiento número 17. Vitoria.

Regimiento número 18. Almansa.

Regimiento número 19. Galicia.

Regimiento número 20. Valladolid.

Regimiento número 21. Argel.

Regimiento número 22. Gerona.

Regimiento número 23. Valencia.

Regimiento número 24. Bailen.

Regimiento número 25. Albuera.

Regimiento número 26. La Victoria.

Regimiento número 27. Cádiz.

Regimiento número 28. Palma.

Regimiento número 29. Mérida.

Regimiento número 30. San Marcial.

Regimiento número 31. Covadonga.

Regimiento número 32. San Quintín.

Regimiento número 33. Sevilla.

Regimiento número 34. Alcántara.

Regimiento número 35. Toledo.

Regimiento número 36. Burgos.

Regimiento número 37. Tenerife.

Regimiento número 38. Vizcaya.

Regimiento número 39. Baleares.

*Nombres que se proponen para los Batallones independientes de dicha Arma.*

Batallones actuales:

Batallón de Montaña número 1. Sobrenombre que ha de ostentar: Sicilia.

Batallón de Montaña número 2. Asia.

Batallón de Montaña número 3. Chiclana.

Batallón de Montaña número 4. Careliano.

Batallón de Montaña número 5. Madrid.

Batallón de Montaña número 6. Ciudad Rodrigo.

Batallón de Montaña número 7. Arapiles.

Batallón de Montaña número 8. Flandes.

Batallón de Cazadores de África número 1. San Fernando.

Batallón de Cazadores de África número 2. Las Navas.

Batallón de Cazadores de África número 3. Melilla.

Batallón de Cazadores de África número 4.

Llerena. Batallón de Cazadores de África número 6. Ceriñola.

Batallón de Cazadores de África número 7. Ceuta.

Batallón de Cazadores de África número 8. Serrallo.

#### CABALLERÍA

*Nombres que se proponen para los Regimientos de dicha Arma.*

Regimientos actuales:

Regimiento número 1. Sobrenombre que ha de ostentar: Castillejos.

Regimiento número 2. Calatrava.

Regimiento número 3, Villarrobledo.

Regimiento número 4. España.

Regimiento número 5. Farnesio.

Regimiento número 6, Numancia.

Regimiento número 7. Lusitania.

Regimiento número 8. Taxdir.

Regimiento número 9. Santiago.

Regimiento número 10. Montesa.

Madrid, 25 de junio de 1935.—Aprobado por S. E.—*El Ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

**44- Orden Circular de 18-7-1935 confirmando empleos por méritos de guerra a generales y coroneles que se citan.**

(Gaceta de 19-7-1935, página 692)

Excelentísimo señor: Para dar cumplimiento a lo que determina la ley de 8 de junio último (*D. O.*; número 133), y como consecuencia de las Órdenes circulares de 12 y 17 del actual (*Diarios Oficiales*, números 159 y 163) por las que se confirman los empleos concedidos por méritos de guerra a Generales y Coroneles, se publica a continuación el Escalafón, rectificado, de los Generales de División y de Brigada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1935.—JOSÉ MARÍA GIL ROBLES

ESCALAFÓN QUE SE CITA

*Generales de División.*

Excmo. Sr. D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo, antigüedad 19-1-924.

Excmo. Sr. D. Miguel Cabanellas Ferrer. 19-5-925.

Excmo. Sr. D. Ángel Rodríguez del Barrio. 19-10-925.

Excmo. Sr. D. Pedro de la Cerda y López Molinedo. 30-6-927.

Excmo. Sr. D. Manuel Goded Llopis. 1-10-927.

Excmo. Sr. D. Antonio Losada Ortega. 4-1-928.

Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra. 31-3-928.

Excmo. Sr. D. Agustín Gómez Morato. 31-3-928.

Excmo. Sr. D. Rafael Villegas Montesinos. 12-10-928.

Excmo. Sr. D. Enrique Salcedo Molinuevo. 1-11-928.

Excmo. Sr. D. Andrés Saliquet Zumeta. 26-7-929.

Excmo. Sr. D. José Riquelme López Bago. 20-10-929.

Excmo. Sr. D. Miguel Núñez de Prado Susbielas. 13-1-930,

Excmo. Sr. D. Cristóbal Peña Abuín. 5-3-930.

Excmo. Sr. D. Virgilio Cabanellas Ferrer. 16-3-930.

Excmo. Sr. D. José Sánchez-Ocaña Beltrán. 13-11-931.

Excmo. Sr. D. Domingo Batet Mestres. 22-3-932.

Excmo. Sr. D. Juan García Gómez Caminero. 15-2-933.

Excmo. Sr. D. José Fernández Villa Abrille Calivara. 15-2-933.

Excmo. Sr. D. Carlos Masquelet Lacaci. 15-2-933.

Excmo. Sr. D. Nicolás Molero Lobo. 5-12-933.

Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonde. 27-3-934.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fanjul Goñi. 26-3-935.

*Generales de Brigada.* Excelentísimo señor don José Millán Astray Terros. Antigüedad, 30-9-926.

- Excmo. Sr. D. Luis Orgaz Yoldi. 30-9-926.
- Excmo. Sr. D. Sebastián Pozas Perea. 30-9-926.
- Excmo. Sr. D. Emilio Mola Vidal 1-10-927.
- Excmo. Sr. D. Amado Balmes Alonso. 1-10-927.
- Excmo. Sr. D. Gonzalo González de Lara. 4-1-928.
- Excmo. Sr. D. Ángel García Benítez. 16-5-928.
- Excmo. Sr. D. Francisco Patxot Madoz. 2-7-928.
- Excmo. Sr. D. Manuel Llanos Medina. 27-12-928.
- Excmo. Sr. D. Gregorio Benito Terraza. 13-1-930.
- Excmo. Sr. D. Juan Urbano Palma. 13-1-930.
- Excmo. Sr. D. Carlos Bosch Bosch. 5-10-930.
- Excmo. Sr. D. Carlos Guerra Zagala. 12-1-931.
- Excmo. Sr. D. Francisco Llano Encomienda. 13-11-931.
- Excmo. Sr. D. Fernando Martínez de Monje Mestoy. 1-12-931.
- Excmo. Sr. D. José García Aldave Mancebo. 3-2-932.
- Excmo. Sr. D. Luis Castelló Pantoja. 3-2-932.
- Excmo. Sr. D. Manuel Romerales Quintero. 3-2-932.
- Excmo. Sr. D. Elíseo Alvarez Arenas Romero. 3-2-932.
- Excmo. Sr. D. Julio Mena Zueco. 3-2-932.
- Excmo. Sr. D. Celestino García Antúnez. 3-2-932.
- Excmo. Sr. D. Federico de Miquel Lacour. 3-2-932.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Agustín Ortega. 18-2-932.
- Excmo. Sr. D. José Miaja Menant. 30-5-932.
- Excmo. Sr. D. José López-Pinto Berizo. 2-6-932.
- Excmo. Sr. D. Manuel de la Cruz Boullosa. 31-7-932.
- Excmo. Sr. D. Alvaro Fernández Burriel. 5-8-932.
- Excmo. Sr. D. Anselmo Otero-Cossío Morales. 16-8-932.
- Excmo. Sr. D. José Iglesias Martínez. 16-8-932.
- Excmo. Sr. D. Enrique Padilla López. 27-8-932.
- Excmo. Sr. D. Ricardo Morales Díaz. 21-2-933.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Rodríguez González. 5-12-933.
- Excmo. Sr. D. Bernardino Mulet Carrió. 5-12-933.
- Excmo. Sr. D. Toribio Martínez Cabrera. 5-12-933.
- Excmo. Sr. D. Mariano Gamir Ulibarri. 5-12-933.
- Excmo. Sr. D. Leopoldo Jiménez García. 5-12-933.
- Excmo. Sr. D. Rafael López Gómez. 5-12-933.
- Excmo. Sr. D. Ángel de San Pedro Aumat. 29-12-933.
- Excmo. Sr. D. Manuel Lon Laga. 29-12-933.
- Excmo. Sr. D. Manuel García Alvarez. 29-12-933.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Cavanna del Val. 29-12-933.
- Excmo. Sr. D. Marcial Barro García. 5-3-934.
- Excmo. Sr. D. Ezequiel López García. 5-3-934.

Excmo. Sr. D. Eugenio Espinosa de los Monteros Bermejillo. 5-3-934  
Excmo. Sr. D. Enrique Aviles Melgar. 5-3-934.  
Excmo. Sr. D. Alfonso Moya Andino. 5-3-934.  
Excmo. Sr. D. Jacinto Fernández Ampón. 5-3-934.  
Excmo. Sr. D. Rogelio Caridad Pita. 27-3-934.  
Excmo. Sr. D. Víctor Carrasco Amilivia. 3-4-934.  
Excmo. Sr. D. Gerardo Ravassa Cuevas. 3-4-934.  
Excmo. Sr. D. Julián López Viota. 3-4-934.  
Excmo. Sr. D. Eduardo Martín-González de la Fuente. 3-4-934.  
Excmo. Sr. D. Oswaldo Fernando de la Caridad Montes. 6-4-934.  
Excmo. Sr. D. José Bosch Atienza. 3-6-934.  
Excmo. Sr. D. Manuel Cardenal Dominicis. 23-6-934.  
Excmo. Sr. D. Justo Legorburu y Domínguez Matamoros. 19-7-934  
Excmo. Sr. D. Sr. D. Rafael Rodríguez Ramírez. 26-8-934. Sr.  
Excmo. Sr. D. D. Emilio Araujo Vergara. 26-3-935.  
Excmo. Sr. Sr. D. Carlos Bernal García. 3-5-935.

#### **45.- Decreto de 7-9-1935 sobre situaciones en el Ejército.**

(Gaceta núm. 253, de 10-9-1935, páginas 1995/1998)

Distintos Decretos dados en diversas fechas, seguidos de otros aclaratorios o de la circular complementaria para su desarrollo, regulan en la actualidad las situaciones y destinos de los Generales, Jefes, Oficiales. Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

La necesidad de reunir en el menor número de disposiciones lo legislado sobre situaciones de este personal, de las cuales alguna conviene suprimir, creando otras nuevas ajustadas a la verdadera situación en que este personal puede encontrarse, así como también la regulación de los destinos por antigüedad, elección y concurso, autoridad u organismo que los propone, y reglas a que ha de sujetarse el pase de unas a otras situaciones o destinos, aconseja la publicación de este nuevo Decreto que así lo reglamenta y reúne.

Por lo que, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las situaciones que, dentro de la actividad, podrán tener los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados. Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, serán las siguientes:

Colocado.

Disponibile forzoso.

Disponibile voluntario.

Disponibile gubernativo.

Reemplazo por enfermo.

Reemplazo por herido.

Al servicio de otros Ministerios.

Supernumerario sin sueldo.

Procesado.

Suspensio de empleo.

Artículo 2.º Se hallarán en situación de «Colocado» quienes cubran destino de plantilla de la asignada al Arma o Cuerpo a que pertenezcan y cuantos desempeñen destino de presupuesto de los correspondientes a cualquier Arma o Cuerpo.

El personal que se halle en esta situación tendrá derecho al percibo íntegro de los haberes y devengos que, según presupuesto, correspondan a su empleo, mando, cargo o servicio que desempeñe y a los personales que tengan reconocidos.

Artículo 3.º La situación de «Disponibile forzoso» comprende a todos los

Generales, Jefes, Oficiales y asimilados y Suboficiales que no tengan cabida en las plantillas fijadas o que en lo sucesivo se fijen para el Ejército, por reorganización o reforma de los servicios, y no se hallen en alguna de las otras situaciones que en el artículo 1.º se señalan.

Quienes desempeñando destinos de elección, antigüedad o concurso, pasasen a disponible forzoso por cese en aquél, motivado por reorganización o simplemente por conveniencias del servicio, tendrán derecho preferente para cubrir la primera vacante de su empleo, correspondiente a la antigüedad, que se produzca en la guarnición en que servían, siempre que se haga constar este derecho de un modo taxativo en la orden de cese.

En los destinos por antigüedad, el pase a esta situación de disponible por conveniencias del servicio tendrá que fundamentarse en expediente motivado.

Para estos destinos de preferencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden circular de 19 de junio último, siendo obligatorio para los interesados hacer constar en las papeletas que formulen tal derecho.

El personal en situación de «Disponible forzoso» percibirá el sueldo entero de su empleo, además de las gratificaciones, cruces, quinquenios y demás devengos que tenga reconocidos. El tiempo que permanezcan en esta situación les será de abono para quinquenios, haberes pasivos, ingreso y demás beneficios de la Orden de San Hermenegildo.

Cuando al personal disponible forzoso se le obligue a concurrir a cursos, prácticas o maniobras, será agregado a un Cuerpo activo, Centro o Dependencia, percibiendo en tal caso todos los devengos que tengan reconocidos los que sirvan en aquellos organismos. Los que voluntariamente soliciten esas agregaciones y las obtengan, no disfrutarán de otros devengos que los que corresponden a la situación de disponible forzoso.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 7 de diciembre de 1934, los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados, Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que sean elegidos Diputados a Cortes pasarán a la situación de «Disponible forzoso por elección», con los devengos y derechos que la indicada Ley les asigna.

Artículo 4.º A la situación de «Disponible voluntario» podrán pasar los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados y Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se encuentren en la situación de «Colocados» o en la de «Disponible forzoso». Los colocados que deseen el pase a esta situación deberán, al solicitarlo, haber cumplido el plazo de dos años de permanencia en el destino, si éste lo hubieran obtenido a petición propia. Para poder conceder el pase a disponible voluntario es condición precisa que haya excedente en la escala de su empleo y Arma, o en su oficio, si se trata del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, respecto a las plantillas vigentes en aquel momento, no computándose como excedente el personal en situación de reemplazo, supernumerario, al servicio de otros Ministerios o del Protectorado en Marruecos o suspensos de empleo.

Además de los devengos personales a que tuvieran derecho, percibirán los

cuatro quintos del sueldo activo de su empleo, siéndoles de abono, para quinquenios y haberes pasivos, el tiempo que estén en esta situación.

Para el ingreso y beneficios de la Orden de San Hermenegildo, se les contará íntegro el primer año, abonándoseles luego únicamente el tiempo que asistan a ejercicios, maniobras o cursos, a los que deberán asistir cuando se les designe para ello.

Serán colocados en destino activo cuando lo exijan las necesidades del servicio por haber desaparecido el excedente que fundamentó su pase a esta situación.

Los disponibles voluntarios no podrán solicitar destino ni el pase a otra situación, salvo la de supernumerario, hasta llevar un año en aquélla.

Los subalternos de las distintas Armas o Cuerpos no podrán pasar a la situación de disponible voluntario.

Los Suboficiales tendrán que haber servido veinticuatro revistas en Cuerpo activo, y el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, igual tiempo del destino de su especialidad para poder optar al pase a esta situación.

Artículo 5.º Quienes, como consecuencia de expediente, o por orden superior, sean separados de sus destinos, quedarán en la situación de «Disponible gubernativo», percibiendo los cuatro quintos del sueldo de activo y las gratificaciones, cruces y demás devengos de carácter personal que tengan concedidos; siéndoles de abono, para quinquenios y haberes pasivos, el tiempo que permanezcan en ella, pero no para optar al ingreso y beneficios de la Orden de San Hermenegildo. No podrán obtener ni solicitar destinos, ni asistir a cursos, prácticas o maniobras, ni entrar en turno de colocación forzosa.

Para el pase y cese en esta situación se observará lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo del corriente año.

Artículo 6.º Se suprime la situación de reemplazo voluntario, creada por el Decreto de 5 de enero de 1933. Los que actualmente *se* hallan en dicha situación, tendrán el plazo de un mes, a partir de la fecha de este Decreto, para expresar, mediante instancia, cuál es la nueva situación en que desean quedar, o a la que pasarán cualquiera que fuera el tiempo que lleven en la de reemplazo.

Los que optaren por la situación de disponible voluntario o por la de forzoso, se colocarán en los últimos lugares, a efectos de destino.

Se mantienen íntegras las disposiciones hoy vigentes relativas a la declaración, permanencia y cese en las situaciones de reemplazo por enfermo y por herido.

Artículo 7.º Pasarán a la situación de «Al servicio de otros Ministerios» o «del Protectorado de Marruecos»:

a) Quienes sean designados por el Gobierno para desempeñar el cargo de Gobernador civil u otro de índole no militar de la Administración pública, de análoga o superior categoría.

b) Los nombrados para el desempeño de puestos en carreras del Estado u otros destinos civiles o militares no dependientes del Ministerio de la Guerra,



siempre que no lo sean como representantes o delegados del indicado Ministerio.

Los designados para aquellos destinos o cargos lo comunicarán inmediatamente a sus Jefes naturales para que llegue a conocimiento del Ministerio de la Guerra, el que, no obstante, recabará, si no hubiera recibido al efecto la oportuna notificación, la confirmación del nombramiento.

Los Jefes y Oficiales destinados en los Cuerpos de Miñones, Miqueletes y Mozos de Escuadra, se considerarán delegados del Ministerio de la Guerra y equiparados en devengos y abono del tiempo servido a los disponibles voluntarios, no estando sujetos al turno de colocación forzosa ni obligados a asistir a ejercicios a maniobras.

La totalidad del tiempo que sirvan en tales Cuerpos les será de abono para perfeccionar derechos en la Orden de San Hermenegildo.

El resto del personal que se halle al servicio de otros Ministerios y del Protectorado sólo percibirá con cargo al presupuesto de Guerra las pensiones de Cruces y gratificaciones por especialidad que tengan reconocidas.

Todo el tiempo que permanezcan en esta última situación les será de abono para efectos de quinquenios y retiros y para el ingreso y beneficios de la Orden de San Hermenegildo.

Artículo 8.º Podrán pasar a la situación de «Supernumerarios sin sueldo» los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados. Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que lo soliciten.

El tiempo de mínima permanencia en esa situación será de un año, al cabo del cual podrán solicitar su vuelta a activo.

No percibirán con cargo al presupuesto de Guerra otros devengos que los de carácter personal que tengan reconocidos, salvo los quinquenios.

El tiempo que permanezcan en la situación de supernumerario les será de abono para el retiro y para perfeccionar derechos en la Orden de San Hermenegildo.

La concesión de pase a esta situación se hará atendiendo a las conveniencias del servicio y a la situación de las escalas en las distintas Armas y Cuerpos.

Con objeto de que los interesados puedan en todo momento conocer el criterio del mando respecto a la indicada concesión, trimestralmente se publicará por el Ministerio de la Guerra una Orden circular en la que se señalará para cada Arma o Cuerpo los empleos en que puede concederse el pase a la situación de supernumerario.

El Ministro de la Guerra podrá disponer la vuelta a activo de los supernumerarios, tanto con carácter general como particular, para un Arma y empleo, cuando las conveniencias del servicio así lo exijan.

Los subalternos de las distintas Armas y Cuerpos para pasar a la situación de supernumerario deberán haber prestado servicio en Cuerpo activo, durante cinco años como mínimo, siendo condición precisa para concedérsela el que exista precedente en la escala de su clase, considerando, a estos efectos, como

de una misma los empleos de Alférez y Teniente.

Para que puedan obtenerla los Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, será condición precisa que dentro de su empleo hayan servido veinticuatro revistas en Cuerpo activo los Suboficiales de las Armas combatientes, y en destino de su especialidad los demás.

Artículo 9.º A la situación de «Procesado» pasarán los Generales, Jefes y Oficiales y asimilados. Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que lo hubieran sido por auto judicial, confirmado o no apelado en el plazo reglamentario. Cesarán, los que pasen a esta situación, en los mandos, cargos o destinos que desempeñen, percibiendo los cuatro quintos del sueldo correspondiente a su empleo, con las limitaciones que para los procesados establece la legislación vigente, más los devengos de carácter personal a que tengan derecho.

El tiempo que permanezcan en esta situación les será abonable para haberes pasivos y quinquenios, pero no para perfeccionar derechos a la Orden de San Hermenegildo. En caso de absolución o sobreseimiento, quedará anulada la anterior restricción.

Artículo 10. A la situación de «Suspense de empleo» deberán pasar los que, como consecuencia de condena, les sea de aplicación el artículo 194 del Código de Justicia Militar y los que, en virtud de expediente, sean suspendidos de empleo y sueldo. En uno y otro caso percibirán los devengos que la sentencia o resolución que la sanción determine.

El tiempo que se permanezca en esta situación no les será de abono para efectos de antigüedad ni para ningún beneficio. No podrán ejercer función alguna de las anexas a su empleo ni podrán tampoco obtener ascenso.

Artículo 11. Las vacantes producidas por pase a las situaciones de supernumerario sin sueldo y al servicio de otros Ministerios y del Protectorado o destino de cualquier Arma o Cuerpo, se darán al ascenso, corriéndose éstos hasta el empleo inferior en que hubiera excedente, en donde se amortizará en la cuantía que determine la ley de Presupuestos o cualquier otra especial que rija las amortizaciones.

El pase de cualquiera de aquellas situaciones a las restantes que determina este Decreto originará contravacante.

El mismo sistema de ascenso y amortizaciones se seguirá con las vacantes definitivas que se produzcan en las escalas de las distintas Armas y Cuerpos.

Artículo 12. Para el destino con carácter forzoso del personal no colocado se seguirá el siguiente orden:

Primero. Los vueltos a activo, al cumplir la condena que les hubiera sido impuesta.

Segundo. Disponibles gubernativos.

Tercero. Ayudantes de Campo que hayan cesado en el cargo sin llevar un año en él.

Cuarto. Los que por conveniencias del servicio cesaron en un destino pasando a disponibles forzosos, siempre que en la orden de cese no se les señale

lase preferencia para obtener otro en la misma guarnición.

Quinto. Vueltos a activo, procedentes de disponibles voluntarios.

Sexto. Vueltos a activo, desde la situación de supernumerario sin sueldo.

Séptimo. Los dados de alta desde la situación de reemplazo por enfermo.

Octavo. Los procedentes de la situación de reemplazo por herido.

Noveno. Disponibles forzosos.

Décimo. Ascendidos.

Undécimo. Disponibles voluntarios.

Duodécimo. Supernumerarios.

En cada caso, la colocación se hará atendiendo a la mayor antigüedad en la situación, computándose aquélla por la fecha de la disposición que les pasó a la situación de actividad, por la que se les asignó al ascender o por la fecha de la disposición que les declaró disponible voluntario o supernumerario.

En caso de igualdad de fecha, el orden será de moderno o antiguo dentro de cada empleo.

Al hacer las propuestas de destinos, se atenderá con preferencia a los que estuvieran vacantes en los Cuerpos armados, comenzando por el de numeración más baja en cada especialidad. El orden para cubrir las restantes vacantes, será marcado por las fechas en que se produjeron.

Artículo 13. Tendrán derecho preferente sobre los demás para todos los destinos de antigüedad, solamente los condecorados con la Cruz laureada de San Fernando, los diplomados en la especialidad a que se refiera el destino y los que hubieran renunciado a un empleo obtenido por méritos de guerra respecto a los que resulten más modernos que ellos en caso de haberlo aceptado.

Lo tendrán exclusivamente para la última guarnición en que sirvieron, además de los citados en el artículo 3.º, los Ayudantes de Campo del Ministro y del Subsecretario al cesar éstos en sus cargos; los agregados militares en el Extranjero, al suprimirles el destino; los que hubieran cesado en el ejercicio de cargo público de elección; los procedentes de reemplazo por herido y los procedentes de la situación de «procesados» en caso de sobreseimiento o absolución. Todo este personal se atenderá para el ejercicio de su derecho a lo dispuesto en la Orden circular de 19 de junio.

El derecho se extiende a la División o territorio en que sirvió últimamente el beneficiado, caso de que por reorganización u otras causas no se mantuviesen Cuerpos o servicios de su Arma en la guarnición en que primitivamente servía.

Artículo 14. Los Jefes designados para los cargos de Ayudantes de Campo no podrán formular papeleta de petición de destino hasta llevar un año en su desempeño. De cesar antes de cumplir ese plazo por voluntad del General a cuyas órdenes sirvan, serán clasificados para su colocación forzosa, cualquiera que fuere la situación a que pasen, salvo la de supernumerario, en el orden que señala el artículo 12. Hasta llevar un año en ese destino forzoso no podrán solicitar otro nuevo. Los que dejaren de ser Ayudantes por pase a la reserva, fallecimiento o cese en el destino del General a cuyas órdenes sirvan, queda-

rán en la situación de disponible forzoso, de no elegir nuevamente otra, cualquiera que fuera el tiempo que llevasen desempeñando el cargo; aplicándoseles, para las peticiones de destino que pudieran hacer, las normas establecidas para cuantos se hallan en dicha situación de disponible. Los nombramientos de Ayudantes de Campo se harán a propuesta de los Generales a cuyas órdenes han de servir.

Artículo 15. Se proveerán por elección los destinos siguientes:

Primero. Cuantos recaigan en Oficiales Generales.

Segundo. Los mandos de Cuerpos activos.

Tercero. Directores de Academias, Escuelas, Centros técnicos, establecimientos fabriles y Laboratorios.

Cuarto. Comandantes militares de castillos y fortalezas.

Quinto. Jefes de Estado Mayor de las fuerzas militares de Marruecos, Divisiones, Brigadas mixtas de Montaña, Bases navales y circunscripciones de África.

Sexto. Los Jefes de Parques de Artillería divisionarios y de Ejército.

Séptimo. Todos los destinos a Regulares y Tercio.

Octavo. Compañía disciplinaria de Cabo Juby.

Noveno. Jefes de Sección y Negociado del Ministerio de la Guerra y personal del primer Negociado de Secretaría de la Subsecretaría.

Décimo. Todos los destinos de Coronel y Teniente Coronel de las Inspecciones.

Undécimo. Personal de las Secretarías particulares del Ministro, Subsecretario y Jefe del Estado Mayor Central.

Artículo 16. Las propuestas para los mandos de Cuerpo activo serán formuladas por el Consejo Superior de la Guerra, correspondiendo al primer Negociado de Secretaría de la Subsecretaría su tramitación anterior y posterior a dicho requisito hasta la resolución de la propuesta.

Al Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos compete formular las propuestas que afectan al personal que ha de servir en aquellos territorios.

Para el resto del personal corresponde hacer la propuesta al Subsecretario o Jefe del Estado Mayor Central, según proceda, los que podrán incluir en ella, si así lo estiman conveniente para el servicio, a quienes no hayan solicitado el destino.

Artículo 17. Se consideran como destinos de concurso los siguientes:

Primero. Todos los del Estado Mayor Central y Dirección de Material e Industrias Militares.

Segundo. Los Profesores de las Academias Militares, Escuelas de Tiro, Gimnasia, Equitación, Escuela Superior de Guerra y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Tercero, Laboratorio del Ejército, Centro de Estudios y Experiencias de La Maraños, Fábricas Militares y Establecimiento Central de Intendencia, Instituto de Higiene.

Cuarto. Agregados militares en el Extranjero.

Quinto. Jueces instructores.

Sexto. Jefes de las Comandancias de Obras de Ingenieros y la mitad de los Oficiales.

Séptimo. Personal del Negociado de Obras de Fortificación y Acuartelamiento de la Sección de Material de la Subsecretaría.

Octavo. Depósito de Recría y Doma y Depósito Central de Remonta.

Artículo 18. La provisión de las vacantes por concurso se ajustará, en general, a lo dispuesto por el Decreto de 17 de enero de 1935, y en lo que a Profesorado de las Academias y Centros Militares se refiere, a lo preceptuado en el Decreto de 8 de agosto último.

Artículo 19. Todos los destinos restantes de los diferentes empleos en las Armas y Cuerpos del Ejército serán cubiertos por antigüedad, anunciándose previamente, antes del día 5 de cada mes, las vacantes que hubiera en cada uno de aquéllos.

Se mantienen en vigor los preceptos de los Decretos de 4 y 13 de mayo y 20 de octubre de 1931 y demás disposiciones vigentes sobre destinos que no hayan sido modificados por este Decreto; quedando derogadas aquellas otras que se opongan a su cumplimiento.

Los que hubieran obtenido destino de antigüedad o concurso previamente solicitado no podrán en dos años solicitar cambio de destino.

Artículo 20. Los destinos en el Cuerpo de Intendencia se harán con arreglo a lo dispuesto en las Órdenes Circulares de 19 y 24 de agosto último.

Igualmente, las propuestas de destino de concurso para cubrir vacantes en las Comandancias de Obras de Ingenieros y en el Negociado de Obras de Fortificación y Acuartelamiento de la Sección de Material de la Subsecretaría, serán informadas por la Junta Facultativa de dicha Arma.

Artículo 21. Las propuestas de mando de cuerpos activos y todos los destinos de elección, se harán seguidamente de producirse las vacantes, sin anuncio previo, pudiendo los que aspiren a obtenerlos hacer papeleta de petición en cualquier momento, aunque no se haya producido la vacante que deseen cubrir.

Las vacantes de concurso se anunciarán tan pronto se produzcan, tramitándose y resolviéndose las correspondientes propuestas en los plazos que determinan las disposiciones.

Todas las órdenes de destino, salvo las correspondientes al Cuerpo y Servicio de Estado Mayor, serán publicadas por la Sección de Personal de la Subsecretaría, a la que se remitirán las propuestas, una vez aprobadas.

Artículo 22. En los meses de enero y julio de cada año se publicará en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* un estado detallado, por empleos en cada Arma y Cuerpo, señalando en cada uno de aquéllos en el comienzo del semestre anterior y las amortizaciones practicadas en el transcurso de ese período.

Artículo 23. Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento y desarrollo de

este Decreto.

Dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.*



**47.- Decreto de 23-10-1935 sobre reorganización del Cuerpo de Suboficiales.**

(Gaceta de 27-10-1935, pág. 747)

DECRETO.—A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de Ley limitando el Cuerpo de Suboficiales en las Armas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia y Sanidad Militar, a las categorías de Brigadas y Sargentos y ascendiendo a los Suboficiales a la categoría única de Alférez.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

#### A LAS CORTES

La reorganización sufrida por el Ejército en los últimos años con la supresión de la antigua escala de reserva retribuida, que ningún Ejército posee, ha sido motivo de que se integrase el Cuerpo de Suboficiales por varios escalones y categorías que no vienen justificados por una indispensable misión táctica, habiéndose necesitado, al señalarle funciones, tener que duplicar éstas, con destinos no imprescindibles, o disponer que las distintas categorías alternasen en los servicios antes peculiares de las antiguas clases de tropa.

Por otra parte, la práctica alcanzada en la profesión, con leales, inteligentes y dilatados servicios, son garantía de la preparación de este personal para desempeñar las misiones de los puestos inferiores de las escalas de Oficiales del Ejército, como en parte así lo reconoce la Ley de 5 de julio de 1934, que en su artículo 8.º establece que los Subtenientes alternen con los Oficiales en determinados servicios.

Desaparecido de las escalas generales del Ejército el empleo de Alférez y estando llamados los Subtenientes a desempeñar las funciones de Oficial en sus ausencias y enfermedades, nada impide que, como antes sucedía, ingresen en el Cuerpo de Oficiales, cuando tan similares son los servicios que están llamados a prestar y tan digno este personal de atención y premio por los Poderes públicos.

Esta medida no debe ser aplicada a los Cuerpos a extinguir que cita la Ley de 14 de marzo de 1934, por la que tienen reconocidos derechos especiales.

La transformación que se propone no representa gasto para el Estado, pues estos Alféreces vienen a sustituir en sus funciones a una parte de la Oficialidad que se reduce, y esta medida servirá de satisfacción a aquellos que no poseyendo el grado de preparación teórica que los programas para lograr el empleo de Teniente establecen, atesoran, sin embargo, unos conocimientos empíricos y una preparación práctica para sus funciones que son garantía de



su futura actuación.

Fundado en estas consideraciones, parece llegado el momento de modificar la Ley de 5 de julio, ya citada, en el sentido de limitar el Cuerpo de Suboficiales en las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación y en los Cuerpos de Intendencia y Sanidad a las categorías de Brigadas y Sargentos, y conceder a los Subtenientes la categoría de Alférez, con los derechos y deberes que siempre llevó aparejados, excepto el de ascenso a Teniente, para el que será requisito indispensable el pase por las Academias correspondientes, en la forma dispuesta por las leyes de Reclutamiento de la Oficialidad.

En su vista,

El Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. E. el señor Presidente de la República, tiene el honor de someter a deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Cuerpo de Suboficiales, creado por la Ley de 5 de julio de 1934, estará integrado en las Armas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia y Sanidad Militar por las categorías de Brigadas y Sargentos, pasando los Subtenientes a formar parte de la Oficialidad del Ejército, con la categoría única de Alférez, con los derechos, consideración y prerrogativas que siempre tuvo este empleo y el sueldo que para los Subtenientes señalan las disposiciones vigentes, conservando los derechos económicos que aquella Ley determina. Los Cuerpos a extinguir que tengan reconocido el ascenso automático de Alférez a Teniente, con arreglo a la Ley de 14 de marzo de 1934, seguirán con las categorías actuales, no siéndoles de aplicación los preceptos de la presente Ley.

Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias y determinar las misiones y servicios que exija el cumplimiento de esta Ley.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco. *El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

**48.- Decreto de 31-10-1935 sobre organización de las Academias Militares.**

(Gaceta de 3-11-1935, pág. 991)

DECRETO.—A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

260

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de ley ampliando a tres años los cuatro semestres que actualmente tienen de duración los planes de estudios en las Academias militares.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra,* JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

A LAS CORTES

La Ley de 12 de septiembre de 1932, referente al reclutamiento de la oficialidad, determina en su artículo 5.º que los alumnos de las Academias militares comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 3.º de dicha Ley cursen en dichas Academias un plan de estudios dividido en cuatro semestres, siendo promovido, al aprobar los estudios, al empleo de Tenientes.

Los preceptos de esta Ley han sido aplicados, hasta el presente, a las dos promociones de alumnos ingresados en las convocatorias de junio y noviembre de 1934, habiéndose puesto de manifiesto la imposibilidad de desarrollar en el corto espacio de cuatro semestres el reducido plan de estudios vigente, necesitado de una completa transformación.

Presentado un proyecto de ley que aborda en toda su amplitud este problema, quedan, sin embargo, las promociones que hoy se encuentran en las Academias y la que en el presente año ingrese, en la imposibilidad de alcanzar un grado mínimo de cultura si no se amplía en lo indispensable el tiempo para desarrollar aquellos planes.

Por ello, el Ministro de la Guerra que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. E. el señor Presidente de la República, se honra en someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En tanto no recaiga resolución sobre el proyecto de ley presentado a la deliberación de las Cortes en 2 de julio del presente año, acerca del reclutamiento de la oficialidad, y mientras haya en las Academias militares alumnos que sigan el plan de estudios que fija la Ley de 12 de septiembre de 1932, queda modificado el artículo 5.º de la misma en el sentido de que los alumnos comprendidos en los apartados a) y b), que cita su artículo 3.º, cursa-

rán en las Academias militares un plan de estudios de tres años de duración, en vez de los cuatro semestres que dicha Ley determina; siendo promovidos, al aprobar los estudios, al empleo de Tenientes.

Los alumnos comprendidos en el apartado c) del mismo artículo 3.º se ajustarán en sus estudios a los cursos que se fijen por el Ministerio de la Guerra, no pudiendo exceder su duración de la del último curso de los que siguen el plan completo.

Los tres grupos seguirán en común un curso de aplicación teórica y práctica de conjunto, como aquella Ley determina.

Artículo 2.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

#### **49.- Decreto de 14-11-1935 reorganizando el Ministerio de la Guerra.**

(Gaceta del 16-11-1935)

Dispuesto por el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 28 del pasado, que reorganiza los servicios centrales de la Administración en los diferentes Departamentos ministeriales, que sea suprimida la Dirección de Material e Industrias militares, es obligada la reorganización del Ministerio de la Guerra, del que la suprimida Dirección era un órgano esencial.

Al abordar esta reorganización se ha procurado extenderla más allá de la creación del órgano sustitutivo del suprimido, para buscar el remedio de deficiencias que se venían observando y que el mejor servicio demanda, pero ajustándose rigurosamente al espíritu y letra de la Ley de 1.º de agosto al no implicar aumento alguno de gasto, sino, por el contrario, representar una merma de los que actualmente absorbe la Administración central de Guerra.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en la Ley anteriormente citada, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de la Guerra, órgano central y superior del mando, dirección y administración del Ejército, estará constituido por tres entidades fundamentales: la Subsecretaría, el Estado Mayor Central y la Dirección general de Aeronáutica.

El Consejo Superior de la Guerra, con su actual organización y las funciones que le atribuye el Decreto de 4 de julio de 1931, hecho Ley por la de 16 de septiembre del mismo año y la de 31 de mayo último, seguirá siendo el órgano superior de asesoramiento y consulta del Ministerio de la Guerra.

Artículo 2.º A la Subsecretaría y al Estado Mayor Central, que funcionarán a las órdenes inmediatas del Ministro, corresponden respectivamente, la administración y gobierno del Ejército y su adiestramiento técnico y preparación para la guerra.

Ambos organismos modificarán su organización actual, ajustándola a cuanto se preceptúa en los artículos siguientes, conservando sus Jefes todas las atribuciones y funciones que actualmente les están asignadas.

La Dirección general de Aeronáutica conservará por ahora su actual organización, quedando autorizado el Ministro de la Guerra para cambiarla o modificarla en forma que atienda más perfectamente a los servicios que le están encomendados.

Artículo 3.º La Subsecretaría comprenderá los siguientes organismos: Secretaría, Asesoría, Secciones de Personal, Material y Servicios, Intendencia Central, Inspección de Sanidad (Medicina, Veterinaria y Farmacia), Pagaduría del Material y Depositaria de efectos y dependencias auxiliares.

El Estado Mayor Central será reorganizado recogiendo las enseñanzas que

la aplicación de la Ley de 27 de mayo de 1934 ha puesto de manifiesto, y con las restricciones que se establecen en este Decreto.

Artículo 4.º La Secretaría de la Subsecretaría la formarán tres Negociados, primero, segundo y tercero, los dos primeros con los mismos cometidos y funciones que actualmente les competen, y el tercero, que tendrá a su cargo los servicios de revisión, estadística y recuperación.

A la Asesoría del Ministerio le corresponde informar sobre la más acertada aplicación e interpretación de las Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias, tanto en el orden militar como en el civil, en los asuntos que se sometan a su dictamen, y asimismo en cuanto a la procedencia de la resolución que pudiera adoptarse en los expedientes gubernativos, administrativos y en cualquiera otro en que se planteen cuestiones de derecho.

Artículo 5.º La Jefatura de cada una de las Secciones de Personal, Material y Servicios será desempeñada por Generales de brigada procedentes de cualquier Arma o Cuerpo. Un Coronel de cualquier Arma o Cuerpo, pero distinta de la del General Jefe de la Sección, desempeñará las funciones de segundo Jefe y Secretario.

La Sección de Personal estará organizada en la Secretaría y tres Negociados, denominados de «Ascensos y destinos», «Recompensas» y «Uniformidad y Contabilidad».

La de Material estará integrada por la Secretaría y cinco Negociados, que son:

Primero. Fábricas, Talleres y Laboratorios. Segundo. Armamento y municiones. Tercero. Material de los Cuerpos y unidades. Cuarto. Automovilismo; y, Quinto. Contabilidad, subdividido en dos Subnegociados, que atienden, respectivamente, a la contabilidad de fábricas, talleres y laboratorios, y a la de Parques y material de Cuerpos y unidades.

La Sección de Servicios comprende la Secretaría y cinco Negociados:

Primero. Justicia. Segundo. Reclutamiento.

Tercero. Cría Caballar y Remonta.

Cuarto. Obras de fortificación y acuartelamiento; y

Quinto. Contabilidad.

Las plazas de Generales de brigada de nueva creación quedarán compensadas con la supresión de las de dos Generales Jefes de la Dirección de Material e Industrias y Jefatura del Servicio de Ferrocarriles, que se suprimen, y con la baja en el cuadro de eventualidades de uno de dicha categoría.

Artículo 6.º La Sección de Material de la Subsecretaría sustituirá a la suprimida Dirección de Material e Industrias militares en la ejecución de los servicios que a esta último asignó la Ley de 4 de julio último, siéndole de aplicación todos los preceptos de dicha Ley.

Todo lo referente a movilización industrial y militarización de fábricas civiles corresponderá al Estado Mayor Central.

Se mantiene en todo vigor lo dispuesto por el Decreto de 19 de agosto último referente a adquisiciones, construcciones y experimentación de armamento, municiones y material de guerra, siendo de la competencia de la Sub-

secretaría cuanto en dicha disposición se asignaba a la Dirección de Material e Industrias militares.

Artículo 7.º La Intendencia Central, la Inspección de Sanidad, la Pagaduría del Material, las dependencias afectas al Ministerio de la Guerra y las auxiliares de la Subsecretaría que determina el Decreto de 4 de julio de 1931, hecho Ley por la de 16 de septiembre del mismo año, mantendrán la organización y cometidos que tienen actualmente. La Inspección de Sanidad será desempeñada por un Inspector Médico.

Artículo 8.º Se crea la Comandancia militar del Palacio de Buenavista, que comprende el indicado edificio y todos los adyacentes ocupados por dependencias militares, con las calles y jardines que los separan y forman aquella propiedad.

Las funciones del Comandante militar serán las propias de los de cualquier plaza o guarnición.

Artículo 9.º Los destinos de personal al Ministerio se harán ajustándose a las normas establecidas por el Decreto de 7 de septiembre último.

El Ministro de la Guerra queda facultado para efectuar dentro del Ministerio los cambios de personal que considere necesarios para la mejor utilización de las aptitudes de cada cual.

Los Jefes y Oficiales que, por cubrir actualmente destino de concurso, perciben gratificación, y como consecuencia de esta reorganización y de la supresión de la Dirección de Material e Industrias militares pasen a cubrir dentro del Ministerio destino que no la tenga asignada, la continuarán percibiendo hasta la terminación del actual ejercicio económico.

Artículo 10. Queda autorizado el Ministro de la Guerra para publicar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto, quedando sin efecto todas las dictadas hasta la fecha que se opongán a su cumplimiento.

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de este Decreto, se publicarán las nuevas plantillas y se harán los destinos del personal que haya de cubrir las a base de la confirmación en los mismos de quienes actualmente los ocupan y no excedan de aquéllas. Hasta entonces no surtirán efectos administrativos los preceptos de este Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—*El ministro de la Guerra*, JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

**50.- Nota oficial del Gobierno republicano, el 16 de marzo de 1936, desmintiendo los rumores de una conspiración militar.**

«Han llegado a conocimiento del Ministerio de la Guerra ciertos rumores que al parecer circulan insistentemente acerca del estado de ánimo de la oficialidad y clases del Ejército. Estos rumores, que desde luego se pueden calificar de falsos y desprovistos de todo fundamento, tienden sin duda a mantener la inquietud pública, a sembrar animosidades contra las clases militares y a destruir la disciplina del Ejército. El Ministerio de la Guerra se honra en hacer público que toda la oficialidad y clases del Ejército español, desde los empleos más altos a los más modestos, se mantienen dentro de los límites de la más estricta disciplina, dispuestos en todo momento al cumplimiento exacto de sus deberes y —no hay que decirlo— a acatar las disposiciones del Gobierno legalmente constituido.

»Lo que sí es cierto, y el Ministerio de la Guerra quiere hacerlo constar, es que el Gobierno de la República ha tenido conocimiento, con dolor e indignación, de las injustas agresiones de que han sido objeto algunos oficiales del Ejército.

»Los militares españoles, modelos de abnegación y lealtad, merecen de todos sus conciudadanos el respeto, el afecto y la gratitud que se deben a quienes han hecho en servicio y defensa de la Patria y de la República la ofrenda de su propia vida, si la seguridad o el honor nacional lo exigen. Alejados de toda lucha política, fieles servidores del Poder constituido y garantía de obediencia a la voluntad popular, todos los componentes de fuerzas armadas de la nación deben ser considerados por sus conciudadanos el sostén más firme del Estado republicano, y sólo un criminal y tortuoso deseo de socavarlo puede explicar las ofensas y los ataques verbales y escritos que hayan podido dirigírles. El Gobierno de la República aplica y aplicará la Ley a quienes persistan en tan antipatriótica actitud, a la vez que confía en la serenidad de sus soldados; en todas las categorías han de hacerles menospreciar cualquier hecho en que con abuso de la credulidad de las masas sólo se busque provocar mayores males.»

**51.- Instrucciones reservadas del general Mola, director del alzamiento de julio de 1936. (25-5-1936 y 561936).**

La capital de la nación ejerce en nuestra Patria una influencia decisiva sobre el resto del territorio, a tal extremo que puede asegurarse que todo hecho que se realice en ella se acepta como cosa consumada por la inmensa mayoría de los españoles. Esta característica tan especial tiene forzosamente que tenerse en cuenta en todo movimiento de rebeldía contra el Poder constituido, pues el éxito es tanto más difícil cuantas menos asistencias se encuentren dentro del casco de Madrid. Es indudable que un hombre que pudiera arrastrar esta guarnición por entero, o en su mayor parte, con la neutralidad efectiva del resto, sería dueño de la situación, y sin grandes violencias podría asaltar el Poder e imponer su voluntad. Esta importante preponderancia de Madrid hace que mientras unos hombres sigan encastillados en los Ministerios, sean los dueños absolutos del país.

Desgraciadamente, para los patriotas que se han impuesto entre estos momentos trágicos la obligación de salvar a la Patria, volviendo las cosas a su justo medio, en Madrid no se encuentran las asistencias que lógicamente eran de esperar entre quienes sufren, más de cerca que nadie, los efectos de una situación político-social que está en trance de hacernos desaparecer como pueblo civilizado, sumiéndonos a la barbarie. Ignoramos si falta caudillo o si faltan sus huestes; quizá ambas cosas.

De las consideraciones anteriormente expuestas se deducen dos hechos indiscutibles; primero, que el Poder hay que conquistarlo en Madrid; segundo, que la acción sobre este punto, desde fuera, es tanto más difícil cuanto mayor sea la distancia desde donde ha de iniciarse la acción. Es absurdo, por tanto, creer que la rebeldía de una población, por importante que sea, ni aun la de una provincia, es suficiente para derribar un Gobierno: los sucesos de 6 de octubre confirman cuanto decimos.

Claro es que si los movimientos de índole conservadora no hallasen, como respuesta inmediata, en el proletariado, la huelga general revolucionaria, cabría levantar las masas de patriotas de una región y lanzarlas íntegras contra la capital con razonables posibilidades de vencer; pero la actitud de la clase obrera obliga a distraer gran número de fuerzas en el mantenimiento del orden, y, como es consiguiente, para lograr unos efectivos capaces de poderlos enfrentar con las fuerzas, tanto organizadas como irregulares, que pueda presentar la capital se necesita que la rebeldía, desde el primer momento, alcance una extensión considerable.

A la vista del mapa de España, tenida en cuenta la distribución y capacidad ofensiva de las unidades de nuestro Ejército y el momento político, que da a las masas proletarias una moral y una fuerza ofensivas considerables, se estima imprescindible, para que la rebeldía pueda alcanzar completo éxito, lo



siguiente:

1. Que se declaren en rebeldía las Divisiones 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, con el doble objeto de asegurar el orden en el territorio que comprenden y caer sobre Madrid.

2. Que las fuerzas de la Comandancia Militar de Asturias tengan a raya a las masas de la cuenta minera y puerto de Musel, y que parte de la 8.<sup>a</sup> División y guarnición de León refuercen dichas tropas.

3. Que la 3.<sup>a</sup> División secunde también el movimiento y disponga dos columnas: una para remontar la costa levantina hasta Cataluña, si fuera preciso, y otra para lanzarla sobre Madrid en ataque demostrativo.

4. Que la 4.<sup>a</sup> División se haga cargo del mando y gobierno de la región catalana y tenga a raya a las masas proletarias de Cataluña, coadyuvando de esta forma al movimiento general.

5. Que permanezcan en actitud pasiva las fuerzas que guarnecen Baleares, Canarias y Marruecos; pero que en el caso probable de que el Gobierno acuerde traer a la Península fuerzas de choque a combatir a los patriotas, dichas fuerzas se sumen al movimiento con todos sus cuadros.

6. Que las 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Divisiones, si no se suman al movimiento, por lo menos adopten una actitud de neutralidad benévola, y desde luego se opongan terminantemente a hacer frente a los que luchan por la causa de la Patria.

7. La colaboración de la Marina de Guerra, la cual debe oponerse a que sean desembarcadas en España fuerzas que vengan dispuestas a oponerse al movimiento.

8. La colaboración de las masas ciudadanas de orden, así como sus milicias, especialmente Falange y Requetés.

9. Las líneas naturales de la invasión de las Divisiones Tercera, Quinta, Sexta y Séptima son:

*De la Tercera:* La carretera de Valencia a Madrid por Tarancón.

*De la Quinta:* Burgos - Aranda de Duero - Puerto de Somosierra - Logroño - Soria - El Burgo de Osma - Riaza - Puerto de Somosierra - Pamplona - Tudela - Soria, etc.

(Las fuerzas procedentes de Logroño y Pamplona pueden ir, si se estima oportuno, por Almazán y Jadraque, a caer sobre Guadalajara.)

*De la Séptima:* Valladolid - Segovia. Luego sobre Villalba por Navacerrada o Somosierra.

Madrid, 25 de mayo de 1936.

El Director.»

«*El Directorio y su obra inicial*

Tan pronto tenga éxito el movimiento nacional, se constituirá un Directorio, que lo integrará un presidente y cuatro vocales militares. Estos últimos se encargarán precisamente de los ministerios de la *Guerra, Marina, Gobernación y Comunicaciones.*

*El Directorio* ejercerá el Poder con toda su amplitud; tendrá la iniciativa de los Decretos-Leyes que se dicten, los cuales serán refrendados por todos sus

miembros.

Dichos Decretos-Leyes serán refrendados en su día por el Parlamento constituyente elegido por sufragio, en la forma que oportunamente se determine.

Al frente de los ministerios no consignados anteriormente figurarán unos consejeros técnicos, quienes ejercerán las funciones que hoy tienen los ministros.

Los Consejos que celebre el Directorio podrán ser ordinarios y plenos.

Los primeros los integrarán el presidente y vocales; los segundos, los citados y los consejeros técnicos.

Los primeros Decretos-Leyes serán los siguientes:

- a) Suspensión de la Constitución de 1931.
- b) Cese del presidente de la República y miembros del Gobierno.
- c) Atribuirse todos los poderes del Estado, salvo el judicial, que actuará con arreglo a las Leyes y Reglamentos preestablecidos que no sean derogados o modificados por otras disposiciones.
- d) Defensa de la Dictadura republicana. Las sanciones de carácter dictatorial serán aplicadas por el Directorio sin intervención de los Tribunales de Justicia.
- e) Derogación de las Leyes, Reglamentos y disposiciones que no estén de acuerdo con el nuevo sistema orgánico del Estado.
- f) Disolución de las actuales Cortes.
- g) Exigencia de responsabilidades por los abusos cometidos desde el Poder por los actuales gobernantes y los que les han precedido.
- h) Disolución del Tribunal de Garantías.
- i) Declarar fuera de la Ley todas las sectas y organizaciones políticas que reciben su inspiración del extranjero.
- j) Separación de la Iglesia y del Estado, libertad de cultos y respeto a todas las religiones.
- k) Absorción del paro y subsidio a los obreros en paro forzoso comprobado.
  - 1) Extinción del analfabetismo.
- m) Creación del Carnet electoral. En principio no tendrán derecho a él los analfabetos y quienes hayan sido condenados por delitos contra la propiedad y las personas.
  - n) Plan de obras públicas y riegos de carácter remunerador.
  - o) Creación de comisiones regionales para la resolución de los problemas de la tierra, sobre la base del fomento, de la pequeña propiedad y de la explotación colectiva donde ella no fuere posible.
  - p) Saneamiento de la Hacienda.
  - q) Ordenación de la industria de guerra.
  - r) Restablecimiento de la pena de muerte en los delitos contra las personas, siempre que produzcan la muerte o lesiones que ocasionen la inutilidad para el ejercicio de la profesión de la víctima.

*El Directorio se comprometerá durante su gestión a no cambiar en su gestión el régimen republicano, mantener en todo las reivindicaciones obreras legalmente logradas, reforzar el principio de la autoridad y los órganos de la defensa del Estado, dotar convenientemente al Ejército y a la Marina para que tanto uno como otra sean suficientes, creación de milicias nacionales, organizar la instrucción preliminar desde la escuela y adoptar cuantas medidas estimen necesarias para crear un estado fuerte y disciplinado.*

Madrid, 5 de junio de 1936.—*El Director*, General EMILIO MOLA VIDAL.»

269